DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 5 de Abril de 1967

TOMO 247 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17561

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

23

Decreto 174|967. — Se cometen provisoriamente funciones de Supervisión, Superintendencia y Coordinación, de la Dirección de Meteorología, Dirección General de Aeronáutica Civil y División Transportes, al General don Carlos Bartolomé Herrera.

24

Resolución 534|967. — Se designa Director General de Telecomunicaciones.

25

Resolución 553|967. — Se autoriza a P.L.U.N.A. a establecer nuevas tarifas para el transporte de pasajeros, correo y carga, en sus servicios aéreos internos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

26

Decreto 211|967. — Se deroga una disposición y se establece que el acto eleccionario de los Consejos de Salarios, podrá recaer en cualquier día de la semana, incluídos los domingos.

27

Decreto 212|967. — Se reorganiza la Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC) y se establece que mientras su actividad se dirija al desarrollo de las áreas rurales, quedará adscripta a los efectos administrativos, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

28

Resolución 560|967. — Se revoca la designación del Presidente de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Aguja.

29

Resolución 569|967. — Se designa Presidente Interino de la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad y Asistencia para los Trabajadores de la Aguja.

Legislación Laboral

30

Resolución 556|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades del Grupo 25 (Industria Metalúrgica) y se convoca para la elección de delegados.

31

Resolución 557|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para las Actividades Hípicas del Interior, excepto el Hipódromo de Las Piedras, Grupo 56 (Hípicas) y se convoca para la elección de delegados.

32

Resolución 559|967. — Se suspende preventivamente el acto electoral y el plazo para el registro de listas, para la integración del Consejo de Salarios para el Grupo 50.

33

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal de Dirección de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines. Grupo 43.

34

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal Administrativo de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines. Grupo 43.

35

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal Obrero de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines. Grupo 43.

36

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios. (Grupo 34).

37

Resolución. — Se da por presentado un convenio sobre salarios para las Casas de Repuestos para Automotores y Artículos para el Hogar, de la ciudad de Salto.

38

Resolución. — Se integra el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17.

39

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios para las Fábricas de Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios, Grupo 32.

40

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre la Patronal de la Construcción y el Sindicato Unico de la Construcción y Afines, de la ciudad de Salto.

41

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para los Molinos Arroceros. Grupo 12.

42

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios entre el Centro Patronal de Peinadores de Montevideo y el Centro de Empleados de Casas de Peinados.

43

Resolución. — Se da presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Cerro Largo.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 561|967. — Se revoca una resolución en lo referente a la designación de Comisario, de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Vistos: 1) El recurso presentado por el Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja Francisco A. Ferreira, contra el acto administrativo del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 31 de marzo de 1964, que nombra entre otros, Comisario de aquella Jefatura a Elbio Romeo Fernández Bonilla (Fs. 4).

II) Que el Sub-Comisario Francisco A. Ferreira impugna el acto de referencia, por considerarse con mejor derecho que el designado Comisario Fs. 4, Carpeta 717, de 16 de abril de 1964.

III) Que con fecha 14 de setiembre de 1965 se reitera ante el Ministerio del Interior, el recurso presentado por el agraviado ante el Consejo Nacional de Gobierno el 13 de abril de 1964.

IV) El recurso fue presentado en forma ante el Consejo Nacional de Gobierno, y en tiempo, pues ya fuere el 3 de abril o el 16 de abril la fecha de presentación se hallaba dentro del plazo de 10 días que determina el artículo 317 de la Constitución.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 16 de marzo de 1967, se publicó en el numeral 4, página 658-A, la resolución 431|967 por la que se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en el numeral 4, 7a. línea, donde dice: "Marcos Alvarez, Credencial Cívica E.D.C. N.o 9141" debe decir: "José María Albornoz, Credencial Cívica Serie B.A.A. N.o 14048."

—Queda hecha la salvedad

V) No resulta pues objetable en ninguna forma la ritualidad procesal seguida por el concurrente.

La Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior (fs. 1 Carpeta) señala omisiones y el no haberse seguido la línea jerárquica pertinente; la Fiscalía Letrada de Policía, en vist. Nros. 452, 64, y 863|64 (fs. 4 vta. 5 vta.; 6 Carpeta) coincide con aquellas y señala las omisiones padecidas, que hacen abstracción de la ley No. 12.801 (artículo 22) que establece el escalafón policial y los artículos 143, 147 de la ley No. 12.802 de igual fecha que obligan a respetar en los ascensos la antigüedad calificada. Ello supone obviamente, efectuar calificaciones, que no se efectuaron, pese a existir los decretos de 24 de setiembre de 1959 y 4 de octubre de 1959 y 4 de octubre de 1960, aplicadas por analogía, de acuerdo al artículo 8? de la Constitución.

Señálase asimismo el dictamen No. 1145|63 de la Fiscalía, Carpeta No. 1960|63 a la que se remite en mérito a la brevedad de la causa.

Considerando: la promoción en la carrera administrativa sin previa calificación en aquellos casos en que ella está legalmente impuesta causa nulidad, y así debe ser declarada, con la consecuencia inherente a tal situación, vale decir, la extinción del acto administrativo pertinente.

Atento: a

Los informes favorables de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno y a los fundamentos jurídicos expuestos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Revócase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 1964 en lo referente al nombramiento de Comisario, de la Jefatura de Policía de Lavalleja recaído en el Sub-Comisario Elbio Romeo Fernández Bonilla quien vuelve a ocupar su antiguo cargo de Sub-Comisario.

2o.) Comuníquese, háganse las anotaciones que corresponda y siga a la Jefatura de Policía citada, para su conocimiento y notificación de los interesados, la que procederá a calificar la antigüedad de todos los funcionarios en condiciones de ascender al cargo de Comisario que queda vacante en mérito a esta decisión. — GESTIDO. — AUGUSTO LEGNANI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 150|967. — Se establece la fecha en que entran en vigencia la Lista Nacional y Listas Especiales del Uruguay, negociadas en el Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la ALALC.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*).

Visto: la ley No. 12.859 del 28 de abril de 1961 por la que se presta aprobación al Tratado de Montevideo que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Resultando: que tuvo lugar en Montevideo el Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, desarrollándose negociaciones referentes a la aplicación del Programa de Liberación previsto en el Capítulo II de dicho instrumento internacional;

Resultando: que en uso del derecho establecido en el artículo 8o. del Tratado de Montevideo, la Delegación del Uruguay solicitó y obtuvo la autorización para fijar gravámenes completamentarios y establecer observaciones con relación a algunos productos incluídos con anterioridad en su Lista Nacional y Listas Especiales.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

Considerando: que es necesario adecuar la Lista Nacional y Listas Especiales del Uruguay a las resultancias de las negociaciones;

Considerando: que según lo dispone el Art. 6o. del Tratado de Montevideo, dichas Listas deben ser puestas en vigencia el día primero de enero de cada año:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. A partir del 1o. de enero de 1967 la importación de las mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay anexa al presente decreto y que sean originarias de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay y Perú, estará sujeta, para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 2o. A partir del 1o. de enero de 1967, la importación de mercaderías originarias de Paraguay y Ecuador, especificadas en las respectivas Listas Especiales anexas al presente decreto, estarán sujetas, para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 3o. La Lista Nacional y las Listas Especiales de Concesiones a Ecuador y Paraguay anexas al presente decreto, sustituyen íntegramente a las listas vigentes hasta el 31 de diciembre de 1966.

Art. 4o. El porcentaje especificado en la columna 8 de las Listas Nacional y Especiales, expresa exclusivamente el recargo cambiario aplicable, salvo en los ítems (14.03.3.01) (29.35.9.08) (57.04.1.99) (57.11.0.99) (65.02.0.99) (68.12.3.01) (73.15.4.02) (73.15.4.03) (44.22.0.01) (73.16.0.05) (84.19.1.90) y (84.56.2.01) de la Lista Nacional en los cuales el porcentaje que se expresa comprende en todos los casos el impuesto del 15 o|o (15 por ciento) creado por el artículo 70 de la ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965, correspondiendo los que supere a dicho porcentaje, 15 o|o al recargo cambiario.

Art. 5o. Las importaciones de los productos incluídos en la Lista Nacional y las Listas Especiales de concesiones a Ecuador y Paraguay, para gozar de los beneficios acordados, deberán dar cumplimiento a los requisitos de origen que les sean aplicables en cada caso, de acuerdo con las normas vigentes en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, estando facultado el Banco de la República Oriental del Uruguay para exigir el correspondiente certificado.

Art. 6o. Estas importaciones estarán sujetas a las restricciones establecidas en el decreto No. 491 del 28 de octubre de 1965 y modificativos que vienen siendo aplicadas a los productos negociados, en uso de la Cláusula de Salvaguardia prevista en el artículo 24 del Tratado de Montevideo.

Art. 7o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 183|967. — Se prorroga hasta determinada fecha, la prohibición de importaciones prescindibles, suntuarias y competitivas de la industria nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de marzo de 1967. (*).

Visto: el artículo 2o. inciso C) de la ley No. 12.670 de 17 de diciembre de 1959, por el cual se faculta al Po-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

der Ejecutivo para prohibir con carácter general o particular, por un plazo de hasta seis meses, las importaciones prescindibles, suntuarias y competitivas de la industria nacional.

Considerando: 1.o) Que todavía no se ha producido la esperada expansión y diversificación de las exportaciones, que permitiendo un ingreso adicional de divisas, ha de hacer posible se llegue a la liberación total de las importaciones.

Considerando: 2.o) Los compromisos contraídos por el país en la VI Conferencia de la Asociación Lationamericana de Libre Comercio, resolución 174 (VI),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Ampliase hasta el 15 de setiembre de 1967 el plazo de la prohibición de importaciones dispuesta por el artículo 2.o del decreto N.o 469|965 de 18 de octubre de 1965, prorrogado por el artículo 1.o del decreto número 178|966 de 14 de abril de 1966, el artículo 1.o del decreto N.o 404|966 de 18 de agosto de 1966 y el artículo 1.o del decreto N.o 619|966 de 14 de diciembre de 1966.

Art. 2.o A partir del 1.o de abril de 1967 las prohibiciones a que hace referencia el artículo precedente no se aplicarán a la importación de productos originarios de los territorios de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio sobre los cuales Uruguay haya otorgado concesiones que figuren en su lista nacional, listas especiales para Ecuador o Paraguay, o acuerdos de complementación.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — GESTIDO. — CARLOS VEGH GARZON. — JULIO LACARTE MURO.

4

Decreto 198|967. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda a entregar a la Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor el importe que reciba de las negociaciones de Letras de Tesorería, adquiridas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 17 de marzo de 1967. (*).

Visto: el decreto 189|967 de 15 de marzo de 1967.

Resultando: que dicho decreto autorizó al Consejo Central de Asignaciones Familiares a adquirir letras de Tesorería por un valor de $ 5:000.000.00 para proveer de fondos a la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Transporte Automotor, con destino al pago de parte de los salarios de los trabajadores del transporte interdepartamental, que se liquidaban a través de la mencionada Comisión:

Resultando: que por el mismo decreto se creó una Comisión Tripartita, con el cometido de estudiar la situación planteada por lo dispuesto en el Art. 22 de la ley No. 13.586 y de proponer soluciones;

Considerando: que debe dictarse una norma complementaria autorizando al Ministerio de Hacienda a entregar el importe que reciba por la negociación de las letras a la Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor y encargando a la Comisión Tripartita creada por el Art. 2o. del decreto 189|967, proponer soluciones también en cuanto a las condiciones en que se entregaría ese importe.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase al Ministerio de Hacienda a entregar el importe que reciba por la negociación de las Letras de Tesorería a que se refiere el artículo 1o. del decreto número 189|967 de 15 de marzo de 1967, a la Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor con el destino establecido en dicho decreto.

Art. 2o. Establécese expresamente entre los cometidos de la Comisión Tripartita creada por el Art. 2o. del mencionado decreto, el examinar también la cuestión relativa al reintegro de dichos fondos y a las demás condiciones de la referida entrega.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y archívese. — GESTIDO. — CARLOS VEGH GARZON. — ENRIQUE E. VESCOVI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

(*) Recibio en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

5

Decreto 222|967. — Se fijan las asignaciones de los Directores del Banco de Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de marzo de 1967.

Visto: el decreto No. 161|967 del 1o. de marzo del corriente año, por el que se designó para ejercer interinamente las funciones de Directores del Banco de Previsión Social, en carácter de interventores, mientras no se efectúen las designaciones conforme a los procedimientos indicados en el artículo 187 de la Constitución; al Dr. Julio César Espínola como Presidente, y como Vocales a los Señores Dr. Tomás G. Brena, Dr. José Pedro Zubillaga y Esc. Julio Sanguinetti.

Considerando: que no habiéndose establecido en el referido decreto las asignaciones de los Señores Directores, corresponde proceder a su fijación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjanse las asignaciones de los Señores Directores del Banco de Previsión Social, en las siguientes cantidades nominales:

Presidente: $ 30.000.00 mensuales y $ 2.000.00 mensuales para gastos de representación.

Vocales: $ 27.000.00 mensuales c|u. y $ 1.000.00 mensuales c|u. para gastos de representación.

Art. 2o. Las asignaciones establecidas en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 1o. de marzo del corriente y serán percibidas por los Señores Interventores designados para ejercer interinamente, las funciones de Directores del Banco de Previsión Social, en tanto dure su mandato.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — GESTIDO. — CARLOS VEGH GARZON. — HECTOR HUGO BARBAGELATA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 224|967. — Se declara Zona de Vuelo Prohibido el Area Terminal del Aeropuerto Nacional de Carrasco y el espacio aéreo que se determina, durante los días que se indican, a los efectos del brindar seguridad aérea durante la permanencia en el país de los Presidentes de las Repúblicas de América.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 31 de marzo de 1967.

Visto: el oficio N.o 2009-67 del 24 de marzo de 1967, por el que la Inspección General de la Fuerza Aérea so-

licita se declare Zona de Vuelo Prohibido el Area Terminal del Aeropuerto Nacional de Carrasco y el espacio aéreo comprendido entre los meridianos 56º00'00" W y 54º30'00" W y los paralelos 34º30'00" S y 35º00'00" S, a los efectos de brindar Seguridad Aérea durante la permanencia en el país de los señores Presidentes de las Repúblicas de América;

Considerando: lo establecido en los incisos A) y D) del artículo 4.o de la ley N.o 12.070 del 4 de diciembre de 1953 "Creación de la Fuerza Aérea" y lo establecido en el artículo 66 Capítulo I, Título VII de la ley N.o 10.288 del 3 de diciembre de 1942, "Código de Legislación Aeronáutica";

Atento: a la opinión favorable emitida al respecto por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase Zona de Vuelo Prohibido durante los períodos de tiempo que se especificarán el espacio aéreo denominado Area Terminal Carrasco: limitada geográficamente a partir del punto 35º 15'00" S - 55: 54'00" W, por un arco de círculo de 30 millas náuticas de radio, con centro en el N D Bn "Car" y que siguiendo el sentido del movimiento de las agujas del reloj, llega al punto 34º 19' 00" S - 55º 44'00" W; desde allí una línea recta al punto 34º 20'00" S - 55º 24'00" W; desde allí, al punto 35º 11'00" S - 55º 24'00" W; y desde ese punto, al indicado inicialmente 35º 15'00" S - 55º 54'00" W. El área determinada anteriormente será Zona de Vuelo Prohibido los días 10 y 11 de abril de 1967, entre las 0600H y 2000H: 14 de abril de 1967, entre las 1100H y 2000H; y 15 de abril de 1967 entre las 0600H y 2000H, excepto para las aeronaves que transportan a las delegaciones de los señores Presidentes de Países Americanos que concurrirán a la Conferencia de Punta del Este.

Art. 2.o Declarar Zona de Vuelo Prohibido el espacio aéreo comprendido entre los meridianos 56º 00'00"W y 54º 30'00" W y los paralelos 34º 30'00" S y 35º 00'00" S desde el 10 de abril de 1967, 0000H, al 15 de abril de 1967, 2400H.

Art. 3.o Determinar que es responsabilidad de la Fuerza Aérea Militar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o precedentes, debiendo tener bajo su contralor las Zonas de Vuelo Prohibido establecidas. A los efectos, todo vuelo planeado a dichas áreas, deberá ser previamente autorizado y contraloreado en el Aeropuerto Nacional de Carrasco por la Fuerza Aérea Militar.

Art. 4.o No es aplicable la resolución a la Aviación Naval, la que previo a cualquier operación de vuelo planeada en la Zona de Vuelo Prohibido, se limitará a comunicarlo con la debida antelación al Centro Control que a los efectos montará la Fuerza Aérea en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y|o al Centro de Control que se montará en el aeródromo "El Jagüel".

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — GESTIDO. — General ANTONIO FRANCESE. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

7

Decreto 225|967. — Se declara Aeródromo Militar, entre las fechas que se indican, el Aeródromo Municipal de Punta del Este "El Jagüel".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 31 de marzo de 1967.

Visto: el oficio N.o 2010-67 del 24 de marzo de 1967, por el que la Inspección General de la Fuerza Aérea solicita se declare el Aeródromo Municipal de Punta del Este, "El Jagüel" (34º 55'00"S - 54º 55'00"W), Aeródromo Militar, durante el lapso comprendido entre el 3 de abril de 1967, 0000H y 17 de abril de 1967 2400H;

Considerando: I) Que a la Fuerza Aérea Militar le ha sido encomendada la misión de proporcionar Seguridad Aérea, en el área donde se desarrollará la Conferencia de los Presidentes Americanos, por lo que necesita disponer en forma exclusiva de un aeródromo ubicado dentro de dicha zona;

II) Que la Base Aeronaval "Capitán Curbelo", único Aeródromo Militar ubicado en las proximidades de Punta del Este y asiento de la Aviación Naval, deberá desarrollar una intensa actividad para cumplir la misión asignada a la Marina Militar, y que su utilización por la Fuerza Aérea Militar dificultaría las tareas de ambas Fuerzas;

III) Que el Aeródromo Municipal de Punta del Este por su ubicación geográfica y demás características, llena las exigencias de empleo del material de vuelo a utilizar en aquella área por la Fuerza Aérea Militar; la que además de sus funciones específicas de Policía del Aire, deberá prever el cumplimiento de misiones sanitarias, de evacuación y transporte, por lo que su proximidad al lugar de desarrollo de la Conferencia, haría más efectivo su empleo;

IV) La anuencia de la Intendencia Municipal del Departamento de Maldonado, en el sentido de que dicho aeródromo sea ocupado y operado por la Fuerza Aérea Militar durante dicho período;

Atento: a la opinión favorable emitida por la Dirección General de la Aviación Civil del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase el Aeródromo Municipal de Punta del Este, "El Jagüel" (34º 55'00"S - 54º 55'00"W), Aeródromo Militar desde el 3 de abril de 1967 0000H al 17 de abril de 1967, 2400H.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — GESTIDO. — General ANTONIO FRANCESE. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Decreto 216|967. — Se modifica una disposición del decreto reglamentario de la ley 13.349, referente a las normas de derecho que rigen para los funcionarios y jornaleros contratados del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Visto: el decreto N.o 154|66 de 29|3|66 por el cual se reglamentó el artículo 49 de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965.

Resultando: I) Que el artículo 4.o del citado decreto dispone que los funcionarios sumariados sean examinados por el Servicio Médico del Ministerio de Obras Públicas.

II) Que dicha disposición implica el traslado de los funcionarios residentes en el interior a Montevideo, lo que ha comprobado la práctica ser inconveniente, por cuanto significa una mayor demora en el diligenciamiento del sumario.

Considerando: I) Que dicho examen médico puede igualmente ser practicado en el Centro de Salud Pública de la localidad en que resida el funcionario, evitándose la demora y mayores gastos que implica el traslado del mismo.

II) Que por lo expuesto procede modificar el citado artículo en el sentido anotado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto número 154|66 de fecha 29 de marzo de 1966 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.o Si del sumario practicado, surgiere que el funcionario ha incurrido en omisión o delito, o que

padece de ineptitud física o mental permanente, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Médico del Ministerio de Obras Públicas o por el Centro de Salud Pública más cercano a la localidad donde resida el sumariado, el Poder Ejecutivo procederá a exonerarlo de su cargo".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — HERACLIO RUGGIA. — RICARDO YANNICELLI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Decreto 217|967. — Se modifica una disposición y se establece que queda prohibida la venta libre de toda especialidad farmacéutica que por su fórmula de composición y dosis de sus componentes, posea acción hipnótica o sicofarmacológica.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo D. 577|965 (Decreto Interno N.o 53.210) de fecha 14 de diciembre de 1965, se aprobó la venta libre de toda especialidad farmacéutica que por su fórmula de composición y dosis de sus componentes posea acción hipnótica o sicofarmacológica;

Considerando: que la Comisión de Reglamentación de la distribución de Sicofármacos propone algunas modificaciones a la mencionada disposición;

Por tales fundamentos;

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Modifícase el decreto del Poder Ejecutivo D. 577|965, (Decreto Int. N.o 53.210) de fecha 14 de diciembre de 1965, por el que se aprobó la venta libre de toda especialidad farmacéutica que por su fórmula de composición y dosis de sus componentes posea acción hipnótica o sicofarmacológica, en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Queda prohibida la venta libre de toda especialidad Farmacéutica que posea en su fórmula alguna sustancia de acción psicofarmacológica, incluída la acción hipnótica, cualquiera sea su dosis.

Art. 2.o Las especialidades mencionadas en el artículo anterior, deberán llevar en sus envases etiquetas, rótulos y prospectos, en forma bien visible la siguiente leyenda "Medicamento Controlado. Venta exclusiva bajo receta médica."

Art. 3.o Ninguna farmacia podrá entregar al público medicamentos controlados sino contra presentación y entrega de receta médica. Los farmacéuticos conservarán por lo menos durante un año las recetas, debiéndolas anotar en el libro recetario respectivo, consignando además el movimiento de los mismos en el libro de contralor correspondiente.

Art. 4.o Los fabricantes, importadores, distribuidores y demás intermediarios, deberán llevar un libro en él que conste en forma detallada, el movimiento de los productos comprendidos en esta reglamentación, con indicación de los nombres de los establecimientos vendedores y compradores, fechas y cantidades de los productos elaborados o comercializados y los números de la boleta de adquisición o venta. Podrán suprimirse los detalles de las salidas, cuando la facturación de venta se realice por intermedio de boletas separadas destinadas exclusivamente a estos productos las cuales deberán estar numeradas. Todos los elementos antes referidos quedarán a disposición de la Inspección de Química, Farmacia y Drogas la que podrá retirarlos para efectuar el contralor que considere necesario, salvo que el interesado acuerde la presentación de un estado donde se establezca el movimiento registrado, con indicación de origen y destino de cada uno de los preparados, conforme el requerimiento que se formula.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública por intermedio de sus reparticiones competentes, vigilará el cumplimiento del presente decreto. Los infractores serán sancionados de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 122 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957; sin perjuicio de que en caso de reincidencia, se disponga la cancelación temporal o definitiva de las autorizaciones de venta de los productos en infracción, sustanciándose la causa de acuerdo al procedimiento indicado.

Art. 6.o (Disposición transitoria). La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de los 30 días de su publicación en el "Diario Oficial".

2.o Comuníquese, publíquese. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI.

10

Decreto 218|967. — Se fijan los precios de venta de los productos incluídos en la Lista de Medicamentos Básicos Económicos.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Visto: la nota de las Gremiales Farmacéuticas que comunican los precios para los productos integrantes de los Medicamentos Básicos Económicos que se determinan a fs. 1 y siguientes.

Considerando: 1.o) Que la comunicación anula todas las anteriores efectuadas de conformidad con las previsiones efectuadas en los decretos Nos. 368|66 de fecha 28 de julio de 1966 y 554|66 de fecha 9 de noviembre de 1966.

2.o) Que consta en estas actuaciones el asesoramiento de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, brindado exclusivamente en función de un estudio comparativo de precios, por cuanto la urgencia con que fue oportunamente solicitado, no permitió analizar costos, muchos de los cuales —por otra parte— no fueron presentados ante el organismo en la forma prevista.

3.o) Que es propósito del Poder Ejecutivo ajustar en todo lo que fuere conveniente los precios de los Medicamentos Básicos Económicos, no obstante lo cual, en este caso concreto, los precios comunicados fueron determinados con anterioridad al aumento de costos derivado de la aplicación del convenio colectivo de salarios de fecha 21 de diciembre de 1966, a pesar de la fecha que luce la comunicación referida.

Atento: a lo dispuesto por el decreto N.o 554|966 de 9 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Fíjanse los precios de los Medicamentos Básicos Económicos en las sumas que se comunican a fs. 1 y siguientes de los presentes obrados, los cuales podrán ser aumentados en un diez por ciento (10 o|o) aplicable sobre los comunicados a droguería, a fin de absorber las mayores erogaciones derivadas del aumento dispuesto por el Convenio Colectivo de Salarios de fecha 21 de diciembre de 1966, correspondiente al grupo 40, clase IV.

2.o Comuníquese y publíquese. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI. — JULIO LACARTE MURO.

ASOCIACION DE LABORATORIOS NACIONALES.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y AFINES.

Montevideo, enero 17 de 1987.

Señor Ministro de Salud Pública don A. Francisco Rodríguez Camusso.

Presente.

Ref.: Línea de Medicamentos Básicos Económicos.

De nuestra consideración:

La Asociación de Laboratorios Nacionales y C.E.F.A. se complacen en hacer llegar al señor Ministro la presente

lista de Medicamentos Básicos Económicos, en la que se incorporan nuevos productos y en la que figuran las correcciones correspondientes, impuestas por: a) El porcentaje asignado a intermediarios del 34 o|o; b) Por modificaciones que fue necesario introducir a algunas fórmulas de la nómina original con la finalidad de mejorar sus posibilidades terapéuticas, compensar efectos secundarios indeseables, y lograr mejorar la estabilidad o ajustar su posología.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el decreto N.o 554|966 de fecha 9 de noviembre de 1966, y con la aprobación de ese Ministerio, debe entenderse que la siguiente nómina sustituye en un todo a las anteriormente presentadas por estas Gremiales.

LISTA DE MEDICAMENTOS BASICOS ECONOMICOS

		Precio Droguería	34 %	Tributo Ley 12.997	Precio Público TOTAL
1)	Etinilestradiol 0. mg. 1 x 20 comp.	$ 22.36	$ 29.96	$ 0.67	$ 30.63
2)	Vitamina C 500 mg. x 20 comp.	" 15.50	" 20.77	" 0.47	" 21.24
3)	Tiroides Polvo 0.05 gm. x 20 comp.	" 8.43	" 11.30	" 0.25	" 11.55
4)	Fenobarbital 0.015 gm. x 30 comp.	" 8.89	" 11.91	" 0.27	" 12.18
5)	Vitamina B1 100 mg. x 10 cc. Inyect.	" 12.62	" 16.91	" 0.38	" 17.29
6)	Vitamina K 10 mg. x 3 ampollas	" 12.88	" 17.26	" 0.39	" 17.65
7)	Difenilhidantoinato de Sodio 0.10 x 30 Comp.	" 11.33	" 15.18	" 0.34	" 15.52
8)	Pentobarbital 0.05 gm. x 10 Comp.	" 14.05	" 18.83	" 0.42	" 19.25
9)	Aminofilina 0.10 gm. x 10 Comp.	" 7.55	" 10.12	" 0.23	" 10.35
10)	Bilis de Buey 0.50 gm. x 20 Grag.	" 19.00	" 25.46	" 0.57	" 26.03
11)	Complejo B Inyectable x 10 cc.	" 10.00	" 13.40	" 0.30	" 13.70
12)	Niketamida oral x 10 cc.	" 12.65	" 16.95	" 0.38	" 17.33
13)	Dihidroclorotiazida x 10 Comp.	" 5.86	" 7.85	" 0.18	" 8.03
14)	Nitroglicerina o Trinitrina 0.35 mg. x 30 Comp.	" 7.53	" 10.09	" 0.23	" 10.32
15)	Salicilato de Sodio Entérico x 30 Tab.	" 21.38	" 28.65	" 0.64	" 29.29
16)	Reserpina 0.25 mg. x 20 Comp.	" 8.32	" 11.15	" 0.25	" 11.40
17)	Sulfato de Efedrina 0g. 05 con Fenobarbital 0g.015 x 20 Comp.	" 19.32	" 25.89	" 0.58	" 26.47
18)	Poción Expectorante Standard MSP x 150 cc.	" 20.55	" 27.54	" 0.62	" 28.16
19)	Polvos antiasmáticos x 60 gm.	" 23.52	" 31.52	" 0.71	" 32.23
20)	Diurético Mercurial Compuesto 5 ampollas x 2 cc.	" 52.12	" 69.84	" 1.56	" 71.40
21)	Penicilina G Sódica 100.00 U. Penicilina G Procaínica 300.000 U.	" 7.50	" 10.05	" 0.22	" 10.27
22)	Gluconato de Calcio 10 o|o x 5 cc. x 3 Amp.	" 8.90	" 11.93	" 0.27	" 12.20
23)	Hidróxido de Aluminio 50 mg. x 20 Comp.	" 9.64	" 12.92	" 0.29	" 13.21
24)	Solución de Adrenalina 3,5 o|o x 5 cc. Inhalante	" 35.03	" 46.94	" 1.05	" 47.99
25)	Fenilbutazona 100 mg. x 20 Comp.	" 11.16	" 14.95	" 0.33	" 15.28
26)	Extracto de Hígado 2U x 10 cc. Inyect.	" 6.63	" 8.88	" 0.20	" 9.08
27)	Digitalina x 20 Comp.	" 14.91	" 19.98	" 0.45	" 20.43
28)	Papaverina 0.10 gm. x 20 Comp.	" 20.09	" 26.92	" 0.60	" 27.52
29)	Papaverina 2,5 o|o x 2 cc. x 3 Amp.	" 13.22	" 17.71	" 0.40	" 18.11
30)	Penicilina G Sódica 500.000 U.	" 10.58	" 14.18	" 0.32	" 14.50
31)	Cloranfenicol Supositorios 250 mg. x 6 supositorios	" 23.85	" 31.96	" 0.72	" 32.68
32)	Cloranfenicol Comprimidos 250 mg. x 12	" 25.80	" 34.57	" 0.77	" 35.34
33)	Ftalilsulfatiazol 0.50 x 20 Comp.	" 16.03	" 21.48	" 0.48	" 21.96
34)	Propiltiouracilo 25 mg. x 20 Comp.	" 12.00	" 16.08	" 0.36	" 16.44
35)	Dihidroestreptomicina Sulfato 1 g.	" 16.02	" 21.47	" 0.48	" 21.98
36)	Prednizolona 5 mg. x 20 Comp.	" 22.53	" 30.19	" 0.68	" 30.87
37)	Fenobarbital 0 g. 10 x 10 Comp.	" 5.50	" 7.37	" 0.16	" 7.53
38)	Sulfisoxasol 0 g. 50 x 20 Comp.	" 20.43	" 27.38	" 0.61	" 27.99
39)	Vitamina B1 0 g. 100 x 20 Comp.	" 11.55	" 15.48	" 0.35	" 15.83
40)	Vitamina B12 Inyect. 30 mcg. x 3 Amp.	" 12.30	" 16.48	" 0.37	" 16.85
41)	Niketamida Inyect. 5 amp. x 2 cc.	" 15.76	" 21.12	" 0.47	" 21.59
42)	Jarabe antiasmático Adultos MBE	" 16.00	" 21.44	" 0.48	" 21.92
43)	Fenilbutazona Inyect. 500 mg. x 5 Amp.	" 44.37	" 59.46	" 1.33	" 60.79
44)	Poción Expectorante niños 100 cc.	" 12.45	" 16.68	" 0.37	" 17.05
45)	Sulfametoxipiridazina 500 mg. x 6 Comp.	" 8.80	" 11.79	" 0.26	" 12.05
46)	Ouabaina Inyectable 0.25 mg. x 2 Amp.	" 5.04	" 6.75	" 0.15	" 6.90

Producto N.o 42: Jarabe antiasmático adultos MBE

Fórmula: Cada 100 cc. contiene:

Sulfato de Efedrina	0 g. 05
Benzoato de Sodio	2 g.
Tiocol	1 g.
Tintura de Belladona	1 cc.
Tintura de Lobelia	1 cc.
Tintura de raíz de acónito	XV gts.
Extracto fluído de polígala	2 cc.
Agua de laurel cerezo	2 cc.
Excipiente c.s.p. 100 cc.	

Sin otro particular, y en nombre y representación de las respectivas Gremiales, nos complacemos en saludar al señor Ministro muy atentamente.

Por la Asociación de Laboratorios Nacionales: Q. F. Darío Bonilla, Presidente (CDA 2958). — Por la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines: Luis Alberto Biscailuz, Presidente (C. I. 784.425).

11

Resolución 565|967. — Se aclara la designación de un Auxiliar de Hemoterapia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Visto que por Resolución del Poder Ejecutivo R. 48|967, (Resolución Int. 54.658), de fecha 11 de enero del año en curso se designó a la señorita Nidia Ifrán Rodríguez para ocupar un cargo de Hemoterapeuta del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato;

Resultando que por inadvertencia en la precitada resolución se indicó que el cargo para el que fuera designada la mencionada persona, es el de Hemoterapeuta cuando debió decirse Auxiliar de Hemoterapia del citado Centro;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Aclárase la Resolución del Poder Ejecutivo R.48|967, (Resolución Int. 54.658), de fecha 11 de enero del corriente año, en el sentido de que el cargo para el que fuera designada la señorita Nidia Ifrán Rodríguez, es el de Auxiliar de Hemoterapia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato (Item 10.59, Esc. IV, Cód. Ac., P. 10, C. IV, G. 6, N.o de Orden 10).

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI.

12

Resolución 566|967. — Se aclara la designación de un Auxiliar 1.o de Hemoterapia del Hospital Maciel

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Visto que por Resolución del Poder Ejecutivo R.1128|966, (Resolución Int. N.o 54.581), de fecha 21 de diciembre de 1966, se designó al señor Oscar Wilde Belletti para ocupar un cargo de Auxiliar de Hemoterapia (Servicio de Transfusión de Sangre) del Hospital Maciel;

Considerando que por inadvertencia en la precitada resolución se indicó que el cargo para el que fuera designada la mencionada persona, es el de Auxiliar de Hemoterapia (Servicio de Transfusión de Sangre) del Hospital Maciel, cuando debió decirse Auxiliar 1.o de Hemoterapia;

Por tales fundamentos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Aclárase la Resolución del Poder Ejecutivo R. 1128 de 1966, (Resolución Int. N.o 54.581), de fecha 21 de diciembre de 1966, en el sentido de que el cargo para el que fuera designado el señor Oscar Wilde Belletti, es el de Auxiliar 1.o de Hemoterapia del Hospital Maciel (Item 10.43, Esc. IV, Cód. Ac., P. 169, C. IV, G.6, N.o de Orden 834).

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI.

13

Resolución 567|967. — Se designa Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital Pedro Visca

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca", el cual es necesario proveer con carácter interino, por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando que el doctor Walter Taibo, quien tiene su título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 141, Fo. 47, Lo. 9, se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase al doctor Walter Taibo Canale (Credencial Cívica BKA N.o 6829), para ocupar el cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Item 10.47, Cód. AaA., P. 11, C. II, Gdo. 6, N.o de Orden 38) interinamente y hasta la provisión definitiva del mismo mediante el concurso respectivo.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Resolución 568|967. — Se crea e integra una Comisión Especial con el cometido de estudiar los problemas derivados de la sequía y proponer las medidas pertinentes en defensa de la producción agraria nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Visto: la situación que se viene creando en diversas zonas del país a consecuencia de la sequía.

Resultando: de acuerdo con los informes que se reciben de los servicios técnicos competentes, así como también de las versiones obtenidas de entidades y productores rurales, los efectos de la sequía se están acentuando, con el consiguiente desmejoramiento de los campos, cultivos, aguadas y ganados, lo que, de persistir, adquirirá caracteres de suma gravedad para la economía general.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ha estado prestando preferente atención a tan importante problema a los fines de adoptar las medidas de emergencia que el caso reclama, para paliar la acción de ese fenómeno climático adverso.

II) No obstante, y ante la posibilidad de que la sequía continúe con mayor intensidad, con consecuencias imprevisibles para la vida nacional, se hace necesario encarar un plan de acción, para ejecutarlo en la medida que las circunstancias aconsejen, en defensa del acervo agropecuario del país.

III) En ese orden de ideas, se estima conveniente y necesario proceder a la constitución de una Comisión Especial, integrada con delegados de organismos oficiales y privados, para que estudie las consecuencias que apareja la continuidad de la sequía y propongan las medidas que considere más urgentes y eficaces, a los fines antes expresados.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Créase una Comisión Especial, presidida por el Dr. Eduardo J. Corso, en representación del Poder Ejecutivo, e integrada con un delegado de los siguientes organismos oficiales y privados: Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Trans-

porte, Comunicaciones y Turismo, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Industria y Comercio, Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Liga Federal de Acción Ruralista y Modur, y un representante de las Asociaciones de Remitentes de la Conaprole, con el cometido de estudiar los problemas derivados de la sequía y proponer las medidas inmediatas y mediatas que las circunstancias aconsejan en defensa de la producción agraria nacional.

Segundo. Dicha Comisión funcionará en la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que le proporcionará los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Tercero. Todas las reparticiones dependientes de la Administración Central prestarán su colaboración a la referida Comisión Especial, a los efectos del mejor cumplimiento de sus cometidos.

Cuarto. El Ministerio de Ganadería y Agricultura procederá a la inmediata constitución de la Comisión Especial.

Quinto. Comuníquese, etc. — GESTIDO. — MANUEL FLORES MORA. — AUGUSTO LEGNANI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — General ANTONIO FRANCESE. — JULIO LACARTE MURO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

15

Decreto 194|967. — Se aprueban los nuevos precios de venta fijados por A.N.C.A.P. para los productos que expende.

Ministreio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de marzo de 1967 (*)

Visto: que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita la aprobación de nuevos precios de venta de sus productos;

Considerando: que en cuanto a su nivel promedial dichos precios son necesarios para mantener el autofinanciamento de la empresa y compensar así los efectos derivados de la supresión del subsidio a la importación de petróleo crudo y del aumento de la tasa de cambio de la moneda extranjera;

Considerando: que en cuanto a su estructura, es conveniente proceder a la corrección de determinadas distorsiones, adecuando la misma a la vigente en el mercado internacional y evitando al mismo tiempo que el precio del fuel-oil se aleje excesivamente del precio de dicho mercado a fin de proteger la posición competitiva de la manufactura nacional;

Atento: a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.o de la ley de 15 de octubre de 1931,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Se aprueban los siguientes precios de venta fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de su publicación oficial, en dos diarios de la Capital:

a) Combustibles

Nafta aviación 80, precio por litro $ 11.30.
Nafta aviación 91, precio por litro $ 11.60.
Nafta aviación 100|130, precio por litro $ 12.20.
Nafta aviación 115|145, precio por litro $ 12.80.
Nafta luz, precio por litro $ 11.30.
Nafta liviana, precio por litro $ 11.30.
Supercarburante, precio por litro $ 9.60.
Nafta sin plomo, precio por litro $ 8.90.
Nafta común, precio por litro $ 8.90.
Supercarburante compensado, precio por litro $ 7.50.
Nafta compensada, precio por litro $ 7.00 .
Nafta rural, precio por litro $ 5.20 .
Solvente 1.197, precio por litro $ 10.80.
Solvente 6.080, precio por litro $ 13.10.
Solvente Disán, precio por litro $ 10.80.
Disán aromático, precio por litro $ 19.00.
Aguarrás aromático, precio por litro $ 20.00.
Kerosene, precio por litro $ 5.40.
Kerosene rural, precio por litro $ 4.70.
Aguarrás, precio por litro $ 7.70.
Base para insecticida, precio por litro $ 6.30.
Gas - oil, precio por litro $ 6.20.
Gas - oil AFE, precio por litro $ 5.30.
Gas - oil uso rural, precio por litro $ 5.70.
Destilado "Timprent", precio por litro $ 7.90.
J. P. 1, precio por litro $ 5.50.
J. P. 4, precio por litro $ 5.90.
Supergás, precio por kilo $ 14.20.
Disel - oil, precio por mil litros $ 5.120.
Diesel - oil UTE, precio por mil litros $ 4.360.
Fuel - oil pesado, precio por mil litros $ 1.975.
Fuel - oil especial y calefacción, precio por mil litros, $ 2.370.

Los precios establecidos anteriormente, con excepción de los combustibles rurales, son para el Departamento de Montevideo, pudiéndose agregar los fletes y demás gastos para el Interior de la República.

Los precios para los combustibles rurales, son sobre vagón o camión en la Planta de La Teja, para los Agentes de la Administración, pudiéndose agregar los fletes y demás gastos para el Interior y para las ventas a particulares en el Departamento de Montevideo.

Los precios de diesel - oil, fuel - oil y fuel - oil especial calefacción, son para los productos a granel en las plantas de almacenamiento; los de naftas, gas - oil y kerosene, son a granel en las plantas de almacenamiento y en los lugares de expendio.

Para otras formas de entrega, podrán agregarse los gastos correspondientes:

b) Cementos Asfálticos

Penetración 120|130, precio por mil kilos $ 3.450.
Penetración 85|120, precio por mil kilos $ 3.590.
Penetración 60|85, precio por mil kilos $ 3.630.
Penetración 40|60, precio por mil kilos $ 3.680.
Penetración 20|40, precio por mil kilos $ 3.730.

Cementos Asfálticos Diluídos

Tipo M.C., precio por mil litros $ 3.690.
Tipo R.C., precio por mil litros $ 3.790.

Los precios son para asfaltos a granel en las plantas de almacenamiento de Montevideo, pudiéndose agregar los gastos correspondientes para otras formas de entrega.

c) Asfalto para Techos

Por partidas no menores de 20 tambores de 200 litros de capacidad, precios por mil kilos $ 4.300.
Por partidas no menores de 200 tambores de 200 litros de capacidad, precio por mil kilos $ 4.200.
Los envases se facturarán por separado. Los precios son para la mercadería puesta sobre camión, vagón o buque en la Planta de Combustible de La Teja.

d) Lubricantes

Luban 10, 20, 30, 40 y 50, precio por kilo $ 33.50.
Multigrado 10w|30, 20w|40, precio por litro $ 43.00.
Motorlub 10, 20, 30, 40 y 50, precio por litro $ 36.50.
Diselub 10, 20, 30, 40 y 50, precio por litro $ 36.50.
Superdisel 330, precio por litro $ 42.50.
Lubricicle 2 T, precio por litro $ 42.50.
Lubricambio 90 y 140, precio por litro $ 35.00.
Lubricambio 250, precio por litro $ 43.50.
E. P. 90 y 140, precio por litro $ 43.50.
Dicodel 90 y 140, precio por litro $ 48.50.
Cilindrolub HC, SA y RE, Cilindro C-420 y Cilindro C-510, precio por litro $ 34.00.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

Dielectrol, precio por litro $ 29.00.
Friolub, precio por litro $ 29.00.
Fludina, precio por litro $ 42.50.
Hidráulico 80, precio por litro $ 35.50.
Hidráulico 100, 160, 220, 300, 350, 500 y 700, precio por litro $ 37.00.
Hidráulico 1100, 1600 y 2500, precio por litro $ 37.00.
Hidráulico A, precio por litro $ 36.00.
Hidráulico B, precio por litro $ 37.00.
Hidráulico D y F, precio por litro $ 215.00.
Incolub B, precio por litro $ 39.00.
Superlub, precio por litro $ 35.00.
Industrial 330, precio por litro $ 25.50.
Lubritex C-100, 120 y 160, precio por litro $ 27.00.
Lubritex C-180, 200 y 210, precio por litro $ 29.00.
Lubritex C-220 y 230, precio por litro $ 29.50.
M.T.C. 100, 160, 350 y 500, precio por litro $ 28.50.
M.T.C. Viscoso, M.T.C. 700 y 900, precio por litro $ 30.00.
M.T.C. 1100, 1600, 1800 y 2500, precio por litro pesos 31.50.
Neofrío, precio por litro $ 29.00.
Pénetrante, precio por litro $ 21.50.
Soluble 11, precio por litro $ 48.00.
Turbolub A, precio por litro $ 40.00.
Turbolub B, precio por litro $ 40.50.
Viscodis A, B, F y H, precio por litro $ 33.00.
Viscomar C. 800, precio por litro $ 29.00.
Copa 1, 2, 3 y 4, precio por kilo $ 41.50.
Copa 5 y 6, precio por kilo $ 41.50.
Grasa 101, 202, 303 y 404, precio por kilo $ 41.50.
Fibralub, precio por kilo $ 59.00.
Multilub, precio por kilo $ 64.00.
Lubrichaissis, precio por kilo $ 55.50.
Protelub SF, precio por kilo $ 62.00.
Protelub LF, precio por kilo $ 68.50.
Rescalub, precio por kilo $ 42.50.
Lubranaje A, B, C, F y N, precio por kilo $ 29.50.

Estos precios son sin el impuesto del 25 o|o establecido en la ley No. 12.950, que se cargará en factura.
Para las ventas a Agentes, Revendedores y por mayor, estos precios se rebajarán en la medida de las bonificaciones correspondientes.
Cuando los lubricantes se vendan en envases y|o partidas menores de doscientos litros o ciento ochenta kilos, sufrirán los recargos correspondientes.

e) Bebidas

Caña ANCAP a 42º, botella 1|1, precio por litro pesos 52.42.
Caña Añeja a 42º, botella 1|1, precio por litro $ 57.42.
Grappa a 40º, botella 1|1, precio por litro $ 61.40.
Añeja Especial a 46º, botella 1|1, precio por litro pesos 78.46.
Espinillar a 43º, botella 1|1, precio por litro $ 121.43.
Cognac Juanicó a 39º, botella 720 cc. por botella, precio por litro $ 136.28.
Whisky ANCAP, botella 1|1, precio por litro $ 222.43.
Ron ANCAP, botella 750 cc. (por botella), precio por litro $ 121.36.
Estos precios no incluyen el impuesto sobre ventas y el correspondiente a las entradas brutas, que se cargarán en factura.

f) Alcoholes Potables

Vínico a 50º, tambores precio por litro 87.00.
Vínico a 75º, tambores precio por litro $ 129.00.
Absoluto a 100º, botella 1|1 precio por litro $ 74.00.
Absoluto a 100º, Salud Pública, botella 1|1, precio por litro $ 72.00.
Para industrias a 96º, tambores, precio por litro pesos 43.50.
Caracterizado a 96º, tambores precio por litro $ 41.00.
Encabezar vinos comunes a 96º tambores, precio por litro $ 42.00.
Encabezar vinos finos a 96º, tambores, precio por litro $ 43.50.
Farmacia a 96º, botella 1|1, precio por litro $ 46.00.
Para laboratorio a 96º, tambores, precio por litro pesos 42.00.
Uso Galénico a 96º, tambores, precio por litro pesos 42.20.
Para licotería a 96º, tambores precio por litro $ 43.80.
Bi-rectificado a 96º, tambores precio por litro $ 54.50.
Libre impuestos a 96º, para Institutos Oficiales, tambores, precio por litro $ 41.80.
Libre impuestos a 96º, para Institutos Oficiales, damajanas, precio por litro $ 42.20.
Para perfumería a 96º, tambores, precio por litro pesos 42.90.
Eucaliptado a 96º, botella 1|1, precio por litro $ 34.50.
Eucaliptado con testigo a 96º, damajuanas, precio por litro $ 34.90.

g) Alcoholes Desnaturalizados

Calefacción a 87º, tambores precio por litro $ 18.20.
Calefacción a 87º, damajuanas precio por litro $ 18.60.
Industrial a 91º, tambores, precio por litro $ 18.40.
Industrial a 91º, damajuanas, precio por litro $ 18.80.
Industrial a 96º, tambores, precio por litro $ 20.40.
Industrial a 96º, damajuana precio por litro $ 20.80.
Para industria a 96º (fórmula especial), tambores, precio por litro 27.80.

Absoluto a 99º5 (a desnaturalizar), tambores $ 70.00.

h) Varios:

Gas carbónico, precio por kilo $ 8.65.

Los precios de los productos comprendidos en f) Alcoholes potables, g) Alcoholes desnaturalizados y h) Varios, incluyen el 10 o|o de impuesto a las ventas y|o el 1 o|o a las entradas brutas, según corresponda.
Los precios establecidos en e) Bebidas, f) Alcoholes potables, g) Alcoholes desnaturalizados y h) Varios, no incluyen el valor de los tambores, tubos, damajuanas, botellas y casilleros, que se facturarán por separado. Los de Añeja Especial, Espinillar, Cognac Joanicó, Wisky y Ron, incluyen el valor del envase.

i) Productos Químicos Industriales:

Acido nítrico comercial, precio por mil kilos pesos 27.380.00.
Acido sulfúrico concentrado 93 o|o, precio por mil kilos $ 4.400.00.
Acido sulfúrico concentrado 98 o|o, precio por mil kilos $ 4.530.00.
Acido sulfúrico preparado de 1.290 a 1.350, precio por mil kilos $ 4.700.00.
Acido sulfúrico preparado de 1.550, precio por mil kilos $ 4.810.00.
Sulfato de cobre, precio por mil kilos $ 42.680.00.
Sulfato de alúmina en piedra (suministro OSE), precio por mil kilos $ 8.470.00.
Sulfato de alúmina en piedra, precio por mil kilos pesos 8.780.00.
Sulfato de alúmina en polvo (suministro OSE), precio por mil kilos $ 8.780.00.
Sulfato de alúmina en polvo, precio por mil kilos pesos 9.090.00.
Sulfato de alúmina en piedra exento de hierro, precio por mil kilos $ 10.330.00.
Eter sulfúrico purísimo, precio por kilo $ 690.00.
Agua destilada, precio por mil litros $ 1.670.00.
Eter sulfúrico, precio por cien litros $ 9.400.00.

Estos precios incluyen el 10 o|o de impuesto a las ventas y|o el 1 o|o a las entradas brutas, según corresponda.
Estos precios se establecen para los productos a granel en la Planta de almacenamiento de Montevideo y por las cantidades establecidas. Por otras cantidades y|o formas de entrega se harán los recargos correspondientes.

Art. 2o. Los precios están basados en el tipo de cambio de $ 77.80 por dólar. Si dicho tipo de cambio experimentara variaciones superiores al 20 o|o en más o en menos, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland podrá ajustar los precios en la medida que corresponda a esas variaciones, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 3o. El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por resolución fundada, podrá aumentar o disminuir los precios de los artículos no monopolizados, hasta un 20 o|o, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 4o. Las Compañías privadas y sus agentes, distribuidores y revendedores, así como también los agentes, revendedores y distribuidores de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, deberán efectuar ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una declaración jurada de existencias a la hora cero del día de hoy, de todos los Productos incluídos en ese decreto.

Las declaraciones juradas deberán presentarse en la Capital dentro de los cinco días de la fecha de este decreto, en las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y en el Interior de la República, dentro de los diez días, ante las Comisiones Departamentales o Vecinales, de las respectivas localidades.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios verificará el cumplimiento de esta disposición.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

16

Decreto 195|967. — Se fijan nuevos precios para la comercialización del azúcar

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de marzo de 1967 (*).

Visto: el artículo 22 de la ley N.o 13.586 de fecha 13 de febrero de 1967;

Considerando: I) Que dicha disposición eliminó entre otros el subsidio dispuesto por el artículo 139 de la ley número 13.420 de 2 de diciembre de 1965;

II) Que en consecuencia el decreto de 14 de diciembre de 1966, que dispuso la afectación de trescientos millones de pesos en favor del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, fraccionados en diez partidos mensuales de treinta millones de pesos cada una a partir del pasado mes de diciembre, debe considerarse limitado a las tres partidas ya vencidas, lo cual crea una insuficiencia de doscientos diez millones de pesos en los recursos del Fondo previstos para el presente año;

III) Por otra parte, desde la última fijación del precio del azúcar en el mes de diciembre, a la fecha, se ha experimentado una suba en la divisa de importación que encareció las adquisiciones realizadas por las empresas refinadores, disminuyendo en consecuencia el aporte que éstas deben realizar al mencionado Fondo:

IV) De acuerdo a los Considerandos anteriores, resulta indispensable dotar al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, de los recursos que le permitan afrontar sus obligaciones mediante el incremento de los precios de comercialización de los azúcares en el mercado interno, incremento que se verterá íntegramente al mismo;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 12, apartado a) y g) de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y al artículo 4.o de la ley N.o 11.448 del 12 de junio de 1960;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los precios de venta para el azúcar blanco, apto para el consumo directo, en el Departamento de Montevideo, fijados por decreto de 14 de diciembre de 1966, para las siguientes etapas de comercialización:

Del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios Distribuidores y Mayoristas, (precios máximos), a) Minoristas, Industriales y Cooperativas, a razón de pesos 16.870.00 (dieciséis mil ochocientos setenta pesos) la tonelada bruta, en partidas no menores de cincuenta kilogramos, (50); y En general al público, al menudeo, (precio máximo a razón de $ 18.00 (dieciocho pesos), el kilogramo neto. En los demás Departamentos estos precios se acrecerán en los gastos de transporte correspondientes, que no podrán ser superiores a los de uso y costumbre, tomándose como antecedentes el recargo-flete aplicado por el mayorista. Los márgenes brutos de utilidad adjudicados en la intermediación incluyen la totalidad de los gastos, no admitiéndose en consecuencia ningún cargo adicional en su comercialización, excepto lo dispuesto por el concepto anteriormente indicado.

Los intermediarios: (Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Distribuidores, Mayoristas, Cooperativas), e Industriales, habilitados por la Comisión Honoraria del Azúcar, para comprar este producto directamente de Refinerías, Ingenios e importadores, deberán, como requisito previo e indispensable para toda compra:

1) Depositar en la Cuenta Oficial N.o 191 (Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar), en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central o Sucursales), el importe de $ 3.57 (tres pesos con cincuenta y siete centésimos), por kilogramo de azúcar que pretendan adquirir.

2) Entregar en las Refinerías, Ingenios e importadores, el duplicado de la boleta del depósito especificado precedentemente, a fin de estar habilitados para efectuar el retiro del azúcar que adquieran.

Mantiénese el precio de venta fijado para el azúcar blanco, de Refinerías Ingenios e Importadores en $ 12.480.00 (doce mil cuatrocientos ochenta pesos) la tonelada bruta, debiendo en consecuencia éstos facturar las ventas de este producto a dicho precio, especificando además en cada factura la fecha del duplicado de la boleta de depósito que le entreguen los intermediarios e industriales, a razón de pesos 3.57 (tres pesos con cincuenta y siete centésimos), por kilogramo de azúcar y el monto total de dicho depósito. Quincenalmente las Refinerías, Ingenios e Importadores, formularán ante la Comisión Honoraria del Azúcar, Declaración Jurada de las ventas de azúcar, adjuntando los duplicados de las boletas de depósito recibidas: dicha Declaración se deberá realizar dentro de los cinco días de vencida cada quincena.

Art. 2.o Todo propietario de más de doscientos (200), kilogramos de todo tipo de azúcar, (refinado, crudo, moldeado, impalpable, etc.), deberá formular declaración jurada de existencia a la fecha de entrada en vigencia de este decreto, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, dentro de los diez días siguientes a contar de dicha fecha, indicando su nombre y domicilio, número de código, lugar del depósito del azúcar y monto de las partidas declaradas, y depositará en la Cuenta Oficial N.o 191 (Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar), en el Banco de la República Oriental del Uruguay, (Casa Central o Sucursales), la cantidad de $ 3.57 (tres pesos con cincuenta y siete centésimos), por kilogramo de azúcar declarado. Conjuntamente, con la declaración jurada de existencias, se presentará duplicado de la Boleta de Depósito bancario correspondiente o del Traspaso de Fondos para la Cuenta Oficial N.o 191.

Las Refinerías e Ingenios productores de azúcares formularán igualmente declaración jurada de sus existencias, de todo tipo de azúcar, quedando exceptuados de efectuar el depósito referido, el que se realizará por los intermediarios en la forma prevista por el artículo anterior.

Art. 3.o Quienes efectúan los depósitos al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar dentro del plazo acordado por el artículo anterior, gozarán de una bonificación del diez por ciento (10 o|o).

Los que así no lo hicieron, serán sancionados con un recargo por concepto de mora del dos por ciento (2 o|o) mensual, quedando facultada la Comisión Honoraria del Azúcar a otorgar facilidades para el pago de los importes adeudados por este concepto.

Art. 4.o Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de la Capital y su violación se penará de acuerdo con lo establecido por las leyes Nros. 10.940 del 19 de setiembre de 1947 y número 11.448 del 12 de junio de 1950.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO. — CARLOS VEGH GARZON.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

17

Decreto 196|967. — Se fijan los nuevos precios de venta de los alcoholes desnaturalizados elaborados por A.N.C.A.P.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de marzo de 1967.(x)

Visto y Resultando: que por decreto de esta misma fecha se han fijado los precios de venta de los alcoholes desnaturalizados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a los detallistas;

Considerando: que corresponde fijar los precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores;

Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fijar los siguientes precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores para los alcoholes desnaturalizados en el Departamento de Montevideo:

Alcohol desnaturalizado de 87º, sin envase, por litro $ 21.50
Alcohol desnaturalizado de 91º, sin envase, por litro " 22.00
Alcohol desnaturalizado de 96º, sin envase, por litro " 24.00

Para los Departamentos del Interior, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland fijará los precios máximos de venta correspondientes, teniendo en cuenta los fletes y demás gastos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

18

Decreto 197|967. — Se prorroga la vigencia de disposiciones sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 17 de marzo de 1967.(x)

Visto: la próxima caducidad de los decretos N.os 125 y 129 del 17 de marzo de 1966, sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad;

Considerando que, si bien el Ministerio de Industria y Comercio tiene adelantado el estudio de diversas medidas conducentes a la estabilización de los artículos de consumo esencial, éstas no se hallarán aún en estado de ser puestas en práctica al operarse la caducidad antedicha, por lo cual resulta conveniente prorrogar por algún tiempo el régimen vigente;

Atento, a lo dispuesto por la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947, artículo 12, inciso A);

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de sesenta días a contar de la fecha de vigencia de este decreto, la de los decretos N.os 125 y 129, del 17 de marzo de 1966, sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad.

Art. 2.o Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

(x) Recibidos en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

19

Decreto 220|967. — Se modifican disposiciones del decreto por el que se estructura el Centro Nacional de la Productividad del Uruguay.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 29 de marzo de 1967.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo N.o 87|967 de 16 de febrero de 1967, que estructura el Centro Nacional de la Productividad del Uruguay;

Considerando: que es necesario adoptar la integración de la Comisión Honoraria a la que se confía la dirección de dicho Centro a la organización ministerial instituída por la nueva Constitución, a la vez que introducir en esa integración y la de la Mesa Ejecutiva del Organismo, otras modificaciones que aseguren su más eficaz funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 2.o, 3.o y 8.o del decreto N.o 87|967, de 16 de febrero de 1967, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2.o El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Nacional Honoraria que se integrará con un representante del Ministerio de Industria y Comercio, que la presidirá, un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; uno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; un representante de cada uno de los Entes Industriales y Comerciales de la República; uno de la Cámara de Industrias; uno de la Cámara Nacional de Comercio; uno del Instituto para el Desarrollo y Dirección de Empresas (I.D.D.E.); dos representantes de la Convención Nacional de Trabajadores: uno de la Asociación de Tecnólogos del Uruguay (T.A.U.); uno de la Universidad del Trabajo, y uno de cada una de las Asociaciones de Profesionales Universitarios. El Poder Ejecutivo contemplará más adelante la ampliación de dicha integración con representantes de otros organismos públicos y privados que expresen su interés en participar en el desarrollo de la productividad de la economía nacional;"

"Artículo 3.o La Comisión Honoraria Nacional designará anualmente de entre sus miembros, una Mesa Ejecutiva, integrada por cuatro miembros, uno de los cuales será el representante del Ministerio de Industrias y Comercio, que la presidirá. Competerá a la Mesa Ejecutiva hacer cumplir las decisiones de la Comisión Honoraria, dirigir el desenvolvimiento a la actividad del Centro y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines."

"Artículo 8.o El entro Nacional de la Productividad sin perjuicio de su independencia técnica, actuará en el ámbito de competencias del Ministerio de Industria y Comercio."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

20

Decreto 221|967. — Se crea e integra una Comisión con el cometido de elaborar un régimen administrativo racional, eficaz y simplificado, para el trámite de las exportaciones.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 29 de marzo de 1967.

Visto: la complejidad de los trámites administrativos exigidos a los exportadores nacionales previamente al embarque de sus mercaderías o productos hacia el exterior, lo que les obliga a realizar múltiples gestiones ante diversas dependencias estatales y aún en el seno de cada una de ellas;

Considerando: que siendo la promoción de las exportaciones una de las finalidades capitales de la política comercial del país, los procedimientos internos al través de los que se desenvuelven deben guardar correspondencia con ese atendible interés público;

Considerando: que la tramitación actual provoca demoras innecesarias a una actividad a la que debe otorgársele las mayores facilidades operativas, para permitir la rápida salida de la producción exportable;

Considerando: que resulta imprescindible revisar la tramitación vigente a fin de metodizarla, centralizarla y desembarazarla de gestiones superfluas, instituyendo en su lugar un sistema sencillo y funcional, a cuyos efectos,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión integrada por los señores Cr. Otto Rodríguez del Ministerio de Hacienda, Cr. Roberto Raffo de Administración Nacional de Puertos, Dr. Héctor N. Di Biase del Ministerio de Industria y Comercio, señor Eduardo Castro Olmedo del Banco de la República Oriental del Uruguay, con el cometido de elaborar un régimen administrativo racional, eficaz y simplificado, para el trámite de las exportaciones desde el momento de su iniciación ante las dependencias estatales, hasta el embarque de las mercaderías o productos de que se trate.

Art. 2.o En la preparación de su trabajo, la Comisión deberá recoger las sugerencias de las gremiales representativas de la actividad exportadora privada.

Art. 3.o La Comisión deberá elevar sus conclusiones al Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — JULIO LACARTE MURO.

21

Decreto 223|967. — Se fija el precio del metro cúbico de gas, para los consumos tomados a partir de la fecha que se indica y se mantienen las tarifas actuales para las prestaciones accesorias al Servicio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de marzo de 1967.

Visto: estos antecedentes relativos a gestiones de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada para que se fije el nuevo precio del gas;

Resultando: I) El precio actual de $ 5.89 el metro cúbico fue fijado por decreto N.o 1.726 del 18 de agosto de 1966:

II) El pedido de la Compañía se funda en el cambio de la paridad operativa del dólar establecido en $ 85.50, en un nuevo ajuste de salarios de su personal a regir desde el 1.o de marzo de 1967, en la modificación de los precios de los suministros de ANCAP, UTE y OSE, en la supresión del subsidio al carbón dispuesta por la última ley de Rendición de Cuentas (N.o 13.586 de 13 de febrero de 1967), en la inminencia de la supresión de la exoneración de derechos consulares dispuesta por decreto de 19 de octubre de 1966 por llegarse al tope allí establecido, en la modificación de los salarios del personal de CASE y de las tasas portuarias, tasas de seguros de accidentes del trabajo y en otras alteraciones detalladas por la Compañía;

III) La Comisión de Técnicos designada por Resolución ministerial de 7 de octubre de 1965 realizó un estudio de costos histórico y dio las bases para estructurar los costos de futuro toda vez que fuera necesario;

IV) Aplicadas esas bases a la situación presente se comprueba la existencia de las modificaciones denunciadas por la Compañía;

Considerando: I) Que si bien no todos los aumentos surten sus efectos simultáneamente, pues se van difiriendo en el tiempo, es de toda evidencia que cualquier demora en resolver sobre lo pedido, hace que en determinado momento se pueda obligar a la Compañía productora a suministrar el servicio en situación deficitaria;

II) Que como la clase de aumentos que determinan el cambio de precios son de conocimiento de los Ministerios u órganos competentes, aunque puedan existir diferencias de apreciación, monto o concepto, se impone la necesidad de aceptar las consecuencias o incidencias de esos hechos ciertos, autorizando las modificaciones de precio con oportunidad, sin perjuicio de examen minucioso y exhaustivo de todos los elementos para su ajuste final;

III) Que esa solución no impide, sino que por el contrario conduce o empuja hacia el establecimiento de fórmulas de rápida aplicación cada vez que varían los elementos determinantes del costo y aún prever la estabilización del precio por un tiempo o lapso mínimo a despecho de las frecuentes fluctuaciones determinadas por la inflación, creando un mecanismo de compensación o regulación;

IV) Que es necesario llegar a un justo equilibrio entre la remuneración correspondiente a la inversión de la empresa y el imperioso contralor de la inflación, contralor éste que constituye uno de los objetivos de la política gubernamental;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en ocho pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 8.57), el precio del metro cúbico del gas, a percibir por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para consumos tomados a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Art. 2.o El poder calorífico del gas no podrá ser inferior a 4.300 unidades.

Art. 3.o Mantiénense las tarifas actuales para las prestaciones accesorias al servicio de gas fijadas por decreto de 4 de junio de 1964.

Art. 4.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes se sancionarán de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, modificativas y concordantes.

Art. 5.o La Comisión instituída por Resolución Ministerial de 7 de octubre de 1965 analizará las declaraciones juradas formuladas por la Compañía y que dan lugar a la presente fijación de precio y realizará las verificaciones y estudios necesarios a los fines de las modificaciones que puedan proceder y propondrá al Ministerio de Industria y Comercio, dentro de un plazo de 60 días, el ajuste correspondiente. Igualmente propondrá un mecanismo de aplicación permanente de conformidad a lo expeusto en el Considerando III).

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — JULIO LACARTE MURO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

22

Decreto 172|967. — Se cometen funciones de superintendencia y coordinación de la Dirección General de Correos y de Telecomunicaciones, al Coronel Gustavo A. Ferrand.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de marzo de 1967. (*)

Visto: 1) Lo dispuesto por la disposición transitoria y especial, letra E de la Constitución de la República que

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

crea el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo establecido por el decreto de 1ro. de marzo de 1967 de distribución de competencias ministeriales en razón de materia;

Considerando: 1) Que a efecto de asegurar y mantener la continuidad y eficacia de los servicios que integran el referido Ministerio, es estrictamente indispensable adoptar medidas provisorias que tienden a una racionalización de los mismos;

2) Que mientras no se establezca la conformación y estructura definitiva de su organización, ni se aprueben los nuevos presupuestos de los organismos que integran el referido Ministerio, la disposición transitoria y especial letra E de la Constitución de la República, en su párrafo 4to., faculta al Poder Ejecutivo a disponer de los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométense provisoriamente las funciones de superintendencia y coordinación de la Dirección General de Correos y Dirección General de Telecomunicaciones al señor Coronel don Gustavo A. Ferrand, Credencial Cívica serie B.L.B. 9178.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

23

Decreto 174|967. — Se cometen provisoriamente funciones de Supervisión, Superintendencia y Coordinación, de la Dirección de Meteorología, Dirección General de Aeronáutica Civil y División Transportes, al General don Carlos Bartolomé Herrera.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de marzo de 1967. (*)

Visto: Lo establecido por la disposición transitoria y especial, letra E de la Constitución de la República que crea el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por el decreto de 1.o de marzo de 1967 de distribución de competencias ministeriales en razón de materia;

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

Considerando: I) Que a efecto de asegurar y mantener la continuidad y eficacia de los servicios que integran el referido Ministerio, es estrictamente indispensable adoptar medidas provisorias que tienden a una racional coordinación de los mismos;

II) Que mientras no se establezca la conformación y estructura de su organización, ni se aprueben los nuevos presupuestos de los organismos que integran el referido Ministerio, la disposición transitoria y especial Letra E de la Constitución de la República, en su párrafo 4.o, faculta al Poder Ejecutivo a disponer de los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométense provisoriamente las funciones de supervisión, superintendencia y coordinación de la Dirección de Metereología, Dirección General de Aeronáutica Civil y División Transportes, al señor General Carlos Bartolomé Herrera, Credencial Cívica serie A.X.A. N.o 13.069.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

24

Resolución 534|967. — Se designa Director General de Telecomunicaciones.

Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 8 de 1967.

Visto: y

Atento: a lo dispuesto por el artículo 145 de la ley número 13.802 de 30 de noviembre de 1960 y su ampliatorio N.o 36 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964:

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Desígnase Director General de Telecomunicaciones al Coronel Gustavo A. Ferrand.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — General ANTONIO FRANCESE.

25

Resolución 553|967. — Se autoriza a P.L.U.N.A. a establecer nuevas tarifas para el transporte de pasajeros, correo y carga, en sus servicios aéreos internos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de marzo de 1967.

Visto: la solicitud formulada por el Ente Autónomo P.L.U.N.A., en el sentido de que se le autorice a establecer nuevas tarifas de transporte de pasajeros, carga y correo, en sus servicios dentro del territorio de la República;

Atento: a los informes favorables emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay;

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Autorizar al Ente Autónomo P.L.U.N.A. a establecer las nuevas tarifas para el transporte de pasajeros, carga y correo en sus servicios aéreos internos, que se detallan a continuación:

TRANSPORTE DE PASAJEROS

TARIFAS PARA EL INTERIOR DEL PAIS

DE|A	MAYORES Ida	MAYORES Ida y Vuelta	Menores (de 2 a 12 años) Estudiantes, Asoc. de la Prensa, Organiz. Prensa del Interior, Asociación de la Prensa Periódica de Montevideo Ida	Menores (de 2 a 12 años) Estudiantes, Asoc. de la Prensa, Organiz. Prensa del Interior, Asociación de la Prensa Periódica de Montevideo Ida y Vuelta
Montevideo-Rivera	$ 445.00	$ 810.00	$ 222.50	$ 405.00
Montevideo-Salto	” 465.00	” 837.00	” 232.50	” 418.50
Montevideo-Paysandú	” 345.00	” 621.00	” 172.50	” 310.50
Montevideo-Artigas	” 595.00	” 1.071.00	” 297.50	” 535.00
Montevideo-Treinta y Tres	” 230.00	” 414.00	” 115.00	” 207.00
Montevideo-Melo	” 315.00	” 567.00	” 167.50	” 283.50
Montevideo-San Gregorio	” 300.00	” 540.00	” 150.00	” 270.00
Montevideo-Vichadero	” 400.00	” 720.00	” 200.00	” 360.00
Montevideo-Tacuarembó	” 325.00	” 595.00	” 162.50	” 297.50
Montevideo-Bella Unión	” 630.00	” 1.134.00	” 315.00	” 567.00
Montevideo-Punta del Este	” 145.00	” 261.00	” 72.50	” 130.50
Treinta y Tres-Melo	” 110.00	” 198.00	” 55.00	” 99.00
Melo-Vichadero	” 110.00	” 198.00	” 55.00	” 99.00
Melo-Rivera	” 200.00	” 360.00	” 100.00	” 180.00
Vichadero-Rivera	” 133.00	” 240.00	” 66.50	” 120.00
San Gregorio-Tacuarembó	” 110.00	” 198.00	” 55.00	” 99.00
Paysandú-Salto	” 145.00	” 261.00	” 72.50	” 130.00
Paysandú-Mercedes	” 122.00	” 219.00	” 61.00	” 110.00
Salto-Mercedes	” 220.00	” 412.00	” 114.50	” 207.00
Artigas-Bella Unión	” 110.00	” 198.00	” 55.00	” 99.00
Rivera-Artigas	” 153.00	” 275.00	” 76.50	” 138 00
Montevideo-Rivera. (Vía Artigas)	” 620.00	” 1.105.00	” 310.00	” 552.50

El exceso de equipaje se cobrará a razón del 1 o|o del valor de la tarifa de IDA fijada para mayores.

TARIFAS DE CARGA Y CORREO

DE|A	1 kilo	2 kilos	3 kilos	4 kilos	5 kilos	Más de 5 kilos por kilo
Montevideo-Paysandú	$ 15.00	$ 18.50	$ 21.00	$ 23.00	$ 24.50	$ 4.50
Montevideo-Salto	” 17.00	” 20.50	” 23.00	” 25.00	” 27.00	” 5.00
Montevideo-Artigas	” 20.00	” 23.50	” 26.00	” 28.00	” 29.50	” 6.00
Montevideo-Bella Unión	” 21.00	” 24.50	” 27.00	” 29.00	” 30.50	” 6.50
Montevideo-Treinta y Tres	” 12.00	” 15.50	” 18.00	” 20.00	” 21.50	” 4.00
Montevideo-Melo	” 15.00	” 18.50	” 21.00	” 23.00	” 24.50	” 4.50
Montevideo-Vichadero	” 16.50	” 20.00	” 22.50	” 24.50	” 26.00	” 4.75
Montevideo-Rivera	” 18.50	” 22.00	” 24.50	” 26.50	” 28.00	” 5.50
Montevideo-San Gregorio	” 12.00	” 15.50	” 18.00	” 20.00	” 21.50	” 4.00
Montevideo-Tacuarembó	” 15.00	” 18.50	” 21.00	” 23.00	” 24.50	” 4.50
Montevideo-Punta del Este	” 9.00	” 12.50	” 15.00	” 17.00	” 18.50	” 3.00
Treinta y Tres-Melo	” 10.00	” 13.50	” 16.00	” 18.00	” 19.50	” 3.50
Melo-Vichadero	” 9.00	” 12.50	” 15.00	” 17.00	” 18.50	” 3.00
Melo-Rivera	” 13.00	” 16.50	” 19.00	” 21.00	” 22.50	” 4.25
Vichadero-Rivera	” 11.50	” 15.00	” 17.50	” 19.50	” 21.00	” 3.75
San Gregorio-Tacuarembó	” 10.00	” 13.50	” 16.00	” 18.00	” 19.50	” 3.50
Paysandú-Salto	” 10.00	” 13.50	” 16.00	” 18.00	” 19.50	” 3.50
Rivera-Artigas	” 10.00	” 13.50	” 16.00	” 18.00	” 19.50	” 3.50
Artigas-Bella Unión	” 10.00	” 13.50	” 16.00	” 18.00	” 19.50	” 3.50
Paysandú-Mercedes	” 10.00	” 13.50	” 16.00	” 18.00	” 19.50	” 3.50
Salto-Mercedes	” 14.50	” 18.00	” 20.50	” 22.50	” 24.00	” 4.50

Tarifas para Cartas:

Se aplicará a razón de $ 6.00 por unidad no estando incluída en la misma el franqueo o estampillado correspondiente.

Tarifa Volumen:

Embarques cuyo volumen exceda de 9 decímetros cúbicos por kilo bruto, se cobrarán sobre la base de que 9 decímetros cúbicos es igual a 1 kilo.

2o.) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente resolución.

3o.) Comuníquese, publíquese y archívese. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26

Decreto 211|967. — Se deroga una disposición y se establece que el acto eleccionario de los Consejos de Salarios, podrá recaer en cualquier día de la semana, incluídos los domingos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de marzo de 1967.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de marzo de 1966 relativo a la instalación de las mesas receptoras de votos en las elecciones de delegados a los Consejos de Salarios;

Resultando: que el artículo 2.o de dicho decreto establece que "la fecha de realización del acto eleccionario deberá recaer en día hábil o de trabajo";

Considerando: I) Que la norma reglamentaria en cuestión al excluir los días domingos determina una restricción en el sistema eleccionario de los Consejos de Salarios no admitido por su ley de creación;

II) Que esa limitación resulta por otra parte inconveniente para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores, ya que la concurrencia a las mesas receptoras en días de trabajo presupone la pérdida de su salario;

Atento: a lo preceptuado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 2.o del decreto 126|966 de 15 de marzo de 1966, disponiéndose en su lugar que la realización del acto eleccionario de los Consejos de Salarios podrá recaer en cualquier día de la semana incluídos los domingos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

27

Decreto 212|967. — Se reorganiza la Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC) y se establece que mientras su actividad se dirija al desarrollo de las áreas rurales, quedará adscripta a los efectos administrativos, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de marzo de 1967.

Visto: los decretos del Poder Ejecutivo de 24 de setiembre de 1963, 31 de marzo de 1966, artículo 1.o, inciso VIII y 1.o de marzo de 1967, sobre Distribución de Competencias de los Ministerios en razón de materia.

Considerando: I) Que es necesario y conveniente intensificar la acción de desarrollo en áreas y regiones del País, compatibilizada con las metas propuestas por los planes, coordinando a tal efecto, a esos niveles, la acción del sector público y del privado con la de la propia población, dotada del necesario asesoramiento técnico.

II) Que para lograr esa finalidad procede la reorganización de la Comisión Nacional de Acción Comunitaria, así como su adscripción temporal al Ministerio de Ganadería y Agricultura mientras su actividad esté dirigida fundamentalmente a las áreas rurales.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las actuales dependencias de la Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC) se transforman en una Oficina de Acción Comunitaria y Regional, manteniendo su unidad funcional. Esta Oficina mientras su actividad se dirija al desarrollo de las áreas rurales, quedará adscripta a los efectos administrativos, al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Las retribuciones de los funcionarios y los gastos continuarán siendo financiados en las mismas condiciones, hasta su regularización presupuestal.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura facilitará los incrementos en personal y otros medios que resulten necesarios para su acción.

Art. 2.o Quedan en vigencia las normas referentes a la Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC), en lo que no se oponga al presente decreto.

Art. 3.o El presente decreto es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del decreto de 1.o de marzo de 1967 sobre Distribución de Competencias de los Ministerios en razón de Materia y de las relaciones que corresponda establecer con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI. — MANUEL FLORES MORA.

28

Resolución 560|967. — Se revoca la designación del Presidente de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Aguja.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de marzo de 1967.

Visto: las actuaciones y conclusiones de la investigación sumarial practicada en la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad del Gremio de la Aguja, de acuerdo con la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 1967.

Resultando: I) Que el 10 de marzo del corriente el Abogado Instructor designado, Dr. Eduardo Nardo se constituyó en el local de dicho organismo y tomó declaración a su Presidente Sr. Jorge Riet Aznarez y a los Delegados Obreros y Patronales, Sres. Amalia Gogo de Pérez y Julio Fernández y Julio R. Mancocci y Ninel E. Pezzani.

II) Que de las declaraciones formuladas por dicho representante en las actas que corren agregadas al expediente respectivo (cuatro fojas de papel numerado del Ct. 331701 al 331704), resultan probados los siguientes hechos: A) que la Presidencia del organismo dilató la constitución de la Comisión Honoraria Tripartita, impidiendo el funcionamiento regular del órgano jerarca de Seguro; B) que en forma personal, dispuso el llamado a concurso para la provisión de 34 cargos, integrando personalmente el Tribunal y designando al resto de sus miembros; C) que dispuso gastos y contrajo obligaciones sin el requisito de la licitación a pedido de precios, que comprometen la situación económica y financiera del instituto; D) que también en forma personal decidió la instalación del Seguro en un local de la calle Colonia N.o 1723 en el que funcionaba un club político del cual era asociado contratando el arriendo sin intervención de los integrantes de la Comisión Honoraria.

III) Que el Abogado Instructor establece conclusiones graves sobre los actos de referencia expresando: 1.o) que el Presidente de la Comisión "ejerció las facultades excepcionales acordadas por el decreto de 11 de enero de 1967 sin aguardar comunicación oficial ni publicación en el "Diario Oficial"; 2.o) que en cambio dilató la instalación de los restantes miembros de la Comisión Tripartita, hecho que por su sola gravitación ponía fin a esos poderes personales; 3.o) que las creaciones de cargos, se hicieron a espaldas de las delegaciones profesionales, pasando por encima la expresa oposición de las mismas, pretendiendo dotar al organismo de una estructura definitiva y completa con prescoindencia de esos sectores; 4.o) que en cuanto al concurso, no primaron las necesarias garantías exigibles, careciendo de publicidad, de acuerdo a bases y planes emanados del Presidente; con aspirantes invitados por él y ante un tribunal presidido e integrado por

personas elegidas directamente, sin intervención de los **otros dos sectores profesionales.**

5.o) Que en la contratación del local caben los agravios de ambas delegaciones de implicancia, al utilizar el Presidente por su cuenta, un club político vinculado a su actividad personal, sin consultar ni notificar a los delegados obreros y patronales, a los que puso frente a un hecho consumado y sin cumplir además, los pasos previos de avisos y pedidos de precios;

6.o) Que finalmente la actuación del señor Jorge Riet Aznárez al ignorar la designación de los cuatro integrantes profesionales y utilizar de inmediato poderes excepcionales e ilegales, puede calificarse como un caso de "desviación de poder", caracterizado por la doctrina y la jurisprudencia administrativa que cita el Abogado Instructor, como la ejecución de actos con apariencia de regularidad formal pero persiguiendo fines ocultos o ilegítimos, y

7.o) Que en el llamado a concurso para la provisión de 34 cargos, existió exceso de poder ya que el mencionado representante organizó unilateralmente el mecanismo de ingreso de un número innecesario de funcionarios, en perjuicio de las finanzas del organismo;

IV) Que de la investigación practicada por la Inspección de Hacienda, agregada en actas numeradas del CS 474582 al CS 474574 de fecha 15 de Marzo de 1967 y del informe del 17|3|1967 se extrae: a) Que hasta la fecha el Seguro no recibió suma alguna por concepto de aportes obrero-patronales; b) Que se han efectuado pagos por pesos 2.907.53, ordenados por el señor Jorge Riet Aznárez; c) Que se encuentran pendientes de pagos gastos por pesos 42.484.49, sueldos y montepío del mes de febrero de 1967 por $ 129.735.74;

Considerando: I) Que las actuaciones sumariales y contables a cargo del Abogado Instructor y la Inspección de Hacienda realizadas con intervención del Presidente y delegados Profesionales del Seguro de Enfermedad del Gremio de la Aguja son concluyentes en cuanto a comprobar graves irregularidades en el manejo de la institución por parte de la Presidencia del organismo;

II) Que la no integración inmediata de la Comisión Honoraria Tripartita con sus representantes profesionales y la actuación personal y exclusiva del señor Jorge Riet Aznárez en la designación de funcionarios, arrendamiento de un local, ordenación de gastos, etc., constituye actos graves en perjuicio de la economía del servicio.

En efecto la designación directa de los miembros del Tribunal del Concurso para la provisión de cargos, así como su participación como Presidente de ese Tribunal unida a la formulación de bases y presentación de aspirantes con exclusión de los cuatro delegados profesionales integrantes de la Comisión Honoraria configuran distintos actos de un procedimiento de ingreso al organismo, reñido con elementales normas de garantía en la materia;

III) Que el informe producido por los señores Inspectores de Hacienda actuantes, se concluye que en el corto período de actuación personal del señor Riet Aznárez se han comprometido las finanzas del Seguro en una suma total de $ 175.127.76 por diversas partidas de gastos y sueldos, aún antes de toda recaudación y estimación de recursos;

Además debe destacarse que de la copia fiel del Presupuesto de Sueldos proyectada para el año 1967 que figura anexo al informe de la Inspección de Hacienda y que firma el señor Riet Aznárez, se prevén erogaciones del orden de $ 198.500.00 mensuales equivalentes a dos millones cuatrocientos mil pesos en el año, estimándose los recursos anuales en $ 2:488.800.00, es decir insumiendo aquellos gastos, la casi totalidad de los re sos, en desmedro de los beneficios por subsidio y demás prestaciones en metálico de la ley 13.561 (ver los artículos 8.o y siguientes);

IV) Que la gestión observada, agravia no sólo el orden establecido por el legislador en la dirección del Seguro (artículo 4.o de la ley precitada relativo a las facultades de la Comisión Honoraria Tripartita) sino también el carácter de la función esencialmente regulatoria y de armonización entre los sectores profesionales directamente interesados en la gestión de este servicio de la seguridad social, que debe reconocerse en el representante gubernamental;

V) Que sin perjuicio de las conclusiones y consideraciones precedentes, la revocación que se dispondrá en este acto, se encuadra en las normas y principios más generales que el Poder Ejecutivo entiende vigente en toda la delegación de funciones, que implícitamente conllevan la potestad de su revocación y la sustitución del titular de la representación conferida por acto administrativo.

Atento: a lo previsto por el artículo 168 de la Constitución de la República y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Revocar la designación del señor Jorge Riet Aznárez como Presidente de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Aguja.

2.o) Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

29

Resolución 569|967. — Se designa Presidente Interino de la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad y Asistencia para los Trabajadores de la Aguja.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 29 de marzo de 1967.

Visto: la actual desintegración de la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la aguja;

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo está abocado al examen de la estructura y funcionamiento de los diversos servicios de seguridad social a fin de dotarlos de la necesaria coordinación y efectividad;

II) Que esa situación hace por ahora aconsejable que la representación gubernamental no tenga carácter definitivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar Presidente interino de la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la aguja al señor Nelson Martínez López.

2.o Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO.** — HECTOR HUGO BARBAGELATA.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30

Resolución 556|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades del Grupo 25 (Industria Metalúrgica) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de marzo de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las actividades comprendidas en el Grupo 25 (Metalúrgica) de la Clase IV (Actividades Industriales).

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado, de acuerdo a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962; y

Atento: a lo dispuesto por la ley número 10.940 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las actividades del grupo 25 (Industria Metalúrgica) de la Clase IV (Actividades Industriales) de la clasificación establecida por el Decreto de 26 de julio de 1962. Dicho Consejo de Salarios tendrá jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el númeral anterior para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese.

GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

31

Resolución 557|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para las Actividades Hípicas del Interior, excepto el Hipódromo de las Piedras, Grupo 56 (Hípicas) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de marzo de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Actividades Hípicas de los Departamentos de Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano.

De Acuerdo: que corresponde acceder a la solicitud aplicando los decretos de 26 de julio de 1962; y

Atento: a lo previsto en la ley Número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (art. 5.o) y decretos de 26 de julio de 1962 (artículo 3.o).

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Institúyese un Consejo de Salarios para las Actividades Hípicas del Interior, excepto el Hipódromo de las Piedras, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII.

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable. hasta en veinte días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o El envío de nóminas, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese. — GESTIDO — ENRIQUE VESCOVI.

32

Resolución 559|967. — Se suspende preventivamente el acto electoral y el plazo para el registro de listas, para la integración del Consejo de Salarios para el Grupo 50.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 22 de marzo de 1967.

Visto: la solicitud de aclaración formulada por el Sindicato Médico del Uruguay respecto a la resolución de 16 de febrero último de convocatoria a Consejo de Salarios para el Grupo 50 del Decreto de 26 de julio de 1962.

Considerando: que refiriéndose dicha aclaración a una cuestión de fondo relacionada con la jurisdicción del Consejo es conveniente suspender la tramitación del acto electoral mientras se estudie el problema.

Por tales fundamentos.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Preventivamente, hasta que se adopte resolución sobre el problema de fondo planteado suspéndese el acto electoral y el plazo para el registro de listas para la integración del C. de Salarios para el Grupo 50 (Convocatoria de 18 de febrero de 1967).

2.o Comuníquese. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

33

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal de Dirección de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines, Grupo 43.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

E. VESCOVI.

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el local de Fábrica Nacional de Papel S.A., sito en la Av. Gral. Rondeau N.o 1799, los señores delegados de las empresas de la Industria del Papel, Cartón y Ramas Afines, pertenecientes a la Clase IV, Grupo 43, Gonzalo Muraglia Méndez, Alberto Caló y Cr. Ricardo A. Gazzano y los señores delegados del personal de Dirección Roberto Clavell y Carlos Cobelo, representando con poderes bastantes conferidos expresamente por los industriales del papel, cartón y ramas afines, y por los personales de dirección de dichas industrias afines, y por los personales de dirección de dichas industrias convienen las cláusulas que integran el siguiente documento:

Primero: Los sueldos y salarios que ganarán los personales de Dirección a que se refiere el presente convenio, a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete serán los que resulten de aplicar para todas las categorías aumentos del 26 o|o (veintiséis por ciento) sobre los sueldos fijados en el Laudo a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, registrado en el Instituto Nacional del Trabajo con fecha 22 de setiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: El presente convenio realizado en base a las condiciones estipuladas en el Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.516 del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho firmado por las delegaciones de los industriales y de los personales obreros, será registrado en el

Instituto Nacional del Trabajo y se solicitará su publicación en el "Diario Oficial".

Por la Asociación de Fabricantes de Papel: Alberto Caló, AXB 5951; Cr. Ricardo A. Gazzano, AXA 10.969. — Por la Asociación de Fabricantes de Cartón y Centro de Fabricantes de Cajas de Cartón y Afines: Gonzalo Muraglia Méndez, AMB 4.216. — Por el Personal de Dirección de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines: Roberto Cavell, NLB 5739; Carlos Cobelo NLB 7268.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de marzo de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Asesoría en Estadigrafía.

Montevideo, marzo 16 de 1967.

Habiendo derogado el Poder Ejecutivo, por Resolución del día 15 del cte., el decreto de 30 de junio de 1960 por el que fuera creada la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, se eleva el presente en devolución a sus efectos.

Jorge N. Reissig Punal, Asesor.

34

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal administrativo de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines, Grupo 43.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

E. VESCOVI.

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el local de Fábrica Nacional de Papel S.A., sito en la Avda. Gral. Rondeau N.o 1799, los señores delegados de la Industria del Papel Cartón y Ramas Afines pertenecientes a la clase IV, Grupo 43, Industrias del Papel, Gonzalo Muraglia Méndez, Alberto Caló y Cr. Ricardo A. Gazzano y los delegados del personal administrativo señores José P. Laport y Lavoisier González, representados con poderes bastantes conferidos expresamente por los Industriales del Papel, Cartón y Ramas Afines y por los personales administrativos de dichas industrias, convienen las cláusulas que integran el siguiente documento:

Primero: Los sueldos y salarios que ganarán los personales administrativos de las industrias a que se refiere el presente convenio, a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, serán los que resulten de aplicar para todas las categorías aumentos del 26 o|o (veintiséis por ciento) sobre los sueldos y salarios fijados en el Laudo a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis registrado en el Instituto Nacional del Trabajo con fecha 21 de setiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: El presente convenio realizado en base a las condiciones estipuladas en el convenio colectivo publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.516 del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y firmado por las delegaciones de los industriales y de los personales obreros será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y se solicitará su publicación en el "Diario Oficial".

Por la Asociación de Fabricantes de Papel: Alberto Caló, AXB 5951: Cr. Ricardo A. Gazzano, AXA 10.969. — Por la Asociación de Fabricantes de Cartón y Centro de Fabricantes de Cajas de Cartón y Afines: Gonzalo Muraglia Méndez, AMB 4216. — Por el personal de Administración de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines: José P. Laport NLB 7180; Lavoisier González NLB 4857.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de marzo de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

J. C. Loriente, Director de Secciones.

Asesoría en Estadigrafía.

Montevideo, marzo 16 de 1967.

Habiendo derogado el Poder Ejecutivo por Resolución del día 15 del cte., el decreto de 30 de junio de 1960 por el que fuera creada la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, se eleva el presente en devolución a sus efectos.

Jorge N. Reissig Punal, Asesor.

35

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal Obrero de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines, Grupo 43.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

E. VESCOVI.

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el local de Fábrica Nacional de Papel S.A. sito en la Avda. Gral. Rondeau N.o 1799, los señores delegados de la Industria del Papel, Cartón y Ramas Afines pertenecientes a la clase IV Grupo 43, Industria del Papel, Gonzalo Muraglia Méndez, Alberto Caló y Cr. Ricardo A. Gazzano y los delegados del personal obrero señores Walter Clavell y Armando López, con poderes bastantes conferidos expresamente por los industriales del papel, Cartón y Ramas Afines y por la Federación de Obreros Papeleros y Cartoneros del Uruguay ("Autónoma"), convienen las cláusulas que integran el siguiente documento.

Primero: Los sueldos y salarios que ganará el personal obrero a que se refiere el presente convenio, a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete serán los que resulten de aplicar para todas las categorías aumentos del 26 o|o (veintiséis por ciento) sobre los sueldos y salarios fijados en el laudo a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, registrado en el Instituto Nacional del Trabajo con fecha 23 de setiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: El presente convenio realizado en base a las condiciones estipuladas en el Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.516 del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y firmado por las delegaciones de los industriales y de los personales obreros, será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y se solicitará su publicación en el "Diario Oficial".

Por la Asociación de Fabricantes del Papel: Alberto Caló AXB 5951; Cr. Ricardo A. Gazzano, AXA 10.969. — Por la Asociación de Fabricantes de Cartón y Centros de Fabricantes de Cajas de Cartón y Afines: Gonzalo Muraglia Méndez, AMB 4216. — Por el Personal Obrero de las Fábricas de Papel, Cartón y Afines: Walter Clavell C.I. 22.200; Armando López C.I. 567.226.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de marzo de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Asesoría en Estadigrafía.

Montevideo, marzo 16 de 1967.

Habiendo derogado el Poder Ejecutivo, por Resolución del día 15 del cte., el decreto de 30 de junio de 1960 por el que fuera creada la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, se eleva el presente en devolución a sus efectos.

Jorge N. Reissig Punal, Asesor.

36

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios. (Grupo 34).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

E. VESCOVI.

AJUSTE CONVENIO COLECTIVO — CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) GRUPO 34, FABRICAS DE MATERIALES REFRACTARIOS, CERAMICAS, ETC.

Acta: En Montevideo, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, comparecen por una parte los representantes de las siguientes empresas: señor Federico Peluso por Morris S. A.; señor arquitecto Juan E. Fabini por A. P. Greem-Comaco, Refractarios S. A. y por la otra parte el señor Eleuterio Guerrero de los Santos, Presidente y el señor José Ma. Pereira, Tesorero, en representación de la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios, fijando ambos a los efectos de la presente gestión domicilio en la Avenida Agraciada N.o 1670 piso 1.o, quienes convienen ajustar el Convenio Colectivo celebrado entre ellos con fecha 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.074 del cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Primero: De acuerdo con lo que estipulaban las cláusulas 1.a, 2.a y 3.a, los salarios mínimos establecidos en la planilla de jornales vigentes publicada en el "Diario Oficial" N.o 17.074 se aumentarán en el porcentaje que arroje el índice de costo de vida de la Estadística del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1966 y que es del 56 o|o.

Segundo: El aumento tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1967 hasta el 30 de junio de 1967.

Tercero: El presente Convenio quedará renovado automáticamente al término de los seis meses si ninguna de las partes lo denunciare con sesenta días antes del vencimiento de cada término.

Cuarto: Las partes convienen en registrar a los efectos pertinentes la presente Acta en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y solicitar su publicación en el "Diario Oficial".

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por Morris S. A.: Federico Peluso, C. I. 454842. — Por A. P. Creem-Comaco, Refractarios Sociedad Anónima: arquitecto Juan E. Fabini, Credencial Cívica A.Q.B. 3675. — Por la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios: Eleuterio Guerrero de los Santos, Presidente; C. I. 1.020.612. — José María Pereira, Tesorero; Credencial Cívica B.Z.A. 15.977.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 8 de marzo de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Asesoría en Estadigrafía.

Montevideo, marzo 16 de 1967.

Habiendo derogado el Poder Ejecutivo, por resolución del día 15 del corriente, el decreto de 30 de junio de 1960 por el que fuera creada la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, se eleva el presente en devolución a sus efectos.

Jorge N. Reissig Punal, Asesor.

87

Resolución. — Se da por presentado un convenio sobre salarios para las Casas de Repuestos para Automotores y Artículos para el Hogar, de la Ciudad de Salto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

E. VESCOVI.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Salto, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, por una parte los señores Antonio Calafí Berisso, Cred. Cívica Serie JBE N.o 2468 y Walter Hipólito Piastri, Credencial Cívica Serie JBA N.o 1712, Presidente y Secretario respectivamente del Centro Comercial e Industrial de Salto, en representación de los patronos de las Casas de Repuestos para Automotores y Artículos para el Hogar, y por la otra parte los señores Timoteo Cáceres, Credencial Cívica, Serie JCB N.o 4714 y Wilfredo Alvarez Mintegui, Credencial Cívica Serie JSB N.o 4114, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Salto, acuerdan celebrar el presente Convenio Colectivo bajo las siguientes cláusulas y las generales de derecho.

Primera: A partir del 1.o de enero del presente año mil novecientos sesenta y siete quedan aumentados los sueldos y salarios de todo el personal empleado y obrero que en dicha fecha prestaban servicios en las casas de los ramos a que se refiere este Convenio, en un 75 o|o (setenta y cinco por ciento) sobre el Laudo publicado en "Diario Oficial" N.o 17.360 del 7|Jun.|66.

Segunda: Este aumento regirá por el término de seis meses a partir de la referida fecha 1.o de enero|1967; es decir, vencerá el 1.o de junio de 1967.

Tercera: Ambas partes dejan constancia que el aumento convenio, está de acuerdo con el costo de la vida según los datos estadísticos publicados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Cuarta: Ambas partes se obligan a presentar a los efectos de su homologación, el presente Convenio en el Consejo de Salarios de la Industria y Comercio de Salto, en el caso que se constituya dicho Consejo. Si así se hiciere, cualquier modificación que se establezca en el Laudo a dictarse, sobre la base del Laudo de fecha 7|junio de 1966. "Diario Oficial" N.o 17.367, deberá imputarse a la misma el aumento que por este Convenio se establece, entendiéndose por lo tanto que el presente Convenio se efectúa al solo efecto de que las remuneraciones tengan la debida proporción con el costo de la vida.

Quinta: Queda entendido que este Convenio no modifica las categorías establecidas en el Laudo publicado el 7|junio|66, "Diario Oficial N.o 17.360.

Sexta: El presente Convenio será elevado por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines previstos por la ley N.o 9.676 de 4 de agosto de 1937 y sus reglamentaciones.

Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Antonio Calafí Berisso; Walter H. Piastri: — Por la Asociación Empleados y Obreros Comercio Ind. de Salto: Timoteo Cáceres; Wilfredo Alvarez Mintegui.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 9 de marzo de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Asesoría en Estadigrafía.

Montevideo, marzo 16 de 1967.

Habiendo derogado el Poder Ejecutivo, por Resolución del día 15 del cte., el decreto por el que fuera creada la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, se eleva el presente en devolución a sus efectos.

Jorge N. Reissig Punal, Asesor.

38

Resolución. — Se integra el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 15 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

E. VESCOVI.

En Montevideo, a los 23 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a los efectos previstos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley N.o 10.449, comparecen— de acuerdo con poder que se agrega—, el señor Arquitecto Carlos Alberto Saavedra, por la Cámara de la Construcción; señor Mario G. Trías, por la Liga de la Construcción; el señor Luis Alberto Trombeta, por la Mesa Coordinadora de los Sindicatos de la Construcción y el señor Omar Elías Blanco, por los Sindicatos Autónomos de la Capital e Interior, y proponen al Poder Ejecutivo la

integración del Nuevo Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17 (que comprende a la Industria de la Construcción) en la siguiente forma:

Por la Cámara de la Construcción

Titular: Señor Ingeniero Raúl Alberto Capillas, c.c. A.Q.B. N.o 2322.

Suplentes por orden preferencial de Lista: Ing. Ernesto Daniel Bernardo García Suárez, c.c. A.X.I. N.o 7088; Ing. Alberto María Canabal Falcone, c.c. AUB N.o 1.700.

Titular: Ing. Alejandro Antonio Sánchez, c.c. B.Z.A. N.o 20.917.

Supléntes por orden preferencial de lista: Ing. Jorge Taccani, c.c. A.N.B. N.o 7164; Alejandro Ignacio Fávaro, c.c. B.Q.A. N.o 6486.

Por la Liga de la Construcción

Titular: Florencio José Datti, c.c. A.X.B. 4254.

Suplentes por orden preferencial de lista: Ing. Antonio Ruiz Mascaro, c.c. A.S.A. N.o 8709; Hugo Alfredo Gnazzo, c.c. A.J.B. N.o 2197.

Por la Mesa Coordinadora de los Sindicatos de la Construcción

Titular: Luis Alberto Trombeta, c.c. B.R.A. N.o 4830.

Suplentes por orden preferencial de lista: Genaro Victorio Cámera, c.c. A.T.A. N.o 2482; Ruben Urán Cabrera, c.c. B.Z.A. N.o 20.046.

Titular: Alberto Escobar, cc. B.M.A. N.o 13.363.

Suplentes por orden preferencial de lista: José Rodolfo Susanich Espinosa, c.c. A.Q.A. N.o 6953; Gervasio Artigas Silva.

Por los Sindicatos Autónomos de la Capital e Interior

Titular: Omar Elías Blanco, c.c. A.U.A. N.o 2375.

Suplentes por orden preferencial de Lista: Antonio Preto López, c.c. B.D.B. N.o 30.688; Omar González Caramel c.c. B.B.B. N.o 17.061.

Se agregan los certificados de nacimiento y de antigüedad de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Para constancia, se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Cámara de la Construcción: Arq. Carlos Alberto Saavedra. — Por la Liga de la Construcción: Mario G. Trías, c.c. 430.271. — Por la Mesa Coordinadora Sindicatos de la Construcción: Luis Alberto Trombeta. — Por los Sindicatos Autónomos: Omar Elías Blanco.

39

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios para las Fábricas de Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios, Grupo 32.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

VESCOVI.

CONVENIO COLECTIVO CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES GRUPO 32) FABRICAS DE FIBROCEMENTO; FABRICAS DE ARTICULOS DE HORMIGON O A BASE DE CEMENTOS EN GENERAL O DE CEMENTOS Y FIBRAS.

En Montevideo, el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, entre la Cámara Industrial de Artículos de Cemento, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, con domicilio en la Avda Agraciada 1670 piso 1.o, por una parte y por la otra la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámica y Refractarios, y como resultado de las conversaciones entre las partes y por mandato de sus respectivas asambleas, resuelven celebrar el siguiente Convenio Colectivo.

Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete los patronos de las actividades industriales comprendidas en el Grupo 32 (Fábricas de fibrocemento; fábricas de artículos de hormigón a base de cementos en general o de cementos y fibras y todos los similares incluidos, en todo el territorio de la República), aumentan las tarifas vigentes o salarios mínimos legales a las siguientes:

Peones comunes, jornal $ 322.78.
Peones prácticos, jornal $ 350.98.
Herrero mecánico, Oficial, jornal pesos 411.00.
Herrero mecánico, Medio Oficial, jornal $ 350.98.
Herrero, Aprendiz, jornal $ 214.62.
Carpintero, Medio Oficial, jornal pesos 350.98.
Carpintero, Oficial, jornal $ 411.00.
Albañil, Oficial, jornal $ 411.00.
Albañil, Medio Oficial, jornal pesos 350.98.
Maquinista, jornal $ 379.79.
Chofer, jornal $ 414.40.
Carrero, jornal $ 354.17.
Electricista, jornal $ 411.00.
Regador nocturno, jornal $ 345.89.
Menores de 18 años a 21 años, jornal $ 255.55.
Menores de 18 años, jornal $ 214.62.
Sereno, sueldo mensual $ 9.493.59.
Armador de hierro, jornal $ 366.89.

Personal Obrero Femenino

Aprendizas hasta 18 años de edad, jornal $ 182.81.
Aprendizas mayores de 18 años, jornal $ 198.50.
Operarias con más de 21 años, jornal $ 258.31.
Operarias prácticas, jornal $ 280.78.

Personal de Administración

Encargado de la producción con título, s|m. $ 25.851.00.

Encargado de contabilidad, con título, empleado a horario completo, sueldo mensual $ 22.332.70.

Encargado de gestiones y trámites, inspecciones, Caja, Controles, Estadísticas, Costos, Ventas, etc., sueldo mensual $ 15.893.70.

Tenedor de libros, Caja, Cobranzas, con horario completo, sueldo mensual $ 12.88?.31.

Auxiliar Primero, Libros auxiliares, Caja, Costos, Ventas, Facturas, Cobranzas, Controles, Planillas, etc. según categoría de trabajo, $ 11.867.25.

Auxiliar Segundo, tareas similares a la anterior según la categoría del trabajo que se realice, $ 9.913.42.

Auxiliar Tercero, tareas similares a la anterior, según la categoría del trabajo que realice, $ 8.899.28.

Auxiliar Cuarto, ídem que las anteriores $ 7.936.24.

Aspirantes hasta 21 años de edad. s|m $ 6.315.58.

Cadete hasta 18 años de edad. s|m. $ 4.153.26.

Cadete hasta 16 años de edad. s|m. $ 3.306.87.

Personal de Dirección

Gerente: se fijan los sueldos que se detallan seguidamente, de acuerdo con la escala de los capitales integrados que se detallan:

Hasta capital de $ 500.000 s|m. pesos 24.581.11.
De más de $ 500.000 hasta pesos 1.000.000 s|m. $ 29.411.82.
De más de $ 1.000.000 hasta pesos 1.500.000, s|m. $ 33.903.46.
De más de $ 1.500.000 hasta pesos 2.000.000, s|m. $ 37.295.18.
De más de $ 2.000.000 en adelante s|m. $ 40.601.62.

Sub Gerente: Se fijan los sueldos que se detallan seguidamente de acuerdo con la escala de los capitales integrados de cada empresa que se establecen:

Hasta capital de $ 500.000 s|m. pesos 20.300.81.
De más de $ 500.000 hasta pesos 1.000.000, s|m. $ 24.581 11.
De más de $ 1.000.000 hasta pesos 1.500.000, s|m. $ 28.395.90.
De más de $ 1.500.000 hasta pesos 2.000.000 s|m. $ 31.237.06.
De más de $ 2.000.000 en adelante s|m. $ 33.903.46.

Capataz General, cuando no hay Encargado General $ 21.062.79.

Encargado General de las Oficinas, responsable y con autoridad sobre el personal, s|m. $ 17.248.00.

Encargado o Capataz de sección con más de 25 personas, s|m. $ 12.884.36.

Encargado de sección o sector Capataz hasta 25 personas, s|m. $ 11.400.90

Jornal $ 456.81.

Todo obrero casado deberá ganar como mínimo $ 322.78.

Toda obrera casada deberá ganar como mínimo $ 258.31.

Viajante exclusivo con auto de la Empresa a que pertenece, s|m. $ 13.967.84.
Viático $ 380.89.

Viajante exclusivo con auto propio s|m. $ 13.967.84.
Viático $ 761.98.

Encargado Laboratorio con título m|horario $ 10.856.72.

Segundo: Todo el personal común de Administración y Dirección percibirá un salario suplementario en función de su antigüedad en la Empresa, antigüedad que se contará a partir del quinto año y que será de $ 5.00 por año: es decir que una persona con cinco años de antigüedad en el estabecimiento, percibirá $ 25.00 mensuales de retribución y así sucesivamente hasta un máximo de pesos 100.00. Esta retribución se abonará: el suplemento por antigüedad se abonará integralmente únicamente al personal mensual, pero no es de aplicación al personal por día o jornalero, común u obrero, el que cobrará la reducción o equivalente diario de dicha prestación únicamente por los días en que cobre salarios por trabajos efectivos, por

licencias, feriados legales pagados, etc. y como accesorio y complemento inseparable de dicho salario.

Tercero: Las tarifas establecidas en el presente Convenio serán ajustadas en función del aumento del índice del costo de vida que surja de la Estadística de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda. A falta de Estadísticas de carácter oficial, las partes podrán de común acuerdo recurrir a otra que estimen conveniente consultar cada seis meses o sea de julio a diciembre, aplicándose automáticamente dicho aumento a las tarifas vigentes en el semestre anterior, y a partir del primer día de los citados meses.

Cuarto: Las precedentes escalas de sueldos y salarios se aplicarán sin excepción en todos los establecimientos radicados dentro del Departamento de Montevideo, Canelones y San José.

Quinto: Para los establecimientos radicados en el resto de la República, también sin excepción las escalas arriba indicadas disminuyen en un 10 o|o (diez por ciento).

Sexto: Las empresas que deben instalar fábricas con carácter no permanente para el servicio de obras públicas o privadas, pagarán las tarifas de jornales señalados para el Departamento de Montevideo, aumentadas en 20 o|o cualquiera sea el lugar de su emplazamiento.

Disposiciones particulares

A) Al personal obrero femenino de las fábricas, no le corresponde realizar tareas que habitualmente y en forma normal realizan los hombres.

B) Los precedentes jornales y sueldos mínimos, se fijan para todos los obreros y empleados comprendidos en la industria del ramo, ya trabajen en las plantas industriales locales de ventas, exposición, etc., sean estos contiguos o no a la planta matriz.

C) Cuando por cualquier circunstancia deba trabajarse una jornada continua de ocho horas el patrono lo pondrá en conocimiento del obrero el día anterior. De omitir este aviso el patrono se hará cargo de la comida o en su defecto le abonará por tal concepto un viático de $ 26.50.

D) Todo trabajo que en forma accidental o esporádica deba realizarse después de las 22 horas y hasta la hora 6 del día siguiente será remunerado con recargo del 50 o|o. Las fábricas que realicen habitualmente turnos continuos nocturnos, no están comprendidas en esta disposición.

E) Los establecimientos que exijan uniformes a su personal, proporcionarán a éste dos uniformes por año.

F) Cuando un operario de categoría inferior pase a desempeñar funciones de mayor categoría, será remunerado con el correspondiente salario a partir de los ocho días del desempeño de las mismas y por el término que la realice. Hasta los treinta días podrá ser reintegrado a la categoría que desempeñaba anteriormente, pero vencido este término, quedará automáticamente incorporado a la categoría superior. En los casos que el cambio de categoría haya de significar un ascenso se respetará en lo posible, la antigüedad del operario. Ningún menor de 18 años podrá ser empleado en tareas que no sean las propias de su edad sin autorización del Consejo del Niño. Cuando mediando autorización se le utilice en tareas mayor remuneradas, se aplicarán las mínimas previsiones del presente artículo.

G) Cuando un obrero realice funciones fuera de las plantas industriales, sus salones, sucursales, depósitos, etc. dentro del radio marcado por el Arroyo Miguelete, Avda. Peñarol, Camino Cuchilla Grande, Veracierto, Camino Carrasco, y la calle Arrayán en Montevideo será de cargo del patrono el traslado de ida y vuelta al sitio del trabajo, abonando en su defecto los gastos de locomoción.

Cuando estos trabajos deban efectuarse fuera del radio mencionado de la Zona Judicial correspondiente para las fábricas del interior del país, esta obligación se hará extensiva a la comida y alojamiento en condiciones normales, cuando así fuera necesario. Si la fábrica no tomara a su cargo dichos gastos, abonará en tal concepto un viático de $ 92.89 (noventa y dos pesos con ochenta y nueve centésimos). Todo trabajo que se realice fuera de los radios y zonas mencionados precedentemente, tendrá un suplemento de $ 18.32 por jornada completa.

H) En caso de que el operario permaneciera más de un mes fuera de la Capital o la Ciudad o Pueblo asiento de la fábrica, se le abonará sucesivamente cada mes un pasaje de ida y vuelta.

I) Queda entendido que el recargo del 50 o|o establecido en el numeral d) para el trabajo que se realice entre las 22 horas y las seis horas del día siguiente, rige siempre que no se trate de horas extras.

J) Se establece el pago de jornal y medio para la retribución de las horas extras y el trabajo en días feriados sin perjuicio de lo que se pueda establecer en disposiciones legales especiales dictadas por el Parlamento o el Poder Ejecutivo.

K) De acuerdo con el art. 16 de la ley N.o 10.449 los industriales podrán tener hasta un 4 o|o (cuatro por ciento) del total de sus empleados y obreros que ganen sueldos o salarios menores de lo fijado por el presente Convenio y que serán graduados por el Consejo de Salarios.

Por el presente Convenio se dan por reproducidas y quedan en vigencia las disposiciones particulares 6 o del laudo de fecha 30 de agosto de 1963, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.733 del 26 de setiembre de 1963, letras l) y m) referentes a los moldeados en fábricas cuyo sistema de trabajo sea Eternit Uruguaya S.A. planta N.o 1 y 2.

Disposición aclaratoria

Séptimo: En todos aquellos casos en que los sueldos actuales sean superior a los establecidos en el Convenio anterior, los porcentajes de aumento se aplicarán en la presente oportunidad, sobre dichos sueldos.

Vigencia

Octavo: Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc. contenidos en el presente Convenio, regirán a partir del primero de enero de 1967.

Noveno: Este Convenio durará seis meses a partir del 1.o de enero de 1967 y tendrá jurisdicción nacional de acuerdo a la ley N.o 9.675 de fecha 4 de agosto de 1937. El presente Convenio se considerará indefinidamente prorrogado por plazos de seis meses si con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del semestre alguna de las partes no comunica a la otra por medio de un telegrama colacionado su voluntad de denunciarlo.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor depositándose tres de ellos en la sección Convenios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos previstos en la ley N.o 9.675 de fecha 4 de agosto de 1937 y normas concordantes, quedando una en poder de cada parte signataria. A los efectos de lo previsto por el art. 2.o de la ya citada ley se deja establecido que la Cámara Industrial de Artículos de Cemento integra la Liga de la Construcción cuyas autoridades firman este Convenio en prueba de conformidad.

Por la Cámara Industrial de Artículos de Cemento: Juan Carlos Vera, C.C. A.U.B. 5467, Presidente. — Román E. Pereyra Granotich, C.C. B R A. 2012, Secretario. — Por la Federación Autónoma de Productos de Hormigón Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios: Jorge Girona, C.C. B D. A. 16.881, Presidente — Eleuterio Gevara, C.C. 580 006, Secretario General. — Eleuterio Guerrero, C.I. 102 061, Asesor. — Por la Liga de la Construcción: Jorge Sanelli, C. C. A.H.A. 4245, Presidente. — Hugo Gnazzo, C.C. A.J.B. 2197, Prosecretario.

40

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre la Patronal de la Construcción y el Sindicato Unico de la Construcción y Afines, de la ciudad de Salto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

VESCOVI.

En Salto, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los representantes de la Patronal de la Construcción señores Enrique Cujó e Ignacio Lucero y los representantes del Sindicato Unico de la Construcción y Afines señores Domingo Mendoza Lezcano y Luis A. Peña con el mediador señor Ramón J. Vinci acuerdan el siguiente convenio por el que se fijan los jornales a regir desde el 16 del mes en curso y con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, en la escala que se pasa a detallar:

Oficial jornal diario $ 130.00 (ciento treinta pesos).
Medio Oficial, jornal diario $ 117.00 (ciento diecisiete pesos).
Peón, jornal diario $ 104.00 (ciento cuatro pesos).

A partir del 1.o de enero de 1967 y hasta el 30 de junio del mismo año, los jornales diarios serán los siguientes:

Oficial, jornal diario $ 188 50 (ciento ochenta y ocho con cincuenta cts.).
Medio Oficial, jornal diario $ 169.65 (ciento sesenta y nueve con sesenta y cinco cts.).

Peón, jornal diario $ 150.80 (ciento cincuenta pesos con ochenta cts.).

Los jornales precedentemente consignados, serán revisionados cada seis meses de acuerdo a lo que marquen las estadísticas oficiales sobre el costo de la vida.

Leído el presente convenio, ambas partes expresan su conformidad, procediéndose a firmar dos de cada uno de los arriba mencionados conjuntamente con el suscrito mediador.

Para constancia se labra y firma el presente convenio.

Por la Patronal: Enrique Cujó e Ignacio Lucero. — Por los Obreros: Domingo Mendoza Lezcano y Luis Peña. — Ramón J. Vinci. Mediador.

Asesoría en Estadigrafía.

Montevideo, marzo 16 de 1967.

Habiendo derogado el Poder Ejecutivo, por resolución del día 15 del cte., el decreto de 30 de junio de 1960 por el que fuera creada la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, se eleva el presente en devolución a sus efectos. Jorge N. Reissig Punal, Asesor.

41

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para los Molinos Arroceros. Grupo 12.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

VESCOVI.

CONVENIO COLECTIVO

MOLINOS ARROCEROS (GRUPO 12 CLASE IV — ACTIVIDADES INDUSTRIALES)

En Montevideo, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta siete, por una parte la Gremial de Molinos Arroceros, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, representada por su Presidente y Secretario, respectivamente, señores Ricardo Ferrés y Eduardo Vera-Ximeno, y la Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines, con sede gremial en la Avda. Agraciada número 2439, representada por los señores Pedro M. Baez e Isabel Servia y por los personales, Domingo Urretavizcaya y Primo Mónico, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la Avda. Agraciada número 1670, piso 1, convienen celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1.o) La Gremial de Molinos Arroceros, Grupo 12, Clase IV, Actividades Industriales, concederán a sus personales de los Molinos de Arroz, instalados en todo el territorio de la República un aumento del 25.65 o|o (veinticinco punto sesenta y cinco por ciento), sobre los salarios vigentes al 31 de enero de 1967, y que son los establecidos en el laudo de fecha 16 de Diciembre de 1966, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.519 del 24|1|967.

2.o) El aumento del 25.65 o|o (veinticinco punto sesenta y cinco por ciento) es estimado sobre el coeficiente del costo de vida establecido por la Estadística de la Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda) y comprendido entre el 1.o de agosto de 1966 y el 31 de enero de 1967.

3.o) Queda perfectamente en claro que el aumento del 25.65 o|o (veinticinco punto sesenta y cinco por ciento) es como adelanto previo a la cantidad que laude el futuro Consejo de Salarios y será homologado el presente Convenio en dicho Consejo.

4.o) El aumento que se concede por este Convenio comenzará a regir desde el 1.o de febrero de 1967.

5.o) La Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines, gestionará la convocatoria del Consejo de Salarios de oficio de acuerdo al Art. 5.o de la Ley N.o 10.449 y la Gremial de Molinos Arroceros entiende que no se opondrá a esta solicitud.

6.o) El presente Convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial".

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Avda. Agraciada N.o 1670, P. 1.o.

Por la Gremial de Molinos Arroceros: Ricardo Ferrés, C. C. B. T. B. 4382, Presidente. — Eduardo Vera-Ximeno, C. C. A.X. B. 2748, Secretario.

Por la Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines: Pedro M. Baez, C. C. B. L. A. 3416, Srio. General. — Isabel Servia, C. C. B. Z. B. 8467, Sria. de Sesiones.
Por los Trabajadores: Domingo Urretavizcaya, C. C. B. R. A. 5526. — Primo Mónico, C. C. C. D. O. 2738.

Asesoría en Estadigrafía.

Montevideo, 16 de Marzo de 1967.

Habiendo derogado el Poder Ejecutivo, por resolución del día 15 del Cte., el decreto de 30 de junio de 1960 por el que fuera creada la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, se eleva el presente en devolución a sus efectos.

Jorge N. Reissig Punal, Asesor.

42

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios entre el Centro Patronal de Peinadores de Montevideo y el Centro de Empleados de Casas de Peinados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 16 de marzo de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial".

VESCOVI.

En Montevideo, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; por una parte los señores Simón Chebi Duarte y Alberto Martínez, en sus caracteres respectivamente de Presidente y Secretario del Centro Patronal de Peinadores de Montevideo, y por la otra la señora María E. S. Delpiano y señor Pedro A. Leis, en representación del Centro de Empleados de Casas de Peinados (filial de F.U.E.C.I.) resuelven celebrar el siguiente Convenio de ajuste de remuneraciones y condiciones de trabajo del personal ocupado en Peluquerías de Señoras Casas de Peinados e Institutos de Belleza del Deparmento de Montevideo.

1.o A partir del 1.o de enero de 1967, los patronos de Casas de Peinados, Peluquerías de Señoras e Institutos de Belleza, aumentarán en un 80 o|o (ochenta por ciento) los jornales y sueldos de sus personales. En todos los casos, este porcentaje se calculará sobre los sueldos de sus personales; y jornales mínimos establecidos por Convenio de fecha 30 de setiembre de 1965, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 23 de febrero de 1966, agregándosé el resultado de dicho cálculo sobre los referidos sueldos mínimos.

2.o Los sueldos y salarios mínimos, resultantes de la aplicación del presente Convenio, regirán hasta el 31 de diciembre de 1967, y los mismos serán ajustados automáticamente a partir del 1.o de enero de 1968. A esos efectos una Comisión integrada por representantes de ambos sectores, deberá reunirse en la primera quincena de diciembre de 1967, para establecer el aumento que deberá aplicarse a los sueldos y jornales a partir del 1.o de enero de 1968.

3.o Las categorías de trabajo no mencionadas específicamente en este Convenio, tendrán un aumento del 80 o|o sobre los sueldos y jornales, efectivamente percibidos por los trabajadores al 31 de diciembre de 1966.

4.o Las definiciones de categorías, condiciones de trabajo, etc., establecidas por Laudos y Convenios anteriores, no modificadas por este Convenio, se mantienen en plena vigencia.

5.o A los efectos de una mejor interpretación, se establecen seguidamente los salarios mínimos resultantes de la aplicación de este Convenio.

	1.o/Set./965	80 %	$/Actual
Aprendiza (1 a 4 meses)	$ 692.21	$ 533.77	$ 1.245.98
Ayudante (1er. año)	" 948.48	" 758.78	" 1.707.26
Ayudanta (2o. año)	" 1.076.60	" 861.28	" 1.937.88
Ayudante (3er. año)	" 1.178.61	" 943.89	" 2.121.50
Ayudante (4.o año)	" 1.309.65	" 1.047.72	" 2.357.37
Ayudanta (5.o año)	" 1.439.61	" 1.071.69	" 2.591.30
Ayudanta (6.o año)	" 1.533.11	" 1.226.49	" 2.759.60
Ayudanta (mayor de edad)	" 1.720.38	" 1.376.30	" 3.096.68
Ayudanta (7.o año)	" 1.626.80	" 1.301.44	" 2.928.24
Manicura (menor de edad)	" 1.626.80	" 1.301.44	" 2.928.24
Manicura (mayor de edad)	" 1.720.38	" 1.376.30	" 3.096.78
Consejera de Belleza	" 2.077.64	" 1.662.11	" 3.739.75
Medio Oficial Permanentista (menor de edad)	" 1.626.80	" 1.301.44	" 2.928.24
Medio Oficial Permanentista (mayor de edad)	" 1.720.38	" 1.376.60	" 3.096.68
Oficial Permanentista	" 2.077.64	" 1.662.11	" 3.739.75
Medio Oficial Peinadora	" 2.077.64	" 1.662.11	" 3.739.75
Oficial Peinador	" 2.688.65	" 2.150.92	" 4.839.57
Primer Oficial Peinador	" 3.006.80	" 2.405.44	" 5.412.24
Vendedora	" 3.006.80	" 2.405.44	" 5.412.24
Cajera	" 1.720.38	" 1.376.60	" 3.096.68
Tintorera	" 1.865.24	" 1.492.19	" 3.357.43

Posticeras

Aprendiza	$ 60[illegible]	[illegible]	[illegible].083.89
Aprendiza adelantada	" 903.[illegible]	" 722.[illegible]	" 1.625.98
Aprediza adelantada 1.a	" 1.090.01	" 872.01	" 1.962.02
Aprendiza adelantada 2.a	" 1.261.19	" 1.008.95	" 2.270.14
Aprendiza adelantada 3.a	" 1.450.08	" 1.160.06	" 2.610.14
Medio Oficiala	" 1.450.08	" 1.160.06	" 2.610.14
Oficiala Ingreso	" 1.801.71	" 1.444.37	" 3.243.08
Oficiala (al año)	" 1.935.23	" 1.548.18	" 3.483.41
Oficiala (al 2.o año)	" 2.063.82	" 1.651.06	" 3.714.88
Oficiala (al 3er. año)	" 2.155.86	" 1.724.69	" 3.880.55
Oficiala (al 4.o año)	" 2.255.00	" 1.804.00	" 4.059.00
Primera Oficiala	" 2.577.15	" 2.061.72	" 4.638.87

6) Este Convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicada más arriba a los efectos de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de su publicación en el "Diario Oficial".

Alberto Martínez. — Simón Chebl Duarte. — María E.A. Delplano. — Pedro Leis.

43

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1967.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria y el Comercio del Departamento de Cerro Largo, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor.

Considerando: las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

VESCOVI.

En la ciudad de Melo, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, reunido el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Cerro Largo, integrado por los señores Lavalleja Castro, Miguel Angel Márquez y Dionisio Villar, Delegados del Poder Ejecutivo, Alejandro Entenza y Agustín Fernández, Delegados Patronales y Sátiro Borba y Ademar Fernández, Delegados Obreros, quienes proceden al estudio, fijación de salarios y demás condiciones de trabajo para la actividad que a continuación se detalla:

Visto: para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 1965, quienes tienen la misión de fijar las retribuciones mínimas para el personal del comercio y la industria, incluso el que desempeña cargos de Dirección en las actividades comprendidas en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para el Departamento de Cerro Largo con excepción de las que hubieran sido objeto de convocatoria especial.

Resultando: que el Consejo, quedó instalado legalmente el día 9 de mayo de 1966, iniciando de inmediato el estudio de su cometido.

Resultando: que el Consejo dispuso por unanimidad laudar por actividades.

RESUELVE:

Primero: Aprobar por mayoría el laudo para:

PANADERIAS CON PLANTAS DE ELABORACION, SUS ANEXOS, DEPENDENCIAS Y SUCURSALES.

Capataz Gerente, $ 3.036.00.
Maestro Amasador, $ 2.968.00.
Maestro Facturero, $ 2.796.00.
Oficial Cocinador y Maestro Galletero: $ 2.643.00.
Oficial, $ 2.500.00.
Cortador de Pan, $ 2.175.00.
Aprendiz al Ingresar, $ 705.00.
Aprendiz al año de ingreso, pesos 1.021.00.
Aprendiz a los dos años, $ 1.287.00.
Aprendiz a los tres años, $ 2.012.00.
Peón, $ 1.547.00.
Cadete, hasta 18 años, $ 556.00.
Cadete de más de 18 años, $ 673.00.
Dependientes de mostrador, $ 1.144.00.
Dependientes de mostrador femeninos, $ 966.00.

Se deja establecido que los cadetes no pueden trabajar en la elaboración o preparación de ningún producto.

Segundo: Disposiciones especiales para esta actividad

Para las difiniciones de categoría y demás disposiciones se tendrá en cuenta las que rigen en el laudo anterior o anteriores que no se opongan a la aplicación de este laudo.

El futuro aprediz, un obrero calificado que efectúa tareas ligadas al ayudante, algunas terminales y de preparación. Se estipula el aprendizaje para los panaderos y galleteros en cuatro años y al comenzar el aprendizaje deberán tener por lo menos 14 años de edad cumplidos y no más de 18. A los efectos de establecer el número de cadetes y aprendices, no se podrán tener más de dos aprendices por cada seis empleados subsiguientes, reconociéndoles la antigüedad que tengan en otro establecimiento. No se considerarán a estos efectos como empleados a los patronos que realicen tareas en la elaboración. Sólo podrán haber dos cadetes por cada panadería, salvo aquellos que se encuentren trabajando a la vigencia del laudo anterior.

Tercero: Las retribuciones mínimas fijadas en este laudo son mensuales para todas las categorías y cuyas obligaciones y condiciones de trabajo impuestas en el presente laudo tendrán vigencia al 9 de mayo de 1966.

Lavalleja Castro, Presidente. — Miguel A. Márquez. — Dionisio Villar, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza. — Agustín Fernández, Delegados Patronales. — Sátiro Borba. — Ademar Fernández, Delegados Obreros. — Fernando Rolando. Secretario.

En la ciudad de Melo, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, reunido el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Cerro Largo, inte-

grado por los señores Lavalleja Castro, Miguel Angel Márquez y Dionisio Villar, Delegados del Poder Ejecutivo, Alejandro Entenza y Agustín Fernández, Delegados Patronales y Julio Edemir Villar y Benjamín Berdomo Lombardo, Delegados Obreros, quienes proceden al estudio y fijación de salarios y demás condiciones de trabajo para las actividades que a continuación se detallan.

ESCRITORIOS DE NEGOCIOS RURALES, RECIBIDORES Y VENDEDORES DE GANADO Y ANEXOS, REMATES DE FERIAS, SOCIEDADES Y COOPERATIVAS AGROPECUARIAS.

Personal Administrativo

Gerente, sueldo mensual $ 6.000.00.
Auxiliar 1.o de Escritorio, sueldo mensual $ 3.500.00.
Auxiliar 2.o de Escritorio, sueldo mensual $ 3.000.00.
Comisario de Feria con vivienda, sueldo mensual $ 3.500.00.
Comisario de Feria Sin Vivienda, sueldo mensual $ 4.000.00.
Mensajero y|o Portero, sueldo mensual $ 2.000.00.
Peones estable con casa, sueldo mensual $ 2.000.00.
Peones estable, sin casa, sueldo mensual $ 2.200.00.
Limpiador o Limpiadora, sueldo mensual $ 1.000.00.

Personal a Jornal:

Peón general, jornal diario, $ 100.00.

Personal de Feria a Jornal

Personal de feria a caballo, por día de feria, $ 250.00.

Personal de feria a pie:

Portero, por día de feria, $ 230.00.
Planilleros, o expedidores de salida, por día de feria $ 300.00.
Auxiliar de feria, por día de feria, pesos 300.00.
Repartidos de boletas, por día de feria $ 150.00.
Portero, cuidador de automotores, por día de feria $ 80.00.

Disposiciones Aclaratorias:

1.o). Se entiende por día de feria la movilización del personal de las distintas categorías para una feria.
2.o). Se entiende por auxiliar de feria al boletero, Planillero de escritorio, liquidadores y expedidores de certificados guías y de salidas.

TALLERES DE COMPOSTURA DE CALZADOS, FABRICAS CALZADOS, TALABARTERIAS, GRUPO DEL CUERO EN GENERAL.

Personal de Jornal:

Oficial cortador aparador, jornal pesos 120.00.
Oficial de Banquilla, jornal $ 110.00.
Medio Oficial, jornal $ 90.00.
Aprendiz adelantado, jornal $ 80.00.
Aprendiz con menos de un año de antigüedad, jornal $ 35.00.

Destajistas:

Por par de botas de medidas, clavadas $ 130.00.
Por para de botas de medidas, cosidas $ 150.00.
Por par de botas de comercio, clavadas $ 85.00.
Aparador, por par de botas de medida, $ 120.00.
Aparador, por par de botas de comercio $ 75.00.
Suela entera cosida de hombre, pesos 65.00.
Suela entera cosida de mujer, pesos 65.00.
Suela entera clavada de hombre, pesos 45.00.
Suela entera clavada de mujer, pesos 45.00.
Media suela cosida de hombre, pesos 45.00.
Media suela cosida de mujer, pesos 25.00.
Media suela clavada de hombre $ 30.00.
Media suela clavada de mujer, pesos 20.00.
Tacos de hombre, el par $ 10.00.
Tacos nuevos de mujer, $ 25.00.
Tacos chatos o balerinas, (de mujer) $ 8.00.
Tacos de chapita, $ 4.00.

HERRERIAS, TALLERES DE RODADOS FABRICAS DE CARROCERIAS, TALLERES METALURGICOS, TALLERES DE NIQUELADOS Y BRONCEADOS, TALLERES DE CERRAJERIA TALLERES DE AFILADOS, HOJALATERIAS, CASAS DE REPARACIONES DE COCINAS DE TODO TIPO Y FAROLES A NAFTA Y QUEROSENE, TALLERES DE ARMERIA, TALLERES DE BICICLETAS, Y ALGUNAS OTRAS ACTIVIDADES AFINES CON LA DE ESTE GRUPO.

Oficial, jornal $ 110.00.
Medio Oficial, jornal $ 90.00.
Aprendiz al primer año, jornal pesos 50.00.
Aprendiz, al segundo año $ 60.00.
Aprendiz al tercer año, $ 70.00.
Aprendiz al cuarto año $ 80.00.
Disposiciones especiales para estas actividades.
El aprendiz al cumplir cuatro años de actividad, pasará automáticamente a la categoría de medio oficial. El medio Oficial, al cumplir cuatro años de trabajo, pasará automáticamente a la categoría de Oficial. Las Empresas no podrán tener más de dos aprendices por cada cinco o fracción de cinco obreros especializados.

CARPINTERIAS, FABRICAS DE MARCOS Y VARILLAS, FABRICAS DE SILLAS, FABRICAS DE ARTICULOS DE MIMBRES, CANASTERIAS. TAPICERIAS DE MUEBLES E INTERIORES GRUPO DE LA MADERA EN GENERAL.

Oficial, jornal $ 110.00.
Medio Oficial, jornal $ 90.00.
Aprendiz adelantado, jornal, $ 60.00.
Aprendiz inicial, jornal $ 50.00.
Disposiciones especiales para esta actividad.
Se entiende por aprendiz inicial al que ingresa sin conocimiento del oficio, pasando al segundo año a la categoría de aprendiz adelantado. El aprendiz adelantado al cumplir cuatro años de actividad pasará automáticamente a la categoría de Medio Oficial y el medio oficial al cumplir cuatro años, pasará automáticamente a la categoría de Oficial.

Aserraderos

Oficial de sierra sin fin, jornal $ 90.00.
Oficial de sierra de discos, jornals pesos 90.00.
Ayudante de maquinista, jornal pesos 80.00.
Peón General, jornal $ 75.00.
Repartidor, jornal $ 75.00.
Monteador a hacha o a sierra, jornal $ 75.00.

GOMERIAS, TALLERES DE RECAUCHUTAJE, ETC.

Personal Obrero

Oficial, jornal $ 100.00.
Medio Oficial, jornal $ 90.00.
Aprendiz al primer año, jornal, pesos 40.00.
Aprendiz al segundo año, jornal, pesos 50.00.
Aprendiz al tercer año, jornal, $ 60.00.
Aprendiz al cuarto año, jornal, $ 70.00.
Sereno, jornal, $ 80.00.

Personal Administrativo

Cajero (a), sueldo mensual, $ 1.500.00.
Auxiliar de escritorio, sueldo mensual, $ 1.400.00.
Mandadero, sueldo mensual, $ 1.000.00.

Disposiciones particulares para esta actividad

El cajero tendrá un 10 o|o (diez por ciento) más por concepto de quebranto de caja. El aprendiz al computar cuatro años de antigüedad, pasará automáticamente a la categoría de medio oficial. El medio oficial al computar cuatro años de trabajo, pasará automáticamente a la categoría de oficial. Las empresas no podrán tener más de dos aprendices por cinco o fracción de cinco obreros especializados.

CINES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Gerente, sueldo mensual, $ 2.250.00.
Operador, sueldo mensual, $ 1.790.00.
Ayudante Operador, sueldo mensual, $ 1.275.00.
Conserje, sueldo mensual, $ 1.687.50.
Ayudante Conserje, sueldo mensual, $ 1.147.50.
Acomodador, sueldo mensual, pesos 875.00.
Boletero, sueldo mensual, $ 1.100.00.
Portero, sueldo mensual, $ 850.00.
Limpiador (a), sueldo mensual, pesos 575.00.

Disposiciones Especiales

El Boletero tendrá un 10 o|o (diez por ciento) más por concepto de quebranto de caja que se tomará como parte de su sueldo.

COOPERATIVAS Y AGENCIAS DE QUINIELAS Y LOTERIAS

Gerente, sueldo mensual, $ 1.560.00.
Cajero (a), sueldo mensual, $ 1.300.00.
Auxiliar mayor de 21 años, sueldo mensual, $ 1.040.00.
Auxiliar menor de 21 años, sueldo mensual, $ 800.00.
Levantadores de libretas y dinero, mayor de 21 años, sueldo mensual, pesos 650.00.
Levantadores de libretas y dinero, menores de 21 años, sueldo mensual, pesos 450.00.
Mensajero y|o Mandadero, sueldo mensual, $ 550.00.

Aclaración sobre los salarios fijados en esta actividad

Este laudo es presentado por la Delegación Obrera bajo la forma de Convenio, realizado entre la patronal de la Banca Colectiva de Cubierta y sus empleados. Los Delegados Obreros ante requerimiento formulado por el resto de los integrantes del Consejo de Salarios sobre la aparente exigüidad de los salarios convenidos, declaran lo siguiente: que convocados los trabajadores de esa actividad por parte de A.E.C.I. los mismos manifestaron su conformidad sobre el acuerdo realizado, haciendo constar además que estos trabajadores tienen una semana laboral reducida de menos días que en las demás actividades. Por todo lo expuesto y visto que no ha habido coacción de parte de los patronos de esa rama del trabajo, los delegados obreros pidieron fuera aceptado como laudo los salarios convenidos.

CASAS DE CAMBIO Y SIMILARES

Auxiliar primero, sueldo mensual, pesos 3.700.00.
Auxiliar segundo, sueldo mensual, pesos 3.250.00.
Empleado de escritorio, mayor de 21 años, sueldo mensual, $ 2.800.00.
Empleado de escritorio, menor de 21 años, sueldo mensual, $ 2.000.00.
Mandadero, sueldo mensual, $ 1.900.00.

TAMBOS INSPECCIONADOS DE LECHERIA Y ANEXOS

Ordeñador, sueldo mensual, $ 1.100.00
Lavador tarros, sueldo mensual, pesos 1.100.00.
Lavador botellas y embotellador, sueldo mensual, $ 1.100.00.
Ayudante de Industria, sueldo mensual, $ 1.100.00.
Peón General, sueldo mensual, pesos 1.100.00.
Repartidores de leche a domicilio, $ 0.20 (veinte centésimos) por litro de venta diaria de leche y un jornal de pesos 45.00 al solo efecto de abonarle la suplencia.

Disposiciones especiales para esta actividad

Para todos estas categorías a más de los sueldos correspondientes, el trabajador deberá percibir alimentación y vivienda otorgada por parte de su patrono.
Para computar las ocho horas diarias de labor el patrón podrá emplear al trabajador en tareas varias, cualquiera sea su categoría.

Lavalleja Castro, Presidente. — Miguel A. Márquez. — Dionisio Villar, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza. — Agustín Fernández. Delegados Patronales. — Julio E. Villar. — Benjamín Perdomo Lombardo. Delegados Obreros. — Fernando Rolando, Secretario.

En la ciudad de Melo, a los veintisiete días del mes de diciembre de 1966, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el comercio del Departamento de Cerro Largo, integrado por los señores Lavalleja Castro, Miguel Angel Márquez y Dionisio Villar, Delegados del Poder Ejecutivo, Alejandro Entenza y Agustín Fernández, delegados patronales y Julio Edemir Villar y Benjamín Perdomo Lombardo, Delegados obreros, quienes proceden al estudio y fijación de salarios y demás condiciones de trabajo para las actividades que a continuación se detallan.

EMPRESAS DE TRANSPORTE A FLETE

Conductores de vehículos de reparto, sueldo mensual $ 2.500.00.
Conductores de camiones y hasta cinco toneladas, sueldo mensual, $ 3.000.00.
Conductores de camiones de más de cinco toneladas, sueldo mensual $ 4.000.00.
Ayudante de camión, sueldo mensual $ 2.000.00.
Encargado de agencia, sueldo mensual $ 2.500.00.
Empleado de agencia, sueldo mensual $ 1.500.00.
Peón de Carga y descarga permanente, sueldo mensual $ 2.000.00.
Peón de carga y descarga changador, jornal $ 80.00.

FABRICAS DE CEPILLOS Y ELABORACION DE CERDA

Aprendiz menor de 18 años, jornal pesos 65.00.
Aprendiz mayor de 18 años, jornal pesos 80.00.
Aprendiz adelantado, jornal $ 100.00.
Oficial, jornal $ 120.00.
Encargado general, sueldo mensual pesos 3.500.00.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ESTA ACTIVIDAD

El aprendiz mayor y menor de 18 años, pasará a la categoría de aprendiz adelantado al cumplir un año de antigüedad, y el aprendiz adelantado, pasará a la categoría de Oficial al cumplir un año de antigüedad.

FABRICAS DE ESCOBAS

Oficial escobero con paja servida, ganará $ 25.00 por docena.
Oficial escobero sin paja servida, ganará $ 35.00 por docena.
Peón general, jornal $ 100.00.

EMPRESAS DE TAXIMETROS

Conductor, sueldo mensual $ 2.500.00.
Sereno, sueldo mensual $ 2.000.00.
Empleados de escritorio, sueldo mensual $ 2.000.00.
Mandadero, sueldo mensual $ 1.500.00.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ESTA ACTIVIDAD

Los trabajadores que realizan tareas correspondientes a las actividades mecánicas, de gomería y de estaciones de servicios, etc., percibirán los salarios fijados para las categorías de dichas actividades.

CONSULTORIOS DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS

Ayudante general (c) de médico o dentista, sueldo mensual $ 2.000.00.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE LAUO.

Primero. Todas las actividades comprendidas en este laudo, pasarán a integrar el Convenio Colectivo de Salarios celebrado con fecha 3 de enero de 1961, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16131 del 12 de abril de 1961, entre A.E.C.I. y el Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, que será objeto de una revisión general por parte de ambas Instituciones y cuya norma de regulación de remuneraciones fija el ajuste anual de salarios al 1.o de enero de cada año, teniendo en cuenta el aumento del costo de vida que surja al 31 de diciembre del año vencido.

Segundo. Las retribuciones mínimas y demás condiciones de trabajo expresadas en el presente laudo, tendrán vigencia al 9 de mayo de 1966.

Lavalleja Castro, Presidente. — Miguel A. Márquez. — Dionisio Villar, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza. — Agustín Fernández. Delegados Patronales. — Julio E. Villar. — Benjamín Perdomo Lombardo, Delegados Obreros. — Fernando Rolando, Secretario.

Melo, 16 de febrero de 1967.

Señora Directora General de la Secretaría de los Consejos de Salarios, doña Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Señora Directora:

Adjunto al presente oficio, cúmpleme remitir el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Cerro Largo para varias actividades de la Industria y el Comercio. Se deja constancia que el mismo no se había enviado hasta la fecha por encontrarse ausente del Departamento el señor Presidente del mencionado Consejo, el que estaba en la capital por razones particulares, y no podía firmar el presente laudo.

Saluda a usted muy atentamente.

Fernando Rolando, Inspector Departamental de Trabajo.

Dirección General de la Secretaría de los Consejos de Salarios

Montevideo, febrero 20 de 1967.

Elévese a sus efectos.

Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1967.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría de Salarios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, febrero 28 de 1967.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial del Laudo precedente.

Doctor Wáshington Imaz, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en salarios.

Montevideo, 6 de marzo de 1967.

Señor Ministro:

Tratan estos antecedentes de un laudo emitido por el Consejo de Salarios para el Departamento de Cerro Largo, que fija Salarios y establece categorías para toda la industria y el comercio de ese Departamento.

Por las Disposiciones Generales para todas las actividades del presente laudo, se dispone que las actividades comprendidas en el mismo, "pasarán a integrar el Convenio Colectivo de Salarios celebrado con fecha 3 de enero de 1961, publicado en el "Diario Oficial" número 16.131 del 12 de abril de 1961, entre A.E.C.I. y el Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, que será objeto de una revisión general por parte de ambas Instituciones y cuya norma de regulación de remuneraciones fija el ajuste anual de salarios al 1.o de enero de cada año teniendo en cuenta el aumento del costo de vida que surja al 31 de diciembre del año vencido".

Debe señalarse, como se ha dicho en varias oportunidades que los ajustes de salarios, no son materia de laudo; los mismos pueden ser cumplidos voluntariamente por las Empresas o dispuesto por Convenio Colectivo.

En cuanto a que las actividades comprendidas en este laudo pasarán a integrar el Convenio Colectivo de Salarios ya celebrado, es evidente que si están afiliados a las entidades que lo firmaron de hecho forman parte de él.

Es cuanto debo informar a usted a quien saluda atentamente.

Angela Chiola de Piriz Pacheco, Asesor en salarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. Se efectúan designaciones e incorporaciones en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

En Montevideo, el día 21 del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Ascenso, Designación e Incorporación: N.o 1, Asciéndese en Personal Técnico Profesional, Código AaA del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" al cargo de Abogado, Partida 5, Categoría II, Grado 6, al actual Abogado, Partida 6, Categoría II, Grado 5, Doctor don Gabino Sinibaldo Lancibidad, ciudadano natural, Credencial Cívica B.R.B. número 2778. (9|966).

N.o 2, Desígnase en forma interina y hasta tanto se realice el concurso correspondiente, en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" para ocupar el cargo de Médico Endocrinólogo, Código AaA, Partida 15, Categoría III, Grado 3, a la Doctora señorita Isolda Capurro, ciudadana natural, Credencial Cívica B.K.A. número 5188. (197|966).

N.o 3, Incorpórase al Escalafón Administrativo, Código Ab, del Item 22.04 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares", con el cargo de Oficial 3.o, Partida 12, al Oficial 4.o, Código Ab, Partida 20, Categoría IV, Grado 7, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", don Héctor Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. número 17.512. (956|67).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — **GESTIDO. — ANTONIO FRANCESE.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 14 y 15 de marzo de 1967.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Raúl Heimam Heimann, Enrique Orden García, Víctor Rolando Villagra Carranza, Ricardo Brauer Pouchoulou, Pedro Antonio Mellid Brizuela, Alejandro Celso Zerene Zerene, Enrique Linardelli Dalmaso, Lirio Eduardo Rosa de Souza, Edgar Alfonso Quagliatti Aichino, Juan José Aren Frontera, Alberto Chamoza Pazos, Daniel Gil Quinteros, Lisbeth Méndez Teti de Sica, Carlos Chouza Antelo, Camilo Jesús Costa Pereira, Juan Manuel Sánchez Goudschaal, Alberto M. Olivera Izaguirre, Roberto Estrade Tourreilles, Humberto Alvarez Castillo, Wadi Dede Gantus, Rubén Misurraco Cardillo, Nelson Fornos Vera, Alma Reyles Valiente, Hugo Ramón García Izaguirre, Juan Ariel Rodríguez Alayon y Alba Turquesa Bregante Visconti.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de: Elsa Santos de los Santos, Hugo César Torres Devicenzi, Wiston Gregorio De Armas Gabarrot, Violeta Kamaid Buchdid, Aramis Pedro Luchini Ojeda, Martha Elcira Stella, Lea Moryc Sendyk, Mirtha S Bastos Bennasar, Beatriz Josefina Aldrovandi Beracochea, Norma Aurea Biderman Orlando, Carlos María Sosa Lufano y José Cherit Beyruti Penza.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor Veterinario, expedidos a favor de: Carlos Gil Turnes y Julio Augusto Santos Espino.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Daniel Jacubovsky Litvak.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Partera expedido a favor de Norma Dinorah Senosiain.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Venta exclusivamente bajo receta profesional

20.241—"Paciten 25" gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborada por los Laboratorios Dispert S. A.

19.257—"Ecomitrina con Hidrocortisona Ungüento Oftálmico" gestionado por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborado en los Laboratorios Lundebek y Cía. de Dinamarca e importa Laboratorios Dispert S. A. de esta ciudad.

19.256—"Ecomitrina Ungüento Tópico" gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborada en el Laboratorio Lundebek y Cía. de Dinamarca e importa, Laboratorios Dispert Sociedad Anónima.

19.253—"Moriamin-S" gestionado por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero y elaborado por el Laboratorio de Morishita Pharmaceutical Co. Ltda. de Japón e importada por Laboratorios Galien.

20.229—"Mebutex" gestionada por la Químico Farmacéutica Ma. M. Cabrera de Pesano y elaborada en los Laboratorios Haymann S. A.

ARTICULOS DE TOCADOR

Venta libre en las condiciones reglamentarias

19.241—"Hormón Vitamin "F 64" Cream" gestionada por el Químico Farmacéutico Máximo Amorín y elaborada en los Laboratorios Biof Litex.

19.206—"Harriet Hubbard Ayer" (Medicated Cream) gestionado por el Químico Farmacéutico Ernesto W. Stapff y elaborado por Henderson del Uruguay Sociedad Anónima.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 13 de marzo de 1967.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: N.o 5.733 "Alberto Valverde". N.o 73.984 "Santa Catalina". — Acta N.o 15.253 "Luis Casella Conta". — Acta N.o 63.799 "Synol". — Acta N.o 74.523 "Diatussin". — Acta Número 84.413 "Thermocristal". — Acta N.o 84.815 "Convoy's". — Acta N.o 84.906 "Simonetta". — Acta N.o 85.018 "Colibrí". — Acta N.o 85.520 "Alice Bele". — Acta N.o 85.575 "Vermout". — Acta N.o 85.805 "La Casa de las Motonetas". — Acta N.o 86.202 "Glasit". — Acta N.o 86.730 "Maria Ker". — Acta N.o 92.234 "Handy Plast". — Acta N.o 98.432 "Astra". — Acta Número 100.325 "Formilit". — Acta N.o 104.402 "Bodega La Campana".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — Acta N.o 65.219 "Warfa-Rat". — Acta N.o 94.068 "Envase (Emblema). — Acta N.o 95.624 "Envase". — Acta N.o 97.436 "Scorrex". — Acta N.o 97.594 "Ultra Feminine". — Acta N.o 98.127 "Puce". — Acta N.o 99.397 "Capabana". — Acta Número 102.168 "Sa-K-Ol". — Acta N.o 102.636 "Plus X". — Acta N.o 102.945 "El Vasquito". — Acta N.o 103.293 "Lux (Dibujo y combinación de colores). — Acta N.o 103.296 "Lux (Dibujo y combinación de colores). — Acta N.o 104.656 "Etiqueta". — Acta N.o 103.608 "Del Globo". — Acta N.o 104.534 "Colpogynon". — Acta N.o 104.852 "Vitaflor". — Acta N.o 105.352 "Cefalosporina". — Acta N.o 105.375 "Shaunon". — Acta N.o 105.856 "Golden Ladie". — Acta N.o 105.990 "Raba". — Acta N.o 106.928 "Limp-Bril".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 108.049 "Mira". — Acta N.o 108.213 "Crowning Color". — Acta N.o 108.245 "Bioden". — Acta N.o 108.246 "Vogue". — Acta Número 108.388 "Clor-Pool". — Acta Número 108.482 "Ortho". — Acta N.o 108.554 "Decazo e". — Acta N.o 108.739 'Aro'. — Acta N.o 108.752 "Velox". — Acta 108.841 "Ubresan".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 66.499 "Primavera". — Acta N.o 91.888 "CGE". — Acta N.o 97.914 "Primacura". — Acta Número [illegible] — Acta N.o 108.048 "Frit". — Acta N.o 108.074 "Terlaran". — Acta N.o 108.307 "Drilochermer". — Acta N.o 108.316 "Kin". — Acta N.o 108.378 "Arroz Doble Carolina". — Acta N.o 108.386 "Arroz Carolina". — Acta N.o 108.500 "Bisonte". — Acta N.o 108.619 "Chenir". — Acta Número 108.691 "Búfalo". — Acta N.o 108.748 "El Grillo".

—Pasa a la Dirección de Industrias: Acta N.o 15.078 "Perfeccionamientos en laminados, barras o palanquillas para hormigón armado o precomprimido, etc.".

—Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 90.730 "Lovable". — Acta N.o 90.731 "Lovable". — Acta N.o 97.577 "Aspoxaal". — Acta N.o 98.483 "Solco". — Acta N.o 102.312 "Laprocet". — Acta N.o 106.376 "Beneroc". — Acta N.o 107.306 "Letir" Service T.V.'. — Acta N.o 107.429 "Sudamtex lo ayuda a soñar". — Acta N.o 107.429 "Sueña con Sudamtex". — Acta N.o 108.205 "Bekunis". — Acta N.o 108.971 "Valeria". — Acta N.o 99.802 "Apsa". —

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 15.728 "Neblinizador autotérmico manual portátil de neblinas plaguicidas". — Acta N.o 15.770 "Nueva pileta de patios". — Acta N.o 15.803 "Mejoras en sartenes". — Acta Número 15.840 "Perfeccionamientos en ataúdes". — Acta N.o 16.071 "Monedero". — Acta N.o 16.072 "Portalentes". — Acta N.o 16.189 "Protector para escobas, escobillones, cepillos, etc.". — Acta N.o 9.650 "Un procedimiento para producir sales de penicilina, etc.". — Acta N.o 9.787 "Nuevo medio de cierre para puertas y|o ventanas". — Acta N.o 10.167 "Mejoras en la producción de fibras artificales". — Acta N.o 10.921 "Mejoras en cerraduras de doble acción". — Acta N.o 11.235 "Mejoras en un procedimiento y producto para tratar cueros". — Acta N.o 11.729 "Procedimiento para preparar concentrados básicos universales". — Acta N.o 11.784 "Procedimiento en obtención de un alimento animal, etc.". — Acta N.o 12.686 "Método para la preparación de 2-alquil derivados etcétera". — Acta N.o 12.962 "Mejoras en cerraduras aplicables a cualquier dispositivo de cerrojo". — Acta N.o 13.788 "Método de construcción". — Acta N.o 13.904 "Dispositivo para rociar objetos de material plástico de toda clase, especialmente calzados". — Acta N.o 14.115 "Método y aparato para prensar materiales fibrosos que contengan fluídos arrastrados". — Acta N.o 14.318 "Producción de aceite mineral a partir de materiales carbonosos sólidos". — Acta N.o 14.397 "Una matriz [illegible] para fabricación de bloques, etc.". — Acta N.o 14.552 "Producto con efecto citostático".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 109.387 "Ricard". — Acta N.o 109.534 "C.H.F.M.". — Acta N.o 109.535 "Muller". — Acta N.o 109.688 "Redy Cor". — Acta N.o 109.693 "Delta". — Acta N.o 109.803 "Ful". — Acta N.o 109.933 "Sembramos confianza". — Acta Número 109.933 "Kruzite". — Acta N.o 109.978 "Kast-Set". — Acta N.o 109.979 "Sairset". — Acta N.o 110.493 "Chardonay". — Acta N.o 110.548 "Douglas". — Acta N.o 110.549 "Douglas". — Acta N.o 110.590 "S.I.A.M.". — Acta N.o 110.604 "La Mejicana". — Acta N.o 110.652 "Exeter". — Acta N.o 110.673 "Terlenka".

—Se autorizan las siguientes transferencias: N.o 80.527 "Casco Viejo". — N.o 80.528 "Escudo, guardas y cruz". — N.o 80.529 "Casco Viejo". — N.o 85.447 "Bordalesa". — N.o 87.146 "Vidiella" — N.o 87.324 "Gran Catalán". — N.o 91.745 "Tarrazona". — N.o 92.632 "Del Condado". — Número 92.633 "Valdeorras".

—Se tiene por renunciado el registro de la presente marca: N.o 97.881 "Intercolor".

—Cambio de nombre de la siguiente marca: N.o 75.685 "Lustrino".

—Cambio de nombre de la siguiente patente: N.o 6.027 "Tapón hueco estampado de material plástico moderadamente elástico para botellas o frascos, etcétera".

—Se desiste la gestión de la siguiente patente: Acta N.o 14.004 "Procedimiento para aumentar el efecto de [illegible]edios para combatir ectoparásitos".

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

45.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 20 de 1966

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

res Ejecutivo y Legislativo al firmar el llamado "Acuerdo de Montevideo".
—Exposición del señor senador Guadalupe.
—Intervención de varios señores senadores y del señor Presidente.
(12) Continúa la exposición del señor senador Guadalupe.
—Debate. Solicita el envío de sus palabras a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores.
—Constancia del señor senador Grauert.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto del señor senador Enrique Rodríguez. Manifestaciones del señor Presidente y de los señores senadores Grauert y González Conzi
(14) Intervención de varios señores senadores.

11—Prórroga del término de la sesión. Moción del señor senador Enrique Rodríguez.
—Se vota: **Afirmativa.**

15—Asuntos Entrados.

16—Nota remitida por el señor senador doctor Héctor Payssé Reyes, comunicando que ha sido designado para integrar la Representación de la República a la Vigésimo primera sesión de las Naciones Unidas.
—Se resuelve de conformidad con lo solicitado.

17—Proyecto de Ley, con exposición de motivos, por el que se modifica el monto de los préstamos hipotecarios para la construcción y adquisición de viviendas, fijados por diversas leyes especiales. (Carpeta 1800 de 1966).
—Lo presenta la señora senadora doctora Alba Roballo.
—A la Comisión de Hacienda.

20—Proyecto de Ley por el que se regulariza la situación de los trabajadores tabacaleros amparados por las disposiciones de la Ley No. 12.930 y complementarias. — Aclaración solicitada por el señor senador Fígoli respecto a su consideración.
—Manifestaciones del señor senador Antúnez Giménez.
(22) Intervención de los señores senadores Fígoli, Antúnez Giménez y Enrique Rodríguez.
(28) Moción del señor senador Antúnez Giménez para que se entre a su consideración. Intervención del señor senador Pineda.
(32) Manifestaciones del señor senador Antúnez Giménez.
—Se vota la moción formulada: **Afirmativa.**
—Aclaración solicitada por el señor senador Flores. Intervención de los señores senadores Mora Otero y Enrique Rodríguez.

29—Proyecto sobre disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas, según la cual la Suprema Corte de Justicia no estaría alcanzada por la prohibición de nombrar funcionarios para ocupar los cargos de su jurisdicción.
—Moción del señor senador Pineda para que se trate de inmediato.
(31) El señor senador Pineda reitera su moción. Intervención del señor senador Fígoli.
—Moción del señor senador Pineda para que el proyecto a que ha hecho referencia se trate a continuación del relativo a la situación de los trabajadores tabacaleros.

33—Se levanta la sesión por falta de número a la hora 21 y 46 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 19 de setiembre de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio,— mañana martes 20, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que, a partir del 1ro. de julio del corriente año, serán de cargo del Estado los aportes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. — Carp. 1671. — Rep. 348.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2º — Se regulariza la situación de los trabajadores tabacaleros amparados por las disposiciones de la Ley Nro. 12.930, y complementarias. — Carp. 1691. — Reps. 340, 459 y 528.

3º — Se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica. —Carp. 1792. — Rep. 513. — **(Previo informe).**

4º — Se crean recursos para atender los gastos que demande la realización del próximo acto eleccionario. — Carp. 1794. — Rep. 506. — **(Previo informe).**

5º — Se aprueban los Contratos de Préstamos suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la construcción del Sistema Central Laguna del Sauce. — Carp. 1674. — Rep. 504.

6º — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". — Carp. 1011|964. — Rep. 665|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7º — Se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón Nro. 668, manzana 6, de la ciudad de Canelones, para ser destinado al SODRE. — Carp. 1690. — Rep. 477.

8º — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. — Carp. 1449|965. — Rep. 911|965.

9º — Se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior. — Carp. 1766. — Rep. 510. — **(Previo informe).**

10. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp. 1993|962. — Reps. 479|962, 854|963 y 537|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

11. — Se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la aguja. — Carp. 1765. — Rep. 500. — **(Previo informe).**

12. — Se prorroga por el término de 24 meses lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley Nro. 13.280, relacionada con el subsidio para obreros y empleados integrantes de la "Cooperativa de Trabajo Américo Caorsi". — Carp. 1718. — Rep. 460.

13. — Se designa con el nombre de "Doctor Armando Sarno" el Dispensario Central Antituberculoso. — Carp. 1228|965. — Rep. 234|966.

14. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la ciudad de Salto. — Carp. 1329|965. — Rep. 900|965.

15. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8a. sección del departamento de Río Negro. — Carp. 1057|960. — Rep. 903|965.

16. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del departamento de Durazno. — Carp. 1521|961. — Rep. 904|965.

17. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependientes de la Universidad del Trabajo. — Carp. 618|959. — Rep. 906|965.

18. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. — Carp. 931|930. — Rep. 907|965.

19. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Doctor José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. — Carp. 953|960. — Rep. 908|965.

20. — Se autoriza la erección de una estela de granito en homenaje al ex-Presidente de la República, don Tomás Berreta. — Carp. 1056|960. — Rep. 909|965.

21. — Se designa con el nombre de "Manuela T. Noain", la Escuela Nro. 6, de 2do. Grado, de la ciudad de Carmelo. — Carp. 1372|965. — Rep. 507|966.

22. — Se designa con el nombre de "Juana de Ibarbourou", la Escuela Nro. 9 de 1er. Grado de la ciudad de Durazno. — Carp. 1645|965. — Rep. 514|966. — **(Previo informe).**

23. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Soriano para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. — Carp. 1750. — Rep. 490.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

24. — Se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la Industria Gráfica y Afines. — Carp. 1745. — Rep. 509. — **(Previo informe).**

25. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $5:000.000.00 para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del departamento de Montevideo. — Carp. 1561|965. — Rep. 929|965. — **(Previo informe).**

26. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley Nro. 13.350, sobre supresión de vacantes. — Carp. 1384|965. — Rep. 834|965.

27. — Se establece que los Jueces y Actuarios de los Juzgados Letrados de Instrucción, Juzgados Letrados de 1ra. Instancia del interior, y Juzgado Letrado de Aduana, podrán importar, por una sola vez, un automóvil libre de todo gravamen, derecho o tributo. — Carp. 1676. — Rep. 443.

28. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a conceder un préstamo equivalente a 40 jornales, a los Guardianes Eventuales de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo. — Carp. 1777. — Rep. 511. — **(Previo informe).**

29. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. —Carp. 902|960. — Rep. 910|965.

30. — Se designa con el nombre de "Doctor Javier Barrios Amorín", un tramo de la Ruta 15, en el Departamento de Rocha. — Carp. 1744. — Rep. 508.

31. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. — Carp. 827|960. — Rep. 902|965

32. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S.A. — Carp. 1102|964. — Reps. 879|964, 274|965 y 349|966.

33. — Moción del señor senador Doctor Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

34. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir cien millones de pesos para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. — Carp. 1255|965. — Reps. 560 y 647|965.

35. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Nro. 10.808, (Orgánica de la Marina). — Carp. 560|963. — Rep. 877|964.

36. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". — Carp. 554|963. — Reps. 878|964 y 333|965.

37. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. — Carp. 1543|965. — Rep. 933|965.

38. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. — Carp. 1403|965. — Rep. 899|965.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

39. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. — Carp. 1453|965. — Rep. 898|965.

40. — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. — Carp. 646|964. — Rep. 410|965.

41. — Se modifica la Ley Nro. 12.100, sobre arrendamientos rurales. — Carp. 1369|965. — Rep. 931|965.

42. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. — Carp. 1289|965. — Rep. 462|965.

43. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. — Carp. 1437 de 1965. — Rep. 787|965.

44. — Primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. — Carp. 1208|965. — Rep. 406|965.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

45. — Se establece la derogación del impuesto a las importaciones creado por el Art. 70 de la Ley Nro. 13.420, en lo referente a publicaciones científicas y literarias. — Carp. 1659. — Rep. 4446.

46. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya" S.A. — Carp. 1105|964. — Rep. 913|964.

47. — Se otorga a los pasivos de los Institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos en la Ley Nro. 12.108, relativos a préstamos para vivienda. — Carp. 1384|961. — Rep. 549|964.

48. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

49. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el Art. 45 de la Ley Nro. 12.959, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. — Carp. 569|963. — Rep. 944|963.

50. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 364|963. — Rep. 504|963.

51. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. — Carp. 889|964. — Rep. 356|964.

52. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. — Carp. 433|963. — Rep. 797|963.

53. — Se designa con el nombre de "Lina Tourreilles" la Escuela Nro. 30 de la ciudad de Trinidad. — Carp. 1185|965. — Rep. 232|966.

54. — Se designa con el nombre de "Doctor Edison Camacho" al Centro Departamental de Salud Pública de Flores. — Carp. 1186|965. — Rep. 233|966.

55. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex-funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. — Carp. 1283|965. — Rep. 235|966.

56. — Se designa con el nombre de "Ing. Carlos A. Magnone", la Escuela Pública Nro. 22 de Cuchilla del Perdido, Departamento de Soriano. — Carp. 840|964. — Rep. 239|964.

57. — Se declara incluído en la Bolsa de Trabajo instituída por la Ley N.o 13.109, al personal de la Empresa Industria Metalúrgica del Uruguay. — Carp. 1756. — Rep. 476.

58. — Se autoriza la transferencia a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de los inmuebles Padrones Nros. 15.613 y 15.618, ubicados en la 15a. sección judicial de Montevideo, como pago de impuestos de herencia. — Carp. 1763. — Rep. 501.

59. — Discusión del proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Celia Montero de Hoffman. —Carp. 921|964. — Rep. 502|966.

60. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de ciento ochenta mil pesos, para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". — Carp. 480|963. — Rep. 699|963.

61. — Se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los tripulantes de buques mercantes y de pesca de bandera nacional. — Carp. 1788. — Rep. 512.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

62. — Se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 827|964. — Rep. 414|964.

63. — Se modifica al Art. 91 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 882|964. — Rep. 536|964.

64. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185|963. Rep. 210|963.

65. — Se devuelve a la Junta Departamental de San José la acusación formulada contra integrantes del Concejo Departamental. — Carp. 1618. — Rep. 505.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

66. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel, a dos señores Tenientes Coroneles (P.A.M.). — Carp. 1727. Rep. 475.

67. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (El plazo constitucional vence el 27 de setiembre de 1966). — Carp. 1693. Rep. 436.

b) Oficial 5to. del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 2 de octubre de 1966). — Carp. 1702. Rep. 464.

c) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). — Carp. 1710. Rep. 466.

ch) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). — Carp. 1712. Rep. 468.

d) Enfermero 1ro. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). — Carp. 1713. Rep. 469.

e) Enfermera 2da. del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). — Carp. 1714. Rep. 470.

f) Funcionario de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 17 de octubre de 1966). — Carp. 1724. Rep. 471.

g) Jefe de 3ra. de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1966). — Carp. 1725. Rep. 473.

h) Guarda 2do. de la Receptoría de Colonia de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1966). — Carp. 1728. Rep. 473.

i) Funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1966). — Carp. 1732. Rep. 474.

j) Sub-Tesorero de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 10 de noviembre de 1966). — Carp. 1743. Rep. 492.

k) Enfermero 1ro. del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1966). — Carp. 1582. Rep. 493.

l) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1966). — Carp. 1759. Rep. 494.

ll) Fncionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 22 de noviembre de 1966). — Carp. 984|964. Rep. 523|966.

m) Jefe de 1ra. de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, y Oficiales 2dos. de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 24 de noviembre de 1966). — Carp. 1150|965. Rep. 495|966.

n) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966) — Carp. 1767. Rep. 496.

ñ) Costurera del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1768. Rep. 497.

o) Enfermera 2da. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1770. Rep. 524.

p) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp 1771. Rep. 525.

q) Oficial 1ro. (Odontóloga) del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp 1772 Rep. 526.

r) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1679. Rep. 498.

s) Funcionario de la Contaduría General de la Nación (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1966). — Carp. 1773. Rep. 527.

t) Tesorero del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 1ro. de diciembre de 1966). — Carp. 1774 Rep. 499.

Los Secretarios"

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Granert, Guadalupe, Lanza, Mora Otero, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Silva, Tejera, y Tróccoli.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores Payssé Reyes, y Seoane
Sin aviso, los señores senadores Haedo, Lepro, López Toledo y Rodríguez (don Renán).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 53 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por el que aumentan las compensaciones a los trabajadores de la industria frigorífica. Carp. 1792.
Sobre otorgamiento de un préstamo a los trabajadores de la fábrica "Francisco Massera S. A.". Carp. 1760.

Por el que se modifican los artículos 1.o, 6.o y 22 de la Ley Nro. 13.490, que creó el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los obreros de la Industria textil. Carp. 1785.

Por el que se complementa el sistema de ajuste de las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones Bancarias. Carp. 1787.

Por el que se reglamenta el funcionamiento de convenios colectivos sobre licencia anual. Carp 1761.

Y por el que se concede un préstamo a Guardianes Eventuales de Agencias Marítimas. Carp. 1777.

—Repártanse

3

El señor senador don Orestes Lanza presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se extiende hasta el 28 de diciembre de 1967, la aplicación de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 130 de la Ley No. 13.318, sobre rotación de los funcionarios del Servicio Exterior. (Carp. 1797).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

(Texto del Proyecto de Ley y exposición de motivos:)

(Carpeta 1797 de 1966).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Extiéndese hasta el 28 de diciembre de 1967, la aplicación de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 130 de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Orestes Lanza.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por los incisos a) y b) del artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Financiero, N.o 13.318, dictada el 28 de diciembre de 1964, se fijó un plazo máximo de dos años a partir de la sanción de la misma, para que el Poder Ejecutivo pusiera en práctica el régimen de rotación integral de los funcionarios del Servicio Exterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 de dicha ley.

Asimismo se dispuso que una vez vencido el plazo mencionado, de dos años, los funcionarios que superaren el plazo de permanencia en el exterior previsto en las normas sobre rotación, dejarían de percibir el beneficio del coeficiente.

El hecho es que el Poder Ejecutivo, desde la fecha de la sanción de la Ley de Ordenamiento Financiero de 1964 hasta el presente, ha dado muy pocos pasos para ir efectuando gradualmente la rotación de los funcionarios del Servicio Exterior.

Esa rotación gradual, para la cual la ley otorgó justamente un término de dos años, hubiera permitido un reacondicionamiento de los servicios, por etapas, a medida que se fuera haciendo el traslado del personal, y a la vez hubiera facilitado la readaptación de los funcionarios a sus nuevas situaciones.

Se ha dejado transcurrir la mayor parte de ese término, sin poner en práctica la rotación, y actualmente, casi a su vencimiento se propone un traslado masivo, que aparte del enorme costo que se acumularía en una sola ocasión, tendría el inconveniente de perturbar el normal funcionamiento de los servicios diplomáticos y consulares, así como del Ministerio, al movilizarse al mismo tiempo tan amplia cantidad de funcionarios.

Por ello, se considera conveniente la extensión del plazo previsto en los incisos a) y b) del artículo 130 de la Ley No. 13.318, a fin de permitir la normal puesta en práctica del sistema de rotación del Servicio Exterior, previsto en las disposiciones vigentes.

Tal es la finalidad del proyecto de ley que se somete a consideración.

Orestes Lanza.
Senador"

4

SEÑOR PRESIDENTE. — En la última sesión en que no hubo número, la Mesa como asunto entrado, dio cuenta de que había convenido con el señor Ministro de Hacienda, que su comparecencia para el suministro de informes que se le solicitó fuera el día 23 del corriente a la hora habitual, o sea el viernes próximo, aunque figura en los asuntos entrados, la circunstancia de que no haya habido número, hace razonable que vuelva a informar esa referencia a los efectos que el Senado estime del caso.

5

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: como el jueves pasado el Senado no sesionó porque a las 17 y 45 fue reclamada la hora, levantándose entonces la sesión sin número, quiero dejar constancia de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ese día estuvo sesionando desde la hora 15 hasta las 19 y 30 y en el momento en que sus integrantes se disponían a venir a Sala, aconteció tal cosa que señalé.

Quiero dejar establecido que no estábamos fuera de la casa, sino que estábamos cumpliendo con nuestros deberes, en momentos en que el señor Presidente procedió a levantar la sesión a pedido de algún señor Senador integrante del Cuerpo.

No hago un cargo al Sr. Presidente que cumplió frente a un reclamo pero me parece ilógico ese reclamo, frente a una orden del día inmensa y a que tantas veces hemos esperado mucho más tiempo sin reclamar hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo hizo a solicitud de algunos señores senadores que manifestaron interés en que se levantara la sesión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para el mismo asunto?

Quiero preguntar a la Mesa quién, el día de la última citación reclamó la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: esa contabilidad no se lleva, porque no hay versión taquigráfica. La Mesa, en esos casos, atiende las solicitudes que se expresan, frecuentemente, por métodos mímicos, sin hacer uso, siquiera, de la palabra. En el propio sector del Partido Colorado, frecuentemente distintos colegas, cuando se espera cierto rato para que se agote la posibilidad de ingreso de algún señor senador más, se advierten algunos gestos que significan que no se puede continuar aguardando.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: Como no se lleva contabilidad, no puedo censurar en estos momentos a quien reclamó la hora. En otros tiempos, el Senado comenzaba sus sesiones a la hora en punto, para la que era convocado, es decir, a las 17 y 30. Entonces todos sabíamos que comenzaba la sesión a esa hora. Ahora, ¿qué ocurre? Se espera hasta que haya número, 5, 10, 15, 20, minutos o más. Hay un hábito, señor Presidente, y, en el Derecho Parlamentario, la costumbre hace fuerza. Yo llegué el día del reclamo a las 17 y 50 en la seguridad de que había sesión, pero se había reclamado la hora. Quien reclamó la hora deseaba que el Senado no se reuniera, esa es la verdad y, si deseaba que no se reuniera, no hubiera venido a Sala. El señor senador Antúnez Giménez acaba de manifestar que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estaba reunida y sus miembros bien dispuestos a concurrir al Senado en la seguridad de que no se levantaría la sesión, esperando que hubiera número, que es lo que ocurre todos los días. Lamento que no se pueda dar el nombre...

SEÑOR PINEDA. — Fue de la oposición, le puedo adelantar.

6

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — A nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, quería solicitar que en algún término de la orden del día, que no fuera muy abajo, puesto que en ella está en primer término la consideración de tres asuntos por razones que no escaparán al

Senado, el proyecto de Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la aguja, venido de la otra Cámara y que tiene que volver a ella por un error;...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ...y el Seguro de Enfermedad para el personal marítimo y para los trabajadores de la industria gráfica, y afines. Se trata de tres proyectos de real importancia.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales entiende que muchos de los proyectos que han sido informados —el Senado ya se habrá dado cuenta de la cantidad de asuntos que han sido despachados por esta Comisión, que viene sesionando todos los días desde la hora 15 y 30— deberían ser considerados; pero entiende que fundamentalmente deben ser resueltos estos tres, que son, repito, de verdadera importancia y alguno tiene que volver a la otra Cámara, por haberse padecido error.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador señala la preferencia de tres asuntos relativos a seguros de enfermedad. Me interesaría que junto con ellos, se tratara un proyecto informado por la Comisión que el señor senador preside, sobre modificación del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, dado que esa norma la votamos condicionada a la aprobación de esta otra.

De manera que le solicitaría al señor senador que lo colocara a continuación de las tres preferencias que ha solicitado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Está aprobado por la Comisión e informado por unanimidad.

No tengo ningún inconveniente. No solicito que sean considerados en primero ni en segundo término, sino en el día de hoy o mañana a más tardar. Preferiría que fuera en el día de hoy, porque la Cámara de Representantes tiene que actuar sobre algunos de ellos. Y debemos darle el tiempo necesario para su consideración.

7

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

¿Es sobre el mismo asunto?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, sobre otro. Deseo formular una pregunta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han pedido la palabra otros señores senadores, pero si es para formular una pregunta, con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente.

Deseo preguntar si ha llegado al Senado un proyecto de ley Orgánica de la Policía, si se ha destinado a alguna Comisión y si la misma se ha expedido al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará las verificaciones del caso en Secretaría, y tendrá el gusto de contestarle una vez informada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuando seré informado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Apenas llegue el informe a Sala tendré el gusto de comunicárselo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor Presidente.

8

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Guadalupe, previamente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para referirme a esta incidencia de la orden del día, antes de entrar a la cuestión previa que va a plantear el señor senador Guadalupe.

Concretaría la moción que ha formulado el Presidente de nuestra Comisión. Propondría que se colocara en primer término de la orden del día el asunto que figura en tercer lugar, que tiene informe de la Comisión, y a continuación, los tres proyectos relativos a seguros de enfermedad, que también ha planteado el señor senador Antúnez Giménez.

Vale decir, que el trecer punto pasaría al primer lugar y los otros, por su orden, serían segundo, tercero y cuarto, pudiendo incluirse también, el solicitado por el señor senador Pineda.

Formulo moción en ese sentido, para que se vote.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

9

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Solicito que sea incluído en la orden del día para la sesión del jueves, previo informe de la Comisión correspondiente, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes que consta de un solo artículo, sobre prórroga por el término de un año del plazo establecido por el artículo 215, de la Ley N.o 13.318, de 26 de diciembre de 1964. Se trata de las Sociedades Anónimas Agropecuarias que ha llegado al Senado hace un mes y medio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — El proyecto a que hace referencia el señor senador Furest, está a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución, que integro; en el correr de la semana, va a producir el informe respectivo. De manera que creo que no va a haber inconveniente, para que en la sesión del jueves pueda incluirse este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

10

—Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — En la sesión del martes pasado el señor Presidente destacó un hecho de suma gravedad, relacionado con transgresiones serias cometidas por la Universidad e n detrimento de facultades del Parlamento y del propio Poder Ejecutivo.

Ese día se mocionó que las palabras pronunciadas en Sala pasarán a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Relaciones Exteriores.

Posteriormente, por intervención del señor senador Grauert, se resolvió hacer un repartido de todo lo deliberado, a los efectos de tratarlo al día siguiente. En esa oportunidad, el Senado se enfrascó en una larga discusión sobre la constitución de la orden del día y este tema no figuró.

Sentimos alarma, señor Presidente, de que un tema de la importancia y transcendencia del que fue planteado por la Mesa, no haya sido tenido en cuenta al formularse la prelación de los distintos asuntos. Por ello no parece contraindicado que se haga alguna referencia en la tarde de hoy, máxime que en el día de ayer, en el diario "Epoca", el señor Rector Interino de la Universidad, hacía algunas declaraciones que, por cierto, en nuestro concepto, vuelven a significar un nuevo error grave y una intervención en competencias que le son, por cierto, totalmente ajenas.

El doctor Talice, Rector Interino, dijo ayer, en manifestaciones publicadas en el diario "Epoca", que la declaración del Presidente del Senado es absolutamente infundada, y que el texto del Convenio no ofrece bases para su errónea interpretación. La Universidad se ha limitado a realizar un acuerdo. No corresponde, pues, hablar de éste, como de un tratado internacional, ya que no es sino un Convenio como otros que la Universidad ha propuesto y continuara proponiendo porque tiene derecho a hacerlo.

Es decir, que para el señor Rector Interino, lo hecho por la Universidad está bien, y no solamente lo considera así sino que amenaza con seguir efectuando, con total libertad toda la serie de convenios que considere del caso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Dice el Rector por qué está bien, o no?

SEÑOR GUADALUPE. — A eso iba, señor senador.

Remata diciendo el señor Rector, que el Consejo Directivo Central deberá tomar resolución sobre el asunto hoy, por el día lunes, y se expedirá sobre lo declarado por el doctor Echegoyen.

Esto es todo lo que manifestó el Rector, sin dar ninguna clase de fundamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Ningún fundamento!

SEÑOR GUADALUPE. — Lo dice en una simple declaración de prensa que, por cierto, no tiene la estatura condigna, con quien posea una investidura de la relevancia del Rector de la Universidad.

Nosotros, claro, estamos acostumbrados a los excesos de las autoridades universitarias, y lo decimos como universitarios: nos duele que en esa Casa de estudios se transite con total tranquilidad por caminos que le están vedados por la Constitución y la Ley.

No se trata, solamente, de que sean los estudiantes, con el natural vigor de la juventud, los que salen haciendo declaraciones, sino que en este caso, son las propias autoridades de la Universidad, que deberían tener cierta medida y simetría en lo que expresan ante la opinión pública, las que transgreden claras disposicionees de orden constitucional.

Y el Senado, señor Presidente, no puede permanecer en silencio, debe decir su palabra, y debe hablar hoy, porque una pasividad de este Cuerpo presenta cierta debilidad frente a hechos que no porque sean reiterados han perdido sus gravedad.

Lo que dijo el señor Rector es, simplemente, una contestación por vía epistolar, que no es la que más se compagina con las relaciones de los órganos públicos. Todo ésto está referido, —para hacer el cuadro sintetizado anteriormente— con la visita de un destacado universitario del Perú. El señor Presidente dio cuenta de una nota enviada por la Embajada del Perú e informó, pormenorizadamente, de todos los detalles que rodean este episodio y que él reputó de importancia.

En efecto, el señor Embajador del Perú cursó telegrama anunciando el arribo, invitado por la Universidad de la República, del señor Presidente del Senado peruano. Posteriormente, es el propio Presidente del Senado peruano, señor Luis Alberto Sánchez, quien anuncia su llegada para el pasado domingo 11, ya esto último se agrega un nuevo cable, procedente del Secretario del Parlamento Latinoamericano, confirmando el viaje del distinguido legislador.

Se recibió al visitante y se departió con el señor Presidente del Senado y el Rector de la Universidad de San Marcos, con el apremio que aparejaba esta forma un poco angustiosa de relaciones con un hombre de tal eminencia, por su cargo y por su representación personal.

Agregó el doctor Echegoyen que nuevamente la Universidad no comunicó absolutamente nada al respecto: actuó como si fuera un estado libre asociado —para emplear una palabra puesta de moda, en otros temas— sin preocuparse, en absoluto, de que existe una Cancillería, un Parlamento, Poderes constituídos, y en una palabra, un Estado de derecho.

Aprovechando esta visita, se firma un Acuerdo de Montevideo. ¿Qué dice ese Acuerdo? Dice que "en la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de setiembre, reunidos los representantes de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, Rector doctor Luis Alberto Sánchez, de la Universidad de Chile, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, doctor Eugenio Velázquez, y de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, Rector Interino doctor Rodolfo Tálice, expresan su más firme solidaridad . . .".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Confieso que tengo curiosidad, señor Presidente, habiendo votado el Senado un régimen de sesiones bajo el rótulo de "cuarto intermedio", lo que elimina la posibilidad de la media hora previa, por saber dentro de que régimen se está planteando este tema. Pensé que se tratara de un problema de orden interno, pero el señor senador está haciendo un extensa exposición y, como nos hemos sujetado a un régimen muy estricto en materia de confección de la orden del día, en la que hay innumeros proyectos sociales cuya sanción urge, algunos venidos con aprobación de la Cámara de Representantes y, dentro de esta orden del día, por lo menos reglamentariamente, no tiene cabida el que plantea, quisiera saber a título de qué disposición reglamentaria, el señor senador está haciendo uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa tiene algo que ver con esto, desde que ha dejado circular, sin ningún reparo, la exposición del señor senador Guadalupe, debe decir que, equivocada o no, ha entendido que lo que está en juego es el decoro de los Poderes Públicos, la integridad del régimen político estampado en nuestra Constitución, y, en lo que se refiere al Senado, la falta de consideración que supone el trasunto que resulta de la versión del señor senador Guadalupe y de la que expresó la Mesa en una sesión anterior. Ha entendido, pues, que se trataba de una primacía incuestionable.

Es un asunto que tiene entidad por referirse a la integridad y vigencia de los Poderes Públicos, a la lesión que, a juicio de la Mesa, ha significado esa conducta de la Universidad, y, a la vez, se entiende que, en cierto modo, —sin que se estime por parte del que habla, que haya ninguna hipersensibilidad— está, en cierto modo, comprometido el decoro consiguiente por los hechos ocurridos, en cuanto a que no se toma en cuenta que existe un Presidente del Senado en el momento en que arriba el Presidente del Senado del Perú, lo que obliga a un mínimo de atenciones. El Senado olvidó ese asunto, en el trajín de la confección de una orden del día muy difícil y copiosa en días anteriores, y la Mesa ha considerado que los valores afectados por esos hechos siguen teniendo, por su propia definición, permanencia bastante como para dar lugar a palabras con las que está enunciando el señor senador Guadalupe.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que admito, sin ninguna violencia, la total legitimidad de la tesitura intelectual con que quemó el señor Presidente se coloca frente al tema; pero parecería que, en el plano formal, habría sido más hábil que el Senado expresamente, compartiendo esa tesis, hubiera decidido declarar la gravedad y urgencia del tema para tratarlo correctamente, dentro del espíritu que privó al organizar estas sesiones y su orden del día. Ese parecería el camino lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepto y respeto el punto de vista lógico del señor senador, opinión que tanto estimo institucional y personalmente.

Pero quiero decir que, tratándose de un problema que el otro día se planteó en términos perentorios por el que habla, y dio, luego, motivo a una moción del señor senador Pineda que fue traspuesta, o votada negativamente, teniendo presente la necesidad de repartir el asunto y de tratarlo al día siguiente, —el que estaría en falta sería el Senado, que, habiéndose comprometido a tratar ese asunto, supongo que porque compartía, por lo menos en principio, las razones vertidas en Sala, no lo hizo. Con ese motivo, se repartieron los antecedentes y no pasó nada: estuvimos aquí creo que una hora y media discutiendo una orden del día en la que había asuntos importantes y otros de muy segunda y tercera entidad que procuramos, cuidadosamente, ubicar con la mejor simetría posible; pero, entre tanto, quedó allá, en la infraestructura.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón: termino enseguida. Como está dando una explicación, la Mesa restringe en lo posible su palabra limitándola a la aclaración de su pensamiento.

Estando resuelto, lo que he dicho, como en rigor estaba, y afectando el caso valores de la naturaleza de los que he invocado, parecería que el decoro siempre tiene el primer lugar: por lo menos, para la Mesa. Quiero decir con ello que, como en ese caso la Mesa entendía que había tales valores —repito— y, además, el del decoro correspondiente y exigible por el Cuerpo y o por la Mesa —equivocada o no, así lo consideró ésta— interpretado que estén en primer plano, por encima de todo otro.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo soy el que menos desea entrar en litigio con la Mesa en una noche como hoy; primero, porque me parece absolutamente razonable que, si el señor Presidente cree que hay un problema de decoro en función de declaraciones hechas por el Rector Interino de la Universidad, lo comunique. Creo que la Presidencia podría haber creado las condiciones para que el asunto fuera discutido. Pero las cosas no han sucedido así, ya que el problema ha sido planteado por el señor senador Guadalupe, quien tiene todo el derecho a hacerlo. Pero yo desearía no irritar las relaciones entre los que deseamos que algunos asuntos se traten con cierta urgencia y los que, como el señor Presidente, en este caso, y antes el señor senador Guadalupe, piensan que este asunto tiene alguna urgencia que le daría cierta prelación.

Pienso que podríamos zanjar el problema si colocáramos en la orden del día el asunto planteado por el señor senador Guadalupe; es decir que, luego de los asuntos que hemos votado con urgencia para el día de hoy, el señor senador Guadalupe formule su exposición y luego se tome alguna resolución. De lo que yo recuerdo del otro día, se hizo una exposición: se pensaba que había que enviar la versión de las palabras pronunciadas al señor Ministro de Relaciones Exteriores; hubo una moción de que era mejor que los señores senadores tuvieran una mayor información, pero y el Senado no le adjudicó una extraordinaria importancia al asunto, sino que creyó que, con las palabras que se pronunciaban y las mociones que se habían formulado, ya se había cumplido.

Ahora, un señor senador piensa que debe promover el problema. No sé si ello debe tener prelación sobre una votación sobre tablas que se ha propuesto. Por lo tanto, señor Presidente, mociono para que, a continuación de los temas que hemos votado como graves y urgentes para el día de hoy, continúe con su exposición el señor senador Guadalupe.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar la incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Soy muy respetuoso de los planteamientos promovidos, fundamentalmente cuando el propio Presidente del Cuerpo le da la tonalidad que se desprende de sus expresiones.

Por lo tanto, quería formalizar, en el plano reglamentario, la exposición del señor senador, y, en ese sentido, no tengo inconveniente en que se le declare grave y urgente, para encontrarle una lógica ubicació a este problema. Sin embargo, me atengo a lo que resuelva el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador Tróccoli.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Fui el autor, en la sesión en que se planteó este problema, de la moción de que se repartieran los antecedentes y los documentos a que dio lectura el señor Presidente desde la Mesa, para considerarlo —así lo expresé— en la sesión de mañana o en una próxima que considere oportuno fijar el Senado, porque mi ánimo no era el de dilatar el asunto.

Se repartieron los antecedentes y yo, como todos los demás senadores, los he recibido. Al mismo tiempo traté de buscar otros, otras actuaciones de la Universidad de la República en planos más o menos similares, obteniendo diversos datos. Sin embargo, como en la orden del día de la sesión de hoy no figuraba el asunto, no los tengo a mano en estos momentos.

Por consiguiente, señor Presidente, solicito que este problema se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, para darnos oportunidad de contar con los antecedentes repartidos por el Cuerpo y con los que cada uno podamos recoger en la materia.

Repito que en mi ánimo no está el dilatar el asunto porque, además, reconozco la importancia del problema planteado por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo —si se me permite la frase, que no tiene ningún sentido despectivo— que hay dos cosas que no pueden conciliarse, y es que la reacción que se produzca con motivo (si yo estuviera en lo cierto) de una lesión al decoro, tenga un plazo. Si hay una característica para esas reacciones —el término lo usé en aquella sesión— es la inmediantez.

Cuando ocurre una lesión a un valor fundamental conectado con el decoro o con la vigencia de ciertas directivas elementales en el orden público, como son las relaciones entre la Universidad, la Cancillería, el Ministerio de Instrucción Pública —digamos el Poder Ejecutivo— a los que se les decreta en el caso poco menos que el exilio, tratándose aquí, de un tema tan esencial la lesión tiene dimensiones que obligan a que la reacción en el tiempo se caracterice por la inmediantez de que hablaba. Por lo tanto, hay un elemento esencial en lo que tiene que ver con la diligencia con que se proceda defensivamente contra lo que pueda reputarse una agresión. Repito que una reacción a plazo, puede perder buena parte de su eficacia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Insisto en que no quiero agravar esta incidencia, sino ubicarla en la mejor posibilidad de ser resuelta.

Acepto que tanto el señor Presidente como el señor senador Guadalupe, consideren que determinadas actitudes tomadas por la Universidad deban merecer una reprobación. Asimismo creo que pueden prononerla acá y que este asunto pase a los órganos pretinentes.

Eso es lo que se pidió días pasados Intervinieron en la discusión, el señor Presidente,el señor senador Guadalupe y, con su fogacidad característica, el señor senador Pineda; se hicieron proposiciones concretas y se resolvió realizar un repartido.

Pienso que si deseáramos resolver aquí todos los aspectos que trae implícitos e tema en sí, tendríamos que hacer una reunión con las Comisiones de Asuntos Internacionales, de Constitución y Legislación y establecer la relación de poderes, llamando al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Por otra parte, este Ministerio no se ra dado por aludido sobre todo lo que ha pasado aquí y no ha dicho absolutamente nada.

El asunto puede tener —no tengo la capacidad suficiente como para comprender las derivaciones de futuro, tal como lo entiende el señor Presidente —la gravedad que han planteado el titular de la Mesa y el señor senador Guadalupe. Sin embargo pienso que el Senado no puede detener toda su actividad, que tiene un cierto acompasamiento, producto de la urgencia del plazo del 15 de octubre, para entrar al fondo tan profundo de un tema con tantas implicancias. Pienso que la inmediantez de que habló el señor Presidente está referida a la intervención realizada por el señor senador Guaralupe, a la preocupación que mostraron ciertos sectores e incluso, a mi opinión, que fue contraria y que, en definitiva, también expresa el pensamiento de un bancada del Senado.

Por consiguiente, pediría que no nos enfrascáramos en una discusión de este tipo que puede dar lugar a desbarranque de la orden del día que nos hemos fijado teniendo en cuenta el plazo perentorio que tenemos.

Si el señor Presidente ha dicho lo suyo, así como el señor Guadalupe y se ha votado que este asunto pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, creo que el tema está resuelto. Problemas tan graves como éste, los hemos resuelto así, porque no podemos hacer más. Hacerlo sería entrar a una discusión o a una interpelación. Que se proponga una interpelación para un día en que no se moleste la orden del día establecida, para un viernes, y yo la votaré complacido, porque es un tema que me preocupa, desde luego que desde un ángulo distinto al de los señores senadores

Concretmente, señor Presidente, solicito que, luego de la exposición del señor senador Guadalupe, se busque la forma de incluir este asunto en la orden del día, para que no obture la labor que nos hemos fijado, al elaborar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro día se propuso una de las cosas más clásicamente inocentes en la vida parlamentaria: el pase de las palabras a los Ministerios repectivos, cosa que se hace sin causar molestia a nadie. Pues bien; ni eso se consiguió Creo que no fue propiamente por resistencia, sino que se presumió que el tema se iba a tratar una vez informado y por eso se pidió que se repartiera para el día siguiente. El saldo que me quedó en el espíritu es que, repartido al día siguiente, iba a promover la atención correspondiente del Cuerpo, porque por muy imperiosos que sean los otros asuntos, había uno que, por su definición, estaba en primer plano, y que se refiere —vuelvo a decirlo por segunda o tercera vez— al decoro del Cuerpo y de la propia Mesa.

El señor senador Grauert manifiesta que estuvo urgando algunos otros antecedentes. En lo que he denunciado, hay un hecho grueso; que he pintado con los trazos que tiene y de los que he dado cuenta miunelosamente.

Lo que la Universidad, en esta materia, puede hacer o no, lo leo en la Constitución, y en la ley, que, son muy claras a ese respecto; por otra parte, leí el texto que la propia Universidad (está dado con carácter de transcripción textual); publicó en el diario "El Día" de Montevideo

Si ese hecho tiene, en sí msmo, caracteres constitutivos bastantes, como para que alguien, —en este caso la Mesa— los repute adecuados para una reacción del orden de la que entendemos que corresponde, o de la que propuso el señor senador Pineda, parece que no hay inconveniente en encararlo sin otro támite.

La Uiversidad está situada entre los 30 y 35 grados, y, por mucho que sea su poder expansivo y su vocación espiritual, nunca pueden ser bastantes como para derogar las fronteras que el texto constitucional establece para el ejercicio de sus actividades.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Como veo que va a retomar la palabra el señor senador Guadalupe, quisiera saber que trámite se le va a dar a este tema.

Estoy completamente dispuesto a escuchar la exposición del señor senador Guadalupe, pero de las palbras del señor Presidente surge que esta cuestión tendría que ser tratada con una profundidad y con un énfasis que, naturalmente, —insisto en ello— trastocaría todo el orden que tenemos establecido en el Senado para deliberar.

Pregunto: ¿es posible que el Senado pueda realizar ésto, en tales condiciones?

El señor Presidente nos pone en una situación un poco difícil: si tenemos que respaldarlo en la defensa que hace de los fueros del Senado —como él dice— estamos ante

una cosa muy grave frente a la cual no podemos ser indiferentes.

Creo que éste es un tema discutible, polemizable, como tantos otros, donde hay una serie de factores y de aspectos de índole constitucional y de otra, que pueden ser deliberados y yo, concretamente, señor Presidente, propongo que se debata sobre ellos; pero, no anteponiéndolos a todo lo que hemos realizado en materia de establecimiento de una orden del día que nos permite ir resolviendo problemas angustiosos, a los cuales todos hemos calificado así.

Por lo expuesto, señor Presidente, señores senadores, propongo que se ubique este tema como tema como corresponde: ya sea llamando a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores o al de Instrucción Pública y Previsión ya sea colocado este punto, referido a la exposición del señor senador Guadalupe, en una orden del día que posibilite su tratamiento en un ámbito en el que puedan discutir todos los sectores, en un momento en que no nos veamos obligados a improvisar. Así, evitaríamos el sumergirnos en una discusión que, naturalmente, va a descalabrar —no encuentro otra palabra más de estilo— nuestra orden del día.

Yo propondría que se determinara, en concreto, sí, después de la exposición del señor senador Guadalupe, pasamos a la orden del día y ubicamos este tema donde corresponda o adoptamos otra actitud. ¿Qué es lo que hacemos? Si no procedemos así, creo que va a naufragar, incluso, la propia sesión que estamos realizando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Excúsenme los señores senadores, pero me parece conveniente recordar historia no muy muy antigua y útil.

El otro día, el señor senador Pineda, con mucha discreción —reduciendo al mínimo posible la reacción— propuso que las palabras vertidas aquí se pasaran a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social. Vuelvo a decir que no hay cosa más inocente más liviana, más gaseosa —si se me permite— que un envío de palabras a los Ministerios. Esta proposición no fue aceptada; no creo prejuzgar entendiendo —como lo decía hace un momento— que así procedió porque se pensaba en realizar antes un repartido. Se ha hecho el repartido, se habla de estudiarlo más ampliamente, etc.

No sé si el señor senador Pineda mantiene los puntos de vista que lo movieron a presentar aquella moción; si eso fuera así, habría ahí un trámite muy liviano...

(Apoyados)

...que liberaría de cargas o preocupaciones a los señores senadores, y que se significaría contestar con el silencio el hecho que acabo de referir.

SEÑOR POLLA. — Muy bien.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente; si no se hubiera planteado esta incidencia lateral, con toda seguridad que la exposición que pensaba hacer ya habría finalizado.

Creo que, justamente, todos los argumentos que se han esgrimido están en favor de que este tema tiene una importancia capital. El hecho de que el Senado considere que es un tema de profundidad, que incide sobre distintos tópicos, no creo que sea un argumento contrario a que se efectúe el planteo; por el contrario, entiendo que el Cuerpo está para tratar las cuestiones serias, importantes, como son aquellas, justamente, en las que puede estar en juego los fueros del Senado, el orden institucional, la simetría de las distintas competencias que, por cierto, en el caso de la Universidad, han sido arrasadas.

Este mismo Senado, en el corto plazo en que yo he estado en él, se ha caracterizado por su generosidad para atender toda clase de planteamientos y no veo el motivo para qué, ante un hecho candente que ayer fue, por otra parte, refrescado por las declaraciones del señor Rector interino de la Universidad, no se pueda dedicar una hora (se han perdido tantas horas y tantos días en temas de valor, por cierto, bastante inferior;) en un aspecto de esta naturaleza que, en verdad, reclama la atención del Cuerpo, aunque sea por corto lapso. Inclusive, señor Presidente, esto puede servir para que se agregue a los antecedentes a que se refería el señor senador Grauert y, ante nuevos planteamientos, pueden los señores senadores, en una sesión posterior —utilizando para ello todos los caminos que correspondan— ocuparse del problema universitario para (si están en la posición del que habla) analizar, censurar, combatir, contradecir; en una palabra, establecer el diálogo.

El 15 de octubre —que rige para todos— no es el fin del mundo; afecta a todos los proyectos que están en la orden del día y, también, a ésto, que es un tema de una vigencia especial, que toca materia muy delicada. No creo que el Senado de la República, por entender que es una cuestión que merece una consideración extensa, tenga que desentenderse. Es un órgano serio, es un Poder que se caracteriza por su respetabilidad, por su calidad de alta tribuna, por la repercusión de lo que en él se expresa en todos los ámbitos del país. P, cuando una Universidad hace convenios internacionales, olvidándose que existe una Cancillería y desconociendo al Presidente del Senado y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, firmando el Acuerdo de Montevideo e interviniendo en forma indebida en aspectos de otros países —creando, además, una Bolsa de Trabajo— y, en una palabra arrasando con todo, evidentemente, sin lugar a dudas, estamos ante un tema que merece la atención del Senado. Si esto no es así, yo pregunto qué es lo que puede merecer la atención del Cuerpo.

No se trata de cambiar el nombre de una escuela, de temas triviales; se refiere a asuntos fundamentales.

Por lo expuesto, señor Presidente, abusando un poco de la generosidad de los colegas, voy a continuar mi exposición, creyendo que estoy en uso de un legítimo derecho, no en lo personal, sino en lo colectivo, defendiendo los fueros de todo el Cuerpo. El Senado de la República debe ser cuidadoso, minucioso, en la atención de todo lo que signifique una lesión a sus fueros; de lo contrario, estaríamos sumándonos, con nuestra pasividad, a cierta subversión que está ganando todos los campos donde actúan distintos organismos públicos y que, por cierto, a nadie —cualquiera sea su posición política— puede serle indiferente.

En ese Acuerdo de Montevideo, ¿qué es lo que establecen los representantes de las tres Universidades?

Expresan su más firme solidaridad con las Universidades argentinas avasalladas y con las autoridades docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios administrativos que ha mantenido, en toda forma, su libertad y su adhesión a los principios normativos de la autonomía universitaria.

Primer punto. Esto representa una clara intervención en tema ajeno; una clara intervención en problema de la República Argentina sobre los cuales, por otra parte, no me interesa expedirme en el momento, pero quien lo ha hecho no está habilitado para realizarlo, que, a mayor abundamiento, no es la primera vez que lo hace, pues en el mes de julio pasado la misma Universidad intervino en un caso similar, según constó en declaraciones del Directorio del Partido Nacional, donde se estableció: "Una vez más se destaca que órganos universitarios, integrantes del ente respectivo, con desvío de las funciones que como tal ente le corresponden constitucionalmente, se lanzan a formular declaraciones acerca de cualquier asunto interno o externo, que importa un juicio formal y público de aprobación o censura, asumiendo competencia universal en absoluto extraña al sistema de nuestra Carta. Recientemente lo ha hecho la Asamblea del Claustro respecto de sucesos acaecidos en la Argentina. Es decir que antes de que nuestro Poder Ejecutivo haya expresado su voluntad frente a aquel episodio, en cuanto al reconocimiento del nuevo gobierno de aquel país, ya se ha adelantado un órgano docente a verter, públicamente, su opinión de censura, es decir, tomando a su cargo actividades de naturaelza internacional, o sea, el más crudo desorden; pues significa una grave anomalía que un centro de enseñanza abra juicio ante la opinión universal a un país extranjero, atribución privativa del Poder Ejecutivo. Y resulta absurdo que se invoque el culto del derecho, cuando se emprende, por vía de facto, como es la de juzgar así, la conducta gubernativa ajena al margen de la Constitución. Es un régimen de vía libre, discrecional en absoluto, con sacrificio de conceptos fundamentales que se sustentan en las aulas como verdad técnica".

En materia de intervencionismo, pues, la Universidad rinde una total libertad de culto, aplica una absoluta libertad de culto y considera que puede, por su sola voz intervenir en cualquier tema, sea nacional o internacional.

Yo pregunto: algunos de los que ahora se quejan de este planteamiento ¿no han sido los que se han levantado con mayor ferocidad a protestar por el intervencionismo de otros países americanos en los problemas de otros países del Continente? Entonces, ¿cómo se compagina eso de negar por un lado el derecho a intervenir de otros países, frente a esta intervención abierta de nuestra Universidad, sin facultades y sin competencia, y ante ello guardemos silencio?

Considero que esto supone, por lo menos, un aflojamiento de lo que deben ser las facultades y comptencias del Senado.

Y se dice en esta declaración: "...su lealtad a los principios normativos de la autonomía universitaria". ¿Qué quiere decir? Que son principios normativos de la autonomía universitaria, no considerados frente a nuestra Universidad, sino los principios normativos de todas las Universidades del Continente. Quiere decir que en este documento se está imponiendo que las distintas Universidades de todos los países deben tener un concepto autonómico con determinada fisonomía.

Creemos con toda honestidad, que la Universidad de nuestro país, que goza de una autonomía, por cierto, muy remarcable, no tiene ningún derecho ni ninguna atribución como para exigir a Gobiernos ajenos, a Estados extraños, a organizaciones exteriores, a que copien y mantengan las mismas normas, de autonomía que son orgullo para nuestra Universidad.

Se declara en este documento: "Renovar su fe en la misión creadora de la Universidad Latino-Americana, cumplida dentro de la autonomía que le es connatural y que constituye, por tanto, la insustituible atmósfera dentro de la cual se resuelva".

Ya aquí salimos de nuestra Universidad para ir a hablar de la Universidad Latino-Americana, institución que no conocemos. Nosotros conocemos nuestra Universidad, las Universidades argentinas y brasileñas y las de todos los países Americanos, pero que haya una especie de super Estado Universitario, una Universidad Latino-Americana que tenga patente y credencial de bautismo en esta declaración, es algo que nos sorprende.

Posteriormente, se define en ese documento lo que debe ser la autonomía. Pido atención al Senado. "Las universidades signatarias entienden por autonomía el derecho a orientarse, gobernarse y determinarse académica, administrativa y económicamente, de acuerdo con su propia finalidad y medios, encarnando y tratando de resolver democráticamente los problemas que la cultura, la educación, la ciencia y la vida en general plantean al hombre y a la sociedad en nuestro tiempo y, consecuentemente, adecuando la actividad universitaria en lo que compete al proceso de cambio que requiere el progreso económico y social".

Esta es la definición que establece el llamado Acuerdo de Montevideo, sobre lo que debe ser la autonomía. La autonomía, señor Presidente, está definida dentro de nuestro texto constitucional, y la autonomía, en el largo proceso, arrancado desde el año 17 hasta el presente, tiene un desarrollo dentro de nuestra vida cívica y nuestra vida institucional. Entonces, ¿cómo la Universidad y el Rector interino, aprovechando la visita de representantes de otras Universidades, puede firmar una definición de lo que es autonomía que choca abiertamente con los conceptos de autonomía a los cuales nosotros estamos acostumbrados y que todos acatamos?

Este concepto de autonomía es de total libertad, de absoluta independencia. Falta, simplemente, un escudo o una bandera y que la Universidad se considere extra-territorial, que nadie pueda tocarla y que no tenga, en absoluto, ningún régimen de tutela ni de control que juegue con absoluta libertad sobre valores que refieren al hombre y a la sociedad de nuestro tiempo y al cambio que requieren el progreso económico y social.

Creo que esta clase de declaraciones se pueden expresar en una esquina, en una asamblea política con una ligereza poco elogiable, pero en un Rector de la Universidad se puede exigir una mayor precisión y acatamiento a lo que son nuestras normas de organización institucional.

Dice después: "Actividades condicionadas por la autonomía. Las partes signatarias acuerdan: 1) La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Universidad de Chile y la Unversdad de la República, firmantes, junto con la Universidad de Buenos Aires del Convenio de Santiago de Chile de 1ro. de junio de 1964, en virtud del cual se creó la Comisión Internacional Coordinadora, continuarán desarrollando las actividades previstas en el mismo, en la medida en que las Universidades afiliadas permanezcan fieles a los prncnos autonómcos que informan la declaración precedente y con quien mantengan su consecuencia a tales fines".

Siempre aparece, en todo este texto, un concepto autonómico de independencia, de libertad, de universidad latinoamericana, de convenios entre universidades, como si el Continente no estuviera integrado por Estados que, con sus errores y sus aciertos son todavía, gracias a Dios, as células a través de las cuales mantenemos relaciones internacionales y una cordialidad natural.

"Disponer —dice— que las Universidades pactantes se comuniquen los convenios que acuerden o hayan acordado con personas o grupos de trabajo integrados con investigadores o docentes argentinos afectados por la situación que atraviesan sus Universidades, a fin de poder utilizar en común dichos servicios".

Es decir que otra vez aparece el concepto de intervención, otra vez se va a buscar contacto, a acordar convenios con personas o grupos de trabajo pertenecientes a universidades de vecinos países.

Esto tiene que llamar la atención del Senado; tendría que haber llamado la atención de nuestro Canciller —actualmente de viaje— debía de llamar la atención del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social; debería llamar la atención de todos, porque, además, en el apartado 3ro. se habla de adoptar las medidas necesarias para la creación conjunta de una Bolsa de Trabajo

Fíjese, señor Presidente, hasta dónde se llega: ir a buscar la coordinación conjunta de una Bolsa de Trabajo destinada a dar ocupación a docentes, investigadores o universitarios argentinos, que se vean impedidos de desarrollar su actividad, por las causas señaladas anteriormente, y un fondo de solidaridad para aquellos que no tengan colocación en otros países, por el tiempo que las referidas causas se mantengan e invitar a las otras Universidades Latinoamericanas a adherir a dichas iniciativas.

Quiere decir que nuestra Universidad habla de crear una Bolsa de Trabajo común, por la que los profesores que, por los motivos más diversos, hayan perdido sus cátedras o las hayan abandonado por discrepancias ideológicas, o que estén en sus casas, sean recibidos por nuestra Universidad. Se crea, inclusive, un fondo de solidaridad.

Nuestra Universidad, que se queja permanentemente de que las partidas globales no le alcanzan, que requiere mayor contribución del Estado, asistencia financiera del mismo, que exige para su investigación, para su expansión, la ayuda pública, es la primera, mediante la firma de su Rector Interino, que sale en auxilio, como verdadera Cruz Roja, frente a problemas que nos son totalmente ajenos.

Si esto no tiene gravedad, pido que alguien me lo explique.

"Crear —dice— una Comisión integrada por un representante de cada una de las tres universidades firmantes para que reglamente los extremos anteriores. Dicha Comisión se reunirá, a los efectos indicados, dentro de un plazo no mayor de treinta días, en la ciudad de Santiago de Chile".

¿Qué función puede tener esta Comisión que se reunirá en Santiago de Chile? ¿De dónde emerge su competencia? ¿Dónde está la facultad de esta Comisión delegada de nuestra Universidad para ir a Santiago de Chile dentro de treinta días a efectos de concretar los puntos de este convenio?

Y dice, todavía: "Los rectores o sus representantes efectuarán una nueva reunión de consulta dentro de un plazo no mayor de noventa días, en Lima," —todo esto está también vinculado a los viajes libres— "con el objeto de revisar las decisiones anteriores y mantenerlas, modificarlas o suprimirlas, según lo aconsejen las circunsttancias".

Quiere decir que los rectores, y particularmente el Rector Interino de nuestra Universidad —porque a mí me interesa en forma especial marcar la desviación grave de quien tiene hoy a su cargo los destinos de la Universidad— pretende salir dentro de noventa días a realizar un régimen de consulta para continuar haciendo convenios, o como eso se llame.

Este documento está, por otra parte, en total simetría con las declaraciones de prensa de ayer, cuando se dijo que la Universidad ha propuesto y continuará proponiendo, porque tiene derecho a hacerlo. No funda su derecho, no explica de donde nace el mismo. Lanza el reto a toda la opinión pública, sentado en su carácter de Rector de la Universidad, diciendo que ese Instituto ha hecho lo que ha querido y va a seguir haciendo lo que se le ocurra.

Pero la Universidad está regida por la Constitución. Además, tiene su ley: en el año 1958, en medio de un clima por cierto bastante agitado, se establecieron los lineamientos de su competencia, de sus fines.

El artículo 1ro. de esta ley, —que rige aunque el señor Rector y los distintos órganos directivos de la Universidad la desconozcan— dice: La Universidad de la República es una persona jurídica pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución, de esta ley orgánica y demás leyes y reglamentos que la misma dice.

Allí está situado el alcance de la Universidad como órgano público: es un Ente Autónomo, un Ente Autónomo con su autonomía por entero, pero también con las natu-

tales limitaciones que nuestro derecho impone a todas las autonomías.

El artículo 2do. establece los fines de la Universidad y dice: La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe, asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias — competencias nacionales, porque aquí se está legislando para nuestro país, porque esta ley no es para la Argentina ni para Latinoamérica, ni para la Universidad Latinoamericana, sino para nosotros, para regir dentro de nuestras fronteras— acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

Quiere decir que en esta ley se establece defender la forma democrático-republicana de gobierno. Por otra parte, está acompasada en forma estricta con lo que establecen los fundamentos esenciales de nuestro ordenamiento institucional.

Pero en este "Acuerdo de Montevideo" o como se le quiera llamar, la palabra democrático-republicano brilla por su ausencia. No se habla para nada de democracia ni de República. Se habla de otras cosas, de principios normativos de autonomía, de intervención en países extranjeros, de convenios que seguirán haciéndolos libres de todo; pero no se habla de ceñirse a lo que en su ley orgánica estableció el legislador.

En esta ley, como atribución prácticamente única en materia de intervención legislativa se dispone se autoriza a la Universidad a expresar la opinión cuando le sea requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, previo asesoramiento de la Asamblea General del Claustro.

Es de conocimiento de todos los señores senadores que en materia de leyes vinculadas a la docencia, la Universidad siempre ha sido oída.

11

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en contra de lo que había anunciado el señor senador Guadalupe parece que va a seguir haciendo uso de la palabra, realizando una larga intervención. Tiene muchos libros para leer ...

SEÑOR GUADALUPE. — Son apuntes, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bien, señor senador, son apuntes; pero su intervención se prolonga más de lo que habíamos previsto. De todas maneras, no tengo ningún derecho a coartar la palabra del señor senador.

No sé, en definitiva, qué es lo que vamos a hacer. Por ahora, propongo que se prorrogue el término de la sesión, para que podamos sesionar hasta más tarde, a los efectos de que podamos considerar algunos de los proyectos que están esperando hace muchos meses y que nunca llega la oportunidad de discutirlos en este Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

12

—Puede continuar el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — En esa ley, señor Presidente, me gustaría destacar manifestaciones del señor senador González Conzi. El señor senador, cuando se discutió la ley de 1958, tuvo una larga colaboración en la misma. Dijo: "Lo que aquí peligra, señor Presidente, no es la autonomía de la Universidad, que hemos creado y que estamos dispuestos a mantener, autonomía ya definitivamente conquistada por vía constitucional y que nadie ataca, sino que lo que peligra es la autonomía del Parlamento, cuya conservación debe constituir el deber más estricto de todo ciudadano demócrata, siendo, por el contrario, un deshonor, al par que un delito, todo propósito de disminuir o anular esa autonomía que da carácter a la organización Democrático-republicana de gobierno basada en el sufragio universal, que pone el destino de las multitudes en ella misma, porque sufragio universal quiere decir triunfo de las clases populares, que son las más numerosas".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo dije eso en oportunidad en que el periódico de la llamada FEUU le negaba facultades al Parlamento para legislar y se las atribuía. Y lo dije cuando elementos de la FEUU habían llenado la Barra, y lo repetiría ahora.

SEÑOR GUADALUPE. — Justamente me iba a referir a eso, señor senador.

La FEUU había dicho: "No admitimos modificaciones del proyecto de ley".

Quiere decir, —para no extendernos más— que todo esto que estamos viendo en la Universidad, no es un hecho nuevo; viene de bastante atrás y requiere, de una vez por todas, que se ocupe el Senado de la República con la necesaria extensión, de un tema que compromete la regularidad de nuestras instituciones.

Pero vayamos más atrás. Cuando se estableció y se discutió, en la Constituyente de 1917, el concepto de autonomía, se pusieron frente a frente dos doctrinas: una sostenida, en general, por los Constituyentes batllistas que establecían que la autonomía estaba limitada expresamente a lo que disponía la ley, y otra, defendida por legisladores constituyentes nacionalistas, que establecían que el concepto de autonomía provenía de la Constitución y que la autonomía era intangible, inclusive frente al Parlamento.

Bien; ni aún con este concepto amplio y tradicional en el nacionalismo, de autonomía, se compagina lo que ha hecho la Universidad.

La Universidad se ha llevado por delante absolutamente todo lo que representa ordenamiento legal, respeto constitucional, respeto del Parlamento, respeto a valores esenciales.

Por eso es que no parece absurdo que el Senado tome este tema con calor, diga lo que diga la Barra; tome este tema con calor, digan lo que digan algunos senadores que, honestamente, están dedicados a otros temas también importantes. Pero el Senado no puede permanecer, en absoluto, en silencio. La Universidad se ha permitido, en el mes de julio, censurar actos de gobierno; se ha permitido, en el mes de agosto entregar su Sede a agentes del comunismo.

El diario comunista ha dicho: "Se honran mutuamente hoy, las mejores tradiciones universitarias uruguayas, por un lado, y el Secretario General del Partido Comunista de los Estados Unidos Gus Hall, con la presencia y la palabra de éste en el Paraninfo de la Universidad, en acto que organiza la Federación de Estudiantes". "Repetidamente —es una declaración del Directorio del Partido Nacional— este Directorio ha señalado, con motivos semejantes, la incomprensible participación de la Universidad en actos que significan verdadera colaboración a fines ajenos en absoluto a los docentes, que son los únicos que constitucionalmente tiene a su cargo. La Sede que el Estado destina a las funciones universitarias no está a merced de la voluntad de las autoridades sino ajustadas en la medida adecuada a los fines de la institución. Si el referido Secretario del Partido Comunista ha llegado al país a cumplir tareas políticas concordantes con ese sector, y su intervención aparece consagrada, como parte principal, en la exaltación del Congreso partidario respectivo, no se vé como puede compaginarse con aquella actividad docente. Se agrega el texto de los temas sobre los que disertará el visitante, sustancialmente vinculados a su propaganda. Difusor de la letra y el espíritu de la dictadura soviética, es inexcusable su presencia en dicha Sede, naturalmente, bajo la dirección de los estudiantes, sino de autoridades institucionalmente responsables de lo que reputamos grave transgresión de sus deberes funcionales. Cabe invocar los manes de Eduardo Acevedo, Pablo de María, José Pedro Massera, Irureta Goyena, Dremonesi, Freitas, Amézaga, Duvimioso Terra, Justino Jiménez de Aréchaga y el nombre, felizmente vivo, de Eugenio J. Lagarmilla".

Es decir que a nosotros —la Universidad ya nos tiene acostumbrados en cuanto a realizar intervenciones libres— en todas las materias, negando, justamente, lo que establece la ley en el sentido de que deberá respetar el régimen democrático republicano que está en la esencia de nuestra Constitución.

No tendríamos más que remontarnos, señor Presidente, a otros hechos. Así, por ejemplo, a aquél bochornoso suceso registrado en el año 1960, cuando la visita de Eisenhower a Montevideo. Llegó el Presidente Norteamericano y fue la Universidad el centro de un ataque despiadado y centro de un envenenamiento muy peligroso que puso, por otra parte, bastante en descrédito nuestro prestigio internacional.

Por ello, señor Presidente, considero del caso que este Senado no permanezca insensible y creo que tiene la obligación de adoptar alguna medida al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que hay 15 señores senadores en Sala.

Se está llamando a Sala.

(Entra a Sala un señor senador).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El Senado no puede permanecer insensible. Si no estuviéramos ya al filo del vencimiento de los plazos legislativos, yo propondría alguna medida más drástica porque considero que los hechos referidos son de inusitada gravedad; pero estando ya prácticamente en un provisoriato porque la mirada, por cierto, está puesta en otra cosa que legislar y mucho menos en mirar a la Universidad y quitarle un poco ese ímpetu desbordante que la vuelve tan infecunda, me voy a limitar a solicitar el envío de las palabras a los Ministerios de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, adelantando, por cierto, que no creo que ninguna de las dos Secretarías de Estado haga absolutamente nada.

Pero, por lo menos, señor Presidente, quiero que quede para la historia el rasgo, la huella, de que el Senado de la República se preocupa de defender sus fueros, de defender nuestro régimen de convivencia y de defender la necesaria competencia de los distintos órganos del Estado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando intervinimos los otros días —lo he dicho anteriormente— fue con el ánimo de entrar de una vez por todas al estudio de fondo con respecto a este reiterado problema de las intervenciones de la Universidad. Recuerdo que frente a las palabras pronunciadas por el señor senador Pineda, que tengo aquí subrayadas, pidiendo lo que ahora solicita el señor senador Guadalupe, es decir, el pase de los antecedentes a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos que fueran pertinentes, simplemente dije que quizá correspondiera en esta oportunidad y de una vez por todas, que se haga una interpretación auténtica respecto de esta clase de intervenciones y que pudiera ser oportuno que este asunto fuera estudiado en la Comisión de Constitución y Legislación integrada con algunos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de que nos hagan un informe, si fuera exhaustivo mejor, con respecto al fondo del problema planteado.

Posteriormente, como no tuvo éxito el pase de este asunto a la Comisión, lo que no sólo resolvía el problema de inmediatez planteado por el señor Presidente frente a una actuación que, desde luego, considero anómala de parte de las autoridades universitarias, con respecto a su comunicación con las autoridades públicas de la República, sino el otro aspecto a que se refería mi proposición, es decir, el estudio del fondo mismo del problema. Pero de ninguna manera —nunca lo hemos hecho, aún sin combatir su contenido— nos negamos al pase de las manifestaciones expresadas por los señores senadores a los Ministerios respectivos. En este momento reitero la posición anteriormente planteada por el señor senador Pineda, y el señor senador Guadalupe. Voy a votar el pase de estas palabras y las del otro día a los Ministerios correspondientes, pero sin que esto signifique absolutamente para nada —quiero recalcarlo— que compartamos las afirmaciones que ha hecho el señor Guadalupe con respecto a la actividad universitaria, que parecería ser un reverdecimiento de viejos enconos contra los estudiantes.

SEÑOR GUADALUPE. — No apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no comparto las manifestaciones hechas por el señor senador Guadalupe. No quiero decir con esto que me manifieste con respecto al fondo en lo que tiene relación con la intervención de la Universidad dentro de sus marcos constitucionales y legales.

Por eso mismo quería que estudiáramos de una vez por todas el asunto de fondo. No rehuímos el planteamiento del problema de fondo. Pero comprendo que, dada la forma como estamos trabajando en el Senado y la brevedad del tiempo de que disponemos para la sanción de estas leyes urgentes que distintos sectores de la población no pueden esperar más y que nosotros tenemos la responsabilidad de asistir a ese llamado.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar el pase de las manifestaciones anteriores y las de hoy, a los Ministerios respectivos, pero con la expresa constancia de que no comparto el problema en cuanto al planteamiento realizado por el señor senador Guadalupe y que con respecto al problema de fondo en sí, no me manifiesto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — A mí no me mueve ningún motivo secreto.

SEÑOR GRAUERT. — No lo he dicho.

SEÑOR GUADALUPE. — ni ninguna especie de odio o rencor contra ninguna clase de estudiantes. Al revés. Yo he sido estudiante y tengo los mejores recuerdos de esa época. Por otra parte, estoy seguro de que la inmensa mayoría del estudiantado está en esta posición, porque ellos y el país están cansados de que minorías regimentadas, no formadas por verdaderos estudiantes lleven las Asambleas hasta las 5 o las 6 de la mañana para forzar resoluciones que despues traen aberraciones como esta que hemos planteado. El estudiantado está ajeno a todo esto, es el gran ausente. Los que están son los dirigentes que jamás se reciben, que pasan años y años preocupados por asuntos de la FEUU o de otras cosas, pero que no tienen, en absoluto, la categoría de estudiantes que quieren estudiar, que quieren servir al país aumentando sus conocimientos y su cultura. El estudiantado, en general, está en contra de todo esto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Está en contra de la actual orientación de la Universidad.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Son las minorías regimentadas —me consta— las que tienen en sus manos la resolución de estos temas. El estudiantado es el gran ausente, como lo fue toda la vida. El estudiante, por propia necesidad, se dedica a estudiar y no a pasarse hasta la 5 o las 6 de la mañana haciendo largas asambleas y escuchando largos discursos generalmente preparados de antemano.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como el que ahora estamos escuchando.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo que el señor senador está escuchando son verdades que le duelen y por eso habla.

(Interrupciones — Campana de Orden)

El señor senador se ha pasado cuatro años haciendo Ordenes del Día. Sin ir más lejos, en la última sesión el señor senador Segovia, con gracejo, dijo, a propósito de la elección de Vice-presidentes, que aquí se ha probado la unidad de los dos partidos tradicionales. Pero le faltó agregar que a ustedes los salvó Moscú, porque fue el voto del señor senador de mi derecha el que consagró la Vice-presidencia. Ahora se quejan de que hablo largo. No hablo largo, simplemente preciso los conceptos.

SEÑOR SEGOVIA. — Otras veces los salvó a ustedes.

(Campana de Orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se envían las palabras pronunciadas en los términos en que lo ha expresado el señor senador Guadalupe, a los Ministerios respectivos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 13. — Afirmativa.)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero expresar que no sólo no comparto sino que rechazo totalmente los agravios contra el estudiantado y la FEUU así como contra la Universidad contenidos en las palabras del señor senador Guadalupe. Espero tener oportunidad en que no haya la urgencia de hoy por la sanción de leyes obreras. En ese

momento le daré la condigna respuesta respecto de esto, que es alharaca reaccionaria contra la cultura nacional y la Universidad.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que no procede pronunciarse en esos términos en el recinto del Senado. Le recomiendo al señor senador, con los respetos debidos, que guarde el estilo correspondiente.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Simplemente, para una constancia final, en el sentido de que si alguna pequeña duda me quedaba de que estaba defendiendo absolutamente una buena tesis y la única y correcta interpretación, ella ha quedado desvanecida por las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya le contestaremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en uso de la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una acotación como las que le gusta hacer al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el término, es una regurgitación, sin ánimo despectivo.

Considero que la medida que se ha propuesto y votado, es pasar las palabras de la sesión anterior y las de hoy. Respecto de este tema, el señor senador Grauert ha dicho que ya tiene concepto definido y que de ninguna manera compartiría lo que se ha votado en Sala respecto de la Universidad. Entonces, corresponde que yo diga, a mi vez, para fijar mi punto de vista, que en cierta materia...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — Frente a las afirmaciones que acaba de hacer, —ruego me disculpe la interrupción— debo decir que tengo concepto definido con respecto a la actuación de la Universidad. Justamente, he salvado mi posición diciendo que no comparto las afirmaciones del señor senador Guadalupe; pero en cuanto al problema de fondo pretendía que se estudiara de una vez por todas para hacer la interppretación auténtica de los límites dentro de los cuales debería moverse la actividad universitaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — A eso me iba a referir. Lo que ocurre es que no pude terminar mi pensamiento.

Quiero decir que, respecto de ciertas fronteras fundamentales en relación a la competencia de los centros institucionales —órganos o poderes públicos— el Senado tiene que tener ya los estudios concluídos.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario que estén perfectamente definidos los conceptos, porque si cada vez que ocurre lo que en mi concepto es una agresión a ciertos elementos fundamentales de cuya regularidad depende el funcionamiento natural y pacífico de la democracia, si frente a ciertos agravios tenemos que estudiar en qué consisten nuestros derechos y las obligaciones de aquellos que pueden agredirlos, lógicamente se va a hacer demasiado torpe, y cansado el trámite de los poderes públicos, porque importaría un procedmiento según el cual se parte de la ignorancia de principios aún fundamentales, y, para adquirir cualquier conclusión esencial, sería forzoso pasarlo a Comisión para estudiar.

Nosotros tenemos que tener obsoluta videncia y precisión en el concepto de cuáles son nuestras facultades, y si perdemos de vista lo que de esencial tienen, la verdad es que colocaremos al Senado en una situación no muy cómoda.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En primer término, señor Presidente, diré que tengo a la vista las sesiones a que ha sido convocado cada senador y luego el número de ellas en que cada uno se retiró antes de la hora reglamentaria. Tengo un porcentaje elevado a mi favor. Quiere decir que entre las sesiones a que he sido convocado y a las que concurrí comparado su número con el de otras asistencias y permanencia en Sala, estoy en una situación favorable que me permite distraer algunos minutos la atención del Senado.

En primer lugar me permito rectificar a mi colega...

13

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Debo dar cuenta de un asunto por el que mostró cierto apremio, por lo menos deseo de certeza acerca de cuándo arribarían a este estrado los datos que había solicitado.

El señor senador se refirió al Proyecto sobre Ley Orgánica Policial, y expresó su deseo de saber en que estado se encontraba. Solicitamos el tiempo necesario para verificarlo, y la información obtenida es que el asunto entró a la Asamblea General el día 18 de agosto, y pasó de inmediato a la Cámara de Representantes, que lo destinó a la Comisión de Legislación y Administración, sin que todavía se haya producido informe.

Muchas gracias

14

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor Presidente; pero me permito opinar que si estaba fundado mi voto, la Mesa pudo haber esperado para darme esa noticia. No es un cargo; pero me parecería de buen orden que se esperara a que yo terminara mi fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que defenderse porque no hay otro que lo haga. Yo no tengo personero, cumplo con mi deber...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No cumple exactamente con su deber, porque yo estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser que reaccione de otra manera después de lo que voy a decir, que es una cosa muy simple.

El señor senador no está anotado para hablar de lo que anuncia. Por lo tanto, la Mesa cumpliría con su deber diciéndole que es preciso ...

(Interrupción del señor senador González Conzi)

(Campana de orden)

—Si el señor senador desea hablar, lo acepto por cortesía. Le contestaré luego.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es clara mi intervención. Reclamo un derecho, nada más. Estoy en el uso de la palabra y no puedo ser interrumpido. Si se me pide una interrupción la concedo con mucho gusto; pero no puede ser que quien me interrumpe cuente precisamente con los altavoces y yo, que soy el que tengo derecho a hablar deba silenciar mi voz.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a defender de una imputación que le hace el señor senador. En eso ejerce también un derecho, con una diferencia respecto al señor senador, que hace mención del derecho a hablar, y no lo tiene. No tiene derecho a hablar quien no está indicado previamente para hacerlo, en esta sesión. Por lo tanto, no es el derecho a hablar libremente, porque habíamos suprimido la hora previa. Eso lo sabe el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida termino mi pensamiento. Pido simplemente pocos minutos para que se entienda qué es lo que quiero decir.

El señor senador habla con toda comodidad y holgura de su derecho a hablar, y es, precisamente, lo que la Mesa le va a discutir, no con el deseo de interceptar su palabra, que por muchos motivos le es siempre grato escuchar.

Se ha aceptado que el señor senador Guadalupe, por las razones que se ventilaron durante el debate, pudiera hacer las manifestaciones que hizo; pero el señor senador Tróccoli, en cierto momento recordó que habíamos resuelto sesionar en régimen de cuarto intermedio, quiere decir, que no hay hora previa. Si no hay hora previa, no la hay para que el señor senador, sin autorización del Cuerpo, se ponga a leer la contabilidad en cuanto a inasistencias o a faltas de presencia en la última etapa de las sesiones, como la que había comenzado a leer. Me permití interrumpirlo, y era lógico, porque era impedir, dentro del concepto de la Mesa, que un orador hablara sin tener derecho a hacerlo.

Esa es la intención, que no tiene nada de agresiva sino de mantenimiento de los límites en lo que se refiere al orden reglamentario.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que el Senado no dudará respecto al derecho que he ejercido de fundar el voto. Fue a continuación del que ejerció la Mesa, cuando el señor Presidente fundó el suyo. Creo que eso no podrá siquiera ser cuestionado. Luego...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador estaba refiriéndose a la contabilidad de las inasistencias. Por poco que entendamos el diccionario, sabemos la diferencia que hay entre leer la contabilidad que ha llevado el señor senador de las inasistencias, o de si las sesiones concluyeron o no con la presencia de determinados señores senadores, y un asunto relacionado con las facultades de la Universidad.

Creo que los señores senadores comprenden perfectamente que entre uno y otro concepto, hay una diferencia bien tajante. No es posible resguardarse bajo el manto tutelar de la Universidad para leer esa contabilidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Presidente se equivoca nuevamente. La contabilidad se lleva por resolución del Senado. Por resolución del Senado se toma nota de los señores senadores que permanecen hasta el final de la sesión; de manera, pues, que la contabilidad no es mía, sino que responde a una orden del Cuerpo. Se ha equivocado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Planteo al Senado si corresponde oír al señor senador o si contiunamos con la sesión.

(Campana de orden)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace el planteamiento al Senado, en uso de su derecho. No basta que el señor senador hable para que el derecho nazca.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Presidente no tiene derecho...

SEÑOR PRESIDENTE. — Haré uso de mi derecho

Planteo al Senado si corresponde oir la lista de inasistencias a que se ha referido el señor senador o si ...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No he leído ninguna lista, señor Presidente.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está hablando en ejercicio de su derecho de realizar la policía del debate. Si al señor senador no le agrada, lo lamento; pero sigo ejerciendo mi derecho. Por lo tanto, planteo al Senado y éste resolverá, si se oye al señor senador, en vez de continuar con la orden del día.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Por lo que puedo entender, señor Presidente —hace algunos días que por razones de salud he faltado al Senado— después de escuchar al señor senador Guadalupe, se votó un pase de las palabras pronunciadas en Sala al Poder Ejecutivo, por la vía de los Ministerios de Relacionees Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social. Tenía entendido que el señor senador González Conzi, iba a fundar el voto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nada más que eso...

SEÑOR FLORES. — Ahora no sé si en el fundamento de voto, el señor senador introdujo un elemento extraño.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es muy corriente aquí.

SEÑOR FLORES. — Naturalmente que en ese caso la Mesa podría tener derecho...

SEÑOR PINEDA. — A llamarlo al orden.

SEÑOR FLORES. — No; llamar al orden no es el estilo del Senado. Simplemente a advertirle, al señor senador, que se ciñera al fundamento de voto. Pero estamos en un régimen de cierta flexibilidad, señor Presidente.

Usted sabe, señor Presidente, cuánto lo respeto y con que acierto, a mi juicio, preside nuestras deliberaciones; pero creo que el incidente podría terminarse simplemente con que el señor senador González Conzi fundara su voto, como lo han hecho los señores senadores Enrique Rodríguez, Guadalupe, el propio señor Presidente, y aquí paz y luego gloria, con permiso del señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para ocuparme de la posición de la Mesa.

SEÑOR FLORES. — ¿No podríamos terminar en paz? Tenemos una serie de leyes obreras que tratar.

(Apoyados.)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: quiero volver al punto inicial.

Dije que iba a fundar el voto y como hay cierto apremio por votar las leyes obreras, por seguir con la orden del día, etc., etc., manifesté que tenía algún derecho a provocar la atención del Senado,, por cuanto resultaba que los porcentajes míos de inasistencia, al finalizar las sesiones son de los menores del Cuerpo. Pero lo cierto es que en todos los asuntos que se tratan en el Senado siempre hay pequeñas desviaciones del tema que se trata.

Además, señor Presidente, fue la Mesa la que me acusó de que llevaba una contabilidad especial. Yo probé que no, que la contabilidad se lleva por resolución del Cuerpo.

Pero, de todas maneras, no tengo inconveniente, —vamos a ver si aquí viene la deseada paz invocada por el señor senador Flores— en reconocer que puedo haber cometido algún error y, entonces, me permito pedirles disculpas a la Mesa por esa inadvertencia que entiendo no es muy grande, son hábito, en el Senado, las disgresiones.

Creo que estas palabras señor Presidente, le permitirán no someter el asunto a resolución del Cuerpo; soy muy amigo del señor Presidente, lo estimo mucho y estoy seguro que el Senado no le daría la razón.

Yo no quiero que sea derrotado el señor Presidente, a quien estimo tanto; un Presidente que cumple con su deber y que honra al Senado por sus antecedentes ciudadanos.

Señor Presidente: tenía que rectificar, en primer término, al señor senador Enrique Rodríguez, porque ha dicho que el señor senador Guadalupe ha dado alaridos.

No es cierto, señor senador; alarido es un grito lastimero...

(Hilaridad).

—...y en realidad nadie le ha oído gritos lastimeros al señor senador Guadalupe.

Digo esto, señor Presidente, con espíritu de solidaridad y por si el señor senador Enrique Rodríguez quiere corregir su expresión. Ya no hablaría de alaridos, en el acta, sino de conceptos contrarios a la Universidad.

Se supondrá señor Presidente, que como batllista y como universitario condeno la actitud de la fuerza pública de los países limítrofes, que han ocupado sin derecho los gobiernos de esos países atentando contra las autonomías universitarias.

Aprovecho, también, el momento, para repetir algo que más de una vez he dicho en el Senado y es que, cuando los pueblos se equivocan en la elección de sus gobernantes, no es la fuerza pública la encargada de corregir los errores del pueblo, sino el mismo pueblo.

La fuerza pública tiene, señor Presidente, en las democracias, un deber a cumplir: defender las libertades públicas y la soberanía del país.

Pero volvamos a la Universidad. Es autónoma, señor Presidente: pero no está al margen del ordenameinto institucional del país. No es una República aparte, es un órgano autónomo oficial. La paga el pueblo y el deber de la Universidad debe ser de franca orientación concordante con el pueblo que la paga.

El pueblo de este país se ha dado un ordenamiento jurídico. Ha establecido que es a los poderes públicos a quienes corresponde la orientación de la política internacional.

Ya aquí en el Senado —como recordaba recién el señor senador Guadalupe— con la barra llena de elementos de la llamada F.E.U.U., que en su periódico negaba al Parlamento la facultad de legislar, yo defendí los fueros del Parlamento.

De más está decir, señor Presidente, que son los parlamentos, el primer objetivo de los déspotas y de los dictadores. Su primera medida es disolver los parlamentos. Les incomodan mucho.

Hemos nombrado a la F.E.U.U., señor Presidente, y a su pretensión de desplazar la facultad de legislar, del Parlamento a la Universidad. ¿Pero la F.E.U.U. representa a los estudiantes de este país?

SEÑOR PINEDA. — No.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa es una verdadera incógnita. Para mí no los representa.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En este año que he estado en el Senado, señor Presidente, se me pasó —y ya estoy al fin de mi mandato— la oportunidad de presentar un proyecto y espero que en la Legislatura que viene alguno de los señores senadores lo recoja, si lo entiende conveniente.

SEÑOR POLLA. — El señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El proyecto de ley diría: no puede ninguna clase de asociación invocar la representación de los integrantes del grupo invocado, si no puede probar que representa la mayoría del mismo.

Pregunto: ¿La F.E.U.U., aceptaría esto? Si representa a la mayoría, ¿por qué no?

Tengo casi seguro, señor Presidente, que dentro de la legislación comparada, existen disposiciones iguales a los que aspiro; ya dije que se me pasó este año y no pude revisar esa legislación.

Me parece, realmente, un contrasentido que una llamada Asociación de Estudiantes diga tener una orientación izquierdista, porque los izquierdistas somos nosotros. Izquierdista es quien se afilia a la organización democrático-republicana de gobierno, que pose el destino de las multitudes en ellas mismas y no son izquierdistas, tendencias francamente reaccionarias que no son aceptadas por los pueblos más civilizados del mundo.

La F.E.U.U se dice izquierdista; pero ¿representa a los estudiantes de este país? Creo que no, porque este país tiene una orientación política...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Pero qué tiene que ver esto con lo que estamos discutiendo? Ahora va a sumar el ataque a la Federación de Estudiantes, de las fuerzas reaccionarias, en un fundamento de voto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo más reaccionario que hay en el mundo es su partido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Bueno!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, señor Presidente, me llama la atención, que cuando estoy fundando el voto, incurriendo en pequeños desvíos...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pequeños desvíos, no.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se admiten, estas disgresiones, en el Parlamento, en toda clase de disertaciones. Precisamente, en la exposición del señor senador Guadalupe, se ha citado a la llamada FEUU y se ha recordado una opinión mía. ¿Es posible que tenga que ceñirme yo tan estrictamente al tema?

Estoy seguro que en las actuaciones del señor senador, más de una vez podrían señalársele esas desviaciones. Tanto es así que, si por ejemplo, se habla de la ley de alquileres el señor senador Rodríguez, sale el imperialismo norteamericano a flote. Eso lo sabe todo el Senado.

Así que es muy común, que él, precisamente, tenga esos desvíos en sus exposiciones, como yo reconozco que pueda tenerlos en la que estoy formulando.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero no en un fundamento de voto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué digo que esta llamada FEUU no representa a los estudiantes? Porque en general, señor Presidente, los estudiantes, en este país, son de las clases pobres, que son las más numerosas. Las ideas políticas de los estudiantes, en escala, representan algo así como el mapa del país, y cuando aquí el pueblo vota, señor Presidente, la tendencia que dice representar la FEUU son el 4 o|o del electorado nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador está fundando su voto relativo al envío de la versión de unas palabras al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y está haciendo toda una requisitoria contra la Federación de Estudiantes que, naturalmente, tendría que necesitar una réplica. Lo que está diciendo lo hubiera dicho en la discusión, para que se le contestara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede hacer las réplicas que quiera

Podría decir otra cosa: que estoy defendiendo al estudiantado del país, al cual no representa la FEUU.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero no lo tiene que hacer cuando estamos por entrar a la orden del día, con los temas que se están por considerar. Tiene oportunidad de hacerlo durante todo el año.

(Interrupciones. Campana de Orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: creo que si se tomara nota del tiempo que cada uno de los señores senadores se ha tomado en esta legislatura, el del señor senador debe ser más o menos, diez veces mayor del que yo he ocupado. De manera que el hecho de que yo haya hecho una pequeña digresión no le da al señor senador el derecho de recriminarme.

Con ésto he dejado bien clara mi posición. Como ciudadano, repudio los ataques a las autonomías universitarias en los países vecinos; pero no acepto, por otra parte, señor Presidente, la posición de la Universidad cuando ignora que las relaciones internacionales del país están en manos de los Poderes del Estado, y no en las suyas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Es para fundar mi voto, dejando constancia expresa de que he votado afirmativamente el pase de la versión de las palabras pronunciadas en Sala sobre el punto al Poder Ejecutivo y a los Ministerios respectivos.

Por otra parte, sobre el fondo del asunto tengo convicción formada. Fui uno de los legisladores que intervinieron en la redacción de la Ley Orgánica Universitaria del año 58; conozco, por lo tanto la ley y, desde luego, es mi obligación, como ciudadano y como legislador, conocer la Constitución de la República. Creo, pues, que la Universidad tiene su competencia bien claramente delimitada y que, en el caso, la ha excedido. Más allá de las intenciones y de los juzgamientos que personalmente tengo, como ciudadano y demócrata, sobre sucesos argentinos o brasileños, o los que fueren, en materia universitaria, debo atenerme a la competencia de los órganos de derecho público y a lo que la Constitución y la ley establecen que, como legislador, trato de que se respeten.

Por otra parte, esto no va en demérito de la autonomía universitaria, sino en su robustecimiento. Me parece que la Universidad no puede ignorar que, para cierto tipo de acuerdos internacionales, así sean de carácter institucional, la vía jerárquica es indispensable, a los efectos de que, por intermedio de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores y, también, en todo caso, —si ello corresponde— de la intervención parlamentaria, se realicen dichos acuerdos.

(Apoyados)

—Agrego que la creación, según la lectura muy somera que fue hecha en Sala, de un Fondo de Solidaridad a los efectos del acuerdo ya mencionado, implicaría el desvío de fondos con destinos específicos atribuídos por el Presupuesto General de Gastos que, bajo el Título de "Partidas Globales" debe destinar la Universidad para competencias universitarias y no para cosas ajenas a lo que el destino del Presupuesto universitario indica. Todo eso me parece una irregularidad. Lo digo porque, como se ha hecho caudal de que se puede tener o no convicción sobre este punto, no quisiera que mi silencio apareciera como eludiendo el tema, y ésto no es nada más que esbozo de algo que si se plantea el tema de fondo, trataría de explicar según mis convicciones. Soy defensor acérrimo, a "ou trance" de la autonomía universitaria, pero la quiero dentro de los marcos del derecho. Recuerdo la frase de Carbajal Victorica. "No confundo la Universidad de la República con la República de la Universidad".

Nada más.

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado un proyecto de resolución, por el que se crea el Seguro de Salud para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Carp. 1789"

—Repártase.

"La Comisión Asesora de Viviendas informa en la solicitud de ampliación de crédito del funcionario don Nelson Fraga".

—Repártase

16

"El señor senador Héctor Payssé Reyes da cuenta de haber sido designado para integrar la representación de la República en la XXI Sesión de las Naciones Unidas".

—Léase.

(Se lee:)

"Río de Janeiro, 19 de setiembre de 1966. Señor Presidente, doctor Martín R. Echegoyen. Senado de la República. Montevideo. Cumplo deber dar cuenta al Senado, a efectos pertinentes, haber sido designado por el Poder Ejecutivo integrar representación de la República XXI Asamblea Naciones Unidas. Salúdalo. Héctor Payssé Reyes".

—Corresponde votar si se otorga la autorización para desempeñar esa función.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

17

"La señora senadora Alba Roballo presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se modifica el monto de los préstamos hipotecarios para la construcción y adquisición de viviendas, fijado por diversas leyes especiales"

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto de Proyecto de Ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1800 de 1966)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — El monto de los préstamos hipotecarios que regulan las Leyes Nro. 11.302, de agosto de 1949, Nro. 11.563, de 13 de octubre de 1950, Nro. 12.088, de 22 de diciembre de 1953, Nro. 12.108, de 21 de mayo de 1954, Nro. 12.170, de 28 de diciembre de 1954, Nro. 12.172, de 28 de diciembre de 1954, Nro. 12.567, de 23 de octubre de 1958, Nro. 12.707, de 9 de abril de 1960, Nro. 13.115, de 31 de octubre de 1962, Nro. 13.116, de 31 de octubre de 1962 y Nro. 13.117, de 31 de octubre de 1962, no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1ro. de junio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de la construcción, establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Alba Roballo
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por un proyecto que recién entra a consideración del Senado se establece el beneficio de los préstamos para vivienda para funcionarios de ANCAP cuyo monto se fija en la suma de $ 450.000.00. Tenemos conocimiento además que fue intención otorgar igual tratamiento para los distintos núcleos de funcionarios que ya gozan de dicho beneficio, pero ello no fue posible en la oportunidad. Creemos que debe actuarse en forma coordinada y determinar cierta uniformidad de criterio, ya que no podemos hablar de equiparación o unificación pues a distintos regímenes se debe lograr con un planteo a fondo que es impráctico a la altura del período legislativo.

En consecuencia proponemos el siguiente proyecto de ley con la finalidad de lo expuesto precedentemente, de permitir que un conjunto bastante importante de funcionarios no vea impedido en razón de los costos de construcción, la posibilidad de tener vivienda propia.

Alba Roballo
Senador"

18

—Doy cuenta al Senado de que, al comienzo de la sesión, había informado que, con el señor Ministro de Hacienda, se había convenido que su comparecencia en Sala para suministrar los informes correspondientes, se efectuara en la sesión del 23 de setiembre, es decir, el viernes próximo.

Como no había habido votación del Senado, parecería razonable que se decidiera lo que corresponde, por lo que me permito someterlo a consideración del Senado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Creo que esto no requiere votación. ¿La Mesa ha concertado la fecha?

SEÑOR PRESIDENTE. — El dueño de la resolución es el Senado.

SEÑOR FLORES. — Con todos los respetos debidos, —no quiero hacer de ésto una incidencia, y menos con el señor Presidente, que es tan experto, lo reconocemos así, en materia constitucional— la Constitución es clara: el Senado votó la interpelación; la concertación de la fecha la resuelve el señor Presidente, de acuerdo con el Ministro de la Cartera respectiva. Eso está resuelto salvo que el Senado quisiera modificar la fecha, pero no creo que debamos rectificarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa siempre ha entendido —por otra parte es la tradición, según mis recuerdos— que el que emite su voluntad, en definitiva, en cuanto a que es un acto que se va a realizar en el recinto es el Cuerpo. Por consiguiente, no le es indiferente la fecha y la hora en que se va a realizar, y, si alguna duda hubiera, preferiría pecar por respeto al Senado a por defecto.

SEÑOR FLORES. — Yo votaré con las reservas del caso desde el punto de vista constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa.)

19

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se aumentan las compensaciones a los trabajadores de la industria frigorífica.

Léase.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1792 de 1966).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Auméntanse las compensaciones que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, a partir del 1ro. de junio de 1966, en la suma de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos), para los obreros de la Categoría "A" y, proporcionalmente, para los de las demás categorías.

Art. 2º. — Dicho aumento no será considerado a los efectos del suplemento establecido en el artículo 1ro. de la Ley Nro. 13.312, de 17 de diciembre de 1964.

Art. 3º. — La Caja de Compensaciones se hará cargo de las cuotas de afiliación de los trabajadores, a sociedades médicas, a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1ro. de Decreto-Ley Nro. 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan, expresamente, que no persiguen fines de lucro; o a Cajas de Auxilio que hayan sido organizadas por los trabajadores de la industria frigorífica.

Art. 4º. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que deban abonarse a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, correspondientes, por aplicación de la Ley Nro. 12.035, de 27 de noviembre de 1953, se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser liquidados por la Caja de Compensaciones, calculando y pagando los aportes obrero-patronales con relación a los salarios básicos de la compensación y no al importe efectivo de ésta.

Art. 5º. — Los recursos para atender las erogaciones creadas por esta ley, serán los siguientes:

A) Modifícase el monto del impuesto creado por el artículo 35, inciso C) de la Ley Nro. 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 6º de

la Ley Nro. 10.891, de 16 de enero de 1947 y el artículo 5º, inciso B) de la Ley Nro. 13.312, de 17 de diciembre de 1964, el que pasará a ser del 1 o|o (uno por ciento) sobre el precio del ganado en pie.

B) Auméntase en un 5 o|o (cinco por ciento) las tasas del tributo de sellos, establecido en los artículos 200, 201, 203, 210, 211 y 237 de la Ley Nro. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificadas por el artículo 48 de la Ley Nro. 13.241, de 31 de enero de 1964 y el inciso J) del artículo 6º de la Ley Nro. 13.319, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva a consideración del Senado el proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes por el que se eleva el monto de las compensaciones que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

Este proyecto viene a resolver una sentida necesidad de los obreros afectados por la desocupación y la anormal situación por la que atraviesa la industria frigorífica.

Es notorio que la ausencia casi total de trabajo y el alza incesante del costo de la vida, han puesto en situación de indigencia a un numeroso gremio de trabajadores, con las graves consecuencias que origina la inactividad y la falta de recursos económicos.

Este proyecto tampoco es suficiente, lo sabemos, pero viene a paliar en parte el agudo problema.

Sólo por ley se pueden establecer dichos aumentos, de ahí la necesidad de su urgente aprobación

Las características fundamentales del proyecto son: en su financiación, la transformación del impuesto actual sobre el peso del ganado en pie, el otro referido al precio del mismo

En cuanto a la atención que merece la organización y mantenimiento de la Caja, se dispone que la aplicación de los aportes jubilatorios se hará por un régimen similar al establecido en las diversas leyes aprobadas sobre Seguros las finanzas de la Caja, fuente protectora de sus afiliados. de Enfermedad, lo que permitirá mejorar sensiblemente

Por este proyecto se dispone que las contribuciones y aportes de obreros y patronos se liquidarán sobre lo efectivamente percibido y no sobre salarios básicos.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del referido proyecto.

Montevideo, a 19 de setiembre de 1966.

Juan Guillermo Silva, Miembro informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis Alberto Fígoli. — Enrique Rodríguez, Alba Roballo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Voy a ser muy breve y muy concreto en mis referencias a este proyecto que, por otra parte, ha sido repartido y está en conocimiento de todos los señores senadores.

Como se recordará perfectamente, por el artículo 1º de este proyecto se aumentan en $ 1.200 las compensaciones que paga la Caja de la Industria Frigorífica para los obreros de la categoría A, y proporcionalmente para las demás categorías.

Por el artículo 2º se exceptúa del aumento a la compensación del 20 o|o de que gozan los empleados que tienen a su cargo menores y hogar constituído.

Por el artículo 3.o, que es el que se refiere a que la Caja se hará cargo de las cuotas de los trabajadores en las sociedades médicas, se hace efectivamente una obra social de ponderación.

El artículo 4º hace referencia a que las liquidaciones se harán sobre las compensaciones efectivas y no sobre las bases.

El artículo 5º —al que quiero referirme muy especialmente— está compuesto de dos párrafos. Por el a) se modifica un impuesto que estaba relacionado al kilaje del animal en pie, por el precio de ese ganado. Parece que esto es aceptado pues va a reforzar, sensiblemente, las finanzas de la Caja.

Por el parágrafo b) se hace una referencia al pago del impuesto de las transacciones inmobiliarias, citándose al artículo 272 de la Ley N.o 12.804 del 30 de noviembre de 1960.

Recuerdo que esta modificación tuvo origen en una proposición del propio sub-secretario de Hacienda, escribano Speranza, realizado en oportunidad de tratarse este proyecto en la Cámara de Representantes. Teníamos conocimiento de esa intervención del señor sub secretario de Hacienda y llegamos a pensar que no había posibilidad de error en la referencia legal. Sin embargo, algún señor senador nos alertó sobre este aspecto y fuimos a la consulta del texto y comprobamos que, en realidad, la referencia está mal realizada. Ella no debe hacerse al artículo 272 de la Ley 12.804, sino al 263 ya que aquel habla del plazo para el pago del impuesto y éste se refiere concretamente al impuesto en sí.

Por un elemental deber de lealtad con el Cuerpo, con los trabajadores y conmigo mismo, creo que debería traer este tema a consideración del Senado, aún corriendo el grave riesgo de que este proyecto volviera a la Cámara de Representantes, si así se entendiera pertinente, para su aprobación definitiva. Señalo, repito, que el artículo 272 de la ley 12.804 del 30 de noviembre de 1960, no está citada como corresponde.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He estado mirando este proyecto y, en realidad, se puede decir que sería más preciso si se hubiera citado el artículo 263 por cuanto el mismo se refiere a la instancia en que se fija el impuesto. Sin embargo, el artículo 263 tiene relación con la recaudación de ese impuesto y de ningún otro.

He leído el proyecto atentamente y eso es lo que surge. Quiere decir que nadie puede interpretar como que se refiere al monto de otro impuesto, porque se dice: "Las transacciones inmobiliarias a que se refiere el artículo 272 ..." etc. Esta disposición habla de como se hace la recaudación y, a continuación se expresa que se pagará un adicional del 10 o|o sobre el monto del impuesto liquidado, creo que con esta aclaración realizada en Sala, basta.

Llamé al miembro informante del proyecto en la Cámara de Representantes —que era el señor Elichirigoity— para que me aclarara este punto y en ese momento se había retirado.

He leído la historia de este proyecto de ley en la Cámara de Diputados— y recordará el señor senador Silva, pues se lo hice notar y está en la versión taquigráfica— y me enteré que este inciso se redactó en antesalas con el señor sub-Secretario de Hacienda, escribano Speranza, siendo sustitutivo de otro que había incluído la Comisión.

En consecuencia, no creo que la redacción pueda llevar a algún equívoco en cuanto a cual es el impuesto que se aumenta. Me parece que con esta referencia realizada en Sala, del señor miembro informante, salvo mejor opinión, el proyecto puede aprobarse y pasar al Ejecutivo, sin perjuicio de que, si su aplicación tuviera dificultades —cosa que no creo—, se pudiera hacer otro sustitutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que el problema no es tan simple como lo ve el señor senador Enrique Rodríguez. Evidentemente, la referencia en la ley es errónea. La historia de este inciso del artículo mencionado por el señor miembro informante, señala que fué modificado en Sala, en momentos de su consideración en la Cámara de Representantes, pues el proyecto traía otra financiación.

Los recursos de la Caja de Compensaciones que sirve el pago de los obreros de la Industria Frigorífica, han generado, a lo largo del tiempo, una serie de dificultades de aplicación y de interpretación de leyes muy claras, al extremo de que, hace pocos meses, la Caja de referencia comunicó, en un largo escrito, al Poder Ejecutivo, su ingreso a la situación de cesación de pagos y donde, una de las razones de esta circunstancia, era, la

no versión, por parte del Ministerio de Hacienda, de impuestos recaudados que correspondían a dicha Caja.

No quiero con esto prejuzgar, ni mucho menos, sino que señalo que cuando el legislador quiere resolver el fortalecimiento financiero de una Caja que va a servir en momentos de una aguda crisis de paralización en la industria frigorífica, no puede correr el riesgo.

SEÑOR POLLA. — Apoyado

SEÑOR TROCCOLI. — ...de que una cita que, evidentemente, nada tiene que ver con el impuesto —porque la disposición mencionada hace referencia, exclusivamente, a un plazo a la mecánica de aplicación de un impuesto y no al gravamen en sí, que se aumenta, por ese inciso— pueda originar, no sólo la no versión (en el caso en que el impuesto se recaudara) de los aportes correspondientes, sino la no aplicación del impuesto, cosa que sería mucho más grave.

En consecuencia, estaríamos dando una falsa sensación de que estamos fortaleciendo la Caja para que pueda hacer frente a las compensaciones y, posteriormente, cuando el Parlamento entra en receso, no habría Poder capaz de salir de esta encrucijada y, en definitiva, quienes se verían perjudicados, serían los obreros cesantes de la industria frigorífica porque no podrían cobrar su compensación ya que la Caja no tendría recursos.

Pienso què el problema en su mecánica Parlamentaria, no es tan difícil, porque si la Cámara de Representantes ha tenido la intención de aprobar este proyecto, nada obstará para que, en las sesiones que restan para la finalización del período, pueda votar la modificación que le remita el Senado, sancionando, de ese modo, una ley en la que no caben resquicios de interpretación equívoca que dificulten la consagración de lo que el legislador desea, que es el aumento de la compensación de los obreros de la industria frigorífica y una Caja con recursos para poder servirla.

Creo que la observación del señor miembro informante merece la rectificación del proyecto haciendo la cita correcta de cual es el artículo de la Ley N.o 12.804 que corresponde, a los efectos de saber cual es el impuesto que se modifica con el aumento del 10 o|o y para que no haya dudas acerca de la versión correspondiente en la Caja, para que esta pueda pagar las compensaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Compartiría las prevenciones del señor senador Tróccoli si ellas me convencieran de que corre peligro, efectivamente, la revitalización financiera de la Caja en momentos tan peligrosos como éstos, cuando el Parlamento va a entrar en receso. Pero, una de las alternativas que el señor senador Tróccoli señala como posible, no puede darse. El señor senador habla de la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda no vierta la recaudación. Esto no puede suceder, porque fue el propio señor sub-Secretario de Hacienda el que redactó este inciso y está contra lo que dice el señor senador Tróccoli.

El artículo 272 no se refiere a otra cosa más que a la versión de los aportes de este impuesto. El proyecto dice: "El impuesto a que se refiere el artículo 272..." etc. Esta disposición alude, solamente, a ese impuesto. Si el señor sub-Secretario de Hacienda redactó este inciso sustitutivo y la Cámara de Representantes lo aprobó así, no puede, el señor Ministro de Hacienda, posteriormente, decir que interpreta en forma distinta lo que estableció el propio sub-Secretario.

Si se trata de la misma ley, si el artículo 272 se refiere a esa misma ley, creo que con la constancia que hace el señor miembro informante alcanzaba.

De todas maneras, el Senado resolverá, ya que, en verdad, este es un tema delicado

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente.

No quiero insistir sobre esto, sobre todo sabiendo que hay tantos intereses legítimos pendientes de la solución de este problema; pero quiero, señor Presidente, reiterar que esta cita no es correcta, porque el artículo 272 se refiere, exclusivamente, al plazo para pago del impuesto, mientras que la disposición que debe ser citada es la 263, que establece qué es el impuesto.

Si el Senado lo entendiera oportuno, habría que hacer la modificación correspondiente; supongo que la Cámara de Representantes, no tendrá ningún impedimento en aceptar la corrección —de orden totalmente formal, pero importante— y que, por consiguiente, el proyecto tendrá allá un trámite acelerado.

Ya el señor senador Tróccoli señaló algunas derivaciones que nosotros no quisiéramos, de ninguna manera, que llegaran a afectar a los trabajadores de la industria frigorífica.

Dejo, señor Presidente, planteado el problema para su resolución.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Creo que lo que dice el miembro informante, —abonado por el señor senador Tróccoli— nos lleva a un enfoque del problema que, si bien es en cierto aspecto elemental, debe obligarnos a cuidar mucho el análisis en esta clase de leyes de asistencia social, ya que, posteriormente, las situaciones creadas pueden llevar al quebrantamiento de la finalidad buscada y a la concreción de problemas muy dolosos, originados, frecuentemente, en errores en el proceso legislativo que no fueron salvados en su momento.

No puede justificarse, de ninguna manera, por el apresuramiento en aprobar un proyecto, la sanción de una iniciativa imperfecta que, seguramente, no alcanzará la finalidad procurada y dejará en desesperada situación a los trabajadores que se quería proteger. Por consiguiente, entiendo que este error que se señala debe ser corregido.

En otro sentido, señor Presidente, —y para que quede debida constancia en actas— quisiera que el señor miembro informante me aclarara ciertos planteamientos.

El artículo 1.o del proyecto dice que se aumenta en la suma de $ 1.200,00. ¿Cuanto es, actualmente, lo que gana el desocupado de la industria frigorífica, por sueldos y compensaciones?

Un segundo aspecto: estos impuestos que se crean aquí, ¿están calculados como suficientes para atender lo que demande la aplicación de esta iniciativa en cuanto a la asistencia de los desocupados de la industria frigorífica?

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

En la actualidad, los obreros de la industria frigorífica están ganando cerca de $ 800,00 por compensaciones, más $ 1.000,00 adelantados por la Caja de Compensaciones, vale decir, $ 1.800,00. Con los $ 1.200,00 que se proponen, redondearían una cifra de alrededor de $ 2.000,00 mensuales, que, dado el incremento en el costo de la vida, no parece ser una suma exagerada.

Estos $ 1.200,00 en que se aumenta, se refieren a compensaciones legales que están percibiendo los obreros de la carne, que significan $ 800,00; con los $ 1.200,00, se irían a $ 2.000,00. Los que tengan hijos u hogar constituídos, recibirán un 20 o|o de bonificación. Además, la Caja pagaría las cuotas de afiliación de los trabajadores a las mutualistas o sociedades médicas, con lo que se redondearía una suma aproximada, por concepto de beneficios totales, de $ 2.500,00.

SEÑOR PINEDA. — ¿Y por compensaciones?

SEÑOR SILVA. — Están cobrando $ 800.00, ahora.

SEÑOR PINEDA. — ¿Y qué sucede con la carne que se le entrega a los desocupados?

SEÑOR SILVA. — Ese es otro problema, referido al salario.

La prestación en especie de los famosos dos kilos que reciben los trabajadores de la industria frigorífica, conforman un modo de retribución de las empresas, que no tiene que ver con esta cuestión de la compensaciones.

SEÑOR PINEDA. — ¿Cómo que no tiene que ver?

SEÑOR SILVA. — No, señor senador: corre por cuerda separada.

SEÑOR PINEDA. — Es parte del salario. ¿Cuánto representa eso, por mes, para el desocupado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hubo un Consejo de Salarios que laudó en blanco, otorgando, solamente, esos dos kilos de carne; desde esa fecha, ese concepto se considera involucrado en el salario.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

Si el costo de la carne está en $ 20.00 el kilo, los dos kilos serán $ 40.00.

SEÑOR PINEDA. — Está a $ 30.00

SEÑOR SILVA. — Serán $ 60.00, entonces: el cálculo es muy fácil, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — ¿Y en cuanto a la financiación?

SEÑOR SILVA. — Los datos que posee la Comisión le llevan a afirmar que la propia financiación de la iniciativa es suficiente.

SEÑOR PINEDA. — ¿Se han hecho cálculos?

SEÑOR SILVA. — Desde luego.

SEÑOR PINEDA. — Yo, señor Presidente, quería dejar bien aclarados estos puntos, como constancia que interesa precisar.

Ya, en otra oportunidad, tuvimos ocasión de discutir un proyecto de ley de aumento de las compensaciones de los desocupados de la industria frigorífica y recuerdo que, con el entonces señor senador y actual Ministro de Hacienda Escribano Dardo Ortiz, libramos una batalla sustentando la posición de que este tipo de iniciativas podría hacer peligrar el trabajo en la industria frigorífica del Cerro.

En realidad, señor Presidente, esa posibilidad nos preocupa enormemente, porque la incidencia de los impuestos que van recayendo sobre los animales que entran a tablada, hace que la concurrencia del ganado se desplace hacia los frigoríficos no organizados, que están fuera del Cerro. Quiere decir que, en tales circunstancias, puede plantearse una verdadera crisis que nos dé un problema sin solución con referencia a la desocupación del Cerro, que es la más alta que se registra en el ámbito organizado.

En aquella oportunidad en el Cerro existía una desocupación —tomando como base los últimos cinco años— representada por un 33 o|o, seguramente causada por una ley madre defectuosa. Realmente, uno no puede menos que preguntarse cómo es que puede marchar una industria, que se pretende en franco desarrollo, con una desocupación del 32 o|o.

Aunque tengamos —como tenemos— el mejor deseo de proteger a los hombres que se encuentran desocupados, no debemos perder de vista el interés de los que trabajan en el Cerro: protección por protección —digo yo— me inclinaría antes por la del trabajador que por la del desocupado.

Quiero, igualmente —sin que esto signifique oponerme— que quede constancia de que mucho me alarma que, en la vida del Parlamento, cuando se tratan estos problemas, le demos a los hombres desocupados (los del Cerro en el caso concreto), como sueldos —por efectivo y compensaciones indirectas— una mayor cantidad que la que percibe el trabajador de la actividad pública.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es verdad.

SEÑOR PINEDA. — Sé que esto puede herir, en este momento, la suceptibilidad de los que van a recibir este beneficio, que no lo voy a combatir, porque sé, además, que sería inútil, pero quiero dejar constancia, para la conciencia de los hombres que trabajamos todos los días en esta materia, que esto no puede suceder en un país bien organizado, pues si el desocupado gana más por el derecho de no trabajar que el hombre que está trabajando, existe una verdadera aberración económica que nosotros no podemos compartir de ningún punto de vista.

Esta asignación se fija hoy en 2.500 pesos en efectivo, como ha dicho el señor miembro informante, si se le agrega el pago de los aportes jubilatorios, y se puede calcular casi en 1.000 pesos mensuales la carne que se le da a estos obreros a un precio sumamente bajo, casi irrisorio, lo que hace 3.500 pesos por mes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vámonos todos a trabajar a la industria frigorífica.

SEÑOR PINEDA. — A pesar de esta ocurrencia fuera de lugar del señor senador González Conzi, esto no quiere decir que me vaya a oponer a este proyecto, pero digo que si reconocemos al desocupado, como necesario para el standard de su vida la suma de 3.500 pesos mensuales, tenemos que ser consecuentes con nosotros mismos y reconocerle a todos los hombres que trabajan una igualdad de paga.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Entonces señores senadores, voy a quedar pendiente de este proyecto, que voy a votar, porque no quiero causar sufrimientos a los que puedan necesitar estas remuneraciones, para que sostengamos que todos los hombres que trabajan deben ganar, por lo menos, la misma retribución que los desocupados, porque me parece un elemento esencial y básico del cual debemos partir.

Le permito la interrupción, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Simplemente, subrayo que el partido del señor senador, los gobiernos que el señor senador integra, fueron los culpables de que el peso no valiera nada y, en consecuencia, lo que estamos dando a los obreros en un seguro de paro, significa diez veces menos de lo que pudieran haber representado $ 350.00 en el año 1958.

Esto que parece irrisorio y absurdo, es la consecuencia de una filosofía económica y política que ha enloquecido a todos. Por otra parte, a mí no me asusta nada, porque se habla de miles y millones, pero son miles y millones de papel.

SEÑOR PINEDA. — Acepto lo que expresa la señora senadora, con un agregado: Cuando dice que esta economía del Partido Nacional ha enloquecido a todos, yo agrego "a todos los colorados", porque como no comprenden de economía se encuentran con que no saben a dónde vamos ni lo que queremos.

SEÑOR GRAUERT. — ¡Salud maestro!

SEÑOR PINEDA. — Además, el problema no es este. No quiero discutir con la señora senadora referente a la relación que hay entre el aumento de precios, el aumento de los sueldos y salarios y el valor de las cosas, pero le recomiendo que lea un editorial del diario "El Plata", del día de ayer, en el que se ponen las cosas en su lugar, estableciéndose que las remuneraciones que se han fijado son mucho mayores en este país, que el aumento del precio de las cosas.

Por otra parte, sabe muy bien la señora senador que este es un problema que desborda el ámbito de la República y la gestión del Partido Nacional. Conoce bien que la desvalorización del peso y el alza del precio de las cosas, con motivo de la inflación, es un problema mundial. Los que niegan la inflación como un fenómeno propio de la democracia, están negando el derecho de la democracia, porque estimo que la inflación controlada es lo único que ha dado oportunidad a vivir mejor a la clase pobre.

La verdad es que, generalmente, la inflación no ha sido controlada en Latino-América, por los gobiernos, porque ha habido fuerzas que radican en el sub-desarrollo económico de ella y que han impedido que así sea.

Pero estimo que este problema no se debe discutir en este momento. Ya tendremos oportunidad de debatirlo, y tal vez de tribuna a tribuna, en esta intensa campaña política.

Simplemente, expreso que por este proyecto nosotros establecemos un standard de vida que ojalá fuera mayor, que ojalá ningún desocupado tuviera preocupación para subsistir, cuando no trabaja por razones de fuerza mayor. Así lo pienso y lo deseo para todos los hombres de este país, sean del Cerro o de otro lado. Pero digo que debemos marchar con cuidado, porque no sea que por proteger desmesuradamente a unos, en determinado momento podamos desposeer a otros, porque si protegemos en demasía a los desocupados podemos perjudicar a los que trabajan.

Soy de los que, generalmente, tengo la valentía de defender a los ausentes, cuando se tratan esta clase de problemas, y no como algunos remarcadamente reconocidos en este Senado, que hablan directamente para los de la barra. Por eso planteo este problema, en defensa general de los valores más nobles que el hombre debe tener y la sociedad contemplar.

Nosotros, como legisladores, no podemos descuidar en ningún momento la remuneración y la asistencia al desocupado, que la necesita para vivir con el mínimo decoro que la vida exige, pero también debemos preocuparnos del hombre que trabaja, al que debemos otorgar una asignación por lo menos similar a la que damos al desocupado.

Mi propósito al dejar esta constancia es llamar la atención hacia el hombre que trabaja que, por el hecho de hacerlo, tiene derecho a usufructuar de una remuneración adecuada, que le permita, con el mínimo decoro, subenir a sus más elementales y premiosas necesidades.

SEÑORA ROBALLO. — Eso está en usted, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Está en todos nosotros, pues lo debemos tener presente y no perderlo como guía cuando legislamos en otra actividad.

Adelanto que voy a votar con gusto este proyecto, pensando que en él pueden existir algunos vicios que tengan proyecciones, por culpa nuestra que puedan ser funestas para la vida del Cerro y del país. Pero alerto a los señores senadores en el sentido de que, cuando se planteen aquí asuntos similares, recuerden también que, al igual que los desocupados del Cerro, la demás gente que trabaja necesita una idéntica remuneración, como mínimo necesario para el sustento de sus vidas.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con respecto a la intervención del señor senador Pineda, expreso que tomo su parte positiva. El señor senador dice que va a votar este proyecto y, por lo mismo que lo va a votar, no tengo interés en entablar una polémica con él.

Pero día llegará en que discutamos por qué los trabajadores del Cerro están desocupados; día llegará en que digamos quién es el responsable de la paralización de la industria frigorífica; cuál es la clase social que especula con los precios internacionales cuando están altos y chantajea

pidiendo que se les rebajen las detracciones cuando esos precios estén bajos; día llegará en que digamos por qué no viene el ganado a Tablada y hay desocupación en el Cerro, teniendo que abonarse a los trabajadores de la industria frigorífica estas compensaciones, pues ello es debido a los contrabandistas de ganado que, a vista y paciencia del Gobierno, llevan sus haciendas al Brasil.

No quiero entrar en esta polémica, porque, a pesar de todo, el señor senador Pineda, con ese restito de corazón que tiene, ha dicho que va a votar este proyecto de ley y eso es lo que realmente importa.

(Hilaridad)

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Dejo constancia de que estoy totalmente de acuerdo con el señor senador Pineda, en cuanto a que las cantidades que se fijan como compensación para los trabajadores de la industria frigorífica no son suficientes, porque, ¿qué pueden ser $ 2.500.00 mensuales para una familia tipo uruguaya, compuesta de un matrimonio y dos hijos?

Naturalmente que en eso estamos totalmente de acuerdo. Va sin decir, desde luego, que no comparto otras apreciaciones que ha hecho el señor senador que no contesto, porque tengo especial interés en que este proyecto sea aprobado lo más rápidamente posible.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: simplemente quiero dejar una constancia.

En primera instancia, tuve preocupación con respecto a la financiación de este proyecto de ley. Algunas consultas realizadas, especialmente la que acabo de formular al señor miembro informante, alejan de mi espíritu esa inquietud.

Por consiguiente, quiero expresar que voy a votar este proyecto de ley, pero quiero agregar, también, que comparto la preocupación del señor miembro informante y del señor senador Fr[illegible], en lo relacionado con el inciso B del artículo 5.o, tengo aquí a la vista el tomo de leyes resulte adecuada, a los efectos de evitar toda duda en la interpretación de esta ley.

Por lo tanto, considero que lo mejor que podríamos hacer en este instante, es promover la modificación de este artículo en la forma aconsejada por el señor miembro informante y tratar que este proyecto pase, a la brevedad posible, a consideración de la otra Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: deseo expresar, también, mi complacencia y voluntad votar favorablemente este proyecto de ley que beneficia, con la compensación que propugna, a los trabajadores de la industria frigorífica de Montevideo y del interior.

En cuanto al problema planteado con respecto al inciso B del artículo 5.o, tengo aquí a la vista el tomo de leyes del año 1960 y, efectivamente, —además lo sé por mi profesión— este problema de la tasa del impuesto creada por el artículo 263 de la Ley del 30 de noviembre de 1960, establece que "grávase el mayor valor de todo inmueble en ocasión de traspaso de dominio a título oneroso con un impuesto del 10 o|o". De manera, pues, que ese es el artículo pertinente, al que debe hacer mención el inciso B del artículo 5.o.

Además, aprovecho para decir que deberíamos corregir, en la primera parte de ese inciso, donde habla de "toda liquidación formulada para el pago del impuesto a las transmisiones inmobiliarias", debería decir: "trasmisiones inmobiliarias", es decir que hay una "n" de más. Luego, en el párrafo 3.o, donde habla de la ley del 30 de noviembre de 1960, y dice "sus modificativos y concordantes", debe decir "modificativas y concordantes", porque se refiere a las leyes.

Esas son las correcciones a que deseo hacer referencia.

En cuanto al último inciso del parágrafo, del artículo 5.o que hace referencia al artículo 271, que tiene relación con los sujetos pasivos del impuesto al mayor valor, el vendedor o enajenante responsables del impuesto adeudado por las operaciones en que hayan sido parte, sin perjuicio del derecho de repetición contra el sujeto pasivo".

Con esas modificaciones, creo que podemos, rápidamente, aprobar este proyecto de ley para que vuelva a la Cámara de Diputados. Los obreros no deben preocuparse, porque allí también se está sesionando en forma extraordinaria y el proyecto será aprobado con rapidez, ya que se trata de un problema urgente que sentimos todos muy de cerca.

He hecho estas indicaciones, porque no desearía que esta ley fuera vetada a posteriori si la votáramos tal como ha venido de la Cámara de Diputados, porque estos pequeños errores, que parecen insignificantes, debemos ajustarlos ahora en debida forma.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: nosotros no nos vamos a oponer a este proyecto de ley, máxime cuado parece que hay opinión formada respecto al mismo.

Pero queremos decir, eso sí, que este es uno de los caminos equivocados que está recorriendo el país. Por este camino seguimos distorsionando y hundiendo a nuestra producción.

Este proyecto de ley, como tantos otros que vienen por aquí, está financiado con un impuesto a la tierra y un impuesto al ganado. Pero, además, todo lo que se paga en esta Caja de Compensación está financiado con recursos que se le quitan a la producción lo que, desde luego, se está encareciendo cada hora que pasa. De ahí uno de los grandes obstáculos que tiene nuestro país para colocarla en los mercados extranjeros.

Vamos a votarlo, también, porque entendemos que todavía no ha comenzado la crisis de la industria frigorífica y que la desocupación va a ir en aumento. Lo decimos con responsabilidad. Este problema de la comercialización de la carne ha sido mal encarado. Se han cometido tremendos errores.

Hace apenas unas horas nos enteramos de que la República Argentina ha ganado una licitación con España. Nosotros no ganamos con nadie y además, no permitimos que el pueblo coma carne durante varios días a la semana.

La crisis, pues, repito, irá en aumento. Entendemos que es un camino equivocado. El camino sería el de crear fuentes de trabajo, y no el de cargar sobre nuestra esmirriada producción ganadera todos los errores, todas las fallas.

Lamentamos que este proyecto de ley haya venido tan rápidamente al Senado, porque hubiéramos tenido mucho que hablar —con documentación que no poseemos en este momento— sobre esta Caja de Compensación, que ha cometido muchos errores, que ha hecho mucho mal, que ha administrado equivocadamente los centenares de millones de pesos que llegan a sus arcas. Baste decir, para que se vea el desorden en que se debate la República, que los Directores de esta Caja, en determinado momento, se aumentaron sus dietas en cifras, que yo calificaría de astronómicas, todo por su sola cuenta. Y habría muchas otras cosas más sobre esta Caja. En su momento teníamos, un legajo voluminoso sobre lo que se hace allí, lo que hace que cada poco tiempo esta Caja esté en déficit y que los obreros tengan que venir, como vienen ahora, al seno del Parlamento a pedir recursos para poder vivir.

No nos vamos a oponer, decimos, porque pensamos que será todavía mayor la crisis, que recién empieza. Los responsables de ella tal vez anden por ahí, candidateando a estas horas.

Ya no habrá tiempo en esta legislatura de llamarlos al orden, pero otros lo harán en la próxima, porque este "asuntito" de la industria frigorífica va a dar muchos dolores de cabeza a los gobernantes que habrán de sucedernos.

Por esta razón, señor Presidente, dicho esto desde luego a cuenta de mucha mayor cantidad —repito que esto es un error, un tremendo error, que estamos distorsionando cada vez más nuestra industria, que estamos recargando nuestros costos de producción, que será cada vez más difícil comercializar con el extranjero lo que producimos— no nos vamos a oponer al proyecto, porque comprendemos las necesidades del que no gana para su sustento por estar desocupado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — **Afirmativa.**)

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 5.o.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: aquí correspondería la modificación del inciso b) de este artículo, el que quedaría redactado en la siguiente forma: "Toda liquidación formulada para el pago del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias a que se refiere el artículo 263, de la Ley 12804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes, pagarán un adicional del 10 o|o sobre el monto del impuesto liquidado". Lo demás correspondería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese "modificativo". ¿se refiere al artículo o a la ley?

SEÑOR SILVA. — Nosotros entendemos que puede ser modificativa de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema que tenía la Mesa, era el de saber si la intención de "modificativo" se refería al artículo o la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — Al artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice: "...a que se refiere el El "modificativo", se refería al artículo. La modificativa que se propone se refiere a la ley. artículo 263 de la Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960, sus modificativos"... Este "modificativo" ¿se refiere a modifique la ley.

SEÑOR SILVA. — La palabra "modificativa", se refiere a la ley y "modificativo" al artículo.

SEÑOR FLORES. — Lo que quiere el Senado es que se modifique la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: evidentemente, la referencia en el inciso b) del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, cuando hace referencia a modificativos y concordantes, está haciendo alusión a las modificaciones a que el impuesto que establece el artículo 263 en esta Ley 12.804, fue sujeto posteriormente en otras leyes. Vale decir que esta referencia concreta a "modificativos y concordantes" hace relación al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, estaría bien y no sería aceptado pasarlo a género femenino. "Modificativo" sería un adjetivo que afectaría al artículo.

SEÑOR SILVA. — Exactamente.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente, —no deseo discutir con el señor senador Tróccoli;— cuando cita al artículo 18 de la Ley 8012, del 26 de octubre de 1926, en las escrituras, expresando las partes: que no les comprende el artículo 18 de la ley 8012, sus modificativos y concordantes. Es corriente, en las escrituraciones del Banco de la República, del Banco Hipotecario, de las demás instituciones bancarias y en la contratación privada, que esa cláusula se establezca en esa forma. Con esto no quiero coartar la libertad de opinión de los demás señores senadores.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que sucede, señor Presidente, es que en esos casos que cita el señor senador, se hace referencia a la ley. Pero en este caso concreto, seguramente el redactor de la disposición ha querido referirse al artículo. No sé si este impuesto del 10 o|o con que se grava el mayor valor de las trasmisiones inmoviliarias por el artículo 263 ha sufrido posteriormente aumento de la tasa de imposición.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Fue modificado posteriormente; se fijó en 16 o|o en las trasmisiones de bienes urbanos y suburbanos y en 18 o|o en los rurales.

SEÑOR TROCCOLI. — Entonces, la intención es muy clara. Se hace referencia a la disposición de origen que estableció el impuesto y, como la tasa fijada en aquella oportunidad fue posteriormente modificada por otras disposiciones legales, la referencia tiene que ser al artículo. En consecuencia, sería: "modificativos y concordantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces quedaría así: "modificativos y concordantes".

Léase el inciso b) con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Toda liquidación formulada para el pago del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias a que se refiere el artículo 263 de la Ley Nro. 12804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativos y concordantes, pagarán un adicional del 10 o|o sobre el monto del impuesto liquidado. Este adicional será pagado en la forma establecida por el artículo 271 de la ley citada y en la que reglamente el Poder Ejecutivo".

—Lo que evidentemente sobra es la coma que se había puesto después de "272", que está contraindicada. Debe decir": 272 de la ley". Entre el número y la preposición "de" no debe haber coma. De manera que aprovechamos señores senadores.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 5.o con las modificaciones enunciadas

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: el señor senador Polla, en su exposición, expresó que tenía sus dudas sobre la financiación de este proyecto, pero que habiendo consultado al señor miembro informante se había tranquilizado. El resto del Senado hemos quedado un tanto en ayunas sobre las informaciones que el señor miembro informante ha podido darle al señor senador Polla para convencerlo de la financiación exacta o de los recursos que puede brindar este cambio que se hace en el artículo 5.o sobre la determinación del impuesto con respecto al kilo de carne, adaptándolo al precio del ganado en pie, como se hace en este momento.

Estamos en un período de sesiones en que votamos al galope los proyectos de ley, a corazón ligero, y apoyando las iniciativas que llegan por presión externa al recinto. Esto hace que los proyectos se voten en sentido afirmativo sin consultar antes, como se debería, cuales son los fundamentos lógicos que los informan, con lo cual se pondría primero los bueyes y después la carreta. De esta manera trastocamos todos los principios económicos. Supongo que el Senado debió haber considerado el problema fundamental relacionado con los obreros y los trabajadores, o sea el de la carne.

Es realmente vergonzoso que en un país como el nuestro, donde hay abundancia de carne, estén los frigoríficos paralizados y los obreros de brazos caídos, y nosotros estemos creando la mentalidad del obrero que no produce y que tiene que ir a una Caja a buscar el sustento diario.

Se ha dicho que es antieconómico. Yo diría más: cuando se habla de reforma y de productividad de la tierra en nuestro país, hay un contrasentido extraordinario entre lo que se dice y lo que se realiza, ya que si se quiere

impulsar la productividad, habría que hacer rendir, en todo lo posible, el ciclo de producción y no tener el ganado escondido, los frigoríficos cerrados y una masa obrera creadora de riqueza, abandonada a una suerte estoica, diría yo, en contra del país.

Al decir en el artículo 1.o que se aumentan los recursos que tienen en la Caja de Compensación a 2.500 o a 3.500 pesos, ¿se sabe el número de obreros que van a ser beneficiados, que van a quedar al margen de la actividad dándosele casi un sentido de permanencia a esto? ¿Es bueno que el legislador concurra, sin ánimo de pecar, a estas enormidades olvidando el punto sustancial que es la distribución de la carne y la vida misma de los frigoríficos, tanto del interior como de la capital? Es que tenemos que rendirnos a aquella frase tan certeramente pronunciada por el doctor Boerger, un sabio alemán contratado por nuestro país y que hizo escuela en "La Estanzuela", que en uno de sus libros sostenía que en nuestro país, desde el punto de vista del clima, lo normal era lo anormal. Y aquí, lo normal, en materia de desocupación, es la paralización zafral en determinadas fechas y, a veces, inexorablemente, también el tener frigoríficos cerrados.

Ahora se ha transformado esto en lugar de problema de una zafra, en problema regular. Va a haber que darle a los dueños de los frigoríficos un beneficio para el día que trabajen así como se les dá a los obreros un beneficio para los días que no trabajan.

SEÑOR BRUNO. — Ya lo están pidiendo.

SEÑOR MORA OTERO. — Así que es justo que el legislador pida esta información y sepa que número de desocupados de la industria frigorífica van a ser cubiertos con esta ley. ¿Cuál es el rendimiento del inciso a) del artículo 5.o al transformar ese impuesto del 1 o|o de la unidad kilo en el precio del ganado en pie? ¿Existe aproximadamente alguna información al respecto o todo esto lo pasamos por encima para votar cuanto antes este proyecto y sacarnos este clavo ardiente que tenemos sobre la mesa?

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR MORA OTERO. — Si es eso, yo retiro mi pregunta porque lo que hay, entonces, es la necesidad de satisfacer a la barra solamente. El Parlamento, al final del período, se está caracterizando por falta de seriedad con que actúa. No se hace bien al país ni a la clase trabajadora ni a los obreros con estas leyes que son pan para hoy pero hambre para mañana. Se les beneficiaría realmente si se les asegurara trabajo permanente y bien remunerado a todos los frigoríficos. En esa forma se podría pensar que se estaría labrando el beneficio y el progreso del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Voy a contestar, siquiera en parte, las inquietudes del señor senador Mora Otero que, naturalmente, son muy atendibles.

El impuesto que se está pagando actualmente, es de $ 0,02 por kilogramo. Si tenemos en cuenta el peso promedio de un res, de 450 kilos, entonces el impuesto daría un producido de $ 9,00. Convertido el impuesto en el 1o|o sobre el precio del ganado en pie, si estimamos que ese vacuno puede valer $ 6.000, el impuesto produciría $ 60. Aplicando el régimen anterior, serían $9.00 y según el régimen que se propone, $ 60. Se multiplica casi por 7, lo cual tonifica sensiblemente las finanzas de la Caja de Compensaciones y hace posible el pago de las compensaciones que se proponen y demás beneficios.

Quiero agregar que esta ley no ha tenido un estudio exhaustivo como otros proyectos; pero la Comisión tiene a su favor alguna circunstancia que es necesario recordar: en este propio Cuerpo se quiso tratar el proyecto sin informe y fuimos nosotros los que pedimos que se hiciera ese informe, como corresponde. De manera que si hay algún apresuramiento en cuanto al estudio de este proyecto, que no caiga la responsabilidad sólo sobre la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Vamos a compartir un poco la responsabilidad, porque en ese reparto estará la justicia.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no he querido hacer ningún cargo a la Comisión y menos al distinguido miembro informante señor senador Silva. Lo que he hecho son apreciaciones de carácter general sobre el apremio con que estamos trabajando. Eso no se refiere a la Comisión sino a todo el Cuerpo y aún a las dos ramas del Poder Legislativo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — El señor miembro informante nos ha aclarado lo que produce el inciso a) de este artículo y nos ha dicho que pasa de 9 a 60 pesos. Fíjense las millonadas que van a caer en la Caja de Compensaciones. Serán unos 60 millones de pesos, de acuerdo con lo que entra a Tablada. Pero si se suma lo que anda por ahí, pasa muy lejos de esa cantidad. Va a resultar esta Caja de Compensaciones más importante que la industria frigorífica trabajando. Pero, además, quiero decirle al miembro informante que hizo alguna anotación cuando se hablaba de la carne, que esto cae también sobre el novillo. Son 40 pesos diarios, de acuerdo con el valor que tiene la carne en relación a cómo la cobra el Frigorífico Nacional. Esto no lo paga la industria. La industria traslada este impuesto al pequeño y mediano productor, que ganan muy poco. Vuelvo a decir una cosita que los otros días se dijo por aquí ante una pregunta apresurada del senador señor Enrique Rodríguez, en el sentido de que esto se trae aquí como una salida de tono. Yo no hablo de los grandes productores. Los grandes productores se defienden y defienden la riqueza nacional, porque lo que ellos tienen es riqueza nacional. Su distribución es otra cosa y no hablamos de eso ahora. Pero los pequeños y medianos productores son los que sufren esta situación. Día a día se están fundiendo. Ya veremos qué pasa en los primeros meses del año que viene. Es claro que esto los funde. Son 40 pesos por un lado, 60 por otro, además de esa pirámide enorme que lleva el novillito esmirriado que llega a la Tablada. No lo paga Santa Teresita. Sale de ahí, de la lana y de la carne. Es un cosa enorme: de 9 millones saltamos, por una plumada, a 60 millones Se va a sacar de la carne 60 millones, porque no hemos tenido capacidad para crear trabajo.

Lo que debía hacerse era crear trabajo y no traer aquí este tipo de leyes que vienen en cadena. No sé cuántas hay por aquí, en nuestros pupitres. Los obreros no son los culpables, no tienen trabajo; los culpables son los gobernantes. En estos momentos debía haber mucho más trabajo; pero el Ministro del ramo no ha sabido crear fuentes de trabajo; al contrario, ha puesto cerrojo al trabajo, y estamos en esta situación tremenda que de 9 millones pasamos a 60, y nos parece una cosa pequeña, porque en esta danza de millones cualquier cosa es posible.

Ahora tendremos que ver cuánto incide el impuesto a la tierra que se crea por el inciso b). Y todo esto lo va a administrar una de esas tantas Cajas que se han creado en este país, que también forman una cadena que en vez de administrar, desadministran.

Repito que sobre esta Caja, sobre todo en la industria frigorífica, nosotros tendríamos mucho que hablar antes de votar cualquier proyecto. En primer lugar, habría que realizar una investigación para saber adónde van a parar los recursos, si es que en realidad van a los obreros o a algún otro lugar. Haciendo memoria creo recordar que se me ha dicho que alguna vez hicieron un edificio, al que alhajaron los Directores, y ese dinero era para los obreros. Hay muchas otras cosas más que en este momento no puedo recordar. Lástima que este proyecto no quedara para mañana, porque, entonces sí, íbamos a tener que decir muchas otras cosas que el país necesita saber.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: debo decir que no quiero opinar sobre el fondo de este problema, porque concuerdo esencialmente con la opinión vertida por distintos colegas en cuanto a que el tema analizado en profundidad nos tiene que llevar de la mano a la conclusión de que lo que la economía del país y su ordenamiento social reclama, son fuentes de trabajo seguras, y no este tipo de sistema.

Digo, incluso, que algún día llegará en que todos estos regímenes de seguro de paro sean sustituídos en el país por el seguro de trabajo, a efectos de impedir situaciones como las que estamos analizando.

SEÑOR BRUNO. — Estamos a tiempo.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo he planteado en el seno de las Comisiones del Senado, concretamente.

No quiero, además, por razones obvias, analizar cuáles son los motivos que determinan esta situación de paralización en la industria frigorífica, donde hay distintos hechos, que, en el esquema de la producción y de la comercialización de la carne, han determinado este panorama de crisis realmente sin precedentes.

Tendríamos que analizar cuáles son las razones que han determinado que en un año, desde los primeros meses del pasado a éste, el ganado que costaba 4 mil milésimos, haya pasado a 14.500 milésimos. Tendríamos que analizar cuál es la incidencia de este precio, vinculado a los problemas de costos de producción para la industria frigorífica de exportación, y en que medida la gravitación de los precios

internacionales determina, frente a estos costos de producción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, hay 15 señores senadores en Sala. Se está llamando.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente, señor Presidente, si le parece, en que mientras esperamos continúe diciendo algo. Tengo la esperanza de que algunos compañeros han de volver a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Digo que los distintos perfiles que juegan en la ecuación de la exportación de las carnes, determinan que para que la industria de la exportación pudiera funcionar, el precio del ganado tendría que estar en alrededor de los 8.500 milésimos.

Es un tema que, naturalmente, ni con este proyecto de ley ni a esta altura de las sesiones del Senado, con la proximidad de la finalización del período, parece oportuno abordar, aunque tal vez no estaré de más que en el curso de algún otro estudio vinculado a este tema, no tengamos más remedio que hacerlo; pero yo digo que de acuerdo con las informaciones elementales que tengo, respecto al resultado numérico de este proyecto, el impuesto que se crea, me llevan a pedir que su consideración se incluya en primer término de la orden del día de mañana.

Tengo mis dudas, incluso con respecto a esta referencia al gravamen porcentual incorporado en el inciso a), que sea realmente lo que se ha pretendido establecer para buscar determinado resultado financiero.

No quiero dar cifras al Senado en este instante, pero me parece obvio que la propia Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, donde ha tenido origen su estudio, las revise, porque las que poseo en este instante me dan resultados muy en desacuerdo con lo que la Caja necesita para enfrentar los gastos que con este mismo proyecto se le habrán de originar.

Yo que me encuentro en la línea de vanguardia, por razones de distinta naturaleza, para defender la situación, frente a la desocupación de los obreros de la industria frigorífica organizada, siento, que mi responsabilidad de legislador me lleva a votar una ley conscientemente que lo que en ella se estampe es lo que el país necesita para resolver un problema social, como el que se trata de resolver por este proyecto.

SEÑOR PINEDA. — Según sus cálculos ¿los impuestos no alcanzan para cubrir lo que demande la desocupación?

SEÑOR TROCCOLI. — De acuerdo con mis estimaciones, exceden, en elevada proporción, las posibilidades que se crean con el proyecto.

Creo que se ha padecido un error al establecer los porcentajes. Prefiero no dar cifras, porque no me parece que el estudio de una ley de esta naturaleza deba hacerse en Sala, sino en el seno de las Comisiones especializadas. No creo, tampoco, que una demora de 24 horas, cuando todo el Senado está de acuerdo en que por esta referencia al artículo de la ley de noviembre del 60, el proyecto debe volver a la Cámara de Representantes, sean 24 horas perdidas, sino ganadas, si podemos afinar la ley, incluso, por ejemplo, no sólo en los términos porcentuales de los gravámenes, sino en cuanto a establecer garantías de que lo que se recaude por estos conceptos pase directamente a la Caja de Compensación.

Nuestro ánimo es, pues, en primer lugar, que se revisen estos porcentajes fijados por el inciso a) y, en segundo término, que paralelamente a la corrección del inciso b) se determine un régimen donde la versión del producido del impuesto sea acreditada por el Banco de la República en la cuenta de orden que la Caja de Compensaciones tenga con ese organismo, a los efectos de que la Caja no esté sujeta a los avatares de que se le vierta o no el producido de los impuestos para poder enfrentar sus obligaciones, caso que ha sucedido y que determinó de que, a alguna altura del año, la Caja entrará en cesación de pagos, no porque su balance financiero así lo determinara, sino porque no se cumplía con la versión que la propia ley establecía.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que este proyecto figure en primer término del orden del día de mañana.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

Cuando habla del exceso de lo que se pueda recaudar, ¿qué números tiene en cuenta de los servicios que se van a prestar?

Es indudable que en la actualidad debe haber cierta paralización que puede variar en el tiempo. Confieso que soy pesimista en cuanto al destino de los frigoríficos del Cerro. Creo que se requerirá una revisión muy a fondo para que el Cerro pueda resurgir poderosamente y la desocupación no se agudice cada vez más.

Si tomamos el producido en relación a determinada cantidad de desocupación, podemos a corto plazo crear un fondo insuficiente; de manera que, forzosamente, esto tendrá que ser en relación a una previsión que el legislador tendrá que tener en cuenta en el futuro, de los servicios que va a prestar a esos desocupados.

Ya la desocupación es muy alta en el Cerro. No creo que se pueda multiplicar más que por tres, porque entonces comprendería a todos los trabajadores de esa localidad. Pero digo que si se quiere hacer una cosa ajustada, no sea que por querer hacerla así, al momento, con esta desocupación nos quedemos cortos, también, y, en el futuro, no podamos cumplir los fines que perseguimos con esta ley.

Nada más

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que el problema del destino de la industria frigorífica organizada, está vinculado a que un día el Estado se aboque, frontalmente, a resolver, de una buena vez, el problema de la producción y de la comercialización de carnes en el país. Se terminarán con estos factores distorsionantes que existen, por los que, en determinado momento puede matarse indiscriminadamente, por ejemplo, para atender solicitudes de la industria organizada y desorganizada; resolviéndose el problema del abasto que por ley está conferido a un instituto, pero que lo realiza en un porcentaje muy inferior al 100 o|o, mientras que una gran parte del suministro de Montevideo, lo efectúa el mercado negro de la carne, y combatiéndose los hechos económicos que permiten que el tránsito de ganado en la frontera sea en un sentido u en otro, en función de alternativas que la propia República crea en función de una filosofía económica y financiera torpe y equivocada.

Creo que a todo eso estará vinculado el destino de la industria frigorífica; pero lo que en este momento me preocupa es otra cosa. El total de obreros afectados potencialmente en un 100 o|o de desocupación, pueden sobrepasar los 10 000. Eso no significa que estén paralizados en este instante, en esa cantidad, sino que, potencialmente, podrían estarlo, con una paralización total.

Naturalmente las zonas de fluctuación entre los márgenes de desocupación están relacionadas a los avatares del propio desarrollo de la industria, tanto de exportación como de suministros de carne a Montevideo.

Por todo ésto digo que la Caja tiene que tener los fondos necesarios para cubrir, con un sentido razonable, las eventualidades de una paralización. Pero el tema que nos preocupa es otro.

En un examen primario que he realizado —repito, que recién me han entregado las cifras— creo que se ha cometido un grueso error en la disposición sustitutiva del inciso a), donde el 1 o|o daría, de acuerdo con mis cálculos, que he realizado muy someramente, (no doy las cifras porque no quiero comprometer ante el Senado, señor Presidente, algún muy mínimo, no diré prestigio, de alguna autoridad que a través del manejo de cifras pueda haber ganado, pero sí de una actitud de responsabilidad cuando manejo estos elementos) una cifra tal que me llevan a esa conclusión.

En consecuencia, no me siento tranquilo votando una ley que acompaño en sus fundamentos, pero que en sus derivaciones, a través de sus disposiciones, pudiera determinar un grueso error de seriedad del Parlamento.

Por eso solicito, ya que estamos todos en la línea de que este proyecto debe volver a la Cámara de Representantes, por una corrección, que figure mañana en primer lugar de la orden del día, lo que asegura una inmediata atención por el Cuerpo en esa sesión, dando tiempo a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para repasar estos hechos a efectos de tener la certeza de que estaremos dotando a la Caja de los elementos necesarios, pero no mucho más allá, como a través de este examen parecería.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, una intervención coadyuvante?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — En los datos que hemos barajado sobre el producido de este inciso a), todavía nos falta una industria importantísima y generalmente pobre, también, sobre la cual incide, lo mismo que a la productora de carne vacuna, este impuesto. Me refiero a la industria porcina que también va a producir otra millonada enorme.

De manera que estoy de perfecto acuerdo en que este asunto vuelva a Comisión, estoy dispuesto a estudiarlo y a darle los recursos a los obreros para que puedan solventar esta situación crítica que están pasando; pero me parece que esta es una cosa enorme.

El proyecto tiene errores tremendos, porque a este hay que agregarle todavía el otro impuesto, el que figura en el inciso b), que se refiere a la tierra y no sé cuánto produce. Creo que la Comisión respectiva no podría informar en este momento, porque tengo entendido que lo ha estudiado con mucha rapidez.

20

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: antes de votar desearía que la Mesa tuviera la generosidad de aclararme lo siguiente: el asunto que figuraba en segundo término de la orden del día elaborada para hoy, que lo habíamos solicitado en repetidas ocasiones, y había sido estudiado laboriosamente por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ¿en qué lugar ha quedado?

SEÑOR FLORES. — ¿Qué asunto, señor senador?

SEÑOR TEJERA. — El de los tabacaleros.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor José Pastor Salvañach). — De acuerdo a lo votado, se acordó preferencia para tratar el proyecto relativo a los obreros de la aguja, luego el de los obreros marítimos, después el de los gráficos y los textiles, continuando con la orden del día, con el asunto que figura en primer término y, luego, iría el que hace referencia el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Por inadvertencia o mala interpretación, pensé que la moción, que creo fue formulada por el señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se refería a que la inclusión de estos temas se efectuaba a continuación del segundo asunto, que era el que habíamos pedido en forma preferente para que fuera considerado. Aunque lo de preferente es un término que casi no cabe, porque hace alrededor de 3 meses que figura en la orden del día.

De manera que en el caso de no aprobarse hoy —aunque espero que los trabajadores tengan la suerte de que se apruebe— solicitaría que quedara mañana en primer término el asunto de los tabacaleros y luego el que hace referencia el señor senador Tróccoli. Esto por una razón muy sencilla; por cuanto el proyecto relativo a la industria frigorífica, que voy a votar, va a dar lugar, también, a discusiones y a entendimientos y, en cambio, el de los tabacaleros, ha sido aprobado por la unanimidad de la Comisión respectiva.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Creo que el señor senador Fígoli ha padecido dos inadvertencias. La primera, posiblemente, por no haber estado en Sala, o no haber prestado atención.

Con respecto a la segunda, debo decir que el senador que habla, lo que propuso fue considerar los 3 proyectos relativos a seguros por enfermedad en algún punto preferente en la orden del día, para lo que dio las razones. Entonces, el señor senador Enrique Rodríguez, concretamente solicitó que en primer término se considerara el tercer punto de la orden del día y después estos proyectos. A continuación el señor senador Pineda propuso otro proyecto que se relaciona con los textiles.

Esa fue la moción, señor Presidente.

21

Debo agregar otra cosa: que este proyecto de los textiles no sea considerado hoy. Se trata de un acuerdo a que ha llegado la Comisión, porque se le debe hacer alguna modificación al proyecto.

Por lo tanto, solicitaría que fuera colocado en la orden del día de mañana, para ser considerado con preferencia, a los efectos de que pudiera considerarse.

Así que hoy podría sacarse de la nómina

22

SEÑOR FIGOLI. — Termino diciendo que no alcanzo a comprender la modificación, por cuanto los proyectos a que hace referencia el señor senador, o sea seguro de enfermedad para los Trabajadores de la Aguja, Marítimos y Gráficos, que he acompañado y he suscripto los informes respectivos, llegaron a la Comisión con mucha posterioridad, figurando por primera vez en la orden del día. En cambio con respecto al asunto a que hago referencia, es evidente, y de conocimiento de todo el Cuerpo, que acerca de él se ha venido conversando desde un tiempo bastante prolongado. Es por eso que para él solicito una consideración especial, o sea la preferencia que le corresponde por el orden en que estaba ubicado por la elaboración que habíamos estructurado de acuerdo a la Comisión respectiva y a la de la orden del día.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Quisiera que ésto quedara prefectamente claro; no puede haber juego de palabras para crear sensaciones que no responden a una realidad.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales encargó a su Presidente que pidiera que se trataran en un orden preferencial estos 3 proyectos; no indicó que se colocaran ni en primero, ni en segundo ni en tercer término, pero sí en un orden que tuviera cierta preferencia. No indicó que pudiera ser tal o cual proyecto primero o después que éste. La moción concreta partió de otro señor senador, y el señor senador Fígoli la votó.

SEÑOR FIGOLI. — No, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El señor senador Fígoli la votó; yo lo estaba mirando.

Entonces, me parece que aquí lo que ha habido es un error, y no se haga aparecer ahora al Presidente de la Comisión trayendo al Senado una proposición por su cuenta, cuando en realidad, la Comisión le encargó, así lo hiciera y en la forma que antes dije.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no sé qué estamos discutiendo. La idea de votar los tres proyectos relativos a seguro de enfermedad, partía del hecho de que se trata de asuntos prácticamente gemelos, que se pueden votar en breves momentos y, a continuación, seguir con los otros temas. Hemos votado un régimen intensivo de trabajo y me parece que lo peor que podemos hacer ahora es anteponer unos proyectos obreros a otros, cuando se pueden votar todos simultáneamente. En el tiempo que estamos perdiendo, ya podíamos haber aprobado uno de ellos. En dos horas podríamos tratar estos 6 o 7 proyectos, que son todos de la Comisión, recomendados por ella y apoyados por todos sus miembros.

Me parece que estamos haciendo una pequeña "Chicana" a la que no le veo sentido

23

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — He aprovechado, señor Presidente, estos minutos de debate lateral para trabajar sobre este tema, a efectos de ver si era posible impedir la vuelta a Comisión de este proyecto.

Los números que poseo dan estas cifras, a fin de que el Senado pueda votarlo con plena conciencia, corregidas algunas deficiencias de las cantidades que se habían facilitado.

Los elementos que juegan en esta ecuación que trata la ley en materia impositiva, son los siguientes. Hay, prácticamente, un volúmen de 250 millones de kilos comercializados de ganado vacuno, ovino y porcino. Estableciendo un promedio arbitrario para ubicarnos en el tema, de $ 10.00 por kg., ello significaría, como valor de comercialización, $ 2.500:000.00. El 1 o|o que se señala en la ley es correcto y determina un rendimiento, a este promedio de $ 10.oo por kg., de $ 25:000.000.00. Es decir: el inciso A) del artículo 5o. determinaría, sobre la base de esta cifra de comercialización de ganado vacuno, ovino y porcino, de 250 millones de kgs., un rendimiento de $ 25:000.000.00. De manera que, prácticamente, puede estimarse que el rendimiento, con las oscilaciones de precios, puede estar entre 25 y 30 millones de pesos, lo que el inciso A) del artículo 5.o da a la ley. Actualmente, el rendimiento del impuesto sobre el peso del ganado da, aproximadamente, entre 5 y 6 millones de pesos; es decir, que se llevarían, por ese concepto, los ingresos que la Caja percibe, de 5 millones a 25 millones.

En consecuencia, los temores que teníamos acerca de que la tasa fijada en el inciso A) fuera errónea, se disipan con el manejo de estas cifras que determinan que el Senado sepa con precisión cuál es el rendimiento del impuesto que vota.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en examen el artículo 5.o, con las modificaciones que se habían indicado en el curso del debate.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Le oí al señor senador Tróccoli una reflexión acerca, creo, del artículo 1.o sobre el impuesto del 1 o|o. La verdad es que me ha dejado perplejo el señor senador, y con grandes cavilaciones sobre el producido.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo acabo de explicar, dando las cifras en millones de kilos de ganado comercializado y de promedios eventuales de precios de comercialización, así como del resultado de la aplicación del impuesto, tal como está en el inciso, que da $ 25:000.000.00.

SEÑOR FLORES. — Pido excusas al señor senador, pero tuve que salir un instante.

No hago cuestión, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO:)

"Artículo 1.o — Auméntanse las compensaciones que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, a partir del 1.o de junio de 1966, en la suma de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos), para los obreros de la Categoría "A" y, proporcionalmente, para los de las demás categorías.

Art. 2.o — Dicho aumento no será considerado a los efectos de suplemento establecido en el artículo 1ro. de la Ley Nro. 13.312, de 17 de diciembre de 1964.

Art. 3.o — La Caja de Compensaciones se hará cargo de las cuotas de afiliación de los trabajadores, a sociedades médicas, a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1ro. del Decreto-Ley Nro. 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan, expresamente, que no persiguen fines de lucro, o a Cajas de Auxilio que hayan sido organizadas por los trabajadores de la industria frigorífica.

Art. 4.o Las contribuciones y aportes obrero-patronales que deban abonarse a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, correspondientes, por aplicación de la ley N.o 12.035, de 27 de noviembre de 1953, se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser liquidados por la Caja de Compensaciones, calculando y pagando los aportes obrero-patronales con relación a los salarios básicos de la compensación y no al importe efectivo de ésta.

Art. 5.o Los recursos para atender las erogaciones creadas por esta ley, serán los siguientes:

A) Modifícase el monto del impuesto creado por el artículo 35, inciso C) de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947 y el artículo 5.o, inciso B) de la ley N.o 13.312, de 17 de diciembre de 1964, el que pasará a ser del 1 o|o (uno por ciento) sobre el precio del ganado en pie.

B) Toda liquidación formulada para el pago del impuesto a las transmisiones inmobiliarias, a que se refiere el artículo 263 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativos y concordantes, pagará un adicional del 10 o|o (diez por ciento) sobre el monto del impuesto liquidado.

Este adicional será pagado en la forma establecida por el artículo 271 de la ley citada y en la que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.".

24

Léase el proyecto relativo al Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Aguja.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura en general y en particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1765 de 1966).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la aguja.

Sus beneficiarios serán los siguientes: los trabajadores y trabajadoras de talleres, de casas de modas, de artículos para hombres, damas, jóvenes y niños, de confección de ropas interior y exterior, de medida o confección, de bordados, vainillas, acolchados, toldos y camisas; y en general todos los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a los Grupos 10-A y 10-B, de Consejos de Salarios, estén o no en el local del establecimiento, o en su domicilio.

De la Administración

Artículo 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

A) Un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá.
B) Dos delegados de los empleados y obreros.
C) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Para ser miembro representante profesional de la Comisión Honoraria Tripartita, es indispensable que sean trabajadores o patronos en actividad. Si luego de ser electos cesara esa condición, quedarán automáticamente separados del cargo debiéndose convocar al suplente correspondiente.

La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica conforme a los términos de esta ley y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.

La recaudación de los aportes y pagos de las prestaciones en efectivo se hará por intermedio de las Cajas de Asig-

naciones Familiares, las que prestarán la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.

De los recursos recaudados, la Comisión Honoraria Tripartita, podrá destinar hasta el 2 o o (dos por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta en un 2 o'o (dos por ciento) dicho porcentaje, para gastos de administración.

Art. 3.o Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita, funcionarán Consejos Paritarios de Empresas integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patrones en el caso de empresa que ocupen hasta cincuenta trabajadores, y por dos delegados de los trabajadores y dos delegaros patronales, en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de treinta días, se realizará nueva elección bajo contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4.o La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
B) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
C) Coordinar sus servicios, —si lo estima necesario—, con los seguros de enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad; una vez comprobada debidamente la misma.
E) Designar por concurso el personal técnico y administrativo indispensable, para la atención de las necesidades del servicio.
F) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
G) Vigilar el funcionamiento de los Consejo Paritarios de Empresas y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

A) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión; conjuntamente con los aportes patronales previstos, al fondo de recursos del Seguro.
B) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
C) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia. Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente, podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedente respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo. En tal caso la Secretaría de la Caja dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada. Los interesados, entre los cuales se incluye la Caja, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 7o. Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1o. del decreto-ley No. 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la aguja, la Comisión Honoraria Tripartita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2o., será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
C) Uno por la Facultad de Medicina.
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1o., incisos A), B), C) y D), en su caso, del Decreto Ley número 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la industria de la Aguja que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el fondo de recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

Beneficios

Artículo 8o. Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.

El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y personas que vivan a cargo del trabajador en forma permanente y debidamente comprobada, pagando la cuota correspondiente, que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1o. de esta ley.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja, a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja, el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

C) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o imposibilidad física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual. Se entiende por sueldo o jornal habitual, el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los ciento ochenta días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años por votación unánime y fundada, previo asesoramiento de Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al fondo de recursos del Seguro, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del fondo de recursos.

Art. 9.o — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso B) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio, que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el fondo de recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal de despido que se establece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. — El beneficiario podrá, en cualquier momento, ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo, por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el fondo de recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 13 de esta ley, por un término de ciento veinte días contados de la fecha del respectivo dictamen.

Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso B) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario podrá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá, en forma definitiva e inapelable, un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enermedad para la Industria de la Aguja, este Organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 11. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el fondo de recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 13 de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quien debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá resituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. — Los trabajadores que se acojan al seguro de paro total durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley. En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del fondo de seguro de paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por seguro de paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del fondo de seguro de paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de seguro de paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o, en su caso, a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En el caso de que el trabajador no

tenga derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o, en su caso, a ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá para dicho cómputo, el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del fondo de recursos del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la Industria de la Aguja y se liquidarán sobre el monto de compensación y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios simulen, provoquen y|o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la Industria de la Aguja, o que, estando percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes.

Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.

D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.

E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.

F) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria, y mientras duren las mismas.

G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de los sueldos.

Art. 21. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley, deberán estar provistos del carnet de salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El carnet de salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el carnet de salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los carnets de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 22. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un fondo de recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores.

B) Una contribución obrera equivalente al 3 % (tres por ciento) de sus remuneraciones.

C) Las multas dispuestas en el artículo 29 de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B), y en el inciso A) del artículo 8.o los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes al mes que correspondan.

Art. 23. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, podrá iniciar acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente, transcurrido el plazo de seis meses. Para el cobro de los aportes, recargos y multas, se seguirá el procedimiento del juicio ejecutivo.

Art. 24. Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el Departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos, se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas, o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes, recargos y multas que se le adeudan, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que los aportes jubilatorios.

Art. 25. Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades recibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 26. Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de la presente ley, no podrán, sin exhibir certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita que acredite su situación regular en la misma:

A) Presentarse a licitaciones públicas.

B) Enajenar total o parcialmente sus empresas.

C) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades.

D) Enajenar o gravar los bienes o muebles cuando la explotación o uso de éstos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de la afiliación.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de estos actos o contratos que menciona este artículo,

deberá exigir bajo responsabilidad, la presentación del certificado.

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor de aportes jubilatorios.

Art. 27. Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses, contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 29. La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la revisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, o la demora en el pago de aportes, serán penadas con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) con arreglo a lo que establezca la reglamentación, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente. El monto de las multas podrá ser revisado cada dos años por la Comisión Honoraria Tripartita.

Las multas serán impuestas y cobradas por la Comisión Honoraria Tripartita, siguiéndose para el procedimiento las normas de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

El producido de las multas será destinado al fondo de recursos del Seguro de Enfermedad, creado por esta ley.

Además de las multas que corresponda aplicar a la empresa en infracción abonarán los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los curiales y peritos que fuera menester utilizar.

Todo patrono o contratista, deberá exhibir a los funcionarios de la Caja debidamente autorizados por ésta y a los Inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, los libros, recibos y demás documentos donde consten los pagos de las remuneraciones y de los que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley.

Disposiciones Generales

Artículo 30. El Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará, asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. La Comisión Honoraria Tripartita deberá formular el presupuesto anual del Organismo, el que será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República.

Si el Tribunal de Cuentas de la República formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión Honoraria Tripartita, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva.

Art. 33. Los ascensos de los funcionarios de la Comisión Honoraria Tripartita se efectuarán por concurso de méritos y de oposición.

La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto. No podrá dictarse desolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso. Los empleados estarán amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 34. Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 35. Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. Dentro de este último plazo, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 36. Los beneficios acordados comenzarán a hacerse efectivos a los ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de agosto de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la aguja.

Sus beneficiarios serán los siguientes: los trabajadores y trabajadoras de talleres, de casas de modas, de artículos para hombres, damas, jóvenes y niños, de confección de ropas interior y exterior, de medida o confección, de bordados, vainillas, acolchados, toldos y camisas; y en general todos los trabajadores, tanto internos como a domicilio, pertenecientes al Grupo 24 "Industria del vestido y afines", incluído en el artículo 1o. del Decreto sobre Consejos de Salarios de 26 de julio de 1962.

De la administración

Artículo 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

A) Un representante del Poder Ejecutivo que la presidirá.
B) Dos delegados de los empleados y obreros.
C) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la Ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Para ser miembro representante profesional de la Comisión Honoraria Tripartita, es indispensable que sean trabajadores o patronos en actividad. Si luego de ser electos cesara esa condición, quedarán automáticamente separados del cargo debiéndose convocar al suplente correspondiente.

La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica conforme a los términos de esta ley y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.

La recaudación de los aportes y pagos de las prestaciones en efectivo, se hará por intermedio de las Cajas de Asignaciones Familiares, las que prestarán la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.

De los recursos recaudados, la Comisión Honoraria Tripartita, podrá destinar hasta el 2 o|o (dos por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta en un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje, para gastos de administración.

Art. 3o. — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita, funcionarán Consejos-Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos, en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores, y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales, en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de treinta días, se realizará nueva elección bajo contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4o. — La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
B) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
C) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los seguros de enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad, una vez comprobada debidamente la misma.
E) Designar por concurso el personal técnico y administrativo indispensable, para la atención de las necesidades del servicio.
F) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley No. 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
G) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5o. — Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

A) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión conjuntamente con los aportes patronales previstos al Fondo de Recursos del Seguro.
B) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
C) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6o. — Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia. Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente, podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo. En tal caso la Secretaría de la Caja dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada. Los interesados, entre los cuales se incluye la Caja, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 7.o — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados, con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Aguja, la Comisión Honoraria Tripartita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o, será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
C) Uno por la Facultad de Medicina.
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D), en su caso, del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la Industria de la Aguja que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el fondo de recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos departamentos del interior.

Beneficios

Artículo 8.o — Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.

El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y personas que vivan a cargo del trabajador en forma permanente y debidamente comprobada, pagando la cuota correspondiente, que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja, a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, descontará del monto del adelanto prejubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja, el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

C) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o imposibilidad física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual. Se entiende por sueldo o jornal

habitual, el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los ciento ochenta días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos, o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo [illegible] del Con[illegible] de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, co[illegible] último, al Fondo de [illegible] la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del fondo de recursos.

Art. 9.o — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso B) del artículo 18 de la Ley No. 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley No. 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de venci[illegible] el plazo d[illegible] uno o dos años [illegible] por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal de despido que se establece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. — El beneficiario podrá, en cualquier momento, ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo, por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 13 de esta ley, por un término de ciento veinte días contados desde la fecha del respectivo dictamen.

Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores al 10 o'o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso B) del artículo 18 de la Ley No. 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley No. 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario podrá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá, en forma definitiva e inapelable, un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8o. de esta ley.

Art. 11. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesiona[illegible], el fondo de recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que ab[illegible] el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 13 de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso de que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. — Los [illegible]bajadores que se acojan al seguro de paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley. En este caso, el aporte patronal al Seguro de Enfermedad, estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por seguro de paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de seguro de paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o, en su caso, a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o, en su caso, a ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá, para dicho cómputo, el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de

la presente Ley, serán de cargo del fondo de recursos del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la Industria de la Aguja y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obreros-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley No. 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. — Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la Ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. — No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios: simulen, provoquen y|o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la Industria de la Aguja o que, estando percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad: por embriaguez y|o uso de estupefacientes.

Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta Ley.

D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.

E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.

F) Que estén en uso de licencia anual remunerada o cumpliendo una sanción disciplinaria, y mientras duren las mismas.

G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. — Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. — Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta Ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de los sueldos.

Art. 21. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente Ley, deberán estar provistos del carnet de salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El carnet de salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente a las disposiciones de la Ley No. 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en la disposiciones de la presente Ley, todo beneficiario deberá poseer el carnet de salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los carnets de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

FINANCIACION

Art. 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta Ley, se crea un fondo de recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores.

B) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.

C) Las multas dispuestas en el artículo 29 de la presente Ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B), y en el inciso A) del artículo 8o. los patronos harán las deducciones correspondientes en la planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes al mes que correspondan.

Art. 23. — Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, podrá iniciar la acción judicial correspondiente debiendo interponerla indefectiblemente, transcurrido el plazo de seis meses. Para el cobro de los aportes, recargos y multas, se seguirá el procedimiento del juicio ejecutivo.

Art. 24 — Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2o. de la presente Ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el departamentto de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos, se tendrá como domicilio del deudor el que reulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas, o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes, recargos y multas que se le adeudan, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que los aportes jubilatorios.

Art. 25. — Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por la cantidades recibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 26. — Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de la presente ley, no podrán, sin exhibir certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita que acredite su situación regular en la misma:

A) Presentarse a licitaciones públicas.

B) Enajenar total o parcialmente sus empresas.

C) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades.

D) Enejenar o gravar los bienes o muebles cuando la explotación o uso de éstos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de la afiliación.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de estos actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir bajo responsabilidad, la presentación del certificado.

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales, se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor de aportes jubilatorios.

Art. 27. — Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses, contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión partinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. — Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 247 — Montevideo, Miércoles 5 de Abril de 1967 — Núm. 17561

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Por día	$ 2.00
Atrasados	" 4.00
De más de quince días	" 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años	" 40.00
De más de cinco años	" 50.00
De más de diez años	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930		" 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939		" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1943	"	" 150.00
1945		" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1947	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954		" 150.00
1955		" 150.00
1956		" 150.00
1957		" 150.00
1958		" 150.00
1959		" 150.00
1960		" 150.00
1961		" 150.00
1962		" 150.00
1963		" 150.00
1964		" 156 00
1965		" 211.00

Encuadernados

1955	" 200.00
1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$	4.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	"	5.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	"	6.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	"	7.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	"	8.000.00 " "
" " 20:000.001.00 en adelante		"	9.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.
Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA MERCEDES BOSCA de PLANINIC citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4629 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CIPRIANO EMILIANO GUTIERREZ LARRASCO o LARRASCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4634 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREIRA o MIGUEL ANGEL PEREYRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4378 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CHEY o CHEY STOICHESCU de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4399 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o PASTOR o JUAN PASTOR MORON LOPEZ o MORAN LOPEZ o LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4402 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONIDAS PAPASAN CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4052 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VENANCIO SANTOME PAILLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3934 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSINA LOPPRETO o LOPRETO de ANNUITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3857 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1 800 00 30|pub 1804 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MORENO BRUNO, (L.o 61, F.o 692), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4610 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROQUE VIGNOLI o VIGNOLA o VIÑOLI, (L.o 63 F.o 306) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4392 Mar.31 v ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ORDOQUI de PEREZ (L.o 63, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4222 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME GOSTIVAR (L.o 61 F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4021 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD MARIA TERESA PERDOMO de LAPLACE (L.o 63 F.o 282), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4123 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO ZERBINO STAGNERO o JUAN ROBERTO ZERBINO o ROBERTO J. ZERBINO, (L.o 69, F.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4625 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MISA de DE MISA o AIDA MISA GARCIA de MISA (L.o 69, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4463 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: EMILIO ELLENA (L.o 69 F.o 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4011 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO PIEDRA. (L.o 68 F.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1984 Feb.21-v.abr.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVONNE o IVONNE MARIA DOMINGA BONEL de GARCIA MEDICI, (26-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4611 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIOSCIA, (536|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 4387 Mar.31-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TURNES. (310|66), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 4397 Mar.31 v.ab 13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA o ROSA BLANCA COSTA de JUANICO (368|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4063 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORREIRA GONZALEZ, (6|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3900 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA REGGIO de RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo, 14 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4394 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEVINCENZI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4057 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVANGELINO CARBALLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
10) $ 600.00 10|pub. 3854 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO ABRAMO-

VICH, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1806 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JACINTA PEÑA o PEÑA SANABRIA de RUIZ, (60-343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4628 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ ALVAREZ o CLOTILDE BERNABELA GONZALEZ (64 - 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4143 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GONZALEZ AGUIRRE (64 - 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4053 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FARESE ROSA (59 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4056 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMOS, (64-47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3935 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA HERMIDA de DOMINGUEZ, (L.o 59, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4633 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GOMEL (L.o 58 F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4477 Ab.3-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA OLIVERA, (L.o 59, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4264 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LOPEZ GARCIA (L.o 58 F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4016 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAHUALPA GARCIA MONTEJO (L.o 59 F.o 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4022 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI, (L.o 59 F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3126 Mz.9-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PRAXEDES HUERTAS FERRO de ETCHEPARE (F. 877), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 4524 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BERGALLO VIDAL o MARIA TERESA BERGALLO de HERRERA (F. 736), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BADANO BERTONE o BERTONI BADANO (F. 811), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4522 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STRADA DE CARLE (F. 763), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3360 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SICCARDI SEMERIA (F. 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2352 Feb.24-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MELO o MELO ESPIGA, (A 226|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4616 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TEPERINO (A. 412|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4444 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA QUINTAS de BRUNET, (A 416|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 4432 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO VAZQUEZ, (A 386|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Vernengo, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4386 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELEUTERIA MAIZTEGUI de SAMPEDRO, (A 14|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4262 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK de DI LANDRO (A. 452 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4149 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROSENTHAL de HOFFMAN (A. 406|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4205 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CAPURRO de MUSSO (A. 8|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4204 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA RUFFINA SGUAZZOTTI de MORO o MARIA RUFFINA de MORO (A. 1767), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4206 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO GARCIA ROCHA (A 458|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4124 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUSSIO o MUSSIO VIGNONE (A 426|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4125 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFAELA GUARDASCIONE de SORRENTINO, (A 354|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3925 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA HARRETCHE, (A 424'66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3937 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MOURET MAGNONI de BOTTAZZINI (A 360|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3824 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ CONDE de CASTRO, (A 6|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3845 Mz.17-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX PIÑEIRO GONZALEZ (A. 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3745 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA VIDAL ESPINOSA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4617 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MOSTARDA BORGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4445 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BUKOVEC FERENCEK de CYLKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4398 Mar.31_v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TACACH o TAKACH o TACACS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4020 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA VECOLI de AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3933 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ZARAGOZA de ALEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3821 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3856 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO FORTUNATO PAGUAPE o PAGUAPE o PAGOUAPE SCHAPPACASSE o SCHIAPPACASSE o SECHIAPACASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3427 Mz.16-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BARRETO RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4618 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GITLA HOHSTEIN o HOCHSTEIN o HOCHSZTEIN de HERSZENBAUM o HERSZENBOJN (L.o 63, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4520 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ZOILA GUERRA de CANDAL (L.o 63, F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4515 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ZANELLI MARTINO (L.o 63, F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4223 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GENOVEVA SILVA y JUAN SALVADOR CABALO o SALVADOR JUAN CAVALLO (L.o 61 F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3822 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de OLGA LEONIDES VITURRO de RODRIGUEZ (L.o 63 F.o 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4064 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SUAREZ PEREZ de ALVES o ALVEZ, (L.o 63, F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — Luis E .Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3924 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARBONE (L.o 61 F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3850 Mz.17-v.ab 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CARLOS CASARAVILLA (L.o 2, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4464 Ab 3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA de LEON o DE LEON de BOSIO (L.o 2, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4462 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO POLLERO MACCIO (L.o 2, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Lluganl, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 4465 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GUTIERREZ MENDOZA (L.o 2, F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4466 Ab.3-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS LEMA (L.o 1, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4467 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION DE ESTEBAN de BUZO, (L.o 2, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4009 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ROTONDARO o ROTONDARO NAPI (L.o 2 F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4008 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ZIGNANI o ZIGNANI MISSOTTI (L.o 2 F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4010 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHACON ORTEGA (L.o 2 F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4014 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: JOSE LASO (L.o 2 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4013 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA FERRERO o FERRERO TEJERA (L.o 2 F.o 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4012 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PESCETTO (L.o 2 F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4015 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLARTE, (L.o 2, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3613 Mz.15-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO VILAR, (L.o 2, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUGLIESE FERRARO de BARLETTA (L.o 2 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2311 Feb.24-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PINO BENTANCOUR (359|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4521 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATIAS BOTTA, (21|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4247 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA AMALIA D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO de NACCARATO o NACCARATTO, (35|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4058 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTOLDO WIRTH BACKENROTH (313|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4203 Mar.29-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS VIDARTE (389|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4062 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BORONAT LOBEL o LLOBEL, (349|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3859 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERULO o CARLOS FERULO o CARLOS GREGORIO FEDULLO o CARLOS FEDULLO o CARLOS GREGORIO FERULLO (385|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3743 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASINO o PASINO GIRINO o PASSINO GIRINO (393|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3744 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL POSE RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4615 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSOLINO VITALE D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3834 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR PAPAZIAN, (2-464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4627 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO ROSA MASCULIATTI o MUSCULIATI o MASCULIATE o MUSCULIATTO o MUSCULIATO o MASCULIATI o MUSCULIATTI (2 - 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4442 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA IRISARRI de PAIVA y la de EFRAIN PAIVA IRISARRI (2 - 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4443 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ROSA o ROSA VARGAS (62-387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4393 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MANZO NAPOLI (2-452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $600.00 10|pub. 4396 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FELIPE SANTIAGO COTELO (2 - 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4147 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CARABETTA (2 - 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4145 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASOLINI PERONI (2 - 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4146 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALBURQUERQUE o ALBURQUERQUE PEREIRA o PEREYRA (2 - 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mapo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4144 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO DERQUIN o DERQUIN VIGNART (2 - 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4143 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GONZALEZ GONZALEZ (2 - 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4054 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BISACHI de PETRINI (1 - 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4055 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FELIPE MARTIRENE DANERO o DANERI, (2-459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 14 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3938 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GOYUELO o GOYUELO ZAPPETTINI de RODRIGUEZ, (2-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3939 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MALAGRINO (2 - 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3855 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA LARRIERA CROSA, (L.o 58, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4626 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA LUCIA MUÑOZ de DUARTE, (L.o 58, F.o 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4632 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGAGNOLO, (L.o 59, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4473 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO SALVO BOSSIO (L.o 59, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4474 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO OSORIO (L.o 59, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4475 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GALUSSO (L.o 59, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4469 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA BUSCHIAZZO (L.o 59, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4470 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA o FELICIA MARIA PITTALUGA de SAN MARTIN (L.o 59, F.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4468 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ROIG GARCIA, (L.o 59, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4370 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BAQUE MOLINARI (L.o 59 F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4018 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez se hace saber la apertura de la sucesión de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUELEZ de CASTRO (L.o 58 F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4017 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MATILDE ABREU DE SCELZA, (L.o 57 F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4019 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS HERRERA MIERES (L.o 59 F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4110 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERDJOUHI KAVLAKIAN de ZAKARIAN, (L.o 58, F.o 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 3610 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CAMAÑO OYHAMBURO (L.o 59, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3785 Mar.16-v.ab 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO GERARDO KÖHNE o KOEHNE REIDIOK y de FRIDA KLUG-MASCHE de KOEHNE o KOCHNE, (Libro 57, Folio 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3127 Mar.14-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIME DOMINGUEZ, (L.o 57, F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 3308 30|pub. Mar.14-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO BONFIGLIO, (F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 4561 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PRISCAL ALVAREZ o ALFREDO IGNACIO PRISCAL ALVAREZ (F. 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub 4525 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO DARIO MERCER o MERCER FRUGONE, (F.o 515), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 3931 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ ARGUESO (A. 401 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub 3794 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORLANDO LEIVA o LEIVAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Diciembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

1) $ 400.00 10|pub. 4138 Mar.29-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 4155 Mar.29-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURO o LAURENTINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400 00 10|pub 4026 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA VELAZQUEZ y doña JUSTA TAVEIRA de VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de Marzo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 4065 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 3961 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULEMA FERREIRA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 3775 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MARTINEZ o MIGUEL GERONIMO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4637 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODORA MARTINEZ REQUENA de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Agosto de 1966. — Ema N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4638 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EDUARDO FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Marzo de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600 00 10 pub. 4510 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD BELES de JUSTILLO o MARIA NATIVIDAD DIAZ de JUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4509 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO VIÑOLY o VIÑOLY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4192. Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO HECTOR SERRES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 7 de Marzo de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub 4193 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PONTEPRIMO o PONTEPRIMO de MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4194 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO RIVERA BEATRIZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4195 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA UMPIERREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4196 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA ILIA GORLERO GOMEZ de BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4197 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LARREGLE TABERNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1966. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4198 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VERDE DE ROSSO o CANDIDA VERDE FALERO de ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4199 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FEBO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4200 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BURGUEZ MUNIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Febrero de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata Actuaria.

1) $ 600 00 10|pub. 4191 Mar 29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MATILDE ROYOL de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario

1) $ 600.00 10|pub. 4514 Ab.3-v.ab 14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967 — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 3948 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 3835 Mz.17-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VISCA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3894 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PISANO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4269 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ELIAS PANGUSSI o PANGUZZI BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4270 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO PENNI VALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4271 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA CURBELO de MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 20 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4272 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUIDI ROBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 4273 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 4274 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA RICCI de MANTEGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4275 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO TESTA OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4276 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GARCIA VIZCAINO de CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 8 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4277 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 8 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4278 M.z03-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EMA PANARIO de BARRANCO o EMA PANARIO o IGNACIA VICTORIA PANARIO de BARRANCO, (L.o 4, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 22 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4553 Ab.4-v.ab.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR COSTA, (L.o 4, F.o 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 17 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4554 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA CHINELLI o QUINELLI de FALERO, (L.o 4, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 28 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4306 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FERNANDEZ, (L.o 4, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 14 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4307 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MAIDANA BARRIOS, (L.o 3, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 1.o de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4308 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMINA GONZALEZ de CABRERA (L.o 4, F.o 287), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 26 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4212 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIO ALBERICO MARENCO PEDRANZINI (L.o 4 F.o 350), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3807 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PINEDO PORCIUNCULA de TECHERA o MARIA DEL CARMEN PINEDO SOSA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Marzo de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 4301 Mar.31_v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTIN MARISQUERENA e INOCENCIA ESTAVILLO de MARISQUERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Marzo de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 4304 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Marzo de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 4299 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO ANTONIO PICA o ANTONIO PICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Marzo de 1967 — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3756 Mar 16-v ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAURELINO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4303 Mar.31_v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURO GONZALEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 14 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4302 Mar.31_v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EUSEBIO ROBAINA PEREZ, ANGELA ROBAINA PEREZ y EUGENIA ROBAINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo 15 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4296 Mar.31-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 13 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4297 Mar.31_v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4298 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUELINA ASUNCION ORGA ESTEFANO o MIGUELINA ORGA ESTIFANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 17 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4300 Mar.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o INDALECIA MERCEDES NIEVES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4471 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4472 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1.a Instancia de Colonia, se hace saber la sucesión de OLGA GREISING de APARIS u OLGA ANA GREISING GFELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás intesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4502 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE POZZI RENKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4503 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CHARBONIER o CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4236 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA STEINHAUSER de ROZZA o CLARA STEINHAUSER BERGER o CLARA STIENHAUSER o CLARA SCHTEISER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4237 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HERNANDEZ CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4032 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ALBERTO VOILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4033 Mz.28v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la suc. de RUPERTO NAVARLATZ o NABARLATZ ROBINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 22 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4034 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DAVILA o ROBERTO C. DAVILA GLATTLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4067 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA RUTH GIL de FREY o GIL SANCHEZ de FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4107 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIO o LELIO MIGUEL GUIGOU LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3803 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CLARA BENEDETTO de RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3804 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACCHI MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 16 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4312 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BEIN de ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3802 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DURQUET de ALDAX y de BELTRAN DURQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. C.). — Colonia, 3 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.200.00 20|pub. 4577 Ab.4-v.ab.17. My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO RUBEN ASSIMONTI o ASSIMONTTI AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4578 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4579 Ab.4-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LUISA SAY o ZAIG o ZAINZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 23 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 3872 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRICIERI o ARRECIERI OBDULIO TROYA PARETTO, (L.o 1, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Marzo de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4563 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DANIEL MARTINEZ y JUAN GELIO MARTINEZ AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4529 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUELLA PAOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de Diciembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4530 Ab.3-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO GUBLER GRATWOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 2 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4476 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA DELIA SCHENCK SCHENCK de ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Febrero de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4504 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO REJAS o FRANCISCO REJA o REJAS CANELA y de RAMONA PRIMITIVA NUÑEZ o PRIMITIVA NUÑEZ o RAMONA PRIMITIVA NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Febrero de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4505 Ab.3-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Durazno, 15 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4560 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o MARIA IRMA TABERNE DE CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Diciembre de 1966 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3770 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEDDA NANCY BRAVO DE CURBELO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3709 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de JULIO PEREZ, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Febrero 23 de 1967.
1) $ 600.00 10|pub. 4559 Ab 4-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH o ERICO KRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad. Febrero. 23 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4418 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 15 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4417 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SCHIFFINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 28 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 4165. Mar 29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HIRIART de IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 27 de 1967. — Carlos M Reyes Vago. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 3962 Mz 27-v ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AMY ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Febrero 27 de 1967 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 3963 Mz.27-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA o VICENTA TORRES LASARTE o LAZARTE de SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1967 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 3964 Mz.27-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO LASO o LASSO o LAZO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Marzo 2 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 3965 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA o GABRIELA GARCIA de FERIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 27 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3966 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LEONEL SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4167 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIVEIRO o RIVEIRO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4168 Mar 29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 4169 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO BANFI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Marzo de 1967 — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario
1) $ 600 00 10|pub. 3776 Mar.16-v.ab.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIA SOCA de PACCANARO o ANTONIA SOCA HITZ de PACCANARO o ANTONIA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1967 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 4439 Ab.3-v ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERASMA TRIAS de MARTINEZ y de MIGUEL NATIVIDAD MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Julio Martínez Trías bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1 800 00 30|pub 4481 Ab 3-v.may.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PIEDRAHITA de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. Febrero 28 de 1967. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4388 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARDOZO ARISTIGUIETA de NORIA o PETRONA CARDOSA o CARDOZA o CARDOSO ARISTIGUIETA de NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4390 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON LOPEZ CARABALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Diciembre 29 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4389 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIRON de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4250 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LEONARDO RODRIGUEZ LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. Marzo 7 de 1967 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4117 Mz.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 7 de 1967 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4116 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ESPINO y de AGUSTIN ESPINO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 4115 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CORREA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 7 de 1967 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3818 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ABOY de GONZALEZ o MARIA ROSA ABOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Febrero 20 de 1967. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 3819 Mz.17v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO APARICIO VALADAN o BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 28 de 1967 — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub 3820 Mz.17-v.ab 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición de señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO DANIEL ECHAVARRIA GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Para que conste siento el presente que sello y firmo en Minas a los 29 días del mes de Noviembre de 1966. — José Del Cueto Narbondo, Juez.
1) $600 00 10|pub. 4391 Mar 31 v.ab.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Doctor Luis Alberto Maggio. se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ROBAINA o ROBAINA VEGA, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4324 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO HERNANDEZ y de CARMEN HERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4325 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOAQUIN TIMOTEO RIJO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4327 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA GONZALEZ PLADA de MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 7 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4328 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO MOLINA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 8 de 1967. — Albérto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4329 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MEDINA de MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 3 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4330 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA VICTORIA RODRIGUEZ (materno: ZUNIN), de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. —
1) $600.00 10|pub. 4331 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CIPRIANO MARIA RODRIGUEZ PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4332 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANA o ESTEFANIA WENCESLADA PLADA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 8 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4333 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOZZO (materno: "DESA"), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4334 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ALEJANDRINO GONZALEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4335 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la paertura de la sucesión de JOSE VENANCIO o BENENCIO TORT, TORTT o TOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2914 Mz.15-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KICILIAC o KISELAK o KISILAK MAKARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 13 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 4336 Mar.31-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEODORO ALEJANDRO BARRUTIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4337 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 10 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4338 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FORCATTE o FURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4339 Mar.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BATISTA o BAUTISTA o BAPTISTA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3720 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARIO GUILLERMO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1967. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3722 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NOTARO FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 16 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano Actuaria
1) $ 600.00 10|pub. 3721 Mar.16-v ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4157 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO RATH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4156 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE SARLO FAGGETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú ,7 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3719 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERPETUO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3403 Mar.13-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANDRES DE MELLO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4178 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LASCOMBE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de Agosto de 1966. — Amalia L. Da Rosa, Actuaria
1) $ 480.00 10|pub. 21464 Mz.16-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Febrero de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4385 Mz.31-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4175 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIVALDINO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 29 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4176 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERACLIDES CASAL BINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4177 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA CLEMENCIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4564 Ab.4-v.ab.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA NICOMEDES SOSA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4565 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CORREA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub 4566 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOPEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4567 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARCIA ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4568 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS o LEONIDAS CLARO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 17 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4574 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4575 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA HILDARA AMARAL de AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4159 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MAGLIANO DE D'ELIAS o FILOMENA DISSEGO DE D'ELIAS o FILOMENA DI SECCO DE D'ELIAS o FILOMENA D'SECO DE D'ELIAS o FILOMENA MAGLIANO DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4161 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o L. FERNANDEZ o FERNANDEZ TUÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3718 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA GAMENTHALER o GAMMENTHALER DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3716 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE AZPIGOLEA o ASPIGOLEA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3717 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera doña Omelia Suárez Cabrera por el término de noventa días. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2487 Feb.28-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HERMENEGILDO SILVA PIRIZ y de doña SABINA BAEZ de SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1967. — Dr. Carlos Rochon Talmon, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 4160 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4245 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIAM ANTONIA GAUTRON DE RAMPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3733 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3734 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 8 de Marzo de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3735 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE MARSCHHAUSEN DE SCHUCH o HAYDEE MARIA MARSCHAUSEN DE SCHUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3736 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 16 de 1967. — Delmar González Brum Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 3732 Mar.16-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO MENDEZ PEREZ o MENDEZ de PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4075 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO OSTIJICH u OSTOJICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4078 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MAURI de MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Febrero 24 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4077 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MANUEL QUIAN GARCIA, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 21 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 4076 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO DELGADO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4079 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZOLO o MASSOLO o MASOLO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha-

bilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3381 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ CARBAJAL o ALBERTO MANUEL NUÑEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4557 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEYRONEL BERGER, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 17 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4558 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA GIMENEZ de CASTRO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 8 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4372 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ZEFFERINO o CEFERINO POUSO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 4373 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MARIA INDALECIA GIORGETTA de SOSA o MARIA INDALECIA GIOGETTA o GIORGETTA de SOSA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 27 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4375 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DOLARA o DOLARA MANCHADO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4376 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES FRANCISCO ADORNI de los HOYOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1966. — Horacio A Cazala, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4029 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALEJANDRO BALBUENA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3980 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de GABINA TORRES o TORRES MARTINEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 8 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3981 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de BLANCA EDILIA SCHMIDT de DEFINO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 3 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3982 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3983 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO IBARRA SALINAS, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3984 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AILEEN MAY JOSEPHINE FALLON de HOGBEN o AILEEN HOGBEN o AILEEM MARY JREFINA FALLACI o AILEEN JOSEFINA FALLON, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1967. — Elías De Blase, Juez Engdo. Primera Sección.
1) $ 600.00 10.pub. 4374 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ISABELINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 30 de 1966. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 3873 Mz.17v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MARGARITO GOYEN MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4570 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISAAC VITAL AMED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1966 — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4112 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FELIPA BARRAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4437 Ab 3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA GIOACHINI LANSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 17 de Febrero de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3874 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GARCIA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4246 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER ALMIRATI de BRUN (L.o 9, F.o 590, N.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dr. Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 4140 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Treinta y Tres, don Orlando L. Obaldía, se hace saber la apertura de las sucesiones de REINALDO o LORENZO REINALDO CABRERA y de REYNALDO o RAYNALDO o REINALDO LORENZO CABRERA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Vergara, Febrero 9 de 1967. — Orlando L. Obaldía, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 4139 Mar.29-v.ab.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores:

José y Aída Mauro, solar 4, manzana 94;
Ricardo Fernández Márquez, solar 5, manzana V;
Walter Domínguez Moreira, solar 12, manzana 344;
Esher Delfina Güenaga Cal de Mujica, solar 7, manzana 474;
Juan María Perlas, solar 7, manzana 498;
Bartolomeo Di Paolo Cornela y Asunta Di Mateo de Di Paolo, solar 23 manzana 521;
Juan Carlos Lingeri Tacain, solar 7, manzana 405; y
Baltasar Domínguez Herbon, solar 1, manzana 566 cuyas promesas fueron inscriptas con los N.os 1964 del L.o 37; 780 del L.o 43; 2820 del L.o 58; 278 del L.o 67; 332 del L.o 78; 524 del L.o 101; 1380 del L.o 101; 7813 del L.o 128, respectivamente; se hace saber también a Blás Amado Lairihoy Duarte, solar 3, manzana 535, todos del Balneario "Parque del Plata", 7.a Sección Judicial de Canelones; y a Ramón J. Saracho Morante, solar 16, manzana J del plano del Agrimensor A Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7565 el 23 de Enero de 1953, padrón 693 m|á, 16.a Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 4 500.00 15|pub 3347 Mz.13-v.ab.7.

BANCO COMERCIAL

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pago las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a DANIEL GUILLAMA MA[illegible] o a sus sucesores a cualquier título, [illegible] al solar N.o 23 de la Manzana N.o 324 del bien padrón N.o 11.660 m|á. sito en "Lomas de Solymar", 7.a sección Judicial del Depto. de Canelones. Artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933.
2) $ 1.350.00 15|pub. 3651 Mz.15-v.ab.11.

PASCUAL PROTTO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 Ley N.o 9.099 del 20|3|33, se avisa a Miguel Roig o a sus herederos, causa habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, sobre la Ruta 101 señalado con el N.o 2 de la manzana B en el plano del Agr. Edgardo Goyret, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 457 el 18|12|53. Superficie 757 mts. 2.77 dmts2. Propietario, Pascual Protto. Presentarse Julio Herrera y Obes 1240, padrón N.o 27 636.
2) $ 2.250.00 15|pub. 3751 Mz.16-v.ab.12.

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9.099, de Setiembre de 1933 y

para caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habra caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:

5ta. sec. jud. del Dpto. de San José, solar 12 de la manzana 12, padrón 1009 m. á.

Nombre: Arnoldo González.

5ta. sec. jud. del Dpto. de San José, solar 13 de la manzana 12, padrón 1009 m. á.

Nombres: Arnoldo. y Eubaldo González.

2) $2.700.00 15|pub. 4080 Mar.28-v.ab.17.

VILLA LA COLINA

Fraccionamiento Villa La Colina 16.a Sección Judicial de Canelones, hace saber a los promitentes compradores, de los solares del fracionamiento Villa La Colina padrones originarios Nos. 764 y 27579 y planos del agrimensor Francisco Lafranconi que de acuerdo a la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 que se ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa y que en consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso que darán operadas dichas caducidades.

Los promientes compradores son los siguientes:

Padrón 764: Martín Varela y María Méndez de Varela; Solar 2, Manzana C; Gualberto Arias y Delia Dalgueiro, Solar 3, Manzana C; José Carlos Quintana, Solar 7, Manzana C; María Elena Rodríguez de Tusso, Solar 14, Manzana C; Ema C. de Suárez, Solar 2, Manzana D; Ema C. de Suárez, Solar 7, Manzana D; Rodolfo Costa, Solar 1, Manzana E; Aurora Di Gregorio, Solar 17, Manzana E; Elbio Almeida, Solar 18, Manzana E; Juan Peña, Solar 17, Manzana F; Mario Cuadrado Rodríguez, Solar 18, Manzana F; H. Bentancor, Solar 8, Manzana H.

Padrón 27579: María Z. E. de Basualdo, Solar 2, Manzana A; Víctor Basualdo, Solar 3, Manzana A; Fernando Fontana, Solar 4, Manzana A; Miguel Angel Irigoyen, Solar 2, Manzana C; Esmir Akink Juncal, Solar 3, Manzana D; Manuel García Camaño, Solar 8, Manzana D; Rocco Scarpitta, Solar 6, Manzana F.

2) $3.600.00 15|pub. 4126 Mar.28-v.ab.17.

BANCO DE PAN DE AZUCAR

Ley de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10. — Se advierte a Eladio Méndez Nieves y Jesús Ferreira Silvera o a sus herederos, causahabientes, que habiendo transcurrido más de 4 años sin efectuar pago de cuotas de precio de compra del solar N.o 14 de la manzana "C" del Barrio El Molino, Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado, promesa inscripta con el N.o 8768, al folio 22.009, del libro 124, que transcurrido 15 días, habrán caducados sus derechos sobre el solar de referencia. — San Carlos, 10 de Marzo de 1967. — Escribanía Fígoli.

2) $ 1.800.00 15|pub. 4340 Mz.31-v.ab.21.

Ley de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10. — Se advierte a Ruben Darío Olivera Sánchez o a sus herederos o causahabientes, que habiendo transcurrido más de 4 años sin efectuar pago de cuotas de precio de compra del solar N.o 17, manzana "E" del Barrio El Molino, Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado, promesa inscripta con el N.o 1879, al folio 6078, del libro 124, que transcurridos 15 días, habrán caducados sus derechos sobre el solar de referencia. — San Carlos, 10 de Marzo de 1967 — Escribanía Fígoli.

2) $ 1.800.00 15|pub. 4341 Mz.31-v.ab.21.

3—Convocatorias Comerciales

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24; 25 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Sala Iriarte Bofill S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 12 de Abril de 1967 a las 16 30 horas en el local social Bartolomé Mitre 1550 para considerar como único punto de la orden del día, la modificación de los estatutos sociales.

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1967 a las 16 horas en nuestro local social calle Bartolomé Mitre 1550 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1966, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o) Destino a darse a las utilidades del ejercicio; 3.o) De acuerdo con el inciso D del Art. 27, Fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

3) $2.700.00 10|pub. 4050 Mar.28-v.ab.10.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Abril de 1967 a la hora 13 en Fco. Tajes 1371.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en dicho local hasta tres días antes de la asamblea.

Se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 10|pub. 4187 Mz.29-v.ab.11.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES M. AMEGLIO S. A.

De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de abril de 1967, a las 10 horas en el local de la calle Pando s|n. (Ciudad de Canelones); a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Balance, memoria, cuenta de resultados e informe del Síndico del ejercicio 1965|66; 2) Elección de Directorio y Síndico (artículos 15 y 31); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 39 la inscripción de acciones se cerrará tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

3) $ 750.00 5|pub. 4266 Mar.30-v.ab.5.

ARDUINO HERMANOS S. A.

(EN LIQUIDACION)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos S. A., (En liquidación), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1967, a las 19 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1369, esc. 5, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966; B) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de 5 días. — Los liquidadores.

3) $1.800.00 10|pub. 4549 Ab.3-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Martes 25 de Abril de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966; 2) Distribución de utilidades; 3) Determinar sobre el fondo de reserva; 4) Confirmar el nombramiento de un nuevo Director; 5) Nombramiento del Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1966; 6) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — El Secretario.

3) $1.680.00 8|pub. 4532 Ab.3-v.ab.12.

BIENES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el 17 de Abril, a las 19 y 30 horas, en Andes 1338 piso 1.o, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1966; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta con 48 horas antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $600.00 5|pub. 4512 Ab.3-v.ab.7.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2) Elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscal; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la oficina de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — El Directorio.

3) $2.700.00 15|pub. 4499 Ab.3-v.ab.24.

PAJARITO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 27 de abril de 1967, a la hora 10, en el domicilio de la empresa, Avda 8 de Octubre 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 27); 2) Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico titular y suplente, que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo al artículo veinticuatro de nuestros Estatutos Sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — El Directorio.

3) $ 630.00 3|pub. 4583 Ab.4-v.ab.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Elía González Cudeiro con JULIO LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-239 año 1966), se hace saber que por resolución del 29 de agosto de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio López y Elía González Cudeiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4261 Mar.30-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MARTINEZ c|ANGELITA CONCEPCION HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-427, año 1966)", se hace saber que por resolución del 29 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto Martínez y Angelita Concepción Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 3413 Mz.13-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha

30 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: JULIO CESAR FIGNONI y LILIA ELVIRA BRUSSONI (L.o 64 F.o 528), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3244 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "HUMBERTO ANDRES ARENA GANDINI y LUISA ISABEL REYES OLIVERA" (L.o 58 F.o 20), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3143 Mar.9-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE EXTRAKT y FANNY BRAUNER (L.o 40, F.o 530), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3071 Mar.8-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ALBERTO LESSA GARCIA y CORA MATILDE GUYER THAYS" (L.o 64 F.o 456), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.200.00 20|pub. 2569 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MYRNA LUCY GOMEZ y ARTIGAS y JUAN PEDRO LOPEZ MARGAT (L.o 64 F.o 480), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2927 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68 F.o 552), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA y MARIA EMMA IRURETA GOYENA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 4478 Ab.3-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 119), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIO CELLERINO y DELIA VILAS, y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.260.00 20|pub. 3431 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 68, F.o 430), se hace saber que se dispuso la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO BRUZZESI y ROSA LIA ORTIZ y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 3669 Mar.15-v.abr.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 2, F.o 52), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSENDO SEQUEIROS y MERCEDES CASTRO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.600.00 20 pub 3466 Mar.14-v.abr.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 68, F.o 87), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO DOMINGO CHIAPPARA y CELIA DELPINO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Marzo 7 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3289 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX WEISZ y YOLANDA COLLAZO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3581 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ETCHANDY WALTER A. con RAQUEL ANTELO. Disol. y liq. de sociedad conyugal" (Ficha V - 317 - 965), se hace saber que con fecha 25|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Armando Etchandy y Raquel Antelo En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub 3144 Mar.9-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Octubre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JOSE VILLAVERDE CAMPOS y MARIA TERESA SOLLA CORDO Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1956. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3671 Mz.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MORATORIO Y GUASSARDI y CELIA MAFALDA MARCENARO DELLA VITA Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2572 Mz.8-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDORO WALACH OSTERER y TERESA KEMPLER KEMPLER (F. O. 820 66). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 28 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 2982 Mar.7-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por decreto de fecha 29 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EUGENIA LOPEZ MERINO y GILBERTO SAENZ GALLINAL Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 3246 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO EDUARDO JOHNSON y ESTELA ALEMAN, (58|675), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $ 1.600.00 20|pub. 4024 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZYOKIND STOLARZ o STOLORZ y AIDA FLEISHMAN. L.o 56 F.o 532, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $ 1.600.00 20|pub. 3287 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONZA, BLANCA EMILIA c|ZAVALA ZAVALA, DIEGO FERNANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-348|963)". se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Fernando Zabala Zavala y Blanca Emilia Monza.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3412 Mz.13-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, SARA c|GENTA, CESAR ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F 753|966)" se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sara Guerrero y César Alberto Genta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 2984 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gallones, Sergia Hilda contra FERNANDEZ, FELIX VENANCIO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha F. 808 - 966), se

hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergia Hilda Gallones y Félix Venancio Fernández

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro de término de sesenta días. Ley N.o 10.783. Art 7.o — Montevideo Febrero 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

5) $ 1.600 00 20|pub 2765 Mar.3-v ab.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO G. DE LA BANDERA y CLARA AMALIA VARELA (Ficha E-492|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 3 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 4631 Ab.4-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE TAUBERT y JACINTA ALFARO (Ficha E-244|966), citándose se los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de seseta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 1 600.00 20|pub. 4619 Ab.4-v.may.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LILIAN AYALA y ALFREDO CABRERA (Ficha E-24|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 2 de Marzo de 1967. — Raúl A Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3465 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NOEMI RODRIGUEZ y JOSE CARLOS REVETRIA, (Ficha E-484|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

5) $ 1 600.00 20|pub 3652 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ o MANUEL FRANCISCO SANCHEZ Y SANCHEZ contra MARTHA JULIA VIVAS VELAZQUEZ Ficha E 242|66, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 1 600 00 20|pub 3248 Mar.10-v abr.13

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Yerú Gaggero con CARMEN DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-417 año 1966), se hace saber que por resolución del 28 de diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Yerú Gaggero y Carmen Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3926 Mar 27-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Once Turno, se hace saber que con fecha 9 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: ROGUER ARMANDO BASSO y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ. (L.o 64, F.o 513), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $1.600.00 20|pub. 4501 Ab.3-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: ENRIQUE CARLOS DE BONI y ALBA ENZA RENZO (L.o 64, F.o 463), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Esc. Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3615 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 28 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GASTON GUELFI y LIDIA MENDY (L.o 64, F.o 467), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 8 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3497 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ATILIO LASSO y MARIA IRENE ZUNINO" (L.o 64 F.o 391), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966 — Luis E. Fontana Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2568 Mar.2-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (L.o 2, F.o 65), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA CARMEN TISSONI y OMAR BIENVENIDO BORRAS, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 4225 Mz.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 7), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges JORGE ARIEL COLACCE PINNA e HILDA HAYDEE MOLINARI GUEÇAIMBURU, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub 4025 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 696), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA y DOMINGA ILDA ALBORNOZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 4074 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CHEMINADE MAUD G y BERTHOIN MARCEL H. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 2, F.o 19), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Maud Georgette Cheminade y Marcel Henri Berthoin, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 10 783. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3245 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre: MARIA REYNA BERMUDEZ y WALTER CONRADO TELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 4446 Ab.3-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE LUIS CHIAPPE y CLELIA RENEE SARAVIA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub 3309 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OROSMAN JORGE ECHEVARRIA LEUNDA y CASILDA PETIT AYALA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10 783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3310 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA MAGDALENA LERENA y EUGENIO BERTENS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 24 de Febrero de 1967 — Dra Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600 00 20|pub 2983 Mar.7-v.abr.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 28 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS A CROSTA y YOLANDA MARGARITA CAPRIO de CROSTA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3944 Mar.27-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado por auto N.o 7 de febrero 3 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO ALEJANDRO FATTORI y BERNARDINA BASILIA PASTORINO ANDINO Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3501 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Rufino Domingo Taracido Geloso e IRMA GARATE de TARACID GELOSO

Ya la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Curi Zagia. Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2705 Mar.3-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR JULIO MAILHOS y MARGARITA PUJADAS BONNET Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2571 Mar.2-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "DOMINGUEZ, LUIS ALBERTO y LAGOMARSINO, JULIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (2|430), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Luis Alberto Domínguez Oneto y Julia Esther Lagomarsino González, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4630 Ab.4-v.may.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ZEINAL WALTER y ANA MARIA MENENDEZ de ZEINAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal' (L.o 1, F.o 571), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados: Walter Zeinal y Ana María Menéndez de Zeinal, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Agosto 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3932 Mar.27-v ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Martínez, Gladys Sofía contra CLAUDINO CHARQUERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (1.o|657), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Claudino Charquero y Gladys Sofía Martínez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3579 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Suárez, Blanca Nelly contra CIRILLO, FELIZ ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1. F.o 648), se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3580 Mar.14-v.ab.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Alonso, María Elena contra RAMON MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (2 364), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges Ramón Martínez Riera y María Elena Alonso Cabrera, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2981 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA ELSA MORENO de RIOS y MANUEL FRANCISCO RIOS DUBRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600 00 20|pub. 4023 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "REDES, BEATRIZ y MAMAN, LAZARO CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 541|966), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Redes y Carlos Lázaro Mamán Ganón En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783 Art. 7.o). — Montevideo. Setiembre 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4226 Mz.29-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NAPOLITANO MARIO y ROSA CESTARO de NAPOLITANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (C. 2021), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4586 Ab.4-v may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre WASHINGTON A. REBOLEDO y NELIDA INES CAMPIÑO (Ficha E-29|967). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3927 Mar.27-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre PETCHO VITALIS y CORMIER de PETCHO MADELEINE YVONNE o IVONNE. E 533|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 29 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3672 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NICOLAS EMILIANO GONZALEZ e HILDEGARDT LUISA SCHLEGEL. Ficha E 123|966. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3247 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ADHEMAR FONTANA y ESTELA MARIA DOASSANS (Ficha E-361|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1966. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3650 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FRANCISCO JASO y LUISA OLGA BONINO (Ficha E. 685|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600 00 20|pub 2836 Mar.6-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 8035 del 9 de noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SANTIAGO ZUCCOTTI y CARMEN DIAZ LESINA. citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4639 Ab.4-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "Giorgetta de Veiga Mabel Edit con JOAQUIN VIEGA LLOVERA. Disolución y liquidación de bienes y deudas de la sociedad conyugal" (L.o 47. F.o 306. N.o 829), se hace saber que con fecha 23 de setiembre de 1966, por auto N.o 6776. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Joaquín Viega Llovera y Mabel Edit Giorgetta, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, 20 de febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliatta Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3473 Mar.14-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO CILLERUELO IZQUIERO y HAYDEE GAMELL VALDEZ, (L.o 10. F.o 123, N.o 1054). Y a la vez se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 6 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4422 Mz.31-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS GUILLERMO GONZALEZ e IDA

PIUMA (L.o 8, F.o 683, N.o 502) Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Las Piedras, 19 de Diciembre de 1966 — Hugo Alvez, Escribano Actuario
5) $ 1.600 00 20|pub 2854 Mar.6-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos ULISES BERRIEL y MARIA IBALDE, emplazándose a los interesado: a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (L.o 4, F.o 301). — Pando, Febrero 23 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 3350 Mz.13-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por resolución de Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos GREGORIO VALIENTE PEREYRA y MARIA ALBA GRAÑA ZINOLA emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10 783 (Lo 4. Fo 187) — Pando. Octubre 19 de 1966 — Celina F de Maceira, Actuaria
5) $ 1.200.00 20|pub 29861 Mz 7-v ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto del 16 de noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN JOSE ANTONIO ITHURBIDE y RAMONA BLANCO LINGUA (L.o 4, F.o 257), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1 600.00 20|pub 2830 Mar 6-v ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo en autos: OLGA CONDON de ROSA c|ROGELIO ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 1, F.o 223), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Marzo 8 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4305 Mz.31-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMELO FELIZ HERNANDEZ HERNANDEZ y PETRONA SANCHEZ (L.o 41, F o 303), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento por el Art 7.o de la Ley N.o 10 783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Febrero 10 de 1967. — Dr Hugo N. Odriozola, Actuario
5) $ 1.600.00 20|pub 2870 Mz.28-v ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno Dr. Francisco Amilcar D'Angelo dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON CANTERA y ELBA TERESA ROCHA de CANTERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 294), se hace saber al público que con fecha 27 de diciembre de 1966 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Washington Cantera y Elba Teresa Rocha de Cantera, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de setiembre de 1946 — Durazno, Febrero 15 de 1967 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2805 Mar.6-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto de tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE ALBERTO RODRIGUEZ y LOLA LEVCOVICH, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7.o ley 10.783). — Florida, 17 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 4170 Mz.29-v.ab.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre GUSTAVO VAZQUEZ FIOL y MARTHA GLADYS JOURDAN, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley N.o 10 783 — Florida, 23 de Febrero de 1967 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3443 Mz 16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida se hace saber que por auto del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MIGUEL RODOLFO BOTTA HERNANDEZ y DORA MARIA TRAVERSO MICHELENA, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10 783. — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
5) $ 1.800.00 20|pub. 3446 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre UBALDO CLAUDIO RODRIGUEZ MARTINEZ y EDUVIGES MARIA FERON LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10 783. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
5) $ 1.800.00 20|pub. 3448 Mz 16-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ENRIQUE PUIG AZNAREZ y MARGARITA CANABAL DIAZ, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley N.o 10 783. — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1 800.00 20|pub. 3444 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida se hace saber que por auto del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre NELSON RAMON VIDAL y BENIGNA ARAUJO, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley 10 793 — Florida, 1.o de Febrero de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
5) $ 1.800.00 20|pub. 3442 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre WASHINGTON FERNANDEZ MARIN y TURQUESA CLOTILDE AMELIA TUBINO PASTORINI, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley 10 783 — Florida, 24 de Febrero de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
5) $ 1.800.00 20|pub. 3447 Mar.14-v.ab.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALVARO RIET AZNAREZ y NILDA MARGARITA VILLAMIL CABO, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley N.o 10 783 — Florida, 24 de Febrero de 1967. — Artaldo R Fontes Trelles Actuario
5) $ 1.800.00 20|pub. 3445 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE LUIS IRIGARAY y MARIA DEL CARMEN o CARMEN BULA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Art. 7.o Ley 10 783) — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub 3030 Mar.8-v.ab.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13|12 966 decretóse disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre los esposos PONCIANO CACERES o CACERES RODRIGUEZ y ZULMA LACRUZ o LACRUZ AGUIAR, (L.o 15 F.o 435) citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley N.o 10 783. — Maldonado, 27 de Febrero de 1967. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
5) $ 1 600 00 20|pub 2917 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 4 de noviembre de 1966 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN PEDRO LOPEZ e IRENE CARDOZO, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1948 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 26 de Diciembre de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3470 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 29 de julio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO (L.o 1, F.o 433), citándose a todos los interesados a que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rivera, 23 de Febrero de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario
5) $ 1.600.00 20|pub 3469 Mar.14-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "RIVERO RODRIGUEZ, MARCELINO CASTO contra LIA GREGORIA SAN MARTIN ROCHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21, 816), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley del 18|9|946). — Rocha, 17 de Febrero de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4162 Mz.29-v ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "Prunel (José Aurelio) con RUIZ (MARIA DE LAS MERCEDES). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 405), se hace saber que por resolución de fecha 15 de febrero del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Marzo 10 de 1957 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
5) $ 1.600.00 20|pub. 4256 Mar.30-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA) Disolución y liquidación de la soc. conyugal. L.o 18, F.o 340" se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán ac-

ción contra los bienes del cónyugue deudor. — San José, Noviembre 15 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2195 Feb.23-v.abr.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "GINO TRAMONTIN y ESTHER LILA BENGOA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 143), se hace saber: que por resolución de fecha 23 de febrero del corriente año se mandó dejar sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada por resolución de fecha 13 de diciembre de 1960 en estos autos. — Mercedes, Marzo 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario Adjunto.
3) $ 1.200.00 20|pub. 4531 Ab.4-v.may.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TESTARO SOTTO DI CASTRO y MARIA CELINA SOSA GOMEZ de SOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Téstaro Sotto di Castro y María Celina Sosa Gómez de Sotto. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|946). — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3182 Mar.9-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por resolución de 30 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EUSEBIA FERMINA CHAPARRO y LUIS MENDEZ, emplazado con el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1 200.00 20|pub. 3277 Mar.10-v.ab.13

EDICTO — Por resolución de 14 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN FIGUEROA y MARIA JULIA GIGENA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3237 Mar.10-v.ab.13.

6—Disoluciones de Sociedades

COFISA S. R. L.

Con fecha 30 de Diciembre de 1966, los señores Aníbal Spósito y Carlos Alberto Balladares, representando el 100 o|o del capital de Cofisa S. R. L., resolvieron disolver la Sociedad constituída el 2 de Marzo de 1964, bajo las siguientes cláusulas:

1.o) A la fecha indicada, ambos socios reciben la parte de capital líquido resultante; 2.o) Declaran que nada tienen que reclamarse otorgándose recíproca carta de pago; 3.o) Los créditos y obligaciones existentes o que surjan con posterioridad a la disolución, serán cobrados o soportados por los señores Aníbal Spósito y Carlos A. Balladares; 4.o) Cumpliéndose lo dispuesto en la cláusula 16 del contrato social, se designa liquidador al Cr. Enrique H. Raddi, Lavalleja 360, Carmelo. — Carmelo 15 de Marzo de 1967. — Enrique H Raddi, Contador Público.
6) $ 1.500 00 10|pub. 4069 Mz.23-v.ab.10.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CAROLINA SCHNEIDER contra GERMAN JOSE BERGER. Divorcio unilateral, (L.o 64, F.o 370)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán José Berger, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 3370 Mz.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Margarita Rosa Schmidt contra CARLOS GOLLA. Divorcio unilateral" L.o 64, F.o 326), se cita y emplaza al demandado Carlos Golla a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1966. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 1.800.00 30|pub. 2837 Mar.6 v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA NILSA TEXEIRA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio, (Ficha: D 385|62) y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: 259|1961), que le inició su esposo DANIEL ROMERO. — Montevideo, Octubre 25 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30551 Mz.28-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL MIGUEL GROSSO c|MARIA CARMELA NATALE. Divorcio, (F. B. 670|66)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Carmela Natale, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1799 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO CARADUJE c|GREGORIA E. GAUNA. Divorcio. (Ficha E 310|966)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria E. Gauna, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, para continuar estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 1800 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Divorcio. (Ficha E. 364|966). y Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ, Auxiliatoria de Pobreza, (Ficha D. 336|966), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Méndez González, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para proseguir este trámite.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|55 30|pub. 30303 Feb.21-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: "RAMON RUBEN FERNANDEZ contra ELSA ARAUJO. Divorcio, (L.o 64, F.o 363) y "RAMON RUBEN FERNANDEZ contra ELSA ARAUJO". Auxiliatoria, (L.o 64, F.o 373)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elsa Araujo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30571 Mar.30-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Sedas de García, Pilar con FRANCISCO GARCIA JORDAN. Divorcio" (E. 71|66), se cita y emplaza al demandado Francisco García Jordan para que comparezca ante este Juzgado (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Junio de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3825 Mar.17-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas en autos: "Nelson Márquez Concalvez con SANTA SEDENIR GOMES. Divorcio" (L.o 21, F.o 223), se emplaza por el término de noventa días a doña Santa Sedenir Gomes para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 21 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3005 Mar.8-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Orozco Nilda L. con EUGENIO J. GARCIA. Divorcio" (L.o 41, F.o 351), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio J. García a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 10 de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3945 Mar.27-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Besana, Elsa contra CARTAUD PETIT, JORGE. Divorcio unilateral. (L.o 15 F.o 408)", se cita y emplaza a Jorge Cartaud Petit para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimiento. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
7) $ 1.800 00 30|pub 2047 Feb.22-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Teresa Malgor de Carlote contra SANTIAGO MATIAS CARLOTE. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (L.o 25, F.o 440, N.o 30) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Santiago Matías Carlote, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio si no compareciere, citándosele también para la audiencia señalada para el 30 de junio p. v. a las 15 horas (Art. 187, Inc. 3 del Cod. Civil). — Paysandú, Febrero 13 de 1967. — Esc María E. Taboada de Sancássano. Actuaria.
7) $ 2.400.00 30|pub. 2806 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO GONZALEZ, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días en los autos "Zulma Fager contra Elbio González. Divorcio por su sola voluntad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine y seguir el juicio por los estrados. — Salto, Febrero 1.o de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3738 Mar.16-v.may.4.

8—Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Por resolución del Directorio del Banco de Seguros del Estado del 6 de marzo de 1967, se emplaza al señor Julio Ubiría, con domicilio en la calle Paysandú 845, del Departamento de Montevideo, a comparecer en el término de 30 días al Departamento Jurídico de la Institución (Mercedes 1051, piso 8.o) a prestar declaración en el sumario que se le instruye por Resolución del Directorio del 28 de diciembre de 1966, tomar vista de las actuaciones y alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia están justifi-

cadas. De no concurrir en el término del emplazamiento, se declarará vacante el cargo que ocupa en la Institución, por abandono del mismo — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Ricardo Torni, Gerente General.
8) (C. C.) 8|pub. 30625 Ab.4-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: "Fisco. Joaquín Pedro Costa y otros contra EUGENIO de ANDRADE MARTINS. Infracción aduanera" (L.o 32, F.o 480), se cita, llama y emplaza a don Eugenio de Andrade Martins, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 22 de 1966 — Eduardo Lay Alvez, Actuario.
8) $ 800.00 10 pub 3851 Mar.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CHIAPPA de BELSTERLI (ANTONIA CANDIDA) y Otros contra SUCESORES de PEREZ PERDOMO (RICARDO). Revisión de precio de arrendamiento "L.o 18 F.o 392", se cita y emplaza a Ricardo Pérez o Ricardo Pérez Lacoste, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, que lo represente Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 23 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
8) $ 2.400.00 30|pub. 3189 Mar.9-v.abr.27.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 53, F.o 670), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto de 1966, se declaró incapaz a JOSE BERNABE CANCELA SOBRAL y se designó curadora del mismo a su esposa Angela Soto Soto. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $ 600.00 10|pub. 4030 Mz 28-v.ab.10.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. DANIEL OTEIZA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, Esc. 51, ante el señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Néstor Silvestre y Carlos Ricagni sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Daniel Oteiza" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
11) $ 1 000 00 10|pub 3897 Mar.17-v ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno — DANIEL PUPPO BERRIOLO, domiciliado en Bvr Artigas 4495, al señor Juez dice: optando al título de Procurador interrogue a Rodolfo Barbagelata y Milton Fernández, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — D Puppo Berriolo — Sergio J Berriolo Abogado — Montevideo, Setiembre 19 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario
11) $ 800.00 10 pub 4126 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ALICIA E VELACCI, domiciliada en Misiones 1408, Esc. 23, al señor Juez digo: optando al título de Procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a José Testa y A. M. Labat a quienes presentaré y se me expida testimonio. Alicia Velacci". — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 600 00 10|pub. 3858 Mar.17-v.ab.6.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 23 66: Máquinas de sumar manuales y eléctricas.
Apertura primer llamado: 11 de mayo de 1967, a la hora 14.
Apertura del segundo llamado: 17 de mayo de 1967, a la hora 14.
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
N.o 25|66: Hierros en general.
Apertura primer llamado: 11 de mayo de 1967 a la hora 15.
Apertura del segundo llamado: 17 de mayo de 1967 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 25.00 (veinticinco pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en a Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 30622 Ab 4 v.ab 17.

N.o 21|66: Baterías para coches motores.
Apertura del primer llamado: 9 de mayo de 1967 a la hora 15
Apertura del segundo llamado: 16 de mayo de 1967 a la hora 15
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. Por mas información: teléfono 90942. — Gerencia General
12) (C.C.) 10 pub. 30508 Mar.17-v.ab.6

ASIGNACIONES FAMILIARES CAJA N.o 34

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industrias de la alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos), llama a licitación pública en primer llamado para el día jueves 27 de abril de 1967, a las 11 horas, para el suministro de medicamentos e instrumental para el servicio odontológico, bajo el N.o 22.
Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la oficina del Organismo, Minas 1877, dentro del horario de 7 a 12 y 30. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967.
12) $ 240.00 2|pub 4556 Ab 4-v.ab.5.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 1|67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de asistencia médica integral para los trabajadores de la industria frigorífica afiliados a esta Caja, de acuerdo a la ley N.o 13.576 de fecha 1.o de noviembre de 1966
El pliego de condiciones podrá ser retirado de la sede de la Caja, calle Japón 1713, en el horario de 15 a 17 horas, de lunes a viernes.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1967, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 29 de 1967
12) $ 360 00 3 pub. 4644 Ab.4-v.ab.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y segundos llamados

N.o 27.414: Adquisición de 100.000 fórmulas N.o 366.
Primer llamado: miércoles 26 de abril de 1967.
Hora 15
Segundo llamado: miércoles 26 de abril de 1967.
Hora 16
N.o 27.417: Adquisición de 1.000 libretas fórmulas N.o 83.
Primer llamado: martes 25 de abril de 1967.
Hora 15.
Segundo llamado: martes 25 de abril de 1967.
Hora 16.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán los días y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 30581 Mar.30-v.ab.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 35|67: Adquisición de hojas de papel carbónico.
Apertura: 26 de abril de 1967, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 3 de mayo de 1967, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.
12) (C. C.) 8|pub. 30631 Ab.4-v.ab.13.

Segundo Llamado
Lic. N.o 4|67: Adq. de Arroz Nacional.
Apartura: 25 de Abril de 1967, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán retirarse en la Sección Compras del Consejo en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 8|pub. 30601 Ab.3-v.ab.12.

Sección Compras
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 33|67: Arrendamiento de servicios (limpieza de máquinas).
Apertura: 21 de abril de 1967 a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 28 de abril de 1967 a las 16 horas.
Lic. N.o 34|67: Adquisición de cubiertas y cámaras de producción nacional.
Apertura: 21 de abril de 1967 a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 28 de abril de 1967 a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras (calle Cerro Largo 753), en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.
12) (C. C.) 8|pub. 30590 Mar.30-v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 6|67
Primer llamado

Aprovisionamiento vesturio y artículos afines
Se llama a licitación pública para la provisión de "Vestuarios y artículos afines" para uso del Instituto durante el ejercicio 1967 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central) 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiretas el día 11 de abril de 1967 a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección General fija como 2.o y último llamado el día 14 de abril de 1967 en el mismo horario. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30520 Mar.27-v.ab.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 1.079, Películas Radiográficas, Cif.
Primer llamado: Apertura: 11 de Mayo de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.080, Envases de vidrio Plaza.
Primer llamado: Apertura: 18 de Abril de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 2 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.081, Envases y Materiales Metálicos o Plásticos para uso Farmacéutico, Plaza.
Primer llamado: Apertura: 18 de Abril de 1967, a la hora 11.
Segundo llamado: Apertura: 2 de Mayo de 1967, a la hora 11.
H. C. N.o 1.082, Tapones para frascos, Plaza.
Primer llamado: Apertura: 20 de Abril de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 3 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.083, Ampollas y frascos de vidrio para inyectable, Cif o Plaza.

Primer llamado: Apertura: 11 de Mayo de 1967, a la hora 11.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Mayo de 1967, a la hora 11.
H. C. N.o 1.084, Drogas y Materias primas, Cif.
Primer llamado: Apertura: 12 de Mayo de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 24 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.085, Insulinas, Cif o Plaza.
Primer llamado: Apertura: 15 de Mayo de 1967, a la hora 11.
Segundo llamado: Apertura: 26 de Mayo de 1967, a la hora 11.
H. C. N.o 1.086, Materias primas "Fine Chemicals", Cif.
Primer llamado: Apertura: 15 de Mayo de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 26 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.087, Especialidades Farmacéuticas, Plaza.
Primer llamado: Apertura: 21 de Abril de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 4 de Mayo de 1967, a la hora 9.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.O.) 8|pub. 30606 Ab.3-v.ab.12

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 300 (trescientas) cajas de 150 (cientocincuenta) películas dentales para Rayos "X".
Apertura del primer llamado el día 13 de abril de 1967, hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 20 de abril de 1967, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad en la calle General Las Heras 1925, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 30626 Ab.4-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 200.000 (doscientas mil) hojas de papel mimeógrafo.
Apertura del primer llamado el día 14 de abril de 1967, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 21 de abril de 1967, hora 9 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad en la calle General Las Heras 1925, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 30627 Ab.4-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 200 (doscientas) cajas de matrices de 48 clu. para mimeógrafo tipo Gestetner o similar.
Apertura del primer llamado el día 14 de abril de 1967, hora 10 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 21 de abril de 1967, hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad en la calle General Las Heras 1925, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 30628 Ab.4-v.ab.13.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|67
Segunda vez
Carpeta 1028|64

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro e intalación de 38 torres para antenas de radiotrasmisores, receptores de hierro, de 20 metros de altura, con destino a los Servicios de Radio-Comunicaciones del Ministerio del Interior, de acuerdo al pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Abril a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones $ 25.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1967.
12) (C. C.) 7|pub. 30610 Ab.3-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 11: Impermeabilización azotea del Parque Hotel.
Primer llamado, hora 15.
Fecha apertura: 5|5|967, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel, para este primer llamado el acto será válido presentándose tres proponentes como mínimo.
12) (C. C.) 3|pub. 30624 Ab.4-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ensanche Puente sobre el Ao. Las Piedras en Ruta 5".
Pliego, especificaciones particulares y planos en Dpto. II. Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 13 de Abril de 1967 a la 16 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 17 de Abril de 1967 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30534 Mz.28-v.ab.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUCION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para el suministro de equipos necesarios para instalar el Canal 6 de Televisión.
Licitación N.o 170: Suministro de equipos necesario para instalar el Canal 6 de Televisión en la Ciudad de Colonia.
Apertura el día 15 de junio de 1967. Hora 14.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, Marzo 14 de 1967.
12) (C.C.) 15|pub. 30504 Mar.17-v.ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública N.o 15
(Primer llamado)

Artículos: Lavado y planchado mensual de diversas prendas.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 11 de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 30562. Mz.28-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación Pública N.o 2|967
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de las obras oficiales de la Facultad.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones para esta licitación en la Sección Administración Delegada de la Facultad, 18 de Julio 1824, 1er. piso, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán en esta Administración hasta el día 27 de Abril de 1967, a las 12 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1967.
12) (C.C.) 3|pub. 30607 Ab.3-v.ab.5.

Licitación Pública N.o 1.967
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo copia, diario y matrices
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones para esta licitación en la Administración Delegada de la Facultad, 18 de Julio 1824, 1er. piso, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán en esta Administración hasta el día 28 de Abril de 1967 a las 12 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1967.
12) (C.C.) 3|pub. 30608 Ab.3-v.ab.5.

U. T. E.

N.o 5.888. — 900 kgs. barniz aislante; disolvente p|barniz; 60 lts. cemento; 100 lts. compuesto adhesivo; 50 lts. pintura aislante; 1.300 kgs. cartón cilindrado; 200 kgs. corcho aglomerado; 400 mts. cartón presspan flexible; 400 mts. papel amianto; 700 kgs. plástico laminado termofraguado; 110 m2. placas flexibles de mica; 100 láminas de mica en escamas y 100 con aglutinante; 80.000 mts. cintas lisas de algodón; 10.000 mts. cinta barnizada de trama al sesgo; 55 000 mts. de cinta lisa en tejido de vidrio sin impregnar; 5.000 mts. de cinta de mica; 6.000 mts. cinta de mica impregnada; 4.700 mts. tubos cilíndricos de material aislante tipo pertinax; 2.700 mts. forros flexibles para conductores; 135 varillas cilíndricas de material aislante.
Apertura: 17 de Mayo, hora 16.
2do. llamado: 24 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 250.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30592 Mz.31-v.ab.13.

N.o 5888: 900 kgs. barniz aislante: disolvente para barniz; 60 lts. cemento; 100 lts. compuesto adhesivo; 50 lts. pintura aislante; 1.300 kgs. cartón cilindrado; 200 kgs. corcho aglomerado; 400 mts. cartón presspan flexible; 400 mts. papel amianto; 700 kgs. plástico laminado termofraguado; 110 m2. placas flexibles de mica; 100 láminas de mica en escamas y 100 con aglutinante; 80.000 mts. cintas lisas de algodón; 10.000 mts. cinta barnizada de trama al sesgo; 55.000 mts. de cinta lisa en tejido de vidrio sin impregnar; 5.000 mts. de cinta de mica; 6.000 mts. cinta de mica impregnada; 4.700 mts. tubos cilíndricos de material aislante tipo pertinax; 2.700 mts. forros flexibles para conductores; 135 varillas cilíndricas de material aislante.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, todos los días hábiles de 14 a 17. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C. O.) 10|pub. 30578 Mar.30-v.ab.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de Abril de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

JOSE LUIS PICO, 26 años soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Guaraní 1383, ap. 16 y MARIA DEL HUERTO CASAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1383, ap. 16.

4.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, 36 años, soltero, comercio español, domiciliado Plaza Independencia 826 y MARIA MAGDALENA NUÑEZ MORAES BRUGUERA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Ciudadela 1156.

6.a Sección

JUAN BAUTISTA BAUTISTA FERREIRA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

do Canelones 1327 y SABINA VALIENTE, 51 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1327.

7.a Sección

JOSE MANUEL SEIJA, 19 años, soltero, lustrador, español, domiciliado San Salvador 1751 y BALDRAMINA COUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1751.

8.a Sección

CELECIO BRUNO HUTTON CORBO, 35 años, divorciado, jornalero oriental, domiciliado Martín García 1263 y CARMEN LETICIA PINTO MACIEL, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Martín García 1263.

HUGO RUBEN FRESENGA LAZZARINO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2237, ap. 5 y CLYDELINA EVERGISTA TÖRTOLA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2237, ap. 5.

BOLIVAR MELOGNO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tacuarembó 1884 y CARMELITA CHANA BAFFA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarembó 1884, apartamiento 4.

9.a Sección

JUAN JOSE ZARATE, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. al Saucé 5728 y ALBA LUZ DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magalona 3250.

VICTOR MODESTO ARAUJO, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Areguá 5238 y MARIA TERESA SACIAS, 42 años divorciada, oriental, domiciliada Areguá 5238.

CARLOS EDUARDO GIMENEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5709 y SONIA LUZARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Los Carpinchos 3582.

11.a Sección

ALCIDES CANTERO, 23 años, soltero, carpintero oriental domiciliado Pasaje Norte 4468 y MARIA SARA FLEITAS 22 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4858.

13.a Sección

JOSE ADAN ARREGIN, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1567 y JOHANNA CATHERINE VOLKMANN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1567.

15.a Sección

HERMAN BETARTE, 36 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Dante 1825, ap. 501 y GRACIELA OTELIA SARTORI, 26 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Dante 1825, ap. 501.

ALBERTO NERSIO CABRERA, 33 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Joaquín de Salteiran 1490 y GLADYS BORRIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1490.

16.a Sección

RODOLFO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 6015 y MARIA TERESA PECOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6015

17.a Sección

HECTOR FRANCISCO LUISI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5258 y ELENA BENTANCOURT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Angeles 5258.

18.a Sección.

ORLANDO ALVEZ, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2431, ap. 15 e IRIS NORMA ZUAZU GILOCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2431, ap. 15.

CARLOS MIGUEL ANGEL DEL VALLE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Requena 1434, ap. 2 y NORMA RAMOS PRESENTADO, 23 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada J. Requena 1434.

ORLANDO ITALO ROSSINI FUMEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1343 y TERESA GONZALEZ MIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1268, ap. 1.

WALTER RONALD GARCIA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1690, ap. 5 y VICTORIA ROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1690, ap. 5.

19.a Sección

ULISES VICTORINO TORRADO DIEGUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2204 apto. 5 y MARTHA RAQUEL BENQUET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2204 apto. 5.

20.a Sección

ULISES JOSE CASTAÑO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 298 y ANA MARIA CROCCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4185.

LUIS BARRERA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Timote 5212, ap. 2 y FRANCISCA ESTHER VALENZUELA, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Timote 5212.

JULIO DELORANZI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 129 y MARIA LUISA CALERO, 38 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada E. Romero 124, ap. 3.

22.a Sección

ANDRES CABALLERO, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Pernas 2995 y EDELMA YOLANDA HERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2995.

24.a Sección

GUILLERMO MAC CULLOCH, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ayacucho 3338 y ATANASILDA HERNANDEZ, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ayacucho 3388.

14) $50.00 3|pub. v.ab.7.

Montevideo, Abril 3 de 1967

2.a Sección

CARLOS CONFESOR PREMAZZI, 44 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Cerrito 209 Ap. 1 y MARIA JOSEFINA SILVEIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 209 Ap. 1.

8.a Sección

JOSE PEDRO MARTINEZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1106 Ap. 11 y LEONCIA RENEE RODRIGUEZ, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1106 Ap. 11.

9.a Sección

SERGIO GODOY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1934 Ap. 17 y NARCISA PADILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1934 bis.

VICTOR ADOLFO CUELLO, 30 años, soltero, instrumentista, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5266 y MIRTHA BEATRIZ MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5266.

JUAN VITO RACIUNAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2066 y OLGA ELVIRA DIONISIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2066.

JULIO CILINTANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acahay 5811 y GRACIELA URRUTIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5380.

JUSTO ARTEMIO VALDIVIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rey del Monte 7236 y ANA ILIDIA MATTIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rey del Monte 7236.

10.a Sección

MANUEL IGUINI, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Tabobá 3916 y MARIA INES CARRASCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3916.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2331 Ap. 3 y TERESITA CERVIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Etchegaray 2340 Ap. 3.

FERNANDO ANGEL SORONDO, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asamblea 4449 Ap. 4 y NORA MAÑANA CARAMELLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4629.

TOMAS LUIS INZUA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Asamblea 4689 y GRACIELA CARMEN MORRESI, 24 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Asamblea 4689.

DOUGLAS RODRIGUEZ SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4680 y SHIRLEY DIGNA PERDOMO RIAL, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4680.

12.a Sección

IGNACIO DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3005 y MARTHA CARLEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3005.

13.a Sección

ELISEO DALLA TOR, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bogotá 3538 y YANINA ALBINA LAURINSKAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3538.

14.a Sección

CESAR CARLOS ARAMBURU, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Húsares 3579 y MIRTA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 891.

15.a Sección

JAVIER AZAMBUYA, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Paysandú 1823 Ap. 12 y EVA HORTENSIA GUERRERO, 31 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Paysandú 1823 Ap. 12.

EDUARDO ALBERTO PATRON, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 2049 Ap. 2 y PATRICIA INES GONZALEZ CADEROSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2049 Ap. 4.

17.a Sección

RUBEN BENINCASA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4560 y BLANCA LUZ GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 4560.

18.a Sección.

GERARDO MARCELINO FELIPE SCHMIDT, 21 años, soltero, ayudante de ingeniero, oriental, domiciliado D. Terra 1060 y MIRIAM CRISTINA SPOSITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1060.

LUIS ROGEL GARRIGA, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado José Ma. Muñoz 1032 y EVOLA RODRIGUEZ GABARD, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada José Ma. Muñoz 1092.

UBERFIL ROBERTO BALBIS, 46 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Chucarro 1036 y RAQUEL MARGARITA ORTIZ, 35 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Juan Ma. Pérez 2680 Ap. 202.

21.a Sección

LUIS ERNESTO DIDAK, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4734 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4734.

CARLOS MARIA MELONI, 55 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Ganaderos 4336 y LIBERTA CARABALLO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4336.

22.a Sección

GERONCIO MAIDANA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4181 e IRMA BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Ortiz 4181.

23.a Sección

NESTOR CABANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2289 y MARTA CELIA ARGENZIO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Goes 2289.

EDISON MARTINEZ, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2673 y LUCIA AIDA AYALA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2673.

DELFOR ESGUENE, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado D. Oribe 3092 Ap. 7 y DORILA LEITES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3092.

24.a Sección

RUBEN EDUARDO ROHRER, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Spikerman 2312 y ANA MARIA FRASSON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1312.
14) $ 50.00 3|pub. v.ab.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARCIA, NOLBERTO y ELIDA. Prescripción" (L.o 62, F.o 638), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores de don ANTONIO GARCIA y de don PEDRO GARCIA, y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los trámites. Inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75.751 y que según plano del Agrim. Carlos A. Nario de Diciembre de 1955 tiene una superficie de 415 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 de frente al Noreste a calle Horacio Areco por 25 metros 55 al Sudeste a calle José Shaw, por formar esquina; al Oeste línea quebrada de 15 metros 5 y 10 metros 28 con padrón N.o 108 246; y 9 metros 48 con padrón N.o 75 752 y por el Suroeste 22 metros 88 con padrón N.o 75.750 — Montevideo, Mayo 30 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 4.800.00 30|pub. 3828 Mz.17-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVA SILVA, DORMIRO Prescripción" (L.o 68, F.o 176), se cita, llama y emplaza a Carlos Romero, Waldemar Sierra, William Chiarlone a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos respecto al bien que se describe: fracción de terreno baldío ubicada en la zona suburbana de la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60 764 con 12 mts 15 cms de frente al Oeste a la calle Diego Espinosa entre Camino Carrasco y Monzoni: 50 mts 32 cms al Norte con el solar padrón 60.765: 12 mts al Este con el padrón 97 140, y 52 mts 02 cms. al Sur con el padrón 60 763: con número de calle provisorio 2782, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse los trámites. — Montevideo Febrero 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 4 200 00 30|pub 3290 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANTONIO ALVAREZ Prescripción" L.o 63 Fo. 419 se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Roberto y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la 14a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o. 57 138, con una superficie de 280 metros cuad. con frente a la calle República Francesa N.o 766. — Montevideo Febrero 3 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $ 3 000 00 30|pub 1739 Feb.16-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de la Capital dictada en los autos caratulados: "PEREZ RIEPHOFF MIRTHA MARGARITA y Otro. Prescripción" (L.o 14, F.o 107) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mirtha Margarita y Domingo Pérez Riephoff en su carácter de herederos de sus padres don Domingo León Pérez y doña Ema Riephoff de Pérez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: terreno y casilla sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 25 123 con una superficie según plano del Agr. González Fonticelli, de marzo de 1958, inscripto el 22|III|958 con el N.o 35 439 de la D G. de Catastro, de 91 mts. 21 dms 50 cms. que se deslindan así: 5 metros 15 al S. de frente a la calle Centro América, número de puerta 1664 (antes 124); al E línea quebrada de 4 rectas de 8 mts 76, 2 metros 72,20 cms y 4 mts 06 lindando con padrones 25.124 y 25 125: 6 mts. 2 al N con padrón 25.122; 15 metros 60 al O con padrón 25 122

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Está auxiliada de pobreza (L.o 14, F.o 114. — Montevideo, Marzo 13 de 1964 — Alba D de Silva Actuaria
16) (R.20|4|55 30573 30|pub. Mar.28-v.may.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MANUELA GOMEZ de FOCCO Prescripción treintenaria" (L.o 21, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Gómez de Focco promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 219 (padrón urbano), ubicado en la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 536 metros que se deslindan así: al norte, con la calle Sarandí en una recta de 21 metros 47 centímetros; al este, en una línea de 24 metros 95 centímetros, con José Suárez; al oeste con Isolino Ribeiro en 21 metros con 47 centímetros y al sur en una línea de 21 metros con 47 centímetros, con Lucía Luna.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio y en especial a los sucesores a cualquier título de Manuel Gómez para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas 6 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino Actuario
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30417 Mar.8-v.ab.26

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMER SECCION DEL DPTO. DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don GUSTAVO VENCE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad sin mejoras, empadronada con el N.o 664, manzana N.o 80, compuesta de una superficie de 2.507 metros 87 decímetros, según plano levantado en Julio de 1966, por el Agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 19 del mismo mes con el N.o 4 669, cuyos límites son: al Norte en 50 metros de frente a la calle Dr Baltasar Brum, antes Canelones: al Sur, en 50 metros 46 centímetros con padrones N.os 666 y 1.998; al Este en 50 metros de frente a la calle 6 de Junio; y al Oeste en 49 metros 86 centímetros con los padrones 668 y 2 137

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Febrero 15 de 1967. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.
16) $ 5 400.00 30|pub. 2795 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CASTRO CONSENTINO de LEIRANA, ANTONINA c|VICENTE ARANZAZU GUTIERREZ CONDE y RAMONA BELTRAN de GUTIERREZ. Prescripción treintenaria, (L.o 3, F.o 640)" se cita, llama y emplaza a don Vicente Aranzazú Gutiérrez Conde y doña Ramona Beltrán de Gutiérrez y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los cercos y mejoras que contiene, sito en la manzana número cuatro de la ciudad de Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 377, área 885 metros 4572 dmts. con frente a calle Grál. Villegas, según mensura practicada por el Agr. J. Leifert Wakaman, en Setiembre de 1962, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, Agosto 8 de 1966 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $ 2.880.00 30|pub. 3502 Mz.14-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: DE LEON, ALBO TABARE y Otros contra MICAELA B. de SANCHEZ y Otros Prescripción adquisitiva. (L.o 3 F.o 610)" se cita y emplaza a Micaela B de Sánchez, Fausto Blanco, Martina B. de Blanco, Pósé Zenón De León, Ramona Lecuna de Vázquez, Juan J. Antonio Iturbide, Blás Rampoldi, Juan Rampoldi, Juan C. Peña, Juan A De León, Cébora F De León de Arbelo, Gregoria B. de De León, Carmen De León de Martínez, Carlos M Garcetto Blanco y Carlos M Garcetto, como también a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se individualizarán, para que deduzcan sus pretensiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los predios son los padrones números 2030 y 2395, sitos en la 14a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie total de 119 Hás. 7585 m.2 según plano del Agr. José De Luca, inscripto el 11 de Octubre de 1965 con el N.o 12 838 en la Dirección General de Catastro — Pando, 24 de Agosto de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.200 00 30|pub. 3348 Mar.13-v.may.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: "PEREGALLI, BERNARDO. Prescripción treintenaria" (L.o 36, F.o 141) se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: un solar sin construcciones ubicado en la manzana 68 de la ciudad de Sarandí, 10a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 566 con una superficie rectangular de 800 m2 y que se deslinda: 20 metros de frente al nordeste sobre calle Rivera, por 40 metros de fondo, lindando en su flanco al sureste con el padrón N.o 567 de Adrián Espinel, fondos al suroeste con padrón N.o 1159 y 570 de Ernesto R Alvarez Lema y Celeste B. y Blanca Martínez, y su otro flanco al noroeste, con padrón 565, propiedad de Nasario Fuentes, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Aftaldo R Fontes Trelles, Actuario
16) $ 5.400 00 30|pub 3031 Mar.8-v.ab.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ALEJANDRO SOLDINI, SOFIA CARRIL de SOLDINI, MARIA ROQUELINA MARTINEZ, ROGELIO MARTINEZ PURA ESTANISLADA MARTINEZ de ESPIGA, PEDRO ELIAS MARTINEZ, MIGUEL EUGENIO MARTINEZ, ROSA MARIA MARTINEZ de BONILLA y LUIS ALBERTO MARTINEZ Prescripción treintenaria" (L.o 34, F.o 312), se emplaza a don Américo García, doña Juana Ortega de García y don José Ceferino García y a sus sucesores a título particular o universal y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante: para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 50 de esta ciudad, padrón 4534, compuesta según plano del agrimensor Raúl D. Grassi de junio de 1964 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3792 el 5 de agosto del mismo año de un área de 305 metros 86 decímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 13 metros 24 centímetros de frente a calle 18 de Julio: al Sureste en 23 metros 04 centímetros con Carlos M de Medina; al Noreste en 12 metros 64 centímetros y al Noroeste en 23 metros 125 milímetros por ambos lados con sucesores de Pedro Martínez, y B) dos fracciones de terreno y mejoras, situada en la manzana 50 de esta ciudad, padrón 4535, compuestas según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de diciembre de

1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 265 al 31 del mismo mes y año, de las siguientes áreas: la primera, señalada con el N.o 1 de 422 metros 03 centímetros cuadrados, lindando al Suroeste en 10 metros da frente a la calle 18 de Julio, al Noroeste en 42 metros 10 centímetros con Francisco Castaño Pérez; al Noreste en 10 metros con Alejandro Soldini y al Sureste en 42 metros 38 centímetros con Alejandro Soldini y la que se describirá. La segunda, señalada con el N.o 2 de 248 metros 0031 centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 12 metros 94 centímetros con Alejandro Soldini; al Noreste en 19 metros 24 centímetros con la descripta; al Noreste en 12 metros 80 centímetros con Ramón Fernández y al Sureste en 19 metros 31 centímetro con José María Campodónico.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación — Minas, Setiembre 28 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 10.800 00 30|pub 3323 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "SOSA, ALIDES ROMAN. Prescripción adquisitiva" (21 - 55 - 866) se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado antes en mayor área con el N.o 745 y en la actualidad con el 1976, de la Cuarta Sección de Rocha (Castillos), manzana N.o 48 compuesto de 457 mts. 20 dcmts. con 25 metros 40 cmts. de frente al Norte, con la calle 19 de Abril (antes Rocha). — Rocha, 17 de Febrero de 1967 — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 3.000.00 30|pub. 4576 Ab.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "CUADRADO BENGOCHEA RUFINO PEDRO, PUERTO de CUADRADO VITERBA DEL ORTIZ ELADIO, SILVERA de ORTIZ ALBA, TECHERA BENGOCHEA MAYO GREGORIO y VITABAR de TECHERA RAMONA. Prescripción adquisitiva" (21 - 176 - 896), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en carácter de anterior propietario a Juan Acosta y a todos los que se consideren con derechos a las fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Rocha empadronadas en mayor área con el N.o 2643, a favor de los cónyuges nombrados en primer término: Superficie 11 hctás. 7857 mts. 22 dcmts., lindando: al S calle Pública y al E. con más área del Padrón 2643; a favor de los nombrados en segundo término: Superficie 9743 mts. 68 dcmts., lindando al S. con la barranca que accede al Canal Andreoni y al O. en parte calle 20, Balneario Las Maravillas; y a favor de los nombrados en tercer término: Superficie 7208 mts. 79 dcmts., lindando: por el O. Ruta N.o 9 y al N. Carretera de entrada al Balneario Las Maravillas. — Rocha, 14 de Marzo de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 4.800.00 30|pub. 4163 Mar.29-v.may.11.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PEDICACION RONDAN de ETCHEVERRY Prescripción treintenaria (L.o 20 F.o 105) se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial Salto: padrón N.o 9078; manzana N.o 806, que consta de una superficie de 1212 metros: el que se deslinda así: Al Este 15 metros 50 centímetros de frente a la Avda Corralitos, al Oeste el río Uruguay frente de 18 metros: al Norte: con el padrón 9079 72 metros 80 centímetros: y al Sur, con propiedad del Saladero "La Caballada" 73 metros 30 centímetros Para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 3 de Noviembre de 1966. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto

16) (20|4|55) 30|pub. 30336 Feb.24-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: AMOROSO GERONIMO. Prescripción. (L.o 18, F.o 348), se hace saber que ha comparecido el interesado, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuánto al inmueble padrón N.o 23 ubicado en la Cuarta Sección de este Departamento, con un área de 1.938 metros 27 decímetros teniendo un frente por el Este sobre la Ruta N.o 23 Carretera Mercedes - San José, de 20 metros, predio situado en Mal Abrigo, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1966.

16) $ 3.000.00 30|pub. 2196 Feb.23-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PORLEY DE PEDCOCO, BLANCA. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 402, N.o 340), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Padrón N.o 703, manzana N.o 78, ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles Florida y Pasaje Caridad, con 9 metros 60 de frente, sobre la calle Florida, 25 metros de frente sobre calle Pasaje Caridad, una línea recta de 25 metros lindando con el padrón N.o 702 de José Sedrés Larrosa y una línea de 9 metros con el padrón N.o 701 de la sucesión de Sebastián Nadal, según plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.076, el día 1.o de Julio de 1966.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 26 de Octubre de 1966. — Yolanda R de León de Díaz, Act.

16) $5.400 00 30|pub 2764 Mz.3-v.ab.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LANDA GODAY DE CUADRA ELEUTERIA CARMEN —Prescripción treintenaria— Libro 27, Folio 438 N.o 888" Se cita, llama y emplaza a Oscar, Celia Raquel, Zulma y Reneé, Delgado y a don Juan Ramón Goday, así como a los sucesores de Antonio López, y en general a todas aquellas personas, que por cualquier concepto, se consideren con derechos del inmueble que se referirá a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio: una fracción rural ubicada en la 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 5555, señalada con la letra (A) en el Plano del Agrm. José Pedro Núñez, que se acompaña, (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, con el N.o 2649, el 25 de Julio de 1966), compuesta de una superficie de 41 Hás. 9605 m. c. cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio Oscar Delgado, Padrón N.o 2161: Celia Raquel Delgado, Padrón N.o 2876: Zulma Delgado, Padrón número 4968, y Renee N Delgado, Padrón número 4972: al Este, Juan Ramón Goday, Padrón N.o 2615: al Sur, Cañada del Sauce por medio, sucesión de Enrique Varela, Padrón N.o 2155; y la fracción (B) del Plano de referencia, poseída por Juan Ramón Goday, Padrón N.o 5554; al Oeste, camino vecinal por medio linda con el Padrón N.o 4224, propiedad del Estado. A los efectos de la publicación se habilitó el próximo feriado judicial. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.600.00 30|pub. 2059 Mz.10-v.ab.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NORMA CRISTINA SILVERA, solicita la inscripción de los poemas titulados "Mis Recuerdos" y el seudónimo "Silvia Leví", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4641 Ab.4-v.ab.17.

BALTASAR LUIS MEZZERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Paysandú" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4614 Ab.4-v.ab.17.

CARLOS GONZALES CARBALLO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Luna y Tambor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4567 Ab.4-v.ab.17.

JACQUES ANDRE DUPREY solicita la inscripción de los juegos didácticos titulados "Enciclopedia del Objeto Instructivo" de los cuales se declaró autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3806 Mz.17-v.ab.6.

TOMAS ARISTIDES CUTTICA, solicita la inscripción de la obra titulada "Edición del Trabajo y Previsión Social" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3988 Mz.27-v.ab.7.

WASHINGTON NESTOR DUARTE, solicita la inscripción de la obra titulada "Asignaciones Familiares y Previsión Social" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3987 Mz.27-v.ab.7.

E. QUEIROLO VARELA, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Cielorasos "Yesonit" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3922 Mz.27-v.ab.7.

JUAN LOZANO CASANOVA, solicita la inscripción de la guía "Turística Telefónica de Bella Unión", de la cual se declara propietario. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3915 Mz.27-v.ab.7.

JOSE GOGLIAN solicita la inscripción del album de letras titulado "Las virtudes de Artigas", del cual se declara autor — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966 — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4027 Mar.28-v.ab.10.

EMMA RUFINA NAVARRO solicita la inscripción de la obra titulada "Anacleto" de la cual se declara autora. — Montevideo 27 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4229 Mar 29-v.ab.11.

LUIS THOMASSET, solicita la inscripción de la fórmula química y procedimiento o método para el tratamiento de tumores de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4218 Mar.29-v.ab.11.

El Banco Internacional solicita la inscripción del dibujo que denomina "Banco Internacional" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4357 Mar.31-v.ab.13.

Elena González Guevara solicita la inscripsión de la obra titulada "Maquillaje Social" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4346 Mar.31-v.ab.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISIDRO ROMERO y ROSA DONATA PEIRAN, pues donde la contrayente figura como "Rosa Donata Peyran", debe decir "Rosa Donata Peiran"; B) La de nacimiento de SUSANA ROMERO PEIRAN, pues donde la madre de la inscripta figura como "Rosa Peirano", debe decir "Rosa Donata Peiran"; y C) La de defunción de ROSA DONATA PEIRAN, pues donde figura como "Rosa Peirano de Romero", debe decir "Rosa Donata Peiran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30603 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MANUEL GUARDIA y JUANA YOLANDA FIACCHINI, pues donde figura la contra-

yente como "Yolanda Fiachini" debe decir "Juana Yolanda Fiacchini"; y donde figura como nacida en el año 1915, debe decir "1913"; y B) Las de nacimiento de MANUEL RAUL y TERESA ROSARIO GUARDIA FIACCHINI, pues en ambas donde figura el apellido materno como "Fiachini" debe decir "Fiacchini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30584 Mz.30-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MARIA GABRIELA TECHERA GONZALEZ Rect. de partida" (L.o 63, F.o 158), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, en el sentido de que donde se dice: que es hija natural y el estado civil de su madre como divorciada debe decir: "hija legítima de Herter Roque Techera y Rosa Mercedes González" tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R.20|4|55 15|pub. 30438 Mar.10-v.ab.6

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CESAR DOGLIO MERLO y NELIDA ESTER DELGADO de DOGLIO, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los comparecientes y las de nacimiento de sus hijos menores, Estela Teresa y Hugo César María, en las mismas donde dice Duglio, debe decir Doglio, por ser como corresponde. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) Res.20|4|955. 15|pub. 30630 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:

A) de matrimonio de María Irma Arrieta con Guzmán Blanco Laulhé pues en la misma donde dice que el contrayente era de nombre Guzmán Loihe, hijo de Víctor Loihe, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé, hijo de Víctor Laulhé; B) de defunción de Guzmán Blanco Laulhé, donde dice refiriéndose al causante Guzmán Laulher, debe decir Guzmán Blanco Laulhé y C) de nacimiento de Teresita Laulhé Arrieta, donde los padres figuran como Guzmán Laulhé y María Arrieta, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé y María Irma Arrieta, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1965.

Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30416 Mz.10-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SIRLEY MONTERO CORREA, estableciéndose que en donde figura como de sexo masculino, debe decir femenino. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res.20|4|955. 15|pub. 30505 Mz.17-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que solicítose la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA HAYDEE GORO BERRIA, estableciéndose que en la misma, el apellido materno figura "Barrias", debiendo decir: "Berria". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30481 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO ERIBERTO LUCAS, pues donde en la misma y refiriéndose al apellido paterno del inscripto dice "Luca", en todos los lugares que en ella es mencionado, debe decir "Lucas" — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 4152 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 57, F.o 639), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANA CRISTINA MEDICH KOMJETAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento inscripta como Viejoslava Korojetan, en lugar de Viejoslava Komjetan. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Octubre 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 30486 Mar.15-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ELBIA ALCIRA PACHECO. Rectificación de partida" (F. 421|961), se hace saber al público que en los mismos a comparecido Elbia Alcira Pacheco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre figura como "Elbio Alcides" debe decir "Elbia Alcira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30595 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PAPAZIAN KRICOR, MARTIN. Rectificación de partida". (Ficha F. 435|966), se hace saber que se presentó Martín Papazián Kricor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura su nombre como Harut, debe decir: Martín y donde el apellido de su madre aparece como Kircor, debe decir: Kricor. — Montevideo. Diciembre 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $900.00 15|pub. 3177 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de LYDIA MIRIAM SANNI SANTOS pues en la misma donde figura su tercer nombre como "Sani" en realidad es su apellido "Sanni"; de matrimonio de Lydia Miriam Sanni y Santiago Ferrari Carteri y en la de nacimiento de Adriana Silvia Ferrari Sanni, en el sentido en que en donde en ambas figura el apellido "Sani" debe decir "Sanni", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) Res.20|4|955. 15|pub. 30623 Ab.4 v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AUGUSTO CARLOS DENTONE y ESTELA ELECTRA VINUESA, en el sentido que donde el apellido de la contrayente figura "Venuesa", debe decir "Vinuesa", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 900.00 15|pub. 4106 Mar 28-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "JUAN HRABSKI IAKIMIK. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 275), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde se establece el nombre de sus padres como "Andrés Rokey y Teresa Grakinky" debe decir: "Andrés Hrabski y Teresa Iakimik" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.200.00 15|pub. 3678 Mar.28-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Lo. 1, Fo. 582), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Matrimonio de ANALIA LUNA DE PEYRIE y PEDRO LUIS PEYRIE, donde dice Amalia, debe decir: Analía. — Montevideo, Agosto 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Act.
19) $ 600.00 15|pub. 3125 Mz 9-v ab 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICENTE OSVALDO CAUSA e ISIDORA VIERA de CAUSA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la partida de matrimonio de los comparecientes donde el nombre de la contrayente aparece como "Froila" debe decir: "Isidora"; b) En las partidas de nacimiento de nuestras hijas legítimas Isabel Esther y Luisa, donde el nombre de la madre aparece como "Froila" debe decir: "Isidora": c) En la partida de matrimonio de la mencionada Isabel Esther, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Froila" debe decir: "Isidora" y d) En la partida de nacimiento de nuestra nieta Mary Lilian Alamon, donde el nombre de la abuela aparece como "Froila" debe decir: "Isidora". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30477 Mz.14.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTAN EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO KALEMKERIAN, pues donde en la misma dice: "Hagop", debe decir: "Santiago", donde dice: "Santud Sinanian". debe decir: "Santug Sinanian" y donde dice: "Saratug Sinamiant", (nota de legitimación), debe decir: "Santug Sinanian". — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 4153 Mz.29-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN ROBUSTIANO GORO y LUCIANA BARGAS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde la contrayente figura como Juliana Sánchez, debe decir Luciana Bargas; donde la misma figura como nacida el primero de mayo de mil novecientos diez, debe decir, el veintiséis de mayo de mil novecientos nueve; y donde figura como hija de León Sánchez y Florencia Vargas, debe figurar como hija de Florencia Bargas, únicamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30591 Mar.31-v.ab.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "JONAS, WALTER. Rectificación de partida, (Ficha F.o 641|966", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Jonas, pues en ella, donde figura su apellido como "Jones", debe decir Jonas. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 3941 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "MAZZULLO MOTTANIZ, NYBIA" Rectificación de partida (Ficha F-515|964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nybia Mazzullo Mottaniz, pues donde figura el apellido como "Mazul" debe decir Mazzullo y donde el nombre figura como "Nibia Mabel" debe decir Nybia Mabel. — Montevideo Marzo 9 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 3746 Mz.16.-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "HORVATH, LUIS LADISLAO. Rectificación de partida". (Ficha F. 751|966), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Ladislao Horvath con Susana Lustig, pues donde el apellido paterno del contrayente aparece como Horovath

debe decir: Horvath. — Montevideo, Noviembre 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

19) $900.00 15|pub 3178 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVA DE LEON y PEDRO MOREIRA pues en la misma donde dice María De León, debe decir: Primitiva De León — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 31 de Agosto de 1966 — Hugo Alvez. Actuario.

19) $900.00 15|pub 3104 Mz.9-v ab 5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ELIDA GASTELUMENDI de RAMOS". Rectificación de partidas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, efectuado con Augusto Irineo Ramos, en la siguiente forma: 1.o) Donde dice: "comparecen don Augusto Irineo Ramos". debe decir don Augusto Ireneo Ramos; 2.o) Donde dice: "hijo de Augusto Ramos", debe decir: "Hijo de padre desconocido". y 3.o) Donde dice "y de Ramona Rubioli". debe decir: "y de Ramona Ramos" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Trinidad, Marzo 7 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $ 1.200 15|pub. 3605 Mz.14.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado CONO LUIS FALERO y MARIA HERMINIA BALDIVIA, solicitando la rectificación de nacimiento de su hijo, en el sentido que donde dice: "Paldivia" debe decir: "Baldivia" Y a los efectos legales se hace ésta publicación Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955 — Florida, 9 de Marzo d 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

19) R. 20|4|55 15 pub. 30495 Mz 16.-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado JUAN MARIA MARTIRENA. solicitando a rectificación de sus partidas de nacimiento y reconocimiento en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "María" y "del sexo femenino" debe decir respectivamente "Juan María" y "del sexo masculino" por ser todo ello lo que corresponde Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955 — Rocha 6 de Marzo de 1967 — José A Ribot Llana. Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub 30490 Mz 16.-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de MARIA MAGDALENA RAMALLO, en el sentido que donde dice Ramallo Victoriana debe decir "Ramallo María Magdalena" y donde dice se le ha puesto el nombre de Valeriana debe decir "María Magdalena", por ser lo verdadero A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión — Treinta y Trs. Agosto 10 de 1966 — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub 30439 Mar.10-v.ab.6.

20—Remates

JUAN ARTURO BOUZA

El martes 25 de Abril a las 15 horas, en su ubicación, el martillero Juan Arturo Bouza, rematará, por orden de Comisión Liquidadora Banco Uruguayo Administración y Crédito, sobre la base de $ 305.000.00, inmueble, edificio y mejoras, propiedad de dicho Banco, padrón 1221, situado en Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, (Melo). Superficie mts2 264 23. teniendo mts. 17 06 frente a calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia); y mts. 16 00 a calle Río Branco, formando esquina.

Se previene: Que en mejor postor consignará en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora, el 20 o|o como seña a cuenta del precio.

Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco, calle 25 de Mayo 509, Montevideo. La oferta implica la aceptación de los mismos, debiendo efectuarse la escrituración definitiva dentro de los sesenta días siguientes al remate.

Son de cargo del comprador: gastos de escrituración, honorarios de escribano, impuestos que gravan la contratación salvo aquellos que las leyes imponen al enajenante, Comisión del rematador e impuestos municipales.

Más informes, calle Estivao 1977, teléfono 7 47 23, Montevideo.

20) $ 2.400.00 15|pub. 4248 Mz.30-v.ab.20.

RUBENS C. FERNANDEZ

El martes 25 de Abril a las 17 horas en su ubicación, rematará por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito sobre la base de $ 385.000 00, el inmueble propiedad del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, empadronado con el N.o 5289 ubicado en la ciudad de Minas. Departamento de Lavalleja, 1.a Sección Judicial, calle Roosevelt N o 665, superficie 568 mts. 25 dmts. y totalmente disponible.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio en calidad de seña y a cuenta del precio en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Banco. calle 25 de Mayo 509. La oferta implica la aceptación de los mismos.

Que los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación, serán de cargo del comprador, excepto aquellos que las leyes imponen al enajenante. Que la escrituración deberá realizarse dentro del término de sesenta días a partir del día del remate. Que la Comisión de remate a cargo del comprador será del 2 o|o pagadera en el acto del remate, así como el impuesto municipal. Más informes dirigirse a Rubens C. Fernández, Minas.

20) $ 4.050 00 15|pub 4207 Mz 29-v.ab.18.

DANIEL COPPOLA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Evia contra MERCADO Juicio ejecutivo" (68-372), se hace saber que el 7 de Abril próximo a las 11 horas en 18 de Julio 1333 entrepiso segundo se procederá por el martillero Daniel Cóppola, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 1 456 67. de los bienes inventariados a fs. 20 y vta. de autos. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.

20) $ 600.00 10|pub. 3757 Mz.16.-v.ab.5.

DOMINGO MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARTINEZ MARTINEZ, CORNELIO y Otros contra SILVEIRO MARTINEZ, CORNELIO. Cesación de condominio" (L.o 68 F.o 311), se hace saber que el 28 de Abril próximo. a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328). por intermedio del martillero Domingo Magnou, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 53 333.33 (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Un terreno y sus mejoras ubicado en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112 995, señalado con la letra C. en el plano del Agr. Raúl C. Comas de Octubre de 1939, con una superficie de 107 m. c. 9250 cm. c. con 7 metros 50 de frente al S.E. a la calle Monte Caseros donde la puerta de calle lleva el N.o 2633. distando el punto medio de dicho frente 26 metros 25 centímetros de la esquina con la calle Nueva Palmira.

Se previene: 1.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo. La consignación será en efectivo: 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como gastos de escritura. certificados e impuestos: 3 o) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o). — Montevideo. Marzo 13 de 1967. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.300.00 15|pub. 4230 Mz.29-v.ab.18.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.
Público.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARIN, LUISA y Otros contra MARIN, LUCAS y Otra. Cesación de Condominio" (L.o 66, F.o 529), se hace saber que el 27 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de $ 12.500.00 (valor imponible), de los derechos a la promesa de compraventa expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, del inmueble ubicado en la 22a. Sección de Montevideo, padrón N.o 125 755 con una superficie de 320 m. c.; con 10 mts. de frente a la calle León Pérez N.o 3923; por 32 mts. de fondo según plano del Agr. Félix Logaldo de Julio de 1927.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Los gastos de escrituración (que deberá efectuarse dentro de los 60 días a contar del día del remate), así como impuestos, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; III) La finca que se rematará está ocupada por las señoras Cipriana y María Elvira Montenegro, quienes entregarán la misma (según la parte actora) en el momento de la escrituración; IV) La promesa de venta, y autos de referencia se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3). — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ .600.00 15|pub. 4635 Ab.4-v.ab.25.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: CARLOS BELLINI HERNANDEZ y otra contra PABLO PETRUCCI PALETTI y Otra. Ejecución de hipoteca. F. A. N.o 1094 de 1966, se hace saber al público que el día 27 de Abril del año en curso a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras naturales y artificiales que contiene, situado en la 11a. sección judicial de este departamento. empadronada con el N.o 60.056. según plano del Agr Horacio Uslenghi de 1936. Tiene una superficie de 8 Hás. 2935 mt. 34 dm. teniendo 455 mt. 58 dm de frente al noreste sobre senda de paso que separa el padrón N.o 60.055.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. salvo que fuere el propio ejecutante. 2.o) Que la comisión del rematador será tomada sobre el precio de venta y será de cargo del comprador; 3.o) Serán de cargo del mejor postor las deudas que puedan existir por pavimento, colector, o por cualquier otro concepto; lo mismo que los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos; 4.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo Marzo 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 3.900.00 15|pub. 4224 Mz.29-v.ab.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
Judicial.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SABATE MARGARITA y Otra contra TELMO J. RABELLINO y Otros. Juicio Ejecutivo. L.o 57. F.o 504", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas. en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes. a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) Sobre la base de $ 10.416.66: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 89.896, compuesto de una superficie de 1810 metros 4.284 cmts. con 17 metros 18 centímetros de frente al Norte al Camino Casavalle, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina formada con la calle Simón del Pino.

B) Sobre la base de $ 14.375.00: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 89.894, compuesto de una superficie de 1812 metros 49 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Norte al Camino Casavalle y 105 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, por ser esquina.

C) Sobre la base de $ 10.416.66: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que los anteriores, empadronado con el N.o 89.895, compuesto de una superficie de 1812 metros 49 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Norte al Camino Casavalle, distando 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con la calle Simón del Pino.

D) Sobre la base de $ 59.375.00: un solar de terreno y mejoras, situado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.051, compuesto de una superficie de 1724 metros 31 decímetros, con 22 metros 30 centímetros de frente al Norte a la Avenida Italia, distando 46 metros 73 centímetros de la esquina formada con la calle Itú.

E) Sobre la base de $ 38.333.32: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 63.970, compuesto de una superficie de 250 metros, con 10 metros de frente al Este a la Avenida Arocena, entre las calles H. y G.

Y F) Sobre la base de $ 91.041.66: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 63.971, compuesto de una superficie de 649 metros 12 decímetros 50 centímetros, con 15 metros de frente al Este a la Avenida Arocena, entre las calles H. y G.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de Contribución Inmobiliaria, arrimos, medianera, saneamiento, pavimento, vereda y otras cargas reales, como así la comisión del señor rematador serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea la parte ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que la comisión y demás gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, en caso de frustración del remate no imputable al adquirente; 4.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, con excepción de los que corresponden a los inmuebles empadronados con los Nos. 89.894 y 89.895 que no existe título, pero sí antecedentes de los mismos. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 7.800.00 15|pub. 4620 Ab.4 v.ab.25.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Francisco Carrión Sarthou contra BENSION HODARA y otra. Ejecución de hipoteca" F. A. Nº 573|66, se hace saber al público que el día 27 de Abril, del año en curso, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del martillero señor Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 80.441, que según plano del Agr. Carlos Hughes, de Octubre de 1961, tiene una superficie de 300 ms. 9 decímetros cuadrados, con 8 metros 72 centímetros al noreste, frente a calle Luis B. Cavia, entre las de Pedro P. Berro y Lázaro Gadea, distando el punto medio 68 metros 49 centímetros de la calle Gadea, según plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. 3º) Que la comisión del remate e impuestos, deben ser satisfechos por el comprador en el acto del remate. 4º) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 3.300.00 15|pub. 3754 Mz.27-v.ab.14.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
Judicial.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Bremen Caballero contra BERNARDO FIORINA. Cobro ejecutivo. F. A. N. 971|65, se hace saber que el día 17 de Abril del corriente a las 15 horas y por intermedio del martillero señor Juan José Real de Azúa, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 53.333.33 (2|3 de la tasación) de un automóvil marca "Chevrolet" matrícula N.o 141.147, en el local sito en la calle La Paz N.o 2233, donde se encuentra en exhibición.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma como seña y el 7 o|o de comisión; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de transferencia e inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Automotores. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.400.00 10|pub. 3863 Mz.17-v.ab.6.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno
Público

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "HO CHENG KONG CHENG contra PEREZ, CARLOS ANIBAL. Ejecución de prenda" (61 - 583), se hace saber que el próximo día 20 de Abril a la hora 16 y en el local de la calle Marcelino Sosa N.o 2774, se procederá por el martillero Juan Franciullo, al remate público, sin base y al mejor postor, de una camioneta marca "Ford", empadronada con el N.o 174.976, matrícula N.o 461.393. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Marzo 27 de 1967.

20) $ 800.00 10|pub. 4151 Mz.29-v.ab.11.

ALBERTO BENATAR

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "de la Pedrueza, Desiderio contra POITTEVIN, JULIO CESAR y otros. Ejecución de hipoteca, (62|64)", se hace público que el día 12 de Mayo, del próximo año 1967, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, Alberto Benatar asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón N.o 106.710, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, se compone de una superficie de 108 metros 60 dmts., y tiene su frente al Nord-Este, en 6 metros, a la calle Francisco García Cortinas 2416, entre las de Ariosto y José Ellauri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador, el pago del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias en la parte correspondiente al adquirente, así como la comisión del rematador, y la tasa municipal a los remates; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, a nombre de doña María José Da Silveira. — Montevideo, Diciembre 9 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 4154 Mz.29-v.ab.18

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: URSI JOSE CARLOS contra ZEOLI ANGELINO y Otra. Ejec. hipotecaria. Ficha C 6453, se hace saber que el día 21 de Abril del año en curso a las 15 horas en el hall del Juzgado, Cerrito número 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el señor José Rodríguez Freire del siguiente bien: el edificio y demás mejoras existentes y que la acceden, construído según permiso municipal número setenta y seis mil novecientos cincuenta y dos, concedido el dos de Julio de mil novecientos cincuenta y siete de conformidad al decreto Municipal número ocho mil doscientos noventa y uno (Vivienda Popular veintiún mil setecientos ochenta y ocho) en el solar empadronado con el número ciento treinta y siete mil trescientos cincuenta y tres, situado en la décima primera sección judicial de Montevideo y que según plano del Ingeniero Miguel L. Costa de Diciembre de mil novecientos veinticinco inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho, está designado con el número diez y siete de la fracción treinta y seis, de acuerdo al cual tiene una superficie de doscientos veintinueve metros y noventa y dos decímetros y diez metros de frente al Sur a la calle Ferrara.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.900.00 15|pub. 4179 Mz.29-v.ab.18

ROBERTO COPPOLA AGUILAR
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: Francisco Massaferro contra JUAN JOSE LOPEZ IBARBURU y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C-6156|66), se hace saber que el día 11 de Mayo a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito número 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Roberto Cóppola Aguilar el siguiente bien: una fracción de campo con construcciones y mejoras, ubicada en Bequeló, Octava Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 6743 (anterior 640 en mayor área) señalada con el número dos en el plano del Agrimensor Carlos Magano de Julio de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el cuatro de Agosto del mismo año con el número mil novecientos treinta y cuatro, según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco hectáreas, nueve mil quinientos diez metros que se deslindan así: ochocientos veintisiete metros veinte centímetros de frente al Suroeste a Camino Vecinal que separa del padrón seiscientos cuarenta y uno; cuatro mil seiscientos noventa metros treinta centímetros al Noroeste lindando con la fracción número uno; al Noreste Arroyo Bequeló que lo separa del padrón seiscientos treinta y ocho; y cinco mil cincuenta y seis metros treinta centímetros al Sureste con el padrón seiscientos treinta y nueve.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador 2º) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el siete de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 7.560.00 27|pub. 3747 Mz.27-v.my.4.

FRANCISCO RICARDO MOLINARI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Sena de Yelpo, Aída contra GREGORIO CELESTINO PIRIZ FONTES. Ejecución de hipoteca, (Libro 4, folio 108, número 866)", se hace saber que el día 27 de Abril de 1967, a las 14.30 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 865, se procederá por el martillero Francisco Ricardo Molinari, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, sin mejoras, ubicado en la Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 693, zona rural, señalado con el número 7 de la manzana "J", según plano del Agrimensor Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7.565 el 23 de Enero de 1953 y aprobado por el Municipio de Canelones, el 15 de Enero del mismo año, según el cual tiene una superficie de 637 metros con 50 decímetros

cuadrados que se deslinda así: 15 metros de frente al Sur-Este sobre la calle número 5, Tomás Berreta; por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nor-Este con el solar N.o 8; al Nor-Oeste con el solar N.o 13 y al Sur-Oeste con el solar N.o 6.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o en dinero efectivo, en garantía de la misma, debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal (s|arancel) del rematador e impuestos municipales que deberán abonarse en el mismo acto del remate, así como los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta y todo lo que pudiera adeudarse por contribuciones y otras cargas legales; 3.o) Que la formulación de posturas implica la aceptación plena de las condiciones de los títulos los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 4.o) Que la escrituración deberá otorgarse en un plazo no mayor de treinta días a partir del día del remate, momento en que se abonará el saldo del precio del remate. — Pando, Diciembre 29 de 1966. — Celina F. Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.800.00 15|pub. 1225 Mz 29-v.ab.18.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "ALONSO DE GODAS, AIDA FRANCIA contra FRANCIA GODAS de TARAN. Cesación de Condominio" (L.o 4, F.o 260), se hace saber que el día 13 de Abril próximo a la hora 14 y 30 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alvaro Beyhaut asistido del Alguacil y Actuario. del siguiente bien inmueble:

Terreno, con las construcciones y mejoras ubicado en la ciudad de Pando, padrón número 672, con una superficie de 678,49 dms.

Se prevee: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen. — Pando, Marzo 7 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.800.00 15|pub. 3349 Mr.13-v.ab.7.

ISIDRO CARTAYA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Hernandez Careho, Agustín Faustino y otros con FELIX WASHINGTON HERNANDEZ CARENO y EUGENIA MARIA UHALDE. Cesación de condominio" (L.o 4, F.o 36), se hace saber que el día 4 de mayo próximo, a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario, al remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo actualizado, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con todas las mejoras que contiene ubicada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, zona Suburbana de la Ciudad de Pando, Padrones Nos. 1801 y 161, con una superficie de 24 hás. 9712 mts. 28 dms.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escrituración y demás que se originen y que el bien se venderá en el estado actual de ocupación. — Pando, Marzo 9 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 4310 Mar.31-v.ab.21.

ANTONIO GIANOLA
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ESTELLA GOMEZ. VONIA. (Libro 32. Folio 640), se hace saber que el día 25 de Abril de 1967 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones: una fracción de terreno de 666 metros 32 decímetros empadronado con el N.o 1936 ubicado en la manzana N.o 49 de esta ciudad y limita: Norte 37 metros, con Alegría Cazarre; 16 metros 40 cts. (antes Uruguay): Este, 42 metros 40 centímetros, con Alegría Cazarro: 16 metros 40 cts. al Sur con Francisco Mestre hoy su sucesión; y Oeste por ser esquina, frente a la calle 18 de Julio en 42 metros 40 centímetros, tasado en $ 106.611.00 y otro terreno de 257 metros 33 decímetros empadronado con el N.o 2116, ubicado en la manzana de esta ciudad y limita: al Norte 42 metros 95 con Saluz Acosta y Julio C. Contti López: Este 3 rectas de 11 metros 73 centímetros: 5 metros 20 centímetros y 8 metros 80 centímetros con sucesión Nicolás Conti y Bulevar Francisco Matta; Sur, 45 metros 60 centímetros con María Alcira Aroztegui de Martínez y Carlos María Silvera y Oeste 21 metros 48 centímetros su frente a la calle Doroteo R. Navarrete tasado en $ 76.586.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma; 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 14 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

20) $ 3.600 15|pub. 4219 Mz.29.-v.ab.18.

NEY SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo Público.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: EDORINA GARCIA RUIZ y Otra. Venia. L.o 1 F.o 178, se hace saber que el día 3 de Mayo de 1967, a las 15 horas. en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ney Sánchez, a la venta en remate público y al mejor postor las 2|7 partes indivisas del inmueble empadronado con el N.o 5966, ubicado en Palleros 5ta. Sección Judicial de este departamento y con una superficie total de 225 Hás. 7.906 metros cuadrados, con la base de pesos 5.827.50 la hectárea.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 14 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 1.800.00 15|pub. 4562 Ab.4-v.ab.25.

NELSON T. AGESTA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: "Boné María Leyla con WENCESLAO GARCIA. Cesación de condominio" (L.o 41, F.o 104), el 28 de abril de 1967 a la hora 15 en el lugar de su ubicación, se rematará por el martillero Nelson T. Agesta, sobre la base de $ 43.750.00 un solar de terreno y demás mejoras ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana, padrón N.o 1493 con una superficie total de 597 mts. cuadrados, teniendo edificados 110 mts. cuadrados y con el sibuiente deslinde según plano del Agrimensor Mario Rodríguez Buonavita, inscripto en la Dirección de Catastro el 16 de diciembre de 1950 con el N.o 2278 en el cual está señalado como el solar N.o 12 de la manzana G, teniendo: 14 mts. 50 de frente al S., sobre la calle de las Aguas Corrientes, 35 mts. de fondo lindando al O. con el solar N.o 9; al N. con el N.o 11 y al E. con el N.o 13 de la misma manzana.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; B) que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Colonia, Marzo 27 de 1967.

20) $ 3.000.00 15|pub. 4313 Mar.31-v.ab.21.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "Caja Asignaciones con LLAMBIAS Y TELLERIAS. Embargo preventivo" (L.o 22, F.o 298), el día 21 de abril próximo a las 15 horas el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá en el predio de la Jefatura de Policía de Salto, a la venta al mejor postor y al contado de una motoniveladora "Carterpillar" modelo) 12, Serie 8T 5893 con la base de $ 400.000.00. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Marzo 9 de 1967. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.

20) $ 800.00 10|pub. 4344 Mar.31-v.ab.13

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, y en autos: "Caja Departamental de Asignaciones Familiares N.o 7 contra RICARDO VIETTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 19, F.o 585), se ha dispuesto proceder a la venta en remate público con la base de (cuarenta mil pesos) $ 40.000.00 o sea las dos terceras partes de la tasación de fs. 22, por el martillero propuesto Humberto Apatie Perossio. asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, el día 26 de abril de 1967 a las 18 horas en el Establecimiento "Don Carlos" sito en calle José P. Varela 920, de una "armadora de pan" marca "Battaggion Bérgamo".

Se previene: 1) Que al mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los autos que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 14 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 1.200.00 10|pub. 4343 Mar.31-v.ab.13.

JESUS M. SIERRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Inocencio Zerboni Prina contra LUIS ALBERTO LOPEZ y otros. Ejecución de hipoteca, (L.o 36, F.o 588), se hace saber: Que el día 21 de Abril próximo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Jesús M. Sierra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana 406 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 5467, formado por los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Román R. Varela, de Diciembre de 1964, de una superficie total de 6.195 metros 60 dmts. con 56 metros 23 cmts. al Oeste de frente a calle Artigas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1967. Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

20) $ 2.700.00 15|pub. 3986 Mz.27-v.ab.14.

JESUS M. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Banco La Caja Obrera contra ELSA BROCAL GRANROS de SARAUT y Otro. Intimación de pago y Reconocimiento de firma. L.o 34 F.o 109, se hace saber que el día 24 de Abril próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado de Paz de la sexta sección de Soriano el martillero señor Jesús M. Sierra con asistencia del señor Juez de Paz de la sexta sección procederá al remate al mejor postor y con la base de los dos tercios de su tasación que fue de $ 37.500.00 el siguiente bien:

Tres solares de terreno sitos en la manzana 68 de José E. Rodó padrón N.o 198 que constan de una superficie de 2.758 metros 50 decímetros con 45 metros de frente al Sur sobre la calle N.o 17.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 3985 Mz.27-v.ab.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ha comparecido doña MARIA LUISA FACCIOLO de ORLANDO por sí y su menor hija ALBA LILIA ORLANDO y MARIA ESTER ORLANDO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura otorgada el 19 de Diciembre de 1955, ante el Escribano Gabriel Musto Baleta y por la cual don Cono Orlando adquirió al fallecimiento de don Francisco Orlando el siguiente bien: una fracción de terreno, sita en la manzana N.o 1 de la zona suburbana de ésta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada actualmente con el N.o 7002, con una superficie de 1633 metros 68 decímetros, con 21 metros 80, frente al Noroeste, a la calle de Chacras. Por ello se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que comparezcan ante éste Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Florida, 9 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $ 2.100 10|pub. 4171 Mz.29.-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "GAMBETA DE DIAZ (AMANDA). Segunda copia" (L.o 18, F.o 373), se hace saber que ha comparecido la gestionante, solicitando la expedición de la segunda

copia de la escritura, que extendiera el escribano Rafael V. Salguero, el 15 de febrero de 1913, mediante la cual adquirió de Juan Gambetta, una fracción de terreno ubicada en el hurto N.o 76 suburbios al Sur de la ciudad de San José, con un área de 802 metros 98 dm., empadronada con el N.o 4557, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Diciembre 22 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $ 1.200.00 10|pub. 4081 Mar.28-v.ab.10.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"HILATEL - LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 15 de Diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4 al F.o 18 v. del Tomo 1 de contratos, el 16 de Enero de 1967, los señores JORGE ALBANELL MAC COLL y JORGE BEER SEBOK, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación: "Hilatel Limitada".

Objeto: Comercio en general, importar, exportar, fabricar, industrializar tejidos en general: compra, venta, etc., de muebles e inmuebles.

Capital: Quinientos mil pesos.

Plazo: cinco años, prorrogable por períodos de dos años, automáticamente.

Aportes: partes iguales.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

Administración: los dos socios indistintamente. — Montevideo, Febrero de 1967.

22) $ 1.500.00 10|pub. 3868 Mz.27-v.ab.7.

MARTINEZ VECINA Y CIA. LIMITADA

Constituída por documento privado de 23 de Agosto de 1966, inscripta Registro Público de Comercio, Número 381, Folio 1437, Libro 1, de Contratos.

Objeto: comprar, vender, importar, exportar, fabricar toda clase de envases y derivados, siendo esta enumeración enunciativa.

Capital: $ 1.000.000.00, aportado por socios: $ 500.000.00, MARTINEZ VECINA; pesos 170.000.00, ARTURO BERHOUET PUIG; pesos 160.000.00, ISMAEL FERNANDEZ; pesos 170.000.00, Dr. AKIKI.

Administración: Arturo Berhouet Puig.

Duración: 5 años, prorrogables.

Domicilio: Montevideo. — Oscar N. Castro, Escribano.

22) $ 900.00 10|pub. 3940 Mz.27-v.ab.7.

METALIZADO ARGIMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DUILIO WALTER ARGIMON GIANRE cedió su cuota social al socio JULIO CESAR ARGIMON; en la sociedad "Metalizado Argimóm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura pública inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 31 al F.o 118 del L.o 2 de Contratos el 19 de enero de 1967.

El contrato original se mantiene en lo no modificado por esta cesión.

Domicilio: Cerro Largo 828.

22) $ 900.00 10|pub. 3816 Mar.17-v.ab.6.

DAIQUIRI LTDA.

Por contrato privado de fecha 21 de Diciembre de 1966 inscripto con el N.o 2 del F.o 314 al 317 del Tomo N.o 7 de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 20 de Enero de 1967, se constituyó la sociedad denominada "Daiquiri Ltda."

Objeto: explotación del comercio en los ramos de hotelería, restaurant, café, bar, pizzería, confitería y demás rubros anexos.

Socios: NICOLAS MARTINEZ y DUGALDO GONZALEZ.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) aportados por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: tres años, con prórrogas anuales automáticas.

Administración y representación: ambos socios actuando conjuntamente.

Ejercicio: anual, fijando la fecha de cierre del primero, los socios administradores.

22) $ 1.750.00 10|pub. 3950 Mz.27-v.ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES LIMITADA"

Por documento privado otorgado el 3 de Noviembre de 1966, cuyas firmas certificó el Escribano Jorge Jorcin Copes, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "Transportes Limitada".

Socios: CRISTIN RAMON EVAN CALLERO y MILTON MARIO ARMAND UGON RIVOIR.

Objeto: Explotación del ramo de transporte de carga.

Capital: cien mil pesos m|nac. aportados por los socios por partes iguales.

Plazo: Diez años a contar de la fecha citada.

Domicilio: Villa Tarariras, 12a. sección judicial del departamento de Colonia.

Régimen de administración: A cargo de asamblea social y Administrador. El cargo de Gerente o Administrador corresponde al socio: Milton Mario Armand Ugón a quien corresponde el uso y administración general de la firma social. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia bajo el N.o 22, del F.o 125 al 128 del 1.o mo. año 1966.

22) $ 1.800.00 10|pub. 3805 Mz.17-v.ab.6.

FRESNO LIMITADA

Contrato del 12|1|67, inscripto N.o 35 al F.o 129 del L.o 1 de Contratos el 3|2|66.

Socios: MAURICIO y LUIS CHALUPOWICZ.

Administración: Mauricio Chalupowicz.

Capital: $ 200.000.00, integrado 50 o|o por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años, prorrogable.

Objeto: Comercialización, maderas e importaciones.

22) $ 600.00 10|pub. 3861 Mz.17-v.ab.6.

ALFONSO GRAU FONT Y CIA. LTDA

En escritura autorizada por Escribana Sultani Abu Arab de Pucciarelli, el 22 de Febrero 1967: inscripta en el Registro General y Público de Comercio el 7 de Marzo de 1967, con el número 69; folio 258; libro N.o 2 de Contratos, se formó la sociedad de responsabilidad limitada "ALFONSO GRAU FONT Y CIA. LTDA" con la misma denominación y razón social. Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación, comercialización, industrialización y exportación de frutas, la especie melón, hortalizas, cítricos y subproductos; y operaciones directas o indirectas. Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de 3 años. Capital: $ 510.000. Aportes: Socio Ildefonso o Alfonso Grau Font $ 210 000; Socios: Juan Alberto Martínez Roupeiro; Juventino Coto Costa y Celso Coto Costa $ 100 000, cada uno. Dirección y Administración: Socios Alfonso Grau Font y Juventino Coto Costa, conjuntamente, Cierre Ejercicio económico y balance: 31 de Agosto. Ganancias y pérdidas en proporción al aporte.

22) $ 1.800 10|pub. 3795 Mz.16.-v.ab.5.

PEREIRA KLICHE LIMITADA

Por escritura pública del 30 de Diciembre de 1966, autorizada por el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Enrique Pereira Kliche, Enrique Kliche y Verónica y Gastón Pereira Bunster constituyeron la sociedad "PEREIRA KLICHE LIMITADA". Objeto: Despachante de Aduana. Capital: Un millón de pesos. Aportes Enrique Pereira Kliche: $ 700.000; Enrique Kliche: $ 100.000; Verónica Pereira: $ 100.000 Gastón Pereira: $ 100.000. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos anuales. Administración: cualesquiera de cada socio indistintamente. Inscripta: Nº 5. Folio 28. Libro 3. Domicilio: Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 3773 Mz.16.-v.ab.5.

"LA CASA DE LA GOMA" S. R. Ltda.

Contrato: 4|1|1967: Socios: "RECONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" (RAMSA) y ZUNILDA FERNANDEZ FRANCO de DREYER; Administración: "RAMSA", calle Florida 1191, Trinidad; Capital: $ 200.000.00, 90 o|o "RAMSA" y 10 o|o Zunilda Fernández Franco de Dreyer; Domicilio: Trinidad; Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 2 años; Objeto: Compra-venta, comercialización, distribución, importación, exportación y representación de artículos de goma, repuestos y accesorios de vehículos. Registro Público de Comercio de Flores N.o 34. F.o 171, L.o 2 de Contratos.

22) $ 900.00 10|pub. 4166 Mz.29-v.ab.11.

MICHAELSON-NEIROTTI LIMITADA

Contrato de 29 de Diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de Enero de 1967 con el N.o 6 al F.o 23 del L.o 2 de Contratos; Socios: TULIO ALEJANDRO MICHAELSON y ALBA ROJA ANCHT de NEIROTTI; Capital: $ 5.000.00 por partes iguales; Administración: a cargo de los dos socios; Plazo: 3 años prorrogables; Domicilio: 18 de Julio 1953, Esc. 203; Objeto: Propaganda, publicidad, periodismo, etc.; Razón social: Michaelson-Neirotti Limitada.

22) $ 900.00 10|pub. 4232 Mz.29-v.ab.11.

CREACIONES MARIELLA LTDA.

Por instrumento privado de 9 de abril de 1965, cuyas firmas certificó, el Esc. Francisco Montoro Elzaurdia, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 229, F.o 794, L.o 1 se constituyó por CARLOS JOSE LABADIA CERRI, CARLOS FELIPE FIGOLI CERRI y GLORIA CERRI de LABADIA, sociedad de responsabilidad limitada. Capital: $ 265.000.00. Aportes: $ 106.000.00 los dos primeros y $ 53 mil la restante. Representación indistinta por los dos primeros nombrados. Objeto: comercialización de mercadería, en especial en ramo de calzado, importación, exportación. Razón social: Creaciones Mariella Ltda. Plazo: diez años.

22) $ 1.200.00 10|pub. 4403 Mar.31-v.ab.13.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO S. R. L.

Contrato de 10 de Febrero de 1966.

Inscripción Reg. de Comercio: con el N.o 3 del folio 9 al 11 del año 1967.

Socios: PEDRO OSCAR LUCERO y ENRIQUE HORACIO MORENO.

Domicilio: Zona Franca de Colonia.

Objeto: Importación, exportación, industrialización, comercialización de materias primas y productos manufacturados, y actividad inmobiliaria.

Capital: $ 100.000.00 por partes iguales, al igual que las pérdidas y ganancias.

Plazo: 30 años.

Administración: conjuntamente.

Balance: anual.

22) $ 600.00 10|pub. 4580 Ab.4 v.ab.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 113.038. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Felipe Osta (Uruguay), solicita la marca "NUCLION", para las clases 1, 6, 9, 10, 13 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 4231 Mz.29.-v.ab.11.

ACTA N.o 113.060. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "ORQUIDEA" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 4245 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 113.059. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "NUPCIAL" para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 4244 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 112.962. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Auruccí por Unilever Limited. (Inglaterra). solicita la marca SOAP OF THE STARS para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 3875 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.963. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Auruccí por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca EL JABON DE LAS ESTRELLAS para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 3876 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.875. — Montevideo, Marzo 7 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Bodegas J. Vidiella y Cía S. A. (Montevideo), solicita la marca: CASCO VIEJO, clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 3831 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.876. — Montevideo, Marzo 7 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Bodegas J. Vidiella y Cía S. A. (Montevideo), solicita la marca: GRAND NATURE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 3830 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 113.058. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "VIA VENETO" para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 4243 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 113.158. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967, con esta fecha Carlos Alberto Severi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca PARKER para distinguir artículos de las clases 6 s|d y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 4613 Ab.4-v.ab.17.

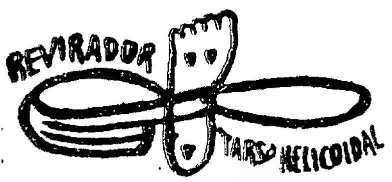
ACTA N.o 112.958. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE.UU.), solicita la marca HYGROMIX, clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3992 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 112.971. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita la marca FIXPRAY - HENRY, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3876 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.924. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Con esta fecha Tulio A. Inchausti (Montevideo), solicita registrar la marca "URCORROFIN", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3686 Mar.15-v.ab.4

ACTA N.o 112.925. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Con esta fecha Tulio A. Inchausti (Montevideo), solicita registrar la marca "FINOXID", para las clases 6, 7 y 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3687 Mar.15 v.ab.4.

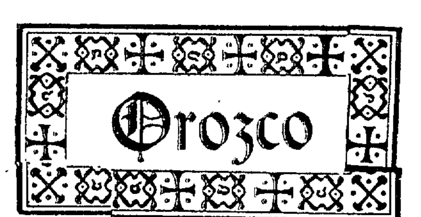
ACTA Nº 112.922. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Con esta fecha Distribuidora Americana S. A. (Montevideo) solicitan la marca



clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 3783 Mz.16-v.ab.5.

ACTA Nº 112.943. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Con esta fecha Oscar Herminio Olmos Gómez (Montevideo), solicita renovar la marca "LEDUC" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3750 Mz.16.-v.ab.5.

ACTA Nº 112.910. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Con esta fecha, Casa Pracs S. A. (Montevideo) solicita la marca



para la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1 500.00 10|pub. 3547 Mz.16-v.ab.5.

ACTA Nº 112.918. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. D. D. Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 800 00 10|pub. 3542 Mz.16-v.ab.5.

ACTA Nº 112.938. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Bel-Ray Company Inc. de EE. UU., solicita la marca "MOLYLUBE" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub 3781 Mz.16.-v.ab.5.

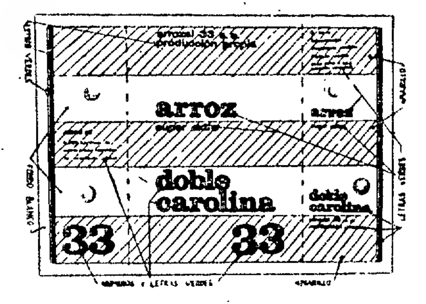
ACTA Nº 112.923. — Montevideo Marzo 10 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca "PANCOXIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3732 Mz.16.-v.ab 5.

ACTA N.o 112.975. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Schcolnik S. A. Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca "FI - CEL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10 pub. 4042 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.994. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Empresa Editora Zig - Zag S. A. (Chile), solicita la marca "CARRUSEL", clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4073 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.998. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Bracco Industria Chimica S.p.A. de Milano, Italia, solicita registrar la marca "VALIDIN", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub 4059 Mar 28 v.ab.10.

ACTA N.o 112.999. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Arrozal 33 S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 1 (arroz). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub 4090 Mar.28-v.ab.10.

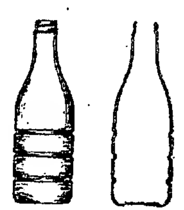
ACTA N.o 113.009. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Barboza Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Ltd. (Inglaterra), solicita la marca "ARGOLD" clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub 4093 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.010. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooperativa de los Trabajadores Textiles "Cotex" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELBILLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10 pub 4096 Mar.28-v.ab.10

ACTA N.o 113.011. — Montevideo Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "THE MONKEES", para distinguir artículos de las clases 3, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4092 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.057. — Montevideo Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Adolfo H. Ricci Morales (Montevideo), solicita la marca "VIRGINIA DARE", clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub 4135 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.030. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350 00 10|pub 4085 Mar.28-v.ab.10.

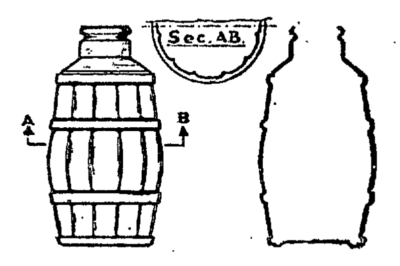
ACTA N.o 113.013. — Montevideo, Marzo 16 de 1967 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Therapiix Societe Anonyme (Francia), solicita registrar la marca "TREVINTIX" para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4095 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.951. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca "TETRAFILAX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4083 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.012. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "THE MONKEES", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4094 Mar.28-v.ab.10.

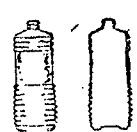
ACTA N.o 113.018. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Aurol S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTRADA PRINCIPAL", para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 00 10|pub. 4111 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.031. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650.00 10|pub. 4086 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.032. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.200.00 10|pub. 4087 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.033. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 4088 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.042. — Montevideo, Marzo 17 de 1967 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUEÑO DE ORO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4091 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.974. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "ZODIACO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub 4041 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.993. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Aktiebolaget Wallco (Suecia), solicita renovación marca



clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 4012 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.965. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca EL JABON SOCIABLE para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3878 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.955. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE. UU.), solicita la marca TYLAN, clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3989 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 113.007. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca SHIELD para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10 pub. 3978 Mz.27-v.ab.7

ACTA N.o 112.785. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967 — Con esta fecha Juan Carlos Casalla de Montevideo. Uruguay ha solicitado el registro de la marca "ARTE MADERA" para distinguir artículos de la clase 6.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4168 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.950. — Montevideo, Marzo 13 de 1967 — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca "PENTAFLE LAX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4084 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112 973. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita la marca "HOROSCOPO", para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4040 Mar.23-v.ab.10.

ACTA N.o 113 006. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca ELIDA para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3977 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 113.005. — Montevideo, Marzo 16 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca BE SURE, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3976 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 112.960. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. con esta fecha Salomón Swarcberg, de Montevideo, solicita registrar la marca KELUCEN para la clase 4, 5 y 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3829 Mz.17-v.ab.6.

ACTA Nº 113.046. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra) solicita la marca "CREMIFICA LA PIEL MIENTRAS UD. SE LAVA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4184 Mz.29-v.ab.11.

ACTA Nº 113.045. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra) solicita la marca "CREAMS YOUR SKIN WHILE YOU WASH" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4183 Mz.29-v.ab.11.

ACTA Nº 113.044. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "SIEMPRE HAY UN LUGAR PARA UNO MAS", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4182 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 112.957. — Montevideo. Marzo 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company. (EE.UU.), solicita la marca TREFLAN, clase 9 s|d. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3991 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 112.956. — Montevideo. Marzo 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE.UU.), solicita la marca DYMID, clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3990 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 113.075. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Con esta fecha el señor Washington Santandreu Suárez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "OXIAL", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10 pub. 4434 Mar 3 v.ab 13

ACTA N.o 113.088. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CA BULA", para la clase 5 a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub 4314 Mar 31-v ab.13.

ACTA N.o 113.089. — Montevideo Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRAZY LONDON" para la clase 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4316 Mar 31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.095. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por S. A. Feka Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita registrar la marca "CORCOVADO", para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3415 Mar.31-v.ab.13.

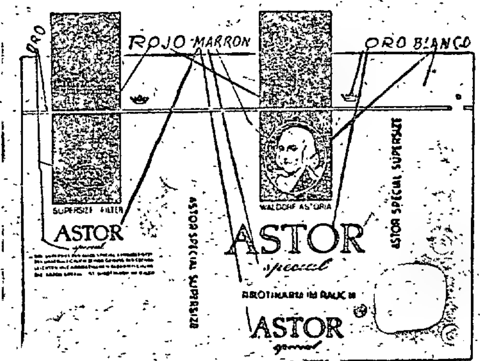
ACTA N.o 113.099. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERPLAST" para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4382 Mar 31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.100. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERMUR", para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4381 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.101. — Montevideo. Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERLUX" para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4380 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.102. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERFLEX" para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4379 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 112.872. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca



para las clases 6, 13 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.520.00 10|pub. 3787 Mz.29-v.ab.11.

ACTA Nº 113.043. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "THERE'S ALWAY ROOM FOR ONE MORE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10 pub. 4181 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 112.964. — Montevideo. Marzo 14 de 1967. con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca THE SOCIABLE SOAP para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3877 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 113.081. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "MAU-MAU" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4457 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.082. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "EMIR" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4456 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.083. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "FRESNO" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4455 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.157. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. con esta fecha Carlos Alberto Severi, de Montevideo Uruguay, ha solicitado el registro de la marca KENT para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4612 Ab.4-v.ab.17.

ACTA N.o 113.136. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "RIKIKI" para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4452 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.078. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca "De-S-Tapa" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4460 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.079. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca "METRO" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4459 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.138. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca "ANVORAN" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4451 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.139. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca "DOROLMAN" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4450 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.104. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Klopman Mills, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "KLOPMAN" para las clases 4, 5 y 19. (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 4454 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.103. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Monsanto Company, (EE. UU.), solicita la marca "MONSANTO" para las clases 4, 5, 18 y 19. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4453 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.140. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Candid Cámera Company, (EE. UU.), solicita la marca "CANDID CAMERA" para la clase 25. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4449 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.086. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca "THE DIRT KILLER" para las clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4435 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.087. — Montevideo. Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "EL DESTRUCTOR DE LA SUCIEDAD" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4436 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.080. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "SEVILLA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4458 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.151. — Montevideo, Marzo 30 de 1967, con esta fecha R. E. Montes de Oca de García, de Flores, Uruguay solicita registrar la marca RAAL, para la clase 16a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4555 Ab.4_v.ab.17.

ACTA Nº 113.025. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Con esta fecha Creaciones Mariella S. R. L. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.100 10|pub. 4214 Mz.29.-v.ab.11.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.322. — Montevideo, Marzo 13 de 1967, con esta fecha el señor Guerrino Meloni Garuti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tornillos a presión Sem" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 3899 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 16.321. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Continental Can Company, Inc. (EE.UU.A.) solicita patente de invención para: "Manecilla de tracción para apertura fácil" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 3780 Mz.16.-v ab.5.

ACTA Nº 16.091. — Montevideo, Octubre 6 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.) solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar tiadizoles", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 3778 Mz.16.-v.ab.5.

ACTA Nº 16.092. — Montevideo, Octubre 6 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.) solicita patente de invención para "Método para preparar sulfatiadiazol" de acuerdo a la ley N.o 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600 00 10|pub. 3779 Mz.16-v.ab.5.

ACTA N.o 16.325. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel - Uclaf (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de preparación de nuevas quinoleinas sustituidas", de acuerdo de la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria
24) $ 600 00 10|pub 4070 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.326. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha José Gleicher (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sistema de muebles modulares", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4071 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.327. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eugene L. Woroch y William D. Smart, de Illinois E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones farmacéuticas con un efecto de intensificación sobre el régimen de aprendizaje y el nivel de retención de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4060 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.328. — Montevideo, Marzo 16 de 1967 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Blas Roque Nicoliello, de Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los dispositivos de descarga de los depósitos para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10 pub. 4061 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.333. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, José López García, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo bote o lo similar insumergible" de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4242 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 16.332. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de preparación de nuevas quinoleinas sustituidas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4241 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 16.334. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha el señor Albert H. Hankard, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo obturador para botella o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4317 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.335. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha el señor Albert H. Hankard, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo elemento de cerramiento de botellas o lo similar y sistema de empleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10.pub. 4318 Mar.31-v.ab.13

ACTA N.o 16.336. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Sunbeam (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo equipo ordeñador automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de lo ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4383 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.337. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por John C. Sebring, de E. U. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos para imprimir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4320 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.338. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por León Doyen y Louis Doyen, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4319 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.339. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jaime Colom Grau, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para acabado y montaje de tablillas tubulares metálicas de persianas enrollables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4321 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.340. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de aerosoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4384 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.085. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha, Walter Jones por Raffaello Vizzotto (Italia), solicita patente de invención para "Instalación de mando de aparatos elevadores, como ascensores, montacargas y similares, particularmente para el control del frenado de tales aparatos", y conforme a la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4322 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.341. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EE. UU. de A.), solicita patente de invención para "Plaguicidas y su utilización" de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4447 Ab.3-v.ab.14.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Eliseo Washington Mato Sánchez nuestra cuota parte en la Fábrica de Pastas sita en Carlos M.a Ramírez 201, Montevideo.
Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1966. — MANUEL MATO. — JULIA SANES.
25) $ 1.200.00 20|pub. 3862 Mz.17-v.ab.21.

CELESTINO y ROSALIA CARNERO prometimos vender a Agustín García la Panadería sita en Leyenda Patria y Salto, Las Piedras, (Canelones). Acreedores: 25 de Mayo 707, Esc. 6, Montevideo.
25) $ 600.00 20|pub. 4260 Mz.30-v.ab.27.

Prometí vender a Nicasio López Vázquez y Sabino López Palmeiro, Garaje y Estación de Servicios "Garaje Guaná", de Guaná 2520. Acredores: Esc. Xalambri, Agraciada 1748, Ap. 405, de 10.30 a 12. — ORDULIO B. CAMPANELLA.
25) $ 600 00 20|pub. 4240 Mz.30-v.ab.27.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo) de calle Nicaragua 1394 a Luis Alberto Veira y Eugenio Sosa Peñalva; Acreedores al mismo. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — ALFONSO FERNANDEZ ALONSO. — DOLORES BOUZADA de FERNANDEZ.
25) $ 600.00 20|pub. 4239 Mz.30-v.ab.27.

He prometido vender a Juan Herbert Klaus Siegel la librería sita en Yí 1410.
Acreedores: Yí 1410 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LEON JABLONSKY.
25) $ 600.00 10|pub. 3853 Mz.17-v.ab.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Pose Bouzas, Avelino Muñiz Silvarredonda y Antonio Fernández Pose la panadería "América" ubicada en calle José Ma. Muñoz N.o 1114. Acreedores presentarse Escr. Castro (Misiones 1475. P 3, E. 2). — Montevideo, Marzo 19 de 1967 — SERAFIN BARBONI IRAOLA y MARIA ANGELICA URRABURU AÑON.
25) $ 1.200 00 20|pub. 3147 Mz.9-v.ab.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Arpad Weiss el comercio de café, bar y restaurant "Italiana" ubicado en Bulevar General Artigas 816 Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 14 de Marzo de 1967 — GERARDO PONTE ANIDO. — DOLORES VIDAL CHAO. — JOSE PONTE ANIDO. — PILAR VIDAL CHAO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 4031 Mar.28-v.ab.25.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Antonio González, Raúl Soto y Jesús Vázquez, el comercio de Café y Bar, ubicado en la Avda. Millán 4140, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1966. — EVARISTO ROSENDE y JOSE LOUREIRO.
25) $ 1.200 20|pub. 3518 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Juan Fernández Muñoz, el comercio de Almacén y Bar ubicado en la calle Eugenio Garzón 1145, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — JOSE MARTINEZ CASTRO.
25) $ 1.200 20|pub. 3524 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José Carro, Antonio Calvo y José López, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Pando 2400 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Enero 19 de 1967. — CONRADO GONZALEZ GRAVANO.
25) $ 1.200 20|pub. 3529 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor José Sierra, la cuota parte que me pertenece, del comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Piedras 204, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 18 de 1967. — RAMON RODRIGUEZ VARELA.
25) $ 1.200 20|pub. 3530 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Evaristo y Germán Parafita, el comercio ubicado en la Avda. General Rivera 2050, de esta ciudad, en el ramo de Café y Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — JOSE ARIAS. — BENEDICTO BLANCO. — RUDESINDO y FAUSTINO HERMIDA.
25) $ 1.200 20|pub. 3531 Mz.14.-v.ab.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que María Teresa Tachini de Cal, ha prometido vender su comercio denominado "Semillero El Surco" sito en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 252 a Mary Stella dos Santos de Giménez. Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo 119. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1967. — MARIA TERESA TACHINI DE CAL. — Mary Stella dos Santos de Giménez
25) $1.800.00 20|pub. 3505 Mz.14-v.ab.17.

O.A.S.I.C., Soriano 1222-bis, comunica que el señor Héctor De Santis ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén ubicado en Buenos Aires 358 de esta ciudad, al señor Miksa Feuer. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS. — Miksa Feuer Blau.
25) $1.200.00 20|pub. 3604 Mz.14-v.ab.17.

JUAN ARRIETA prometió vender a Washington Enrique Ribeiro el 28|1|67 el comercio denominado "Juan Arrieta" sito en Domingo Aramburú 1852 (Montevideo). Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 42.
25) $600.00 20|pub. 3463 Mz.14-v.ab.17.

ROBERTO CONDE, AURORA SUAREZ y JOSE ETELMIRO FRANCO, prometieron vender a Manuel Prados el comercio que en el ramo de carnicería gira en Siria 6139-bis (Montevideo). Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 42.
25) $600.00 20|pub. 3464 Mz.14-v.ab.17.

El 2 de Marzo de 1967 prometimos vender la casa de comercio que gira en Uruguay 1158, Montevideo, denominada "Loterías Codesal" "Salón Roa" a David Dorfman. Acreedores presentarse en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RENE DOBAL DE BONINO. — EMILIA ROMERO DE GONZALEZ. — ANA MARIA COSTAS.
25) $1.200.00 20|pub. 3495 Mz.14-v.ab.17.

Prometimos vender a "Electro Confort S. A." la casa de comercio que en el ramo de bazar y mueblería, gira en la avenida San Martín N.o 3621-bis (Capital). (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores, presentarse en San Martín N.o 3621-bis. — Montevideo, Marzo de 1967. — ANGEL VEROSLAVSKY KINJAYINSKI. — MARIA ISABEL BARBE DE VEROSLAVSKY.
25) $1.200.00 20|pub. 3552 Mz.14-v.ab.17.

Logato S. A. llama a acreedores por su comercio de Café y Bar, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1345|9, de esta ciudad, al 19 de Febrero de 1967, por intermedio de Oficinas González Karlen, Zabala 1425, donde se presentarán sus acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — LOGATO S. A.
25) $ 1.200 20|pub. 3532 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Maximino Salgado, Manuel Alvarez y Antonio Duarte, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en la Avda. Agraciada 2601 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1966. — JOSE R. MARTINEZ y DIONISIO SANIN.
25) $ 1.200 20|pub. 3526 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Ruben Scanavino, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Angel Salvo 62|66, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 9 de 1967. — JOSE VEIRA VARELA.
25) $ 1.200 20|pub. 3527 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Eugenio Fontela y Manuel Varela el comercio de Café y Bar ubicado en la Rambla F. D. Roosevelt 452, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1966. — MANUEL y LORENZO FREIRIA CAMIÑA.
25) $ 1.200 20|pub. 3512 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Gervasio Varela el comercio de Almacén y Bar, ubicado en General Artigas 651: La Paz, Canelones. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1966. — JUAN CARLOS MARTINEZ MAZZUCO.
25) $ 1.200 20|pub. 3513 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Mario Bianchi y Juan C. Saldumbide el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle General Pagola 2200, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 16 de 1966. — ALEJANDRO PEREIRA PEREIRA.
25) $ 1.200 20|pub. 3516 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Alfonso González y José Fernández el comercio de Café y Bar, ubicado en Simón Martínez 6603, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1966. — ANGEL RODRIGUEZ ALBUIN.
25) $ 1.200 20|pub. 3519 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Eugenio Salgueiro, Antonio y Celestino Hermida, el comercio de Café y Bar, ubicado en Granaderos 3853, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1967. — JOSE PEREIRO NOVAS.
25) $ 1.200 20|pub. 3520 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Alcides Conte y Ricardo Freitas, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en Propios 4002, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1966. — GUMERSINDO PAZOS PEREZ.
25) $ 1.200 20|pub. 3521 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Eusebio Otero y Bernardo Valverde, el comercio de Café y Bar ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3940, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1967. — ANDRES MUIÑO ABELENDA.
25) $ 1.200 20|pub. 3522 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Hermelindo y Ramón Alonso, el comercio de Café y Bar ubicado en la Avda. Agraciada 3803, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — JUAN ROMERO y JOSE OTERO.
25) $ 1.200 20|pub. 3523 Mz.14.-v.ab.17.

MANUEL PUÑAL y MANUEL LAMAS, prometieron vender a Bouso y Márquez la panadería sita en J. Requena 2135. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 54. Plaza Ley 20|9|904. — Montevideo Marzo 1967.
25) $600.00 20|pub. 3508 Mz.14-v.ab.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a Francisco Borrazas Mato, Segundo Borrazas Canedo y Ruben Carlos Rodríguez, el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio N.o 1740.
Ley 26|9|904. Acreedores: Oficina. — Montevideo, 4 de Marzo de 1967. — MANUEL GENDE REY. — JESUS LAMAS BERTOA. — ELADIO ACEBEY.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2274 Mar.10-v.abr.13.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometí vender taller compostura calzado (San José 1163), a José Díaz Freire y José Vilar Rodríguez.
Acreedores: Rincón 432, Esc. 1. — Montevideo, Marzo de 1967. — ATILANO PRADO QUINTANA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 4127 Mar.28-v.ab.25.

En la fecha, cedí mis derechos y obligaciones del comercio de 2 de Mayo 1551|53 al señor José Prado. Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1023. — Montevideo. Noviembre 12 de 1966. — MANUEL LEIRO ESPERON.
25) $ 600.00 20|pub. 4118 Mar.28-v.ab.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi mitad parte del negocio de Plaza Independencia 713 a Adelina Barraza.
Acreedores Oficina, Ley 26|9|904. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 600.00 20|pub 2818 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, cedí a Fermín García todos los derechos que me correspondían en el Comercio sito en Lorgroño 1301.
Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — IGOR VOLGIN.
25) $ 600.00 20|pub. 3384 Mr.13-v.ab.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en Balneario Salinas, en Avda. Julieta esquina Ñandú, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, "Parador Dos Avenidas", al señor Eladio García Pérez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967 — ELIAS GIGIREY — MERCEDES PEREZ y JOSE FERNANDEZ VILAS. — IRENE LOLO LOPEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2817 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Camino Mendoza 6149 a Edison Perucho y Antonio Rey.
Acreedores: Oficina, Ley 26|9|904. — LUIS CASAL FEIJOO y BLANCA ROSA BOFFA.
25) $ 600.00 20|pub. 2819 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Atlántico 1552 a Clever Martínez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — WASHINGTON GARCIA RETTA.
25) $ 600.00 20|pub. 2821 Mar.6-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta a los señores Joaquín Domínguez Rodríguez y Constante Míguez, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería, gira en esta ciudad, calle Larravide 2855 Acreedores: Escribanía Aneiros, Convención 1421. — MANUEL DAVILA. — MANUEL PEREZ.
25) $ 1.200.00 20|pub 2932 Mz.7-v.ab.10.

EDUARDO V. BASSO, prometió en venta a Hugo Alonso Bula, la Librería Horizontes, ubicada en la calle Tristán Narvajas N.o 1544 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en la misma
25) $ 600 00 20|pub. 2947 Mz.7-v.ab.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Wáshington Martínez y Primo Barrera, la mitad del comercio de parrillada "Malambo", ubicado en Avenida Bolivia N.o 1432. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, P. 3, Esc. 2). — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — JUAN BONICA RUGGIANO. — BRENDA SIERRA ORLANDO.
25) $1.200.00 20|pub. 3748 Mz.16-v.ab.20.

Prometí vender a Germán Pérez Méndez, Almacén y Bar ubicado en José L. Osorio 1301. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — MANUELA FREIJEIRO de MENDEZ.
25) $600.00 20|pub. 2921 Mz.7-v.ab.10.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a Julio Cardeso Liñares, el comercio de café y bar sito en la Avenida Uruguay N.o 1001
Ley 26|9|904. Acreedores: oficina. — Montevideo, Febrero 20 de 1967 — ROBERTO BARREIRO REY. — DOMINGO BARREIRO REY. — MERCEDES LIÑARES. — INES NOGUEIRA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 3273 Mar.10-v.abr.13.

Prometí enajenar a "Editorial Los Principios S. A." la empresa periodística Los Principios. Interesados presentarse en Asamblea 638. Ley 26|IX 904. — San José, Marzo 3 de 1967. — ARTIGAS MENENDEZ R.
25) $ 600 00 20|pub. 4082 Mar.28-v.ab.25.

Interviniendo Escribanía Catán, Juncal 1372, P. 1, prometí vender a Manuel Loureiro la Carnicería sita en Larrañaga 2252. Acreedores en la Escribanía. — LUIS ALBERTO MANITTO.
25) $ 600.00 20|pub. 4233 Mz.29.-v.ab.26.

El tres de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, PINCU GOTTESMAN ZALMAN, prometió en venta el comercio en el ramo de Carnicería situado en la calle Gonzalo Ramírez 1546 de esta ciudad a los esposos Feliciano Graña y Deliciosa González. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503 (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $1.200.00 20|pub. 3763 Mz.16-v.ab.20.

Se disolvió la sociedad Israel Frimer e Ivan Ascher (TECNICA A) Ejido 1227 Montevideo. Acreedores en dicho domicilio Emplazamiento ley 26|9|904. — Montevideo Febrero de 1967
25) $ 600 00 20|pub 2761 Mz.3.-v.ab.6.

Kenny y Perlás y Luis Ruben Cavallaro Prometimos vender a Luis Ruben Cavallaro el garaje ubicado en calle Lavalleja 2209, quien cedió los derechos de dicha promesa a Eduardo Vignolo. Ley 26|9|904 Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 110, de 18 a 20 horas — JUAN ENRIQUE KENNY — RAMON LAURO PERLAS — LUIS RUBEN CAVALLARO
25) $ 1 200 20|pub 2688 Mz.3-v.ab 6.

Ley 26|9|904. Cedimos la promesa de compraventa del comercio de almacén sito en Rvar. Propios N.o 2352 a Raúl Víctor Armagno Acreedores presentarse: Escribanía Leaman 18 de Julio 1417. Esc 2 — Montevideo, 3 de Febrero de 1967 — HECTOR CACILDO MACIEL — MERCEDES BLANCA NAVAS.
25) $ 800 00 20|pub 2735 Mz.3.-v.ab.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender al señor Alberto Wollkopf el establecimiento comercial sito en San José 1156 Acreedores presentarse en la misma dirección — COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A. (CAUSA)
25) $ 800.00 20|pub. 2582 Mz.2.-v.ab.5.

Ley 14 de Setiembre de 1904. Prometimos enajenar a Guiazul Quintana de Curbelo Graciela Curbelo Quintana y Paula Ilia Méndez de Gómez, el comercio sito en "Villa San Jacinto", 14.a Sección Judicial Canelones, Denominado "Los Treinta y Tres" Ramo: Café, Bar, Villar y Hospedaje Acreedores presentadse Escribanía Bonnafon Ejido 1415, piso 7, escritorio 703 de 9 a 11 menos Miércoles y Sábados — HUMBERTO LUILIO DETOMASI BENTANCUR — JACINTA BENTANCUR de DETOMASI (Sucesores de Libero Detomasi).
25) $ 1.800 20|pub. 2539 Mz.2.-v.ab.5.

Prometimos vender a Daiquiri Ltda. la casa de comercio que en el ramo de restaurante y bar, gira bajo la denominación de Daiquiri en la finca de la Avda. Gorlero esq. 28 de la ciudad de Punta del Este.
Acreedores: Escribanía Mesa Borrallo. Avda. Gorlero 636, Esc. 3. — Punta del Este. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN A. PIRIZ y NICOLAS MARTINEZ.
25) 2.100.00 20|pub. 3949 Mz.27-v ab.24.

Interviniendo José María López, (18 de Julio 1474, Esc 902), prometimos vender a Jaime Márquez y Gervasio Gayo el comercio de 8 de Octubre 3800 Acreedores: Oficina Ley 26|9|904 — MANUEL RODRIGUEZ BELLO — CARMEN VAZQUEZ. — RAMON ANDRADE VEIGA.
25) $1.200.00 20|pub. 3792 Mz 16-v.ab.20.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Santa Isabel Gómez el comercio de tienda boutique en Gabriel Pereira 3097 bis. Acreedores Buenos Aires 484, Esc 21 — Montevideo. 28 de Febrero de 1967. — MARIA DEL CARMEN y NORMA SILVA FLAVIO RULLAN.
25) $ 690.00 20|pub. 3628 Mz.27-v.ab.24.

Prometimos vender a Manuel Villar Sánchez y Emilio García Cotelo, la Panadería "La Nueva Suprema", calle Juan Paullier 1636, ciudad. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — MANUEL VAZQUEZ CAO. — CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 4441 Ab.3-v.my.2.

JACOBO LICHT, prometió en venta a "Marleix S. A.", la Tienda sita en calle Sierra 1663. Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 12, (Esc. Nadal).
25) $ 600.00 20|pub. 4513 Ab.3-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Amado Flores Camandule y Miguel Pedro Arca Ronco, el comercio Peluquería de Señoras sito en Avda. Uruguay 1378. Acreedores en el mismo. — SARA GESUALDA ARBIZA CASTRO.
25) $ 600.00 20|pub. 4547 Ab.3-v.my.2.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, prometimos vender a Carmen Fernández y Luz Suárez de Iglesias, Almacén sito en García de Zúñiga 3701. Acreedores en dicha Escribanía. — OSCAR GARAVENTO. — ISABEL P. de GARAVENTO.
25) $ 600.00 20|pub. 4220 Mz.29.-v.ab.26.

Interviene A Costas Cabezas vendimos. café y bar, de Aparicio Saravia 4611 a Hipólito Fernández y Antonio Castro ley 26|9|904. Montevideo. Febrero de 1967 — RICARDO BOUZA — CARMEN SOTO y RAUL CASAS.
25) $ 600.00 20|pub 2525 Feb.28-v.ab.4

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores José y Marcial Sampedro, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Uruguayana 3351 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — DOMINGO GAYO y JUAN GAYO.
25) $ 1.200 20 pub 3514 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo José María López (18 de Julio 1474. Esc. 902), prometimos vender a "Soc. Com. Colectiva Míguez y Nelli" el comercio de Carlos María Ramírez 250 Acreedores: Oficina. Ley 26|9|904 — JUAN PRADO COMESAÑA. — MARIA IRUNZUN
25) $1.200 00 20|pub. 3791 Mz.16-v.ab.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Justicia 1981 a Sara Rodríguez
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — ADALGISA PARODI de FOGLIACCO
25) $ 600.00 20|pub 2820 Mar.6-v ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel Castro a panadería "La Sportiva" ubicada en calle Arazatí Nº 1175. Acreedores presentarse escritorio Castro (Misiones 1475, P. 3, E 2). — Montevideo, Marzo 3 de 1967 — RAMON y GENOVEVA NEGREIRA FARIÑA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 3146 Mz.9-v.ab.12.

Interviniendo José María López, (18 de Julio 1474, Esc. 902), prometimos vender a José Verdes y Manuel Nieto, el comercio de Pérez Castellano 1590 Acreedores: Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS MARIA SANTIAGO. — MIRIAM MUNDO
25) $1.200.00 20|pub. 3790 Mz.16-v.ab.20.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Gabino Piriz "Confitería Torino" calle Orinoco 4931. Acreedores presentarse en ella. — SOMESA S. A. — PABLO GILLARDO
25) $ 600.00 20|pub. 3386 Mz.13-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Jaime Wolfovich el comercio de tienda y mercería y bazar sito en Cuchilla Grande 4271. Acreedores presentarse allí. — SOGHOMON HAMAYAN NAZARIAN.
25) $ 600.00 20|pub. 4433 Mz.31.-v.ab.28.

VICENTE GARCIA y señora, venden a Aníbal Horacio Carabelli, Estación Servicio (Millán 2395 esquina Gral. Luna). Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 31 de 1967
25) $ 600.00 20|pub. 4608 Ab.4-v.my.3.

ROBER SARACCO y señora, venden a Jorge Belo y otros, comercio venta sandwiches y fermentadas, Avda. Gral. Paz 1443. Acreedores al mismo. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 31 de 1967.
25) $ 600.00 20|pub. 4607 Ab.4-v.my.3.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que WALTER HUGO LATIESA, ha prometido vender el comercio El Caimán, en 25 de Mayo 183 de esta ciudad, a Víctor Hugo Correa y José Miguel Amatto. Acreedores presentarse urgente en 25 de Mayo N.o 183. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1967. — Walter Hugo Latiesa. — Víctor Hugo Correa. — José Miguel Amatto.
25) $1.800.00 20|pub. 4571 Ab.4-v.my.3.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar N.o 742 de la manzana N.o 138 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 450, ubicado en la intersección de las calles Rodó y Montevideo, con una superficie de mil doscientos dieciocho metros cuadrados y especialmente a José María Fernández, Carmela o Carmen Carballo, Celestino Selgas, Aurora Selgas, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandonos sin indemnización alguna, y adjudicar el solar a otros interesados. — Intendente. — Secretario.
27) (C. C.) 30|pub. 30582 Mar.30-v.may.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
(D. O. D. E.)
Expropiaciones

A los efectos dispuestos por los Arts. 15 de la ley N.o 3958 del 28|3|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|10|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Ciudad de Sarandí Grande.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Arturo Lázaro.
Padrón: 1660.
Area: 801 m2. 47.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propdietario: Anastasio Pacheco.
Padrón: 2931.
Area: 1 Há 8023 m2.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Ernesto Luciano Igarabide.
Padrón: 2704
Area: 8209 m2.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Ernesto Luciano Igarabide.
Padrón: 7428.
Area: 2 Hás. 0023 m2. 40.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Ciudad de Sarandí Grande.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 10.a.
Propietario Elbio Alvarez.
Padrón: 1658.
Area: 389 m2. 87.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Luis Alberto Abreu.
Padrón: 10.602.
Area: 3 Hás. 5114 m2.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Ciudad de Paso de los Toros.
Depto.: Tacuarembó, Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Luis A Figueiras.
Padrón: 673. solar 15
Area: 270 m2.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D. O. D. E. Expropiaciones, por el término legal. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
27) (C.C) 8|pub. 30583 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANA MARIA MAÑE de VILLEGAS y Otros Intimación" (L.o 29 F.o 98), se intima y protesta judicialmente a los señores Ana María Mañé de Villegas y Pablo Mañé en su calidad de socios de Mañé y Cía.: a María Herminia Garzón de Mañé, Pablo Mañé, Fernando Mañé, Bimba Mañé de Posadas, Alberto Mañé Garzón y Martha Mañé de Chiarino y Hortensia Mañé de Ramos en su calidad de herederos de Alberto Mañé: a Ofelia María del Rosario Mañé Hamilton en su calidad de heredera testamentaria así como también a los demás posibles herederos de Juan Fco Mañé; a María Selika Catalina, María Loetizia Inés,

María Ofelia Barbagelata y Luis Juan y Roberto Rodolfo en su calidad de herederos de Luis Barbagelata; a los herederos de Enrique Mañé y Juan Carlos Mañé; a Pedro Pérez Marexiano y Pedro Montaño en su calidad de integrantes de la Comisión Administradora de Mañé y Cía., el pago de los siguientes créditos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay: A). Saldo en cuenta corriente con intereses al 6|3|67. $ 43.574.81; B) Saldo vale N.o 49.151, vto. 30|7|1957, original de $ 10.000.00, saldo con intereses al 6|3|67. $ 41.674.48; C) Saldo de cuenta corriente de la Comisión Administradora y liquidadora de Mañé y Cía. $ 1.460,20 con intereses al 6|3|67. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967.

27) $ 6.000.00 30|pub. 3864 Mz.17-v.my.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Zidziunaite, Teófila contra KOCHANSKAS, ALEJANDRO Posesión notoria de estado civil de casada" (63.477) se cita y emplaza por noventa días, a todos los que, a cualquier título tengan interés en oponerse a este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario

27) $1.800.00 30|pub. 2961 Mz.10-v.ab.28

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "Muñoz, Pedro Basilio y Rodríguez de Muñoz, Teresa Beatriz contra MIERES, JOSE MARIA y CROSA, IRIS TERESA Pérdida de la Patria Potestad (Libro 21, Folio 165)" se cita, llama y emplaza a don José María Mieres y a doña Iris Teresa Crosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley 17 de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario

27) R. 20|4|55 30|pub. 30519 Mz.27-v.my.9.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Alejandro Quinteros Valdéz contra AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA. Escrituración de Oficio" (F. C. 547|66) se cita y emplaza a los señores Aureliano, Eduardo, Matilde, María Elena, Elisa, María Sara, Carlos, Francisco y Gualberto Rodríguez Larreta; sus sucesores o causa habientes y a quienes por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble empadronado con el Nº 101 532, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de 355 metros 69 decímetros con 10 cms. 46 centímetros de frente al N. E. a la calle Laguna Merín, para que concurran a escriturar el bien a favor del actor, de conformidad con el artículo 31 de la ley 8733, bajo apercibimiento de otorgarle el señor Juez de Oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 1.200 10|pub. 4407 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "VIGNOLI, JUAN. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" L.o 4 F.o 233 se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Ramón Amaro Maldana a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Pando, Diciembre 1.o de 1966 — Horacio Caillabet, Actuario

27) $ 2.400 00 30|pub 2874 Mar.7-v.abr.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados: Santana Juan y Machado de Santana Nelly contra SOSA, ENRIQUE. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 40, F.o 597), se cita llama y emplaza a don Enrique Sosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Publicación gratuita. Ley 13 209, del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia, Febrero 9 de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub 30396 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Montañez Martina por su menor hija María Luisa Montañez contra sucesores de Cayetano Alberto Charón Investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza, (21 - 743), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cayetano Alberto Charón para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha 22 de Setiembre de 1966. — José A. Ribot Llana Actuario.

27) R 20|4|55 30|pub 30306 Feb.28-v.ab.18.

PINK ROOM S. R. L.

RESCISION

El treinta de Diciembre de 1966, Nelly Beatriz Guasque y Esther Itskovits rescindieron con Mario Safatle Alí la promesa de venta de la totalidad de las cuotas de "PINK ROOM S R L." Acreedores: Ituzaingón 1393, Esc. 503. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

27) $1 200 00 20|pub 3762 Mz 16-v.ab.20.

FUNDACION URUGUAY

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Convócase a los señores Socios de Fundación Uruguay para la Asamblea Extraordinaria de Socios que tendrá lugar el día 13 de Abril a las 19 horas en el local social, calle Acevedo Díaz 1360, a fin de considerar la integración de la Junta Directiva. Se hace constar que dicha convocatoria ha sido decidida en función de los derechos que consagra el artículo 10 de los Estatutos a favor de los señores Socios

27) $ 450.00 5|pub. 4416 Mz.31-v.ab.6.

CESE DE ACTIVIDADES

Comunicamos que el 28 de Diciembre de 1966, ha cesado sus actividades industriales y comerciales en forma total F.U.D.H.E.S.A. S. A. Informes; etc., Mercedes 927 —. Montevideo, Marzo 30 de 1967. — FUDHESA S. A.

27) $ 600.00 10|pub. 4538 Ab.3-v.ab.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BUENO o BUENO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 4769 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JUSTINA o ELIDA o ELIDAD o ELIDAD JUSTINA FRANCO de IRIBARNE (L.o 61 F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 4745 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA AMPELLI de PATRONE (352|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4712 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER o ESTER ESPINA de SHYMITSEX o SHYMITZK o SHYMITZEK (336|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 4713 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUSITANA ZABALA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario

1) $ 600.00 10|pub. 4749 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO LUIS ROMAN SAULEDA o SAULEDA ADROHER o ADROER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 4761 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ALMADA MORRISON (63 - 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 4670 Ab.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HAROLDO SWINDEN FERNANDEZ (64 - 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 4764 Ab.5-v.ab.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA COLLAZO de CAMPODONICO (L.o 58 F.o 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4744 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINDA AIDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ (F. 821), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4526 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA VILARIÑO de LOPEZ (A 466|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4714 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GRENNO de VIERA (L.o 63 F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4711 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REYES PIREZ o REYES PIREZ MONTIEL (L.o 63 F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4747 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO EDUARDO BORRONE LASO (L.o 63 F.o 195) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4768 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA GONZALEZ (L.o 2 F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4735 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELONI o MELONI LOPEZ (L.o 2 F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4736 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GROSSO o MIGUEL GROSSO LEDA (L.o 2 F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4737 Ab.5-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA PRESNO de COIROLO (L.o 2 F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4738 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4750 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN KECHICHIAN (2 - 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4765 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MACHADO BONILLA (2 - 485) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4766 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VITO RODRIGUEZ LOPEZ (2 - 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4762 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLEN EVANGELINA o ELLEN EVANGELINE WILLIAMS de Mc CONNEL (2-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4395 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DEL CASTILLO (L.o 59 F.o 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4733 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA NUÑEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de Noviembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4673 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TORIBIO FRUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión 10 de Marzo de 1967. — Escribana Edilia Anreal Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4674 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LARRE de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Febrero de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4679 Ab.5-v.ab.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA RIVERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Febrero 1.o de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4326 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SAINT o AMALIA SAINT PASTOURS o AMALIA SAINT PASTOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Marzo de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4692 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4694 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Diciembre de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4693 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace haber la apertura de la sucesión de EUFEMIA u OFIMIA SAFI o MARCOS o MORCOS SAFI de ASSIS o de ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4699 Ab.5-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO DE LOS SANTOS y BRIGIDA GONZALEZ o GONZALES de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4698 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURZIO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4697 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión

de ALEJANDRO MILLER o MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4696 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AILEC SOTO de COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4695 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GERTRUDIS GIGENA ALVES de VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4667 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANA TORRES de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4666 Ab.5-v.ab.18.

3—Convocatorias Comerciales

"LA CUMBRE" S. A.

De conformidad con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1967, a las 16 horas, en nuestras oficinas de Progreso, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1966, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
3) $175.00 1|pub. 4792 Ab.5-v.ab.5.

PROVEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Abril de 1967, a la hora 19, en el local de Convención 1251, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1965|66; 2.o) Designación de Director General Titular y Suplente por el ejercicio 1966|67.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Administración de la sociedad tres días antes del señalado para la asamblea y que transcurrida media hora, la asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de Accionistas presentes. — El Director General.
3) $300.00 2|pub. 4788 Ab.5-v.ab.6.

MANZANARES S. A.

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales en su artículo 11 el Directorio de Manzanares S. A., convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Abril de 1967 a las 15 horas en el local de la calle Cardal 3201 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Elección de Síndico o Comisión Fiscal.

Se previene: Que la asistencia de los Accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y el Art. 14 de los Estatutos Sociales, siendo obligatorio depositar la acciones o certificados con 48 horas de anticipación al señalado para esta asamblea. — Montevideo, Abril de 1967. — El Directorio.
3) $245.00 1|pub. 4774 Ab.5-v.ab.5.

CIA. FINANCIERA LIMAR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6|4|67, a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 28|2|67; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un Accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $140.00 1|pub. 4767 Ab.5-v.ab.5.

NELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 21 de Abril de 1967 a las quince horas en la Avenida 18 de Julio N.o 948, P. 9.o, Apto. 17 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31|12|66, informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores Accionistas: A) Que deberán efectuar el depósito de acciones o certificados bancarios correspondientes antes de las 48 horas de la celebración de la asamblea. B) Que si a la hora señalada para la primera convocatoria no se obtuviera quórum estatutario la asamblea se celebrará una hora más tarde, cualquiera sea el número de Accionistas presentes. — El Directorio.
3) $540.00 3|pub. 4727 Ab.5-v.ab.7

COMPAÑIA OMEGA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 12 de Abril de 1967, a las 15 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Reforma de estatuto.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $70.00 1|pub. 4664 Ab.5-v.ab.5.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO-URUGUAYA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 61 y 62 de nuestros estatutos, se invita a los señores asociados de la Sociedad de Socorros Mútuos Italo-Uruguaya, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avda. 8 de Octubre 2607, el día lunes 10 de Abril de 1967 a las 21 horas en primera convocatoria y 21 y 30 en segunda. Orden del día:

I) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta; II) Memoria y balance general del ejercicio 1966; III) Recursos Sociales; IV) Autorización para la venta del predio de la Avda. 8 de Octubre 2607 y compra de otra propiedad.

Nota: Se previene a los señores asociados que esta asamblea se realizará con el número de socios que concurra, dado que la primera convocatoria es a las 21 horas y la segunda a las 21 y 30. — Ariel Carlevaro, Presidente. — Leonardo Tucci, Secretario.
3) $210.00 1|pub. 4660 Ab.5-v.ab.5.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1967 a las 12 horas en la calle Sarandí 690, 2.o piso, Esc. 210 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, al 30 de Junio de 1966; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes respectivos; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de tres Accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria que que se realizará el día 28 de Abril de 1967 a las 13 horas en la calle Sarandí 690, 2.o piso, Esc. 210, para considerar como único punto de la órden del día, la modificación del artículo 1.o de los estatutos sociales.

Se previene: a) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores Accionistas para su concurrencia a las asambleas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad Avenida General Flores N.o 4477 con antelación de tres días al fijado para las asambleas, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a las asambleas a que se convoca.

b) Que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales la convocatoria tiene carácter de única. — El Directorio.
3) $1.650.00 3|pub. 4652 Ab.5-v.ab.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Convugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Guzmán Alvarez c|DELIA SILVA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-157, año 1966) se hace saber que por resolución del 2 de Junio de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guzmán Alvarez y Delia Silva, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 4770 Ab.5-v.may.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PASCUAL MONETTA y LIRA VIOLETA RICHARD de MONETTA, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto Febrero de 1967. — Delmar González Brum, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 4691 Ab.5-v.may.4.

6—Disoluciones de Sociedades

PRODUCTOS PLEX S. A.

Se hace saber a los tenedores de las acciones fundadoras N.os 35 al 46 que la asamblea extraordinaria de accionistas del 12|11|66 resolvió la disolución de la sociedad, a esos efectos se les intima a presentarse en Bulevar Artigas N.o 3029 dentro de los 10 días a partir de la fecha. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — El Directorio.
6) $105.00 1|pub. 4734 Ab.5-v.ab.5.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: EUFEMIA WEBER contra CRISTOBAL DORNER. Divorcio por causal, (Ficha D-20 año 1967), se cita, llama y emplaza a Cistóbal Dorner, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $2.400 30|pub. 4798 Ab 5-v.may.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados RODRIGUEZ, MARTA ALICIA contra GIANNASI RAMON NATALIO. Divorcio por sola voluntad, (L.o 1, F.o 598, N.o 2151, Ficha B. 1586), se cita, llama y emplaza a don Ramón Natalio Giannasi, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos

autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $2.400.00 30|pub. 4728 Ab.5-v.may.19.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto Ministerial de fecha 23 de Enero del año en curso se cita y emplaza a la funcionaria de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", señorita ELOISA FRANCISCA PEREIRA ESPINDOLA, para que concurra a la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia. Avenida 18 de Julio 1892, 1er piso, a efectos de prestar declaración en el sumario dispuesto en los expedientes N.os 6051|65A-65, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos en su rebeldía. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.
8) (C.C.) 3|pub. 30648 Ab.5-v.ab.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (L.o 1, F.o 312), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, VILMA MIREYA LACOSTE MAURIN, con domicilio en Lavalleja 309, al Señor Juez dice: Que optando al título de Escribana interrogue a Hugo Dávila y Pedro Mocchi sobre mi honradez y buena conducta, expidiéndose testimonio que se entregará al Doctor Dávila. — V. M. Lacoste Maurin. — Hugo Dávila Ciganda Abogado. — Carmelo, Marzo 8 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
11) $800.00 10|pub. 4678 Ab.5-v.ab.18.

12—Licitaciones Públicas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL.
LICITACION PUBLICA N.o 4712
Tercer Llamado

Adquisición de un mimeógafo eléctrico.

Se llama a licitación pública, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones N.o 1435, 2do. piso todos los días hábiles, dentro del horario bancario

La apertura de propuestas se efectuará en la referida Sección, el día 18 de Abril de 1967, a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30649 Ab.5-v.ab.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO OMERCIAL
Sección Compras
Año 1966
Primer y segundo llamado

Lic 36|67. — Adq. de Uniformes.

Apertura: 27 de Abril de 1967, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el 4 de Mayo de 1967, a las 15 horas.

Lic. 37|67. — Adq. de Cepillos de Cabo y Mano.

Apertura: 27 de Abril de 1967, a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 4 de Mayo de 1967, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 8|pub. 30637 Ab.5-v.ab.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 15
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad de Medicina, de la Asamblea del Claustro y otras reuniones y Actos a realizarse en la Facultad por el término de un año a partir del 16 de Julio de 1967.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día viernes 14 de Abril de 1967, a las 15 horas, en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día jueves 20 de Abril de 1967, a la misma hora en el local indicado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 16 y 30 a 19 horas, en la Sección Compras, Avenida General Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 2|pub. 30640 Ab.5-v.ab.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 5 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JOSE ALBERTO SIENRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y MARIA CRISTINA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

3.a Sección

IVAN KALOPER, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Sarandí 220 y MIRTHA ORTIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 220.

4.a Sección

JESUS ALFONSO TEXEIRA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bme. Mitre 1578 y PAULA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bme. Mitre 1578

CELEDONIO MARIN GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 900 y GUILLERMA JUANA VILLALBA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San José 900.

5.a Sección

JOSE MARIA FUMONT, 30 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Paraguay 1068 y GLADYS MABEL GUBITOSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1068.

JUAN BAUTISTA FERREIRA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327 y SABINA VALIENTE, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

6.a Sección

ANDRES CARLOS DAVID, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Uruguay 1381 apto. 1 y ANNA STIGLITZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1381.

7.a Sección

VICENTE CESAR BAEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1619 apto. 2 y GLADYS MILLAR, 29 años, soltera, institutriz, oriental, domiciliada Encina 1619 apto. 2.

8.a Sección

BENITO RICARDO RIAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2144 y CELINA REINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2144.

JUAN ALBINO PORTELA DA SILVA, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1683 y ALBERTINA MARTINEZ DENIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1859.

GONZALO OSORIO, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Agraciada 1965 y ANTONIA MARIA LUISA MEZA, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Agraciada 1965.

WALTER GONZALEZ PEREYRA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1763 apto. 4 y ROOSEVELT MANZZIONE DIANESI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1763 apto. 4.

FAUSTO SOSA, 41 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado San Martín 2193 e IRMA VIGNOLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2193.

9.a Sección

JULIO AVILA, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 5209 y ROSA NIEVES FERRARI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Areguá 5303.

WALTER CAMACHO, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Peabody 1735 y MARIA DELIA VIZCARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6455.

10.a Sección

OSCAR MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado D. Oribe 2204 y GLORIA WROBLEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. De Salmas 1815.

ITALO MARIA LIMA UGOLINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4476 y BLANCA LILIA BENITEZ CAMARGO, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4476.

ROBERTO AMORIN, 22 años, soltero, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Justo Maeso 3438 y ROSA MARIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3424.

MANUEL JUSTINO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 3009 y MARIA MAGDALENA CANALS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2258.

JUAN CARLOS DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, 5198 y MARIA ISABEL BARBIERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2581.

RUBEN FIGUEROA, 25 años, soltero panadero, oriental, domiciliado Nancy 4434 y GRISELDA ORTEGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4434.

LUIS ALFREDO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1879 y ELIDA ROSA VENTRE, 31 años soltera, oriental, domiciliada Industria 268?

Luis Alberto Victoriano Llambías, por poder de LUIS ALBERTO ADOLFO ANTONIO LLAMBIAS CASAL, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estados Unidos de Norte América y SUSANA ELEONORA ANAYA LUELMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Potosí 1790.

11.a Sección

JOSE ALMEIDA, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Oficial 3, 5674 y MIRTHA CANTONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3, 5674

12.a Sección

ROBERTO CHENLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3439 bis y MARIA CRISTINA CASTRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nelson 3439.

LEON SUSTERMAN, 34 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Luisa Luisi 1440 apto. 3 y FEIGE FRIDLENDERIS, 29 años, soltera, estudiante, lituana, domiciliada Nelson 3307.

ANTONIO SALDARINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garibaldi 2465 ap. 4 y NORA CESPEDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2465 apto. 4.

BOLIVAR CORREA, 44 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2734 bis apto. 7 y DAMIANA CARABALLO, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 bis apto. 7

HEBER ROMAN PISANO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ramón de Santiago 1648 y STELLA MIRANDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1648.

SANTIAGO SUAREZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Magested 1637 y ADA PRESTE, 20 años, soltera oriental, domiciliada Magested 1637.

JUAN MANUEL RIOS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Concepción Arenal 1617 apto. 3 y CLORIS DIAZ, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada El Iniciador 1667.

LUDOVICO SIMON, 71 años, soltero, jubilado, checoeslovaco, domiciliado Porongos 3358 apto. 2 y EMILIA YAROSI, 64 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Porongos 3358 ap. 2.

JUAN BABELA, 67 años, soltero, empleado,

checoeslovaco, domiciliado Porongos 3358 y ANA LABOS, 61 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Porongos 3358.

RUBEN SERGIO SARDELLA, 41 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2576 y SELVA NELIS LALINDE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2576.

13.a Sección

EDUARDO DRYSIS, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gibraltar 4127 y SIDNEY NEGREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 5004.

LIBORIO PEDRO NOVA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4842 y MARIA YANES, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4842.

14.a Sección

VICTOR ROBERTO LEITES, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 942 piso 5 apto. 10 y PERLITA URUGUAYA SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 942 piso 5 apto. 10.

MARIO EDUARDO BALCARCEL, 22 años, soltero, cronista, oriental, domiciliado Br. Artigas 4537 y BLANCA ELIDA GONZALEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. Artigas 4537.

HUGO ARAMIS GUZMAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3254 y MYRIAM ELENA ELHORDOY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3254.

16.a Sección

GUADALUPE ORTELIO FIGUEIRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Mármol 678 y OLGA MARGARITA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 656.

17.a Sección

LUCIANO LEYS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sorata 4337 y MARIA LELIA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 4337.

RICARDO LOPEZ, 42 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 3, 5326 y EMILIA CEFERINA CORREA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3, 5326.

RAMOS FRANCIA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 2, 5195 y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5326.

WELLINGTON GONZALO GAZAÑOL, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3686 y MARTHA AURORA GIOSSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3691 apto. 3.

18.a Sección

JOSE ANTONIO BERTIZ, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Br. Artigas 88 y EVA MARGARITA GOMEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 88.

FRANCISCO MAGIN GUERREIRO, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Díaz 1085 apto. 1 y MARIA ZAIDA MARFETAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1085 apto. 1.

FERNANDO ENRIQUE KAESTNER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1060 y RENE CRISTINA OTERO FRANCO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Terra 1060.

HECTOR ALBERTO ORTEGA DEL RIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2428 bis y MARIA TERESA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parva Domus 2428 bis.

AMERICO SERGIO CANTISANI, 24 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3304 apto. 802 y SUSANA ANGELICA ETCHEGOIMBERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3304.

19.a Sección

JUAN CARLOS UTURBURO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2001 y JULIA CORALIA IFRAN, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Cagancha 2001.

WALTER RONALD GARCIA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1690, ap. 5 y VICTORIA ROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1690, ap. 5.

20.a Sección

ESTEBAN GIACOBONE, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 275 y MARIA DELIA HESRI, 25 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 275.

JESUS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ibirocay 3760 y ESPERANZA MARIA PEREIRA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ibirocay 3760.

RICARDO GOMEZ ORTI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3559 apto. 2 y AURORA DELFINO ALBORNOZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3559 apto. 2.

ROBERTO MANTERO, 26 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado G. Sanabria 3528 y JUANA DINES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Sanabria 3528.

JORGE LUIS TARACCHI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 269 y CARMEN LOPEZ DAVILA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laureles 170.

21.a Sección

EDUARDO JOSE FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5168 y BEATRIZ NIEVES RODINO ESCALADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carafi 1063.

22.a Sección

ALFREDO CLEMENTE DAISSON, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Termópilas 3586 y MARIA ISABEL VAZQUEZ, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Termópilas 3586.

MACKENSEN ROBERTO LOPEZ, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3822 apto. 1 y OLGA INES WEISS, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 3822 apto. 1.

JUAN GUALBERTO ACOSTA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Vianes 2930 y MARTA RAMOS GRATTONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Vianes 2935.

JULIO CESAR ROMAY, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zapucay 6358 e IRIS TERESA BARRETRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3658.

23.a Sección

ENRIQUE REBELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2527 y MARIA CRISTINA GUARINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2776.

CARLOS MARIA GUERISOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2583 y DEMOFILIA ROGADO GRACES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2583.

MARTIN ROQUE GADEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2729 y BEATRIZ MABEL ARDITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2729.

RAMON MANUEL ZINOLA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2568 apto. 13 y MARIA ALFONSINA CEDRES, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2568 apto. 13.

24.a Sección

ROBIN SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1471 y ANA MARIA CRUZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1471.

LUIS ARMANDO MATTEO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado D'Azeglio 1990 y ELSA RAQUEL RIOS, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada D'Azeglio 1990.

ENRIQUE AUGUSTO BASSANI, 29 años, soltero, ortopédico, italiano, domiciliado Pagola 3144 y MARIA DEL HUERTO MARTINEZ, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Pagola 3144.

ANTONIO MAIDANA, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Lyón 1657 y MARIA GUILLERMINA MOYANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lyón 1657.

14) $ 50.00 3|pub. v.ab.7.

15—Pago de dividendos

BANCO COMERCIAL

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, desde el día 5 del corriente y en las Oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón número 11, el dividendo a cuenta devengado por estas acciones, correspondiente al ejercicio a terminarse el 30 de Setiembre de 1967. — Montevideo, 4 de Abril de 1967.

15) $270.00 3|pub. 4790 Ab.5-v.ab.7.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace haber que ha comparecido don JUSTINO RAMIREZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria, en cuanto a una fracción de campo, sita en esta sección, padrón mayor área N.o 2360, fracción N.o 2 del plano del Ag. Juan Vergara, inscripto en Catastro de Cerro Largo en 1965 con el N.o 3143, compuesta de una superficie de 147 há. 5762 metros y linda al Norte Dionisio García, al este Suc. Braulio Feo, al Sur la citada sucesión y Francisco López Azpiroz, y al Oeste con fracción del mismo plano (uno) por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Río Branco, Febrero 28 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $3.600.00 30|pub. 4730 Ab.5-v.may.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO HORACIO MANFRADI, solicita la inscripción de la obra titulada "ORIZZONTE" (HORIZONTE), de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $300.00 10|pub. 4793 Ab.5-v.ab.18.

20—Remates

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, en autos: "Caja de Compensaciones Nº 33 contra GALIL S. A. Cobro ejecutivo de pesos"; (26|280), el 20 de Abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos de Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina industrial Hall Nº 171.284. A efectos legales se hacen publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 4775 Ab.5.-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO NELSON GRAÑA UMPIERREZ. Ejecución de Prenda", (62|432), el 20 de Abril próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: una deformadora Mandel Mod. 103 N.o 431 con motor eléctrico N.o 54.276. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Julio Mata, Actuario.

20) $ 800.00 10|pub. 4782 Ab.5-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "González Novas Roberto contra YOCCO DE ARRIEGA ISTOR LORELEY" (Libro 66, Folio 616), se hace saber que el 20 de Abril a las 16 horas en 25 de Mayo 661, procederá al remate de un Televisor 23 pulgadas Emerson con la base de $ 8.000.00. Seña 30 olo.

20) $ 600.00 10|pub. 4682 Ab.5.-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Alberto Cecchini con MERCEDES MORALES de SUAREZ Medidas preparatorias" (63|516), el 20 de abril de 1967, a las 14 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un juego de dormitorio estilo francés. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 4779 Ab.5-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "La Comercial Técnica S. A. Financiera, Industrial e Inmobiliaria con DALESSANDRO ERIBERTO. Ejecución de prenda" (B. 10|66), el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: una máquina industrial para fabricación helados marca "Eskimo". A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4780 Ab.5-v.ab.18.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay S. A. contra ISAAC GURVICH GUBERMAN. Juicio Ejecutivo", (56|322), el 20 de Abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: sillones, sillas, elásticos de cama, mesitas y demás bienes embargados en autos. A efectos legales se publica. — Montevideo, 3 de Abril de 1967
20) $ 600.00 10|pub. 4776 Ab.5-v.ab.18.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "LACUESTA CORSINO ENRIQUE JUSTO, MERCEDES GALLERO DE LACUESTA y TERESA CORSINO DE LACUESTA", (50|209), el 20 de Abril próximo a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: Un automóvil Hillman Ma. 90.213: un refrigerador: muebles, cubiertos, ropa usada, loza y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 800.00 10|pub. 4784 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "González Novas Roberto contra RAUL MEDINA". Juicio ejecutivo. (Ficha B. 937|62), se hace saber, que el martillero José Rodríguez Freire, rematará el día 20 de Abril a las 15 y 30 horas en 25 de Mayo 661, 1 Cortadora de fiambre "Berkel" tipo 9 H. con la base de $ 2.000.00. 22 mesas madera con la base de $ 587.00. 60 sillas con la base de $ 800.00. Seña 30 o|o.
20) $ 800.00 10|pub. 4683 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Nicasio Ademar Cabrera contra HUMBERTO PEREZ" Juicio ejecutivo, (Ficha A. 881|64), se hace saber que el día 20 de Abril a las 16 horas en la calle 25 de Mayo 661, el martillero José Rodríguez Freire, procederá a rematar 1 máquina de rebajar suela c|motor con la base de $ 1.000.00. 1 Eje y brazo de la deformadora c|motor eléctrico y polea con la base de pesos 1.666.67. 1 máquina cortar zuela c|motor eléctrico con la base de $ 1.000.00. 1 máquina pegar zuela con la base de $ 533.34. Seña 30 por ciento.
20) $ 1.000 4684 10|pub. Ab.5.-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Barraca Río de la Plata con LAGO HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (2450), el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una garlopa, 1 lijadora, 1 máquina cepillo. A efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4781 Ab.5-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Rudomin Szolom con FUENTES ANTONIO. Juicio ejecutivo" (1|539), el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: tablas de madera, escritorios y demás bienes embargados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
20) $ 600.00 10|pub. 4778 Ab.5-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "María Rosa Odriozola con ISIDORO NOBLIA VILA y Otra. Cobro ejecutivo de pesos" (1|37) el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor "Hilton". A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4777 Ab.5-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "H. D Daniel Limited contra HERBO QUIMICA URUGUAYA S. A. Intimación y reconocimiento de firma" (54|526), el 20 de Abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquina de calcular Underwood, máquina de escribir Olivetti, escritorios, sillones, ficheros y demás bienes embargados. A efectos legales se hahen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 800.00 10|pub. 4783 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Cía. Industrial y Comercial del Sur contra BORDAS RICARDO". Juicio ejecutivo, (Libro 58. Folio 455), se hace saber que el 20 de Abril a las 16 horas, en 25 de Mayo 661, el martillero José Rodríguez Freire rematará con las 2|3 partes de su tasación 5 piezas de hilo, 5 Polleras Trevira con la base de $ 26.00 el metro y $ 300.00 c|pollera. Seña 30 o|o.
20) $ 600.00 10|pub. 4681 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Odriozola María Rosa contra ROBERTO MIGLIARINO y otra". Juicio ejecutivo. (Ficha C. 318|66), se hace saber que el día 20 de Abril a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 661, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, a subastar un Televisor 23 Pulgadas "Hilton", con la base de $ 6.666.67. Seña 30 o|o.
20) $ 600.00 10|pub. 4680 Ab.5.-v.ab.18.

JUAN CARLOS PUPPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Ochandorena Raúl contra CRESCENCIO FRUCTUOSO COUGET y otra". Ejecución de hipoteca (Libro 41. Folio 323), el 27 de Abril de 1967, a la hora 15, se rematará por el martillero Juan Carlos Puppo, sin base y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judical del Departamento, padrón Rural Nº 2058, y con una superficie según Título y plano del Agr. Facundo Machado de Enero de 1941 inscripto con el Nº 139 el 29|3|941 de 52 hectáreas 4830 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. b) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Colonia, 31 de Marzo de 1967.
20) $ 2.100 15|pub. 4671 Ab.5.-v.ab.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 113.179. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "LIMPIA Y ABRILLANTA EN UNA SOLA VEZ", para las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4742 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.176. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "KILLS 99 o|o OF HOUSEHOLD GERMS", para las clases 1, 6, 9, y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4739 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.106. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán Gonzálex por Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH, de Alemania, solicita registrar la marca:



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 4786 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.107. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán Gonzálex por Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH, de Alemania, solicita registrar la marca:



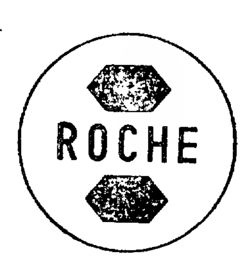
para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 4787 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.105. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán Gonzálex por Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH, de Alemania, solicita registrar la marca:



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 4785 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.147. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650 10|pub. 4656 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.177. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "MATA EL 99 o|o DE LOS GERMENES DOMESTICOS", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4740 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.178. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "CLEANS AND POLISCHES IN ONE GO", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4741 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA N.o 113.186. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Au-rucci, por Leopoldo Belieres (Montevideo), solicita la marca "BELOR" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 4743 Ab.5-v.ab.18.

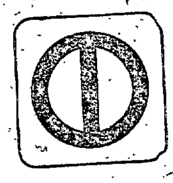
ACTA N.o 113.146. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Arrow Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PALACIO DEL TOCADISCOS", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4701 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.068. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries Inc. de Norteamérica, solicita registrar la marca: "EN-DAC" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4702 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.152. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo), solicita la marca "JUVACOPA-PHYLLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 4654 Ab.5-v.ab.18.

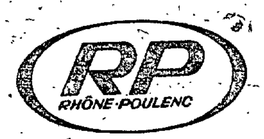
ACTA N.o 113.153. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada (Montevideo), solicita la marca "BUDODOUZE" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $300.00 10|pub. 4655 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.148. — Montevideo, Marzo 30 de 1967 — Con esta fecha, Billy Fox por The Diners'Club. Inc. (Estados Unidos de América) solicita la marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.350.00 10|pub. 4657 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.149. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot por Societé des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" Sociedad Anónima Francesa, de Francia, solicita la marca:



clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 10 11 12, 13, 14, 15, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 4658 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.150. — Montevideo Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Topps Chewing Gum, Incorporated, (EE.UU.), solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.950.00 10|pub. 4659 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.137. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Colgate Palmolive Inc., (Montevideo), solicita la marca "ULTRA-BRITE" para las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 4448 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.085. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Au-rucci, por Unilever Limited (Inglatera), solicita marca "RUN" para clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 4650 Ab.5-v.ab.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.331. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en alambres de alto límite de fluencia" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 4700 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 16.345. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, el señor Adolfo Levi Izsak, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colchón Ortopédico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 4669 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 15.477. — Montevideo, Julio 19 de 1965 — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Shell Internationale Rasearch Maatschappij N. V. (Holanda), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos herbicidas, procedimientos para su preparación, composiciones que contienen dicho nuevo compuesto herbicida, métodos de controlar el crecimiento indeseado de plantas y de mejorar el rendimiento de cosechas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 4653 Ab.5-v.ab.18.

25—Ventas de Comercio

Por instrumento de 16 de Marzo de 1967, ESTANISLAO INDRILIUNAS, ELSA SEOANE, prometieron vender a Antonio Berrutti, el Café, Bar y Parrillada en Humbolt 4012. Acreedores: Escribanía Romero - Fierro, Zabala 1415, (Montevideo).
25) $600.00 20|pub. 4746 Ab.5-v.my.4.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Primer llamado — Méritos

Médico Cirujano Adjunto del Centro Departamental de Florida.

Segundo llamado — Méritos

Médico Anestesiólogo del Hospital Maciel.
Médico Cirujano Adjunto del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano del Hospital Vilardebó.
Médico de Policlínica Quirúrgica (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa.
Auxiliar 1ro. de Rayos X del Centro Departamental de Lavalleja (Minas).
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental Paysandú.
Auxiliar Segundo de Farmacia del Centro Departamental San José.
Jefe de Laboratorio del Centro Auxiliar de Rosario.

Tercer llamado — Méritos y Pruebas (Entre Técnicos Titulares)

Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Maciel.
3 Anestesistas de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano Otorrinolaringólogo del Hospital Pereira Rossell.
Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Vilardebó.
Operador Cinematográfico (Departamento de Educación Sanitaria) de la División Higiene.
Auxiliar 2do. de Laboratorio de la Colonia Saint Bois.
2 Auxiliares 1ros. de Rayos X (Departamento Clínicas Preventivas) de la División Higiene.
Auxiliar 2do. de Farmacia del Centro Departamental Cerro Largo.
Auxiliar 1ro. de Hemoterapia del Centro Departamental Salto.
Médico de Higiene y Asistencia en Belén (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental Salto.
Médico Oftalmólogo Regional del Centro Departamental San José.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Rocha.
Nurse Jefe del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y de Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira.

Méritos y Pruebas — (Abierto)

Auxiliar 3ro. de Radiología del Hospital Pasteur.
Médico Anatomopatólogo Ayudante (Servicio Central de Anatomía Patológica) del Hospital Pereira Rossell.
2 Audivistas (Diplomados) del Hospital Pereira Rossell.
Médico Hemoterapeuta del Centro de Recién Nacidos y Prematuros.
Ayudante de Laboratorio (Sec. Zoonosis) de la División Higiene.
Auxiliar 3ro. de Farmacia de la Colonia Saint Bois.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Artigas.
Asistente de Laboratorio del Centro Departamental Durazno.
Anestesista del Centro Departamental Río Negro.
Médico Pediatra del Centro Departamental de Río Negro.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Cerro Largo.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental Soriano.
Visitadora (Diplomada) del Centro Departamental Paysandú.
Anestesista del Centro Departamental Rivera.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Rivera.
Visitadora (Diplomada) del Centro Departamental Rivera.
Médico Anestesiólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell.
Médico de Higiene y Asistencia en Tranqueras (Policlínicas Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Departamental Rivera.
Médico Oftalmólogo Regional del Centro Departamental Rivera.
Visitadora (Diplomada) del Centro Departamental Rivera.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Fuente del Centro Departamental Rivera.
Médico Oftalmólogo Departamental del Centro Departamental de Rocha.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Policlínicas Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Dptal. Rocha.
Anestesista del Centro Departamental de Salto.
Anestesista del Centro Departamental de Salto.
Masajista (Diplomado) del Centro Departamental de San José.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental Treinta y Tres.
Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental Treinta y Tres.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental Treinta y Tres.
Médico Otorrinolaringólogo Regional del Centro Departamental Treinta y Tres.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Charqueada (Policlínicas Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Departamental Treinta y Tres.
Auxiliar de Fisioterapia del Centro Auxiliar de Dolores.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.
Odontólogo del Centro Auxiliar de Río Branco.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y de Laboratorio del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.
Auxiliar 1ro. de Laboratorio del Centro Aux. Dr. Héctor Giannarelli y José Batlle y Ordóñez.
Médico de Higene y Asistencia y Dermovenerólogo del Centro Aux. Batlle y Ordóñez.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y de Laboratorio del Centro Aux. Cardona y Florencio Sánchez.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Aux. Minas de Corrales.

Méritos y Pruebas

Médico Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Pedro Visca.
Médico Jefe del Servicio Oftalmológico del Hospital Fermín Ferreira.
Médico Oftalmólogo del Centro Departamental de Soriano.

Los llamados para la provisión de estos tres últimos cargos son limitados a las personas que se inscribieron y reclamaron y en las condiciones de méritos correspondientes al momento del llamado anulado. Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Noviembre de 1960.
Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.
El plazo de inscripción vence el día 4 de Mayo, a las 18 horas. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Silvio Marrero, Director de Departamento.
27) (C. C.) 2|pub. 30642 Ab.5.-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Notificación

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura notifica a los señores agrimensor Juan C. Iglesias y doctor Carlos López Fernández, que la Comisión Interventora de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en su sesión del 14 de Marzo de 1967 resolvió:
"Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto José M· Oses (vista su calidad de indeclinable), a su condición de integrante del Tribunal que entiende en el concurso para la provisión definitiva del cargo N.o 256 Profesor Adjunto de Agrimensura Legal y designar al señor profesor doctor Adolfo Aguirre González en su sustitución" — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30643 Ab.5-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRAION
Provisión de Cargos no Docentes
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Diciembre de 1967, de dos cargos de Ayudante de Servicios Generales (Categoría V, Escalafón 90, Grado 1) con 48 horas semanales de labor y la remuneración que rige para dichos cargos.
Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad donde se reciben las solicitudes hasta el 12 de Abril próximo a la hora 12.

Llamado a concurso de pruebas

Se llama a concurso de pruebas para la provisión definitiva de un cargo de Auxiliar Ayudante de Profesor (Categoría 3 Escalafón 50, Grado 1) con 24 horas semanales de labor, para trabajar en el Instituto de Estadística de esta Facultad.

Las bases están a la disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad donde se reciben las solicitudes hasta el 7 de Agosto de 1967. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30641 Ab.5-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECNIA
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión interina (suplencia del titular) hasta el 1.o de Febrero de 1968, de los siguientes cargos:
Encargado de Curso de: Organización y Administración de Bibliotecas 2.o Año, sueldo pesos 2.100.00, 4 horas semanales.
Encargado de Curso de: Historia del Libro, sueldo $ 1.200.00, 2 horas semanales.
Los aspirantes deberán presentar: A) Una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia en papel florete con $ 2.00 de timbre de Biblioteca y una copia. B) Plan Metodológico de la enseñanza de la asignatura.
Las bases y demás condiciones para el desempeño de cada cátedra deberán solicitarse en la Secretaría de la Escuela, Colonia 2260 de 9 a 12 horas.
Plazo de presentación: Abril 24 de 1967. — Montevideo, 1.o de Abril de 1967. — Nylia Ziegler de Cabrera, Directora. — Miguel G. Lamoile, Jefe Administrativo.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30639 Ab.5-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamado a Aspirantes

Se llama a aspiraciones para la provisión interina, hasta el 31 de Diciembre de 1967 de acuerdo a las necesidades de la Escuela, de los siguientes cargos docentes:
Ayudantes de Servicio Social de Caso, 9 horas semanales.
Un Ayudante de Investigación Social, 9 horas semanales.
Un Encargado de Curso interino (suplente) de Sociología 1, 3 horas.
El período de inscripción se cerrará el Viernes 7 de Abril a las 19 horas.
Las bases podrán retirarse en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja 1843, de Lunes a Viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30638 Ab.5-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora
Repartido N.o 226|967

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F.I.A.. correspondientes a su sesión extraordinaria N.o 13, del 31 de Marzo de 1967.

1) Expediente 12.064. — Aprobar el Proyecto de Plan de Estudios para las Carreras de Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico e Ingeniero Químico, de acuerdo a la propuesta elevada por el Claustro de la FIA, que lo sancionara en su sesión del 18 de Marzo de 1967, con las siguientes aclaraciones: (Repartidos: N.o 164|967 y 208|967):

Página 7 - III: En el Capítulo "Estructura docente del Taller de Ciclo Básico", la primera frase que queda redactada en esta forma: Habrá Profesores-Directores de Taller, (grado equivalente a Profesor Titular) aquienes corresponderá:
Página 7 - III. Inmediatamente después del inciso c) se sustituye la frase inserta por: Habrá además Profesores de Taller para la enseñanza de técnicas particulares.
Página 7 - III: Al final del mencionado Capítulo debe agregarse lo siguiente: Habrá además Ayudantes de Taller; docentes encargados de colaborar en la tarea de asesoramiento y de trabajar en contacto más directo con el estudiante. Se debe aspirar a que exista un Ayudante cada 5 a 10 estudiantes a fin de lograr el trabajo directo que se desea. Los cargos de Ayudantes serán de baja dedicación. De acuerdo a los criterios ya establecidos se designarán por un año y se podrá prorrogar por dos años más por una sola vez.
Página 8 - III: En el Capítulo Estructura Docente, inciso segundo debe comenzarse de esta manera: Todos los cargos docentes y después sigue igual. En el inmediato siguiente debe sustituirse "Director de Taller" por Profesor-Director de Taller".
Página 9 - III: La tercera frase del inciso que encabeza la página termina en dedicación. Y continúa la siguiente: De acuerdo a los criterios ya establecidos, se designarán por un año y se podrá prorrogar la designación por dos años más, por una sola vez.
Página 10 - III: Al final del Capítulo Estructura Docente debe efectuarse la misma corrección apuntada más arriba. La penúltima frase finaliza en dedicación. Y después sigue así: De acuerdo a los criterios ya establecidos se designarán por un año y se podrá prorrogar la designación por dos años más por una sola vez.
Página 12 - III: Al comenzar la frase del inciso b) perteneciente al Capítulo d) Métodos de Control, debe sustituirse: Un control de trabajo por Un control de prácticas y sigue igual.
Página 2 - V: La última palabra de la última frase del Capítulo b) Contenido y duración de las materias, debe leerse adaptabilidad, y agregarse lo siguiente: El detalle de las unidades que figuran en el taller debe ser utilizado por los Profesores-Directores a los efectos de estimar la importancia relativa de las materias, debiendo cada uno de estos programar, en coordinación con los docentes de cursos y de taller, la reorganización de estas unidades en correspondencia a los distintos grupos de actividades, para lograr los fines de esta forma docente.
Página 4 - VII: Entre el Capítulo Taller y Tercer año (30 unidades, debe incluirse lo siguiente: El detalle de las unidades que figuran en el taller debe ser utilizado por el Profesor-Director a los efectos de estimar la importancia relativa de las materias, debiendo éste programar, en coordinación con los docentes de cursos y de taller, la reorganización de estas unidades en correspondencia a los distintos grupos de actividades, para lograr los fines de esta forma docente.

Elevarlo al Consejo Directivo Central Universitario, a sus efectos, haciendo constar que en cuanto al Plan de Estudios de Ingeniería Química lo proyectado constituye la opinión de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, para el estudio conjunto con la Facultad de Química que se está realizando en la actualidad. (6 en 6). — Ingeniero Agrónomo Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub 30645 Ab.5-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora
Repartido Nº 211|67

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F.I.A.. correspondientes a su Sesión Ordinaria Nº 12, del 28 de Marzo de 1967.

1) Aprobar las Actas Nos. 9 y 11, correspondientes a las Sesiones Ordinarias del 7 y 14 de Marzo de 1967, que lucen en los Repartidos Nos. 177|67 y 200|67, respectivamente. (4 en 4).
—Postergar la consideración del Acta Nº 10, del 10 de Marzo de 1967. (4 en 4).
2) Exp. 9651. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Profesor Q. I. Mario L. Herrera a su calidad de integrante del Tribunal de Concurso abierto, de méritos y pruebas, para la provisión definitiva del cargo Nº 349, Ayudante de Química Física y designar en su remplazo, al señor Profesor Adjunto, Ing. Mauricio Jolem. (4 en 4).
3) Exp. 12 493. — Conceder la autorización solicitada por el señor Jefe de Repartición del Instituto de Matemática, Profesor Ing. Doctor Juan J. Schäffer, para trasladarse a Brasil, del 2 al 22 de Julio próximo, a efectos de concurrir al Sexto Coloquio Brasileño de Matemática a realizarse en Pocos de Calda, bajo el régimen de Dedicación Total y dar cuenta a la Comisión Central de Dedicación Total. (4 en 4).
4) Aceptar la renuncia presentada por el señor Ingeniero Américo Hartmann, a su cargo de Asistente Interino de Procedimientos de Construcción y agradecerle los servicios prestados. (4 en 4).
5) Exp. 12.479. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Profesor Ing. Walter S. Hill, a su calidad de Delegado de esta Casa de Estudios ante la Comisión Nacional de Energía Atómica, agradecerle los servicios prestados e incluir en el próximo Orden del Día, la designación de Delegado ante la citada Comisión. (4 en 4).
6) Autorizar al señor Presidente de la Comisión Interventora a elevar al Consejo Directivo Central Universitario lo relativo al presupuesto de las necesidades docentes de esta Casa de Estudios para el Ejercicio 1967. (4 en 4).
7) Exp. 11.642. — Reelegir al señor Ing. Enrique Penadés, en el cargo Nº 12 Profesor de Hormigón Armado, por el término reglamentario de cinco años, a partir del 1.o de Abril de 1967. (4 en 4).
8) Exp. 10.587. — Designar al señor Bach. Néstor Macé, — de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación que luce en el Repartido Nº 195|67— Profesor Adjunto Interino de Electrotécnica I. —suplencia del señor Profesor Adjunto Ing. Luis Osin—, hasta el 10 de Agosto de 1967. (4 en 4).
9) Exp. 6627. — Darse por enterado de la resolución del CDCU del 2 de Marzo de 1967, en el sentido de que se resolvió no acceder, —de acuerdo al informe de la División Jurídica que luce en el Rep. Nº 182|67— a considerar la aspiración del señor Ing. Eduardo Gossweiler a la Beca Artigas, y notificar personalmente al interesado. (4 en 4).
10) Exp. 12.486. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Doctor Jorge Lewowicz a su cargo Nº 200, Asistente del Instituto de Matemática y Estadística, —por haber sido designado recientemente Jefe de Sección del mismo—, agradecerle los servicios prestados y consultar al señor Director del Instituto sobre la provisión definitiva y/o interina del cargo antes mencionado. (4 en 4).
11) Exp. 12.506. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente de la Comisión Interventora al conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo, al señor Profesor Ing Ricardo A. Nitrosso, por el término de 30 días, a partir del 27 de Marzo corriente, a efectos de asistir a la Feria Mundial de Sanitaria, a realizarse en Frankfurt, República Federal de Alemania. (4 en 4).
12) Exp. 11.006. — Aprobar el Reglamento para otorgar viáticos a los Docentes de la FIA, propuesto por la Comisión de Presupuesto de esta Casa de Estudios, que luce en el Repartido Nº 198|67. (4 en 4).

13) Exp. 12.508. — Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo al señor Profesor Ing. Jorge Garmendia por el lapso 10 de Mayo, 8 de Agosto de 1967, en el cargo Nº 253, Profesor Adjunto de Máquinas II. (4 en 4).

Saludo a usted muy atentamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Ing. Agr. Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora. — César E. Bordoli, Secretario

27) - (C. C.) 1|pub. 30644 Ab.5.-v.ab.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don OMAR EMILIO GRASSI ANTONACCIO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $105.00 1|pub. 4731 Ab.5-v.ab.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Carlos María y Rosselló, Irma Olga contra ROSANO, OLGA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 21, Fo. 104), se cita llama y emplaza a doña Olga Rosano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Lisandro Fontan, Act. Adj.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30646 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Scaltritti, Héctor Bernardo y Guimerans de Scaltritti, Iris Mercedes contra VANEN-KAKYAYAN, NAZARET o VANESCKECHIAN, NAZARET. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 20 Fo. 689), se emplaza, cita y llama a don Nazaret Vanen Kakyayan o a don Nazaret Vaneskechian, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.309 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 14 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30647 Ab.5-v.my.19.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "SUMAR S. A. Concordato Preventivo". (Lo. 14, Fo. 198), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUMAR S. A. representada por Noé Fraga Curbelo y acreedores que representan más del setenta y cinco por ciento del pasivo total de dicha sociedad, solicitando Concordato Preventivo Extrajudicial, sobre las siguientes bases:

A) Activos comprometidos: Los patrimonios de SUMAR S. A., de Noé Fraga Curbelo y de Celia Desanto de Fraga, se aplicarán al pago del total del pasivo concordatario;

B) El contenido del concordato es el pago del pasivo de SUMAR S. A. por la explotación comercial del Palace Hotel, y|o por medio de la venta de parte del capital accionario de SUMAR S. A. y|o por la negociación de los bienes que pudieran integrar en el futuro el activo comprometido;

C) Formas de pago: Plazos: Por explotación del Palace Hotel. Créditos prendarios y privilegiados: estos créditos se pagarán en su totalidad. Créditos quirografarios: se pagará el cien por ciento de estos créditos. Se considerarán como tales solamente aquellos que existían al 9 de Octubre de 1964. Los gastos, tributos judiciales y honorarios que se hubieren devengado en juicios iniciados por los acreedores para obtener el cobro de sus créditos, se agregarán, sin intereses, al crédito correspondiente y serán pagados en las mismas condiciones que éstos;

D) Intereses de los créditos: los créditos quirografarios, con los complementos señalados, si correspondieren devengarán un interés del diez por ciento anual, a partir del día siguiente al de su exigibilidad, pagadero sobre los saldos deudores y hasta la cancelación del crédito respectivo. Si en plazo de seis años a contar de la fecha, se hubiere cumplido el pago estipulado del cien por ciento de los créditos referidos, la Comisión de Acreedores o el Directorio de SUMAR S. A. integrado por los acreedores de acuerdo a lo que se dispone en las cláusulas respectivas, decidirá por simple mayoría de presentes sobre la posibilidad de que el interés de los créditos se eleve al catorce por ciento, abonándose en las mismas condiciones y plazos señalados. Para el pago de intereses complementarios se continuará con la explotación del Palace Hotel, en la forma establecida. Para cualquiera de ambas hipótesis (pago del diez por ciento o del catorce por ciento), los intereses serán pagados una vez cubiertos totalmente los créditos adeudados y no generarán intereses;

E) El plazo del pago de la totalidad de los créditos, será el que resulta, de acuerdo a las amortizaciones que se efectúen anualmente. Una vez logrado el pago total de los créditos y sus intereses los acreedores otorgarán a SUMAR S. A. total carta de pago y las acciones de la sociedad pasarán en su totalidad a ser propiedad única y plena del señor Noé Fraga Curbelo y Celia Desanto de Fraga;

F) Pago por venta de parte o de todo el capital accionario de SUMAR S. A.: La masa de acreedores podrá en cualquier momento por el precio y en plazos que lo considere conveniente, resolver la venta del capital accionario de SUMAR S. A. con cualquier interesado, de acuerdo a estas condiciones. Para el caso de que el pasivo quirografario no supere la suma de $ 2:200.000.00, la masa de acreedores queda habilitada para vender el cincuenta y uno por ciento del total del capital accionario de SUMAR S. A. Si el pasivo referido supera dicha cantidad, la masa de acreedores queda facultada para vender, además, un uno por ciento de capital accionario más, por cada pesos 10.000.00 o fracción de pasivo, que supere la cantidad de $ 2:200.000.00. La realización de esta venta en cualquiera de las formas antes previstas, se hará de la siguiente forma: La Comisión de Acreedores (actuando como tal o como Directorio de SUMAR S. A.) resolverá por mayoría simple de acreedores con un quórum que represente el setenta y cinco por ciento del pasivo concordatario y adoptará sus resoluciones por mayoría simple del total de los créditos concordatarios, presentes o no;

G) Las fórmulas de pago expuestas precedentemente podrán combinarse de la manera más adecuada a los intereses de la masa de acreedores.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los acreedores de SUMAR S. A., a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus observaciones o manifestar su adhesión al concordato. Este plazo se contará a partir de la primera publicación del presente. Se hace saber que las bases del Concordato, sus documentos e informe de los acreedores se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. A la vez, se convoca a los acreedores de SUMAR S. A., para que concurran a la Junta que se realizará en este Juzgado Letrado, el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas.

Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la Junta. — Maldonado, 31 de Marzo de 1967 — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

27) $6.600.00 10|pub. 4663 Ab.5-v.ab.18.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MAUSO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAUSO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada MAUSO S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Actividades agropecuarias en todas sus formas: C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles: D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones: E) Préstamos. F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000 (cien mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador: B) Emitir acciones preferidas hasta el 90% o|o del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales: D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas: E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias: H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve: B) Proveer sus vacantes: C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación,

cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras nacionales o extranjeros: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de MAUSO S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por MAUSO SOCIEDAD ANONIMA, expediente 1719|63 en cumplimiento del artículo 212 de la ley número 13.318, y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la ley N.o 13.330., comunica, que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente. 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos D), E) y F) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente. 3) El artículo 5 quedará redactado así: El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Le saluda atentamente. — Nélida Linares. C. I. 835.525.

Fojas 13. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por MAUSO S. A. dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. 2) Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. — Atentamente. Exp. 1719|63. — Héctor Vignoli Laffitte. RIB 3153. — Israel Lublinerman. BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No 5646. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

265. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Vistos: De conformidad fiscal, inscríbase en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expídanse edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — G. Pereda V. de Campalans.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 3 al folio 12 v. del libro N.o 2 de Estatutos. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$ 3.012. — 1|pub. — 4545.

ENRIQUE BARRERE S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan J. Silva, Delgado, se hace saber que "ENRIQUE BARRERE S. A." ha solicitado la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Testimonio

ENRIQUE BARRERE S. A.

Acta de asamblea extraordinaria para reforma del estatuto

Montevideo, Abril 25 de 1966. Hora 8 y 30. Lugar: Buenos Aires 484, Esc. 21. Convocatoria: Comunicado a I. Hacienda el 21|4|66. Asistencia: No concurrió el funcionario de la Inspección General de Hacienda: señor Enrique Barrere, capital: $ 25.000, votos 5; señorita Celeste Girona, capital: $ 280.000, votos 6: Total capital: $ 305.000: votos 11. Se hace constar que el capital integrado total de la sociedad, asciende a la fecha a $ 305.000.

Orden del día: Reforma del estatuto.

Resoluciones: Se resuelve por unanimidad que el artículo 5 quede redactado así: "El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 900.000 (novecientos mil pesos)". Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas al Directorio. Contador Santos Ferreira. Nélida Linares de Costa y María Gómez. Siendo la hora 9 se levanta la sesión.

Concuerda con el original de su mismo tenor que vi a folios catorce del libro Actas de Asamblea y Directorio de ENRIQUE BARRERE SOCIEDAD ANONIMA, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número tres mil setecientos seis, al folio treinta y dos del libro número doce. A solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — Esther Reitzes, Escribana.

18.573. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébase la modificación estatutaria de "ENRIQUE BARRERE SOCIEDAD ANONIMA" y decrétase la inscripción solicitada. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro de Comercio. Habilítese la Feria para las publicaciones. Y estimados y satisfechos los tributos, hágase los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. Honorarios: $ 500.00. — Juan J. Silva Delgado. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Inscriptdo con el número 53 al folio 207 del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 938.00. — 1|pub. — 4546.

SUCESION DE H. ESTEBAN FUICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "SUCESION DE H. ESTEBAN FUISA S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que la rigen, los que a continuación se transcriben y dicen así:

Acta de asamblea general extraordinaria Nº 5

En la ciudad de Rosario O., Departamento de Colonia, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis, a la hora diecinueve, se reúnen, en el local social, calle Sarandí esquina Bolívar, en asamblea general extraordinaria, los accionistas de "SUCESION DE H. ESTEBAN FUICA S. A." bajo la Presidencia de don José Umberto Davrieux, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Modificación de los estatutos sociales

Se hace constar que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, se efectuó comunicación a la Inspección General de Hacienda, no asistiendo Inspector de la misma. La asistencia a la asamblea fue de 23 (veintitrés) accionistas representando $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias y por un total de 42 (cuarenta y dos) votos. El detalle en el libro de inscripción de acciones y asistencias a asambleas, certificado el 18 (dieciocho) de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por el Juzgado Letrado de Colonia, a páginas 8 9 y 10 es la que rigue: Don Juan Antonio Romero con ciento cuarenta acciones ordinarias de mil pesos, cada una y un total de un voto: doña Gladys Caballero de Fuica, con ciento noventa y ocho acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: doña María A. Henry de Fuica, con ciento cincuenta y cinco acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: don Uruguay Fuica Caballero, con doscientas acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos; doña Marina Fuica de Carnacial, con doscientas acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: doña Astrid Fuica de Brugman, con ciento cincuenta acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: doña Isolina Selva Fuica de Porras, con ciento doce acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de un voto: don Rodolfo Esteban Fuica Laborde, con ciento cuarenta y dos acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de un voto; don Rodolfo Omar Monay, con ciento veintitrés acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de un voto: don José María Abella, con ciento sesenta y tres acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos; don José Umberto Davrieux, con seiscientas noventa acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de seis votos: doña María Angélica Fuica Perfumo, con ciento setenta y una acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: don Martín Nicolás Fuica con doscientas acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: don Umberto Mario Davrieux Fuica, con ciento sesenta acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: don Ulises Ariel Montes de Oca, con ciento cincuenta y dos acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: María A. Laborde de Fuica con ciento noventa y una acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos; doña Susana Davrieux de Forcin, con ciento cincuenta acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: don Elbio H. Carnacial, con doscientas tres acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: don Isabelino Máximo Saavedra, con ciento cincuenta acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de dos votos: don Carlos H. Maciel con cien acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de un voto: doña Deolinda Carmen Saavedra con cien acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de un voto; doña Matilde Gómez de Davrieux, con setenta y cinco acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de un voto: doña María Mercedes Roca de Fuica, con setenta y cinco acciones ordinarias de mil pesos cada una y un total de un voto. El señor Presidente explica a los señores accionistas las distintas razones que motivaron que estudiado el punto por el Directorio, este resolviera el aumento del capital autorizado de la sociedad. El señor Uruguay Fuica, expresa que compartiendo lo manifestado por el señor Presidente, con ello se permitirá un más amplio desenvolvimiento de la Empresa por lo que mociona en el sentido de que se aprueben las modificaciones cuyo repartido se hiciera oportunamente y que se refiere a los artículos 6.o, 9.o, 36 y 50 de los estatutos sociales. Puesta a consideración de la asamblea general extraordinaria la moción del señor Uruguay Fuica, la misma es aprobada por unanimidad de accionistas presentes, por lo que dichos artículos cuya modificación se aprueba quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6.o El capital social autorizado se establece en la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos) y estará formado por ocho mil acciones de un valor de mil pesos ($ 1.000) cada una.

Artículo 9.o Las acciones preferidas serán al portador y gozarán del dividendo que, anual-

mente, fijará la asamblea general de accionistas y tendrán calidad de preferencia en caso de disolución y liquidación de la sociedad y en cuyo caso su rescate se realizará conforme se establece en el inciso 1.o del artículo siguiente.

Artículo 36. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos se computarán de uno por cada 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias o preferidas que se encuentren dentro de lo previsto por el artículo 10 y con las limitaciones que establecen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 50. Autorízase a los señores José Umberto Davrieux y Rodolfo Esteban Fuica Laborde, para que conjunta, indistinta y alternativamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo y Judicial la aprobación de éstos estatutos pudiendo, asimismo aceptar y discutir, las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus oficinas asesoras y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza también a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarias ante el Juzgado. Registros y Oficinas Públicas que fuere necesario" Posteriormente el señor Presidente don José Umberto Davrieux. comunica a la asamblea general extraordinaria, de que a los efectos de esta reunión se han obtenido los certificados correspondientes. a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Caja de Asignaciones Familiares número 26. Certificado anual de vigencia del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio. Se resuelve nombrar dos accionistas para aprobación y firma del acta de asamblea general extraordinaria, mocionando el señor Presidente. lo hagan el señor Uruguay Fuica Caballero y el señor Rodolfo Esteban Fuica Laborde. Se aprueba la moción. Siendo la hora veintidós y treinta se levanta la asamblea general extraordinaria firmándose el acta por el señor Presidente y los accionistas nombrados para tal efecto. — Firman: R. E. Fuica. — U. Fuica. — Hay un sello que dice: "SUCESION DE H. ESTEBAN FUICA S. A.", J. Umberto Davrieux, Presidente. — Firma: U. Davrieux.

Concuerda: Lo testimoniado fielmente con su original que obra del folio catorce al dieciocho del libro de actas de asambleas. perteneciente a la "SUCESION DE H. ESTEBAN FUICA S. A.", el que se encuentra certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

En fe de ello, y a solicitud de la interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la Villa de Tarariras. Duodécima Sección Judicial del Departamento de Colonia, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Conste.

Inspeción General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Enero de 1967. — Señor Juez: Como resulta del Testimonio Notarial agregado a este expediente. la asamblea general extraordinaria de SUCESION DE H. ESTEBAN FUICA S. A., en reunión celebrada el 30|4|66 resolvió modificar los artículos 6.o, 9.o, 36 y 50 de los estatutos sociales. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. No obstante, previamente al dictamen del Ministerio Público, deberá justificarse el cumplimiento del artículo 108 de la ley 12.804, con el texto dado por el artículo 9.o de la ley 13.032 (Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio). — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. — Asesor: Contador Carlos Zarazola. — V.o B.o Insp. General de Hacienda: Contador Alfredo Fernández.

Colonia. Febrero 22 de 1967. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad, desde que este Ministerio, no tiene observaciones que formular. — Doctor Infantozi, Fiscal Letrado.

N.o 1221. — Colonia. 10 de Marzo de 1967. — Vistos: Lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos sociales de "SUCESION DE H. ESTEBAN FUICA S. A." previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. — Dr. Alvaro Calzada, Juez. Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

Colonia 15 de Marzo de 1967. — En la fecha bajo el Nº 5 del folio 14 al 17 se hizo la inscripción ordenada, habiéndose abonado por derechos la suma de $ 32.000 y por la ley 10.650 la suma de $ 10.000, según comprobante de pago Nº 88706 expedido por la Suc. Colonia de la Dirección General Impositiva el 13 de Marzo del corriente año. — Conste. — Firmado: (Esc. Mauro A. Cominotti).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 17 de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

$ 6:136.00. — 1|pub. — 4589.

FINANCIERA LIBRA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Moneda argentina ...	$	67.416.24
Acciones del exterior ..	"	5:471.719.23
Acciones a emitir ..	"	950.000.00
	$	6:489.135.47

Pasivo —

Acreedores	$	2:274.012.28
Capital integrado ...	"	50.000.00
Cuenta nueva	"	388.369.13
Utilidad del ejercicio..	"	2:826.754.06
Capital autorizado ..	"	950.000.00
	$	6:489.135.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de diciembre de 1965 al 30 de noviembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	1.673.50
Impuestos	"	1.891.98
Utilidad del ejercicio..	"	2:826.754.06
	$	2:830.319.54

Haber —

Dividendos	$	2:830.319.54
	$	2:830.319.54

La asamblea no fue aún realizada.

En la asamblea se repartirá pesos 1:500.000.00 el saldo pasa a "cuenta nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 39 del libro Cop. Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 6605 a f.o 3 del L.o 9.

$ 820.00. — 1|pub. — 4235.

SUCESORES DE LUIS CASARETTO S.A.

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	4:547.002.15
Deudores varios	"	11:847.464.16
Mercaderías	"	35:086.325.82
Muebles y útiles	"	153.546.00
	$	51:634.338.13

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	10:377.627.25
Capital integrado ...	"	27:877.100.00
Utilidad a distribuir ..	"	13:379.610.88
	$	51:634.338.12

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Mercaderías	$	32:345.760.99
Descuentos	"	385.649.04
	$	32:731.410.03

Pérdidas —

Impuestos y obligc soc.	$	12:647.373.01
Sue[illegible] y jornales ..	"	3:064.803.01
Gastos generales	"	3:639.623.13
Utilidades ejercicio ..	"	13:379.610.88
	$	32:731.410.03

Distribución de utilidades

Dividendos a pagar .	$	13:379.610.88
		[illegible].88
A accionistas	$	[illegible]00.00
Cuenta nueva	"	[illegible]10.88
	$	13:379.610.88

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. realizada el 1.o de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario en folio 58.

$ 860.00 — 1|pub. — 4217.

INTEL - TELEVISION S.A.

Durazno 881

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	62.163.50
Bancos, cta. cte.	"	22.458.32
Bco. de Cobranzas, documentos al cobro	"	847.214.14
Documentos a cobrar ..	"	666.740.53
Documentos en garantía	"	2.259.822.94
Deudores varios	"	1.458.417.93
Bco. Comercial, cta. especial	"	29.214.87
Alcresa, cta. especial ..	"	219.555.10
Varios, cta. especial ...	"	5.316.00
Acciones y valores	"	4.400.00
Préstamos	"	41.533.70
Caja de Jubilaciones :	"	6.847.29
Bco. Comercial. doc. al cobro	"	1.000.00
Mercaderías generales .	"	891.165.04
Inmueble Padrón 6091	"	146.831.64
Inmueble Padrón 6092	"	344.856.08
Máquinas e instrumentos	"	14.735.55
Muebles y útiles	"	123.679.35
Material rodante	"	193.920.05
Herramientas y otros .	"	2.05[illegible].46
Matrices	"	5.054.00
Gastos de constitución	"	11.166.66
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
Total Activo	$	8.358.344.15

Pasivo —

Bancos, cta. cte.	$	217.604.79
Caja de Asignaciones	"	9 687.15
Dirección Gral. Impositiva	"	115.105.99
Acreedores varios	"	1.273.093.04
Documentos a pagar	"	687.758.66
Bco. Comercial, cta. vale	"	230.000.00
Acreedores por dividendo	"	80 884.70
Alcresa, cta. vale	"	867 630.00
Bco. Regional, cta. vale	"	54 400.00
B. Hipotecario, padrón N.o 6092	"	37.829.00
B. Hipotecario, padrón N.o 6091	"	16.831.64
Sueldos a pagar	"	19 132.66
Hipotecas	"	94 400.00
Intereses a vencer ejercicio 1964	"	695.596.65
Intereses a vencer, ejercicio 1965	"	453.437.34
Intereses a vencer, ejercicio 1966	"	10 973 88
Capital integrado	"	2.000 000 00
Fondo de reservas	"	13 426 33
Utilidades ejerc. 1963	"	480 552.32
Capital autorizado	"	1.000 000.00
Total Pasivo	$	8.358.344.15

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas:

Costo ventas	$	2.372.415.46
Sueldos y jornales	"	363 451.06
Propaganda	"	4.744.88
Aportes jubilatorios	"	60 480.25
Gastos administración	"	52 858.76
Intereses, dtos. y comisiones	"	477 776.22
Gastos de locomoción	"	51.575.15
Gastos de importación	"	244 300.13
Impuesto a las ventas	"	294 519.43
Seguros y patentes	"	23 874.97
Gastos generales	"	74.075.93
Honorarios profesionales	"	3 300.00
Aportes asignaciones familiares	"	16 742.82
Impuestos y gravámenes	"	63.120.06
Intereses Hipotecarios	"	17.331.02
Amort. máquinas y herramientas	"	2.586.20
Amort. muebles y útiles	"	18.485.04
Amort. material rodante	"	22.960.85
Amort. herramientas y otros	"	1.963.30
Amort. gastos de constitución	"	9.166 67
Amort. matrices	"	10.546.00
Utilidades ejerc. 1963	"	480.552.32
	$	4.607.826.52

Ganancias —

Ventas exentas	$	2:195.210.43
Ventas gravadas	"	1:732.467.23
Intereses a vencer ej. 1963	"	671.013.70
Arrendamiento	"	1.935.16
Material de demolición	"	7.200.00
	$	4:607.826.52

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades ejercicio 1963	$	480.552.32
	$	480.552.32
Dividendo pagadero en acciones de Intel - Televisión S.A. cotizados a la par	$	250.000.00
Dividendo e efectivo	"	230.000.00
	$	480.000.00
Saldo a cta. nueva	"	552.32
	$	480.552.32

Aprobado por la asamblea general y ordinaria de accionistas de 28 de agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los present estados se hallan copiados a folios 16, 17, 18, 19 y 20 del libro Copiador de Balances certificado el 25 de febrero de 1960.

$ 2.800.00. — 1|pub. — 4201.

HOMAR S. A.

Plaza Independencia 838 (esc. 19)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	2.500.00
Inmuebles	"	403.247.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	655.747.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	150.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
Utilidades a distribuir	"	5.747.00
	$	655.747.00

Balance de resultados

1.o de enero de 1964 al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Alquileres	$	12.000.00
	$	12.000.00

Pérdidas —

Intereses	$	6.000.00
Gastos generales	"	253.00
	$	6.253.00
Utilidad liquida	"	5.747.00
	$	12.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de abril de 1966 y anotado con el número 1.660 al folio 199 del Libro N.o 10.

$ 840.00 — 1|pub. — 4254.

INTEL - TELEVISION S. A.

Durazno 881

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	162.567.49
Bancos cuenta corriente	"	110.103.47
Bancos doc. al cobro	"	184.391.00
Bancos cta. especial	"	39.069.34
Deudores varios	"	942.647.53
Documentos a cobrar	"	2.064.072.88
Documentos en garantía	"	1.816.895.96
Deudores de mercaderías	"	150.000.00
Acciones y valores	"	4.400.00
Deudores por préstamos	"	41.533.70
Mercaderías generales	"	632.175.57
Máquinas e instrumentos	"	40.349.35
Muebles y útiles	"	112 644.31
Material rodante	"	233.876.64
Herramientas y otros	"	110.16
Matrices	"	386.980.46
Inmuebles Padrón número 6091	"	146.831 64
Inmueble Padrón número 6092	"	344.856.08
Efectos descontados	"	57.720.00
Acciones a emitir	"	750.000.00
	$	7.834.245.12

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	22.861.65
Caja de Compensaciones	"	2.640.51
Dirección General Impositiva	"	406.312.85
Acreedores varios	"	684.953.51
Documentos a pagar	"	375.448.91
Banco Comercial cuenta vale	"	675.000.00
Préstamos	"	80.884.70
Banco Hipotecario	"	53.457.32
Banco Regional cuenta vale	"	34.800.00
Accionistas (Dividendo)	"	84 756.00
Sueldos a pagar	"	30.077.41
Acreedores hipotecarios	"	94.400.00
Intereces a vencer ejercicio 1965	"	1.128.589.73
Intereces a vencer ejercicio 1966	"	384.335.86
Intereses a vencer ejercicio 1967	"	119.307 48
Capital integrado	"	2.250.000.00
Fondo de reservas	"	13.978.65
Utilidades ejerc. 1964	"	585.720.54
Bancos cta. efectos descontados	"	57.720.00
Capital autorizado	"	750.000.00
	$	7.834.245.12

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Costo ventas	$ 3.183.859.56
Amort. máquinas e instrumentos	" 2.586.20
Amort. muebles y útiles	" 18.485.04
Amort. material rodante	" 23.960.85
Amort. herramientas y otros	" 1.963.30
Amort. matrices	" 5.054.00
Amort. gastos aumento de capital	" 11.166 66
Sueldos y jornales ...	" 321.655.00
Propaganda	" 4.183 60
Aportes jubilatorios .	" 71.653 84
Aportes asignaciones familiares	" 19.901.86
Gastos de administración y ventas	" 89.229.70
Int. dtos. y comisiones	" 349.242.86
Gastos de locomoción	" 72.282 80
Imp. a las ventas ...	" 245.144.85
Imp. a las entradas brutas	" 46.062.01
Seguros y patentes ...	" 6.444.85
Gastos generales ...	" 190.828.82
Honorarios profesionales	" 6 510.00
Imp. y gravámenes ..	" 270.551.08
Int. hipotecarios	" 14.894.96
Trabajos de terceros .	" 114.003 50
Gtos. de locomoción canales del int. ..	" 146.000.00
Utilidades ejerc. 1964.	" 585.720.54
	$ 5:801.385.88

Ganancias —

Ventas gravadas	$ 3:728.319.48
Ventas exentas	" 1:143.769.74
Int. a vencer 1964 ..	" 929.296 66
	$ 5:801.385.88

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades ejercic. 1964	$ 585.720.54
	$ 585.720.54
Dividendo pagadero en efectivo	$ 200.000.00
Dividendo pagadero en acciones de Inte- Televisión S. A. cotizados a la par ..	" 350.000.00
	$ 550.000.00
Saldo a fondo de reservas	" 35.720.54
	$ 585.720.54

Aprobados por la asamblea general y ordinaria de accionistas del 31 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 21, 22, 23, 24, y 26 del libro Copiador de Balances, certificado el 25 de febrero de 1960.

$ 2.800.00. — 1|pub. — 4202.

HOMAR S. A.

Plaza Independencia 838 (esc. 19)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$ 4.055.52
Inmuebles	" 403.247.00
Gtos. constitución ...	" 5.950 00
Acciones a emitir	" 250.000.00
	$ 663.252.52

Pasivo —

Acreedores varios	$ 150.000.00
Capital integrado	" 250.000.00
Capital autorizado ...	" 250.000.00
Util. a distribuir	" 13.252.52
	$ 663.252.52

Balance de resultados del 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Alquileres	$ 36.000.00
	$ 36.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$ 7.114.00
Intereses	" 18.000.00
Contribuc. inmob. y sobretasa	" 3.380.48
	$ 28.494.48
Utilidad líquida	" 7.505.52
	$ 36.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen; pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de abril de 1966 y anotado con el número 1.660 al folio 199 del Libro N.o 10.

$ 880.00 — 1|pub. — 4253.

ALBENIZ S. A.

Rincón 454 (esc. 323|4)

Balance sintético al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$ 20.411.26
Impuestos	" 15.900.73
Pérdidas y ganancias ..	" 13.712.16
	$ 50.024.15

Pasivo —

Caja de Jubilaciones .	$ 24.15
Capital	" 50.000.00
	$ 50.024.15

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$ 540.29
Impuestos	" 804.60
Sueldos y jubilaciones.	" 11.154.00
	$ 12.498.89

Aprobados por la asamblea del 16 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 44 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de julio de 1954.

$ 600.00 — 1|pub. — 4227.

ALBENIZ

Rincón 454 (esc. 323|4)

Balance sintético al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 12.696.41
Impuestos	" 15.900.73
Pérdidas y ganancias .	" 21.674.16
	$ 50 271.30

Pasivo —

Acreedores varios	$ 271.30
Capital	" 50.000.00
	$ 50.271.30

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Reintegro accionistas .	$ 3.192.00
Pérdidas del Ejercicio	" 7.962.00
	$ 11.154.00

Pérdidas —

Sueldos y jubilaciones.	$ 11.154.00
	$ 11.154.00

Aprobados por la asamblea del 16 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 45 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de julio de 1954.

$ 620.00 — 1|pub. — 4228.

GARBLANCO S. A.

Colón 1486

BALANCE GENERAL — JUNIO 30 DE 1966

A C T I V O —

Caja		$ 125.210.05	
Cuentas corrientes bancarias		" 3.878.91	$ 129.088.96
Muebles y útiles		$ 21.408.27	
Vehículo		" 6.310.34	" 27.718.61
Deudores		$ 402.279.70	
Depósitos en garantía	$ 12.000.00		
Reserva cotización	" 2.470.62	" 9.529.38	
Participación en cartera		" 320.351.97	" 732.161.05
Stock			" 48.468.73
Cargos diferidos			" 7.821.59
Acciones			" 50.000.00
			$ 995.258.94

P A S I V O —

Cuentas corrientes, Banco acreedores		$ 94.687.34	
Acreedores		" 544.667.64	
Caja de Jubilaciones		" 13.191.79	
Caja de Asignaciones		" 650.43	
Hogar constituído		" 515.32	$ 653.712.52
Capital integrado		$ 200.000.00	
Utilidades a distribuir		" 91.546.42	" 291.546.42
De Ejercicio anterior	$ 59.337.69		
Del presente Ejercicio	" 32.008.73		
Capital autorizado			" 50.000.00
			$ 995.258.94

PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S —

Abastecimientos a buques	$ 376.072.47
Gastos de abastecimientos	" 12.048.18
Bonificaciones	" 40.145.00
Gastos generales	" 174.261.16
Sueldos	" 147.503.15
Aguinaldo	" 11.711.49
Cargas sociales	" 47.104.74
Faltantes de mercaderías	" 46.840.00
Impuestos	" 8.654.00
Intereses y descuentos	" 19.527.48
Reparaciones y mantenimiento	" 5.700.00
Amortizaciones	" 6.174.93
Utilidades	" 32.008.73
	$ 927.751.33

G A N A N C I A S —

Recaudación	$ 531.777.95
Líquido producto de ventas p|n. cuenta	" 302.736.30
Hidrogrf. Office	" 13.627.70
Mercaderías en tránsito	" 77.069.28
Diferencia de cambio	" 2.540.10
	$ 927.751.33

Las Ganancias quedan en Utilidades a repartir.

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea, realizada el 21 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan transcriptos a fojas 18 al 24 del libro Inventario, certificado el 16 de noviembre de 1964.

$ 3.480.00 — 1|pub. — 4461.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por Ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 28 DE FEBRERO DE 1966

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 11.429.86			
B) Plata	" 13.991.020.00			
C) Vellón	" 1.004.687.30	$ 15.007.137.16		
2—Encaje fiduciario		" 737.325.705.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 1.016.641.036.13		
4—Departamento de Emisión. cuenta billetes		" 69.106.746.81		
5—Encaje oro depositado en Custodia en el Departamento de Emisión		—		$ 1.838.080.625.60
REALIZABLE				
1—Fondo de divisas. — Ley 14|8|965. — (En Deuda Pública)		$ 6.335.425.00		
2—Títulos y acciones		" 258.404.345.97		
3—Bienes destinados a la venta		" 6.534.69		" 264.746.305.66
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		—		
2—Cuentas corrientes		$ 624.879.908.58		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 413.465.896.35			
B) Conformes	" 129.754.170.33	" 543.220.066.68		
4—Redescuentos bancarios		" 97.767.286.80	$ 1.265.867.262.06	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 477.364.792.58		
2—Crédito Industrial		" 926.821.707.09		
3—Crédito Rural		" 1.502.888.882.16		
4—Préstamos Hipotecarios		" 6.833.833.34		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 26.477.847.64		
6—Deudores en gestión y mora:		" 103.267.964.71		
A) Garantías Hipotec. y Prendarias	$ 35.473.868.52			
B) Garantías Varias	" 53.607.082.84			
C) Sola firma	" 14.187.013.35			
		" 238.051.430.02	" 3.281.706.457.54	
7—Préstamos de Consolidación. — Ley 4|7|963				
III.—Bancos y Corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 2.967.330.204.00		
2—Cuentas Internas		" 22.033.630.662.27		
3—Cuentas transitorias		" 7.757.444.730.13	" 32.758.405.596.40	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma.				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 10.202.117.95			
B) Dependencias del Estado	" 1.080.756.240.49			
C) Municipios	" 113.056.487.39			
D) Org. Of. Administr. por el Banco	" 6.657.597.58	$ 1.210.672.443.41		
2—Tesoro Nacional		" 1.007.877.757.65		
3—Entes Autónomos del Estado		" 51.992.992.77		
4—Adelantos al Estado. — Ley 2|1|947		" 3.120.640.42		
5—Banco Hipotecario del Uruguay. — Préstamo Especial — Convenio A. & B.		" 9.100.000.00	" 2.282.763.834.25	

7.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión..				
B) Dependencias del Estado	$ 187.145.891.81			
C) Municipios	" 312.626.953.71			
D) Org. Oficiales Admin. por el Banco	" 23.951.094.12	$ 523.723.939.64		
		" 2.476.500.000.00		
2—Cauciones Oficiales		" 37.001.873.03		
3—Entes Autónomos del Estado		" 290.820.282.72	" 3.328.046.095.39	" 42.916.789.245.64
4—Adelantos al Estado — Ley 30|4|965				
FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)		$ 91.211.173.97		
2—Muebles y útiles		" 5.285.635.56		
3—Sección Proveeduría		" 20.119.215.07		" 116.616.024.60
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 396.704.541.39		
2—Cupones de Deuda Pública		" 27.48		" 396.704.568.87
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 1.850.053.98
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 88.618.168.22
Totales del Débito				$ 45.623.404.992.57

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado:				
Capital Autoriz. (Ley 20|2|64 Art. 5o.)	$ 1.500.000.000 00			
Capital a Integrar ...	" 323.014.980 92	$ 1.176.985.019.08		
2—Fondo de reserva — Leyes 2.1.939. Art. 23, 25|10|939, art. 1o. y 9|1|1958, art. 1o.		" 46.718.510.97		$. 1.223.703.530.05
NO EXIGIBLE				
1—Dpto. de Emisión - Ley 3|4|963, art. 1.o Inc. A				" 1.166.600.173.21
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por ...... $ 470.732.946.78		$ 2.516.862.857.19		
2—Depósitos a la vista		" 16.362.738.04		
3—Giros a pagar		" 30.677.127.15	$ 2.563.902.722.38	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 452.593.732.12		
2—Depósitos a plazo fijo		" 125.496.385.12		
3—Cuentas Especiales — Ley 4|7|63. artículo 2.o		" 24.611.079.61	" 602.701.196.85	
III.—Bancos y Corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 3.445.234.485.49		
2—Cuentas internas		" 7.946.139.083.97		
3—Cuentas transitorias		" 18.917.388.307.25	" 30.308.761.876.71	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos;				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 500.763.991.23			
B) Dependencias del Estado	" 2.086.478.527.26			
C) Municipios	" 67.823.211.21			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 43.116.252.18			
E) Varios	" 157.208.233.78			
		$ 2.855.390.215.66		
2—Tesoro Nacional		—		
3—Depósitos administrativos		$ 263.098.16		
4—Depósitos Judiciales		" 111.229.359.11		
5—Retenciones judiciales		" 1.589.820.71		
6—Entes Autónomos del Estado		" 508.919.659.22		
7—Depto. de Emisión — Fondo Especial de Gtía. de Dep. — Ley 30|4|65, Art. 99		" 3.314.402.10	" 3.480.706.554.96	

V.—Organismos Financieros:

1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	$ 2.774.701.11		
2—Fondo Monetario Internacional. — Cuenta N.o 1	" 113.220.000.00		
3—Fondo Monetario Internacional — Cuenta N.o 2	" 9.287.37		
4—A. I. D. — Préstamo Especial Largo Plazo	" 353.400.000.00	" 469.403.988.48	

VI. — Carteras de Descuentos y Redescuentos

1—Departamento de Emisión - Redescuentos - Ley 2|1|939 Art. 20. Inc. A y Modificativas	$ 1.092.000.000.00		
2—Departamento de Emisión - Redescuentos - Ley 2|1|939 artículo 20, inciso B y modificativas	" 627.000.000.00		
3—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 2|1|39 Art. 20 - Inc. D y Modif.	" 2.302.821.804.00		
4—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 4|7|63 Art. 4o.	" 245.000.000.00		
5—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 26|12|963, artículo 6.o	" 11.000.000.00		
6—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 31|1|64 Art. 16 y 28|12|64 Art. 258.	" 249.000.000.00		
7—Dpto. de Emisión. — Emisión Extraordinaria — Ley 30|4|965 - Art. 11	" 277.725.173.49	" 4.804.546.977.49	" 42.230.023.316.87

TRANSITORIO

1—Cuentas de Administración	$ 730.694.810.40		
2—Saldos Pendientes con Agencias y Sucursales	" 139.957.917.49		" 870.652.727.89

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935			$ 1.850.053.9

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias Cuentas Acreedoras			" 130.575.190.57
Totales del Crédito			$ 45.623.404.992.5

C U E N T A S D E O R D E N

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 9.037.234.78
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 932.794.690.11
3—Valores Depositados. — Depositantes de Valores	" 11.472.391.262.59
4—Redescuentos Ley 2|1|39 y Modificativas. — Cartera de documentos afectada al suministro de billetes	" 2.224.000.000.00
5—Depto. de Emisión Custodia de Billetes no emitidos por Redescuentos. — Depto. de Emisión Billetes no emitidos en custodia por Redescuentos	" 60.264.379.85
6—Oro Depto. de Emisión en Custodia. — Depto. de Emisión Oro en Custodia	" 271.186.677.51
Totales de Cuentas de Orden	$ 14.969.624.244.84

Julio Solsona Flores
Presidente

Carlos E. Ricci — p. Contador General

Oscar Goldie Arenas — Secretario General

Julián A. Ilich — p. Gerente General

Visado por el Tribunal de Cuentas.

Aprobado por resolución de Directorio de fecha 14\|7\|966.

(Cuenta Corriente). — 1\|pub. — 30621.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1966

ACTIVO

ENCAJE

A) Oro amonedado	$ 54.999.105.00	
B) Oro en lingotes	" 669.060.714.64	
C) Oro en custodia en Departamento Bancario	" 271.136.677.51	
D) Oro en custodia en el exterior	" 312.217.899.96	$ 1.307.414.397.11

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Redescuentos - Ley 2|1|1939 y modif. - Art. 20 - Inc. A	$ 455.658.620.15	
2—Depto. Bancario - Redescuentos Ley 2|1|939 y modif. - Art. 20 - Inc. A	" 1.092.000.000.00	
3—Depto. Bancario. — Redescuentos Ley 2|1|939 y modif. Art. 20, inciso B	" 627.000.000.00	
4—Depto. Bancario - Redescuentos Ley 2|1|939 y modif. - Art. 20 - Inc. D	" 2.302.821.804.00	
5—Depto. Bancario - Redescuentos - Ley 4|7|963 - Art. 4o.	" 245.000.000.00	
6—Depto. Bancario - Redescuentos - Ley 26|12|963 Art. 6o.	" 11.000.000.00	
7—Depto. Bancario - Redescuentos Leyes 31|1|964 - Art. 16 y 28|12|64 - Art. 258	" 249.000.000.00	
8—Depto. Bancario - Ley 3|4 963 - Art. 1o.	" 1.166.600.173.21	
9—Estado - Ley 13.330 de 30|4|965	" 277.725.173.49	" 6.426.805.770.85
		$ 7.734.220.167.96

PASIVO

PODER EMISOR

1—Billetes emitidos	$ 7.665.113.421.15	
2—Departamento Bancario — Suministro de Billetes	" 69.106.746.81	
		$ 7.734.220.167.96

CUENTAS DE ORDEN

1—Dpto. Bancario - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	$ 60.264.379.85
2—Valores Depositados. - Depositantes de Valores	" 787.00
3—Depto. Bancario — Fondo Especial de Garantía de Depósitos, Ley 30 4|965, Art. 9.o, Fondo Especial de Garantía de Depósitos Ley 30|4|965, Art. 9.o	" 3.314.402.10
	$ 63.579.568.95

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder Emisor		$ 7.734.220.167.96
Billetes por Emitir		" 69.106.746.81
		$ 7.665.113.421.15
En Poder del Banco de la República		$ 758.586.091.50
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 737.325.705.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 21.260.386.00	
En poder de otros Bancos y del Público		" 6.906.527.329.65
		$ 7.665.113.421.15

Julio Solsona Flores
Presidente

Daniel A. Vaz
Subgerente General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Carlos E. Ricci
p. Contador General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

Aprobado por el Consejo H. del Departamento de Emisión con fecha 22|8|966

Cuenta corriente. — 1|pub. — 30620.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Balian Hnos. S. A.

Uruguay 807

Balance — agosto 31 de 1966

Activo

Caja	$	2.641.62
Bancos	”	208.133.24
Deudores varios	”	5:166.777.18
Documentos a cobrar .	”	3:594.654.79
Mercaderías	”	15:312.202.81
Muebles y útiles	”	231.095.76
Material rodante	”	198.900.00
Gastos de constitución	”	10.000.00
	$	24:724.405.40

Pasivo

Capital integrado	$	5:000.000.00
Fondos de reserva	”	2:300.000.00
Utilidades a distribuir	”	45.505.92
Pérdidas y ganancias .	”	2:632.910.20
Acreedores varios	”	5:958.487.03
Documentos a pagar ..	”	8:606.056.43
Amortizaciones	”	181.445.82
	$	24:724.405.40

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de enero de 1967.

Estado de Pérdidas y Ganancias agosto 31 de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	7:756.122.05
Inmuebles	”	41.771.98
Arrendamientos	”	3.626.00
Dctos. s|compras	”	452.102.52
Bonificaciones	”	23.328.47
	$	8:276.951.02

Pérdidas

Sueldos	$	395.637.44
Aportes jubilatorios	”	79.127.49
Asignacs. Familiares ..	”	40.179.49
Impuestos	”	1:668.707.70
Intereses	”	315.564.12
Dctos. s|ventas	”	885.010.21
Mant. mat. rodante	”	166.370.19
Gastos generales	”	1:129.781.01
Alquileres	”	170.000.00
Mostrarios	”	323.175.00
Gastos de financiac. ..	”	405.598.59
Amortizaciones	”	64.889.58
Utilidad del ejercicio .	”	2:632.910.20
	$	8:276.951.02

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de enero de 1967.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	2:632.910.20
	$	2:632.910.20
A fondos de reserva ...	$	2:600.000.00
A cuenta nueva	”	32.910.20
	$	2:632.910.20

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado ha sido copiado en el libro Actas de Asamblea al folio 7.

$ 1.600.00 — 1|pub. 03407

California Line S. A.

R. Pastoriza 1486

Balance al 31 de julio de 1966

Activo

Caja	$	37.073.71
Deudores varios	”	92.495.60
Gastos constitución ...	”	10.000.00
Muebles y útiles	”	15.635.71
Vehículos	”	211.671.00
Herramientas	”	17.992.00
Pérdidas y ganancias .	”	20.0008.20
	$	404.876.22

Pasivo

Ac. comerciales	$	10.071.09
Ac. bancarios	”	177.500.00
Ac. fiscales	”	11.001.31
Amort.: gastos const. .	”	4.000.00
Amort.: mbles. y útiles	”	2.650.34
Amort.: vehículos	”	21.167.30
Amort.: herramientas .	”	3.598.40
Capital integrado	”	150.000.00
Utilidad	”	24.887.98
	$	404.876.22

Estado de Pérdidas y Ganancias período 1|agosto|65 al 31|julio|66

Pérdidas

Estación de servicio ..	$	74.215.65
Rep. y reparacs.	”	368.486.75
Sueldos y jornales	”	68.533.63
Gastos generales	”	65.080.81
Cargas socs. y fiscales	”	19.262.46
Ints. y descuentos	”	15.501.17
Amort.: gastos const. .	”	2.000.00
Amort.: mbles. y úts. .	”	1.563.57
Amort.: vehículos	”	10.583.55
Amort.: herramientas .	”	3.598.40
Utilidad	”	24.887.58
	$	653.713.97

Ganancias

Viajes	$	653.713.97
	$	653.713.97

Estos estados no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario a Fº 14|16.

Las utilidades pasarán a Fondo de Reserva.

$ 1.140.00 — 1|pub. 03409

Maldomeda S. A.

Río Negro 1354 P. 5 Esc. 29

Balance General al 30|agosto|1966

Activo

Caja	$	24.489.36
Edificio Maldomeda ...	”	727.923.01
Gastos de constitución	”	12.757.75
Accionistas	”	103.443.56
Acciones emitidas	”	646.556.44
Pérds. ejercs. ants. ...	”	4.479.66
Total del activo	$	1:519.649.78

Pasivo

Banco Hipotecario	$	84.720.22
Fondo de reserva	”	18.114.69
Capital autorizado	”	750.000.00
Capital integrado	”	646.556.44
Utilidad del ejercicio .	”	20.258.43
Total del pasivo	$	1:519.649.78

Estado de Pérdidas y Ganancias

por el período 10|set.|65 al 31|agosto|66

Debe

Sueldos y jornales	$	7.900.60
Gastos generales	”	20.514.89
Gravámenes legales ...	”	38.509.91
Ints. hipotecarios	”	13.855.52
Seguros	”	368.55
Utilidad del ejercicio .	”	20.258.443
	$	101.415.90

Haber

Reintegro gastos	$	7.908.60
Contribución gastos ...	”	92.635.00
Ints. y descuentos	”	872.30
	$	101.415.90

Destino de las Utilidades

A fondo de reservas .. $ 20.258.43

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 12 al 14 del Libro Inventarios, certificado en el R. P. de Comercio el 31|julio|963.

$ 980.00 — 1|pub. 03415

Anfora S. A.

Río Negro 1354 P. 5 Esc. 29

Balance General al 31|agosto|1966

Activo

Caja	$	8.243.00
Gastos constitución ...	"	2.400.00
Inmuebles (terrenos) ..	"	44.915.00
Acciones a emitir	"	140.000.00
Pérds. ejerc. anterior .	"	1.108.00
Pérdidas del ejercicio .	"	3.334.00
Total del activo	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	140.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Total del pasivo	$	200.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

por el período 1|set.|65 al 31|agosto|1966

Debe

Gravámenes legales ...	$	169.00
Gastos generales	"	2.365.00
Amortizaciones	"	800.00
	$	3.334.00

Haber

Pérdidas del ejercicio .	$	3.334.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23|febrero|1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 6 al 7 del Libro Inventarios, certificado en el Reg. P. de Comercio el 4 de diciembre de 1963.

$ 720.00 — 1|pub. 03416.

Mar Rojo S. A.

Misiones 1486 P. 7

Balance al 31 de julio de 1966

Activo

Caja	$	104.075.44
Banco del Este	"	2.25
Deudores varios	"	79.543.84
Mercaderías	"	4:192.773.00
Mbles. úts. e instalacs.	"	8.345.00
Gastos de constitución	"	5.500.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
Total	$	4:440.239.53

Pasivo

Acreedores varios	$	2.261.90
Efectos a pagar	"	1.250.00
Bco. de San José (cta. ef. a pagar)	"	4:177.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	175.00
Caja de Asigs. Fams. .	"	27.78
Res. p. amortiz. gastos constitución	"	2.200.00
Res. p. amort. muebles útiles e instalaciones	"	69.50
Fondo de reserva	"	47.481.90
Utilidad del ejercicio .	"	9.773.45
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Total	$	4:440.239.53

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla copiado al folio 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 12 de junio de 1964, anotado con el Nº 3664 al F. 202 del Libro Nº 15.

Estado de Resultados

al 31 de julio de 1966

Pérdidas

Sueldos	$	6.500.00
Alquileres	"	13.420.00
Impuestos	"	15.800.00
Gastos generales	"	11.946.60
Ints. y descuentos	"	216.234.51
Aporte jubilatorio	"	1.300.00
Asignacs. Fams.	"	361.14
Gastos de escritorio ...	"	3.408.30
Honorarios	"	12.000.00
Amortiz. gastos const. .	"	1.100.00
Amortiz. m. út. e inst.	"	69.50
	$	282.140.05
Utilidad del ejercicio .	"	9.773.45
	$	291.913.50

Ganancias

Mercaderías	$	291.913.50
	$	291.913.50

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 1967.

Inspección, General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla copiado al folio 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 12 de junio de 1964, anotado con el Nº 3664 al F. 202 del Libro Nº 15.

Por resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 19 de enero de 1967, no se reparten utilidades, volcándose las mismas a la Cuenta de Reservas.

$ 1.440.00 — 1|pub. 03419

Stifar S. A.

T. y Tres 1356 —Esc. 21—

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja	$	25.000.00
Suscritores de acciones	"	75.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	500.000.00

El Estado de Pérdidas y Ganancias no se formula por no haberse registrado operaciones contables que dieran lugar al mismo durante el ejercicio.

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, rubricado por el Reg. Pco. y Gral. de Comercio con el Nº 1233 al fº 156 del libro Nº 17, el 11 de marzo de 1966, a fs. 2.

$ 580.00 — 1|pub. 03426

Utrera S. A.

25 de Mayo 555 Esc. 314

Balance al 31 de agosto de 1963

Activo

Inmueble	221.053.60
Gastos de constitución	5.850.00
Resultados	6.000.00
Acciones a emitir	25.000.00
	257.903.60

Pasivo

Directores	3.350.74
Hipotecas	154.552.86
Capital integrado	75.000.00
Capital autorizado	25.000.00
	257.903.60

Resultados del ejercicio 1962|63

Pérdidas

Intereses pagados	6.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Inventario, certificado el 1º|noviembre|1962, en el folio 1 y 2.

Y fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 24 de diciembre de 1963.

$ 620.00 — 1|pub. 03432

Utrera S. A.

25 de Mayo 555 Esc. 314

Balance al 31|agosto|1964

Activo

Alquileres a cobrar ...	2.000.00
Inmuebles	217.053.60
Gastos de constitución	3.900.00
Resultados	25.819.69
Acciones a emitir	25.000.00
	273.773.29

Pasivo

Directores	119.026.12
Gastos impagos	3.376.90
Hipotecas	51.370.27
Capital integrado	75.000.00
Capital autorizado	25.000.00
	273.773.29

Resultados del ejercicio 1963|64

Gastos de constitución	1.950.00
Gastos generales	14.815.90
Intereses	15.053.79
Amortizaciones	4.000.00
	35.819.69
Menos alquileres cobrados	16.000.00
Pérdida del ejercicio ..	19.819.69

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 5 y 8 del libro Inventario, certificado el 1º|noviembre|1962.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 2 de enero de 1965.

$ 780.00 — 1|pub. 03433

Utrera S. A.

25 de Mayo 555 Esc. 314

Balance al 31|agosto|1965

Activo

Inmuebles	212.501.60
Gastos de constitución	1.950.00
Resultados	19.018.12
Acciones a emitir	25.000.00
	258.469.72

Pasivo

Hipotecas	43.892.23
Directores	113.441.79
Gastos impagos	1.135.70
Capital integrado	75.000.00
Capital autorizado	25.000.00
	258.469.72

Resultados del ejercicio 1964|65

Alquileres percibidos .	22.000.00
Intereses	5.876.54
Gastos generales	2.819.89
Gastos de constitución	1.950.00
Amortizaciones	4.452.00
	15.198.43
Utilidad	6.801.57
	22.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el folio 7 del libro Inventario, certificado el 1º de noviembre de 1962.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de noviembre de 1965.

La utilidad se llevó a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

$ 760.00 — 1|pub. 03434

Utrera S. A.

25 de Mayo 555 Esc. 314

Balance al 31|agosto|1966

Activo

Inmuebles	208.225.60
Acciones a emitir	25.000.00
Resultados	8.578.65
	241.804.25

Pasivo

Hipotecas	43.343.66
Directores	98.460.59
Capital integrado	75.000.00
Capital autorizado	25.000.00
	241.804.25

Resultados del ejercicio 1965|66

Alquileres percibidos .	24.000.00
Gastos de constitución	1.950.00
Intereses	1.431.33
Gastos generales	5.903.20
Amortizaciones	4.276.00
Resultados	10.439.47
	24.000.00

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el folio 10 del libro Inventario, certificado el 1º de noviembre de 1962.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de diciembre de 1966.

Las utilidades se compensaron con pérdidas de ejercicios anteriores.

$ 720.00 — 1|pub. 03435

"Inpanam" S. A.

Avda. 18 de Julio 1417 —Esc. 8—

Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1966

Mercaderías	$	263.344.46
Diferencia de cambio .	"	79.025.93
Comisiones	"	84.064.45
	$	426.434.84

Ganancias

Gastos generales de administración y ventas	$	86.843.26
Sueldos y cargas socs.	"	182.979.72
Impuestos	"	70.381.41
Costo de financiación .	"	78.780.05
	$	418.984.44

Pérdidas

Ganancias brutas	$	426.434.84
Pérdidas	"	418.984.44
Ganancia neta	$	7.250.40

El presente cuadro de ganancias y pérdidas fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 26 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el libro Copiador de Cartas, folio 41.

Balance General al 30|setiembre|1966

Activo

Caja y bancos	$	341.111.43
Cuentas a cobrar	"	57.789.13
Depósitos en gtía. de importaciones	"	52.000.00
Deudores varios	"	600.00
Mercaderías	"	133.218.92
Muebles y útiles	"	28.941.99
Intereses prepagados .	"	10.400.00
Gastos prepagados	"	23.302.00
Total del activo ...	$	647.363.47

Pasivo

Cuentas a pagar	$	24.485.95
Bancos - vales a pagar	"	104.300.00
Acreedores varios	"	393.203.55
Envases	"	2.000.00
Res. para depreciac. ..	"	14.518.09
Capital integrado	"	100.000.00
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicios anteriores	"	1.395.48
Del ejercicio	"	7.450.40
(las ganancias pasan a cuenta nueva)		
Total del pasivo	$	647.363.47

El presente Balance General fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se encuentra transcripto en libro Inventario, folios 76 al 80 inclusive y copiado en el Libro Copiador de Cartas, folio 39.

$ 1.360.00 — 1|pub. 03455

Estancias Carricart S. A.
25 de Mayo 477 —Esc. 63—

Estado al 30|junio|1966

Activo

Caja y bancos	727.027.02
Varios deudores	1:542.664.26
Efectos a cobrar	60.000.00
Compradores terrenos en mensualidades ...	66.792.00
Haciendas (vacuna, lanar, yeguariza y porcina)	4:580.600.00
Inmuebles	231.367.85
Herrams. y mat. transporte	385.409.28
Obras en curso	72.778.36
Plantaciones árboles ..	10.349.03
Acciones a emitir	9.000.00
Total	7:685.987.80

Pasivo

Varios acreedores	471.662.18
Utilidad a obtener en terrenos vendidos ...	60.332.33
Capital realizado	491.000.00
Fondos de reservas ...	1:333.976.07
Utilidad a repartir (ej. 1964|1965)	1:110.555.44
Utilidad a repartir (del ejercicio)	4:209.461.78
Cap. autorizado (saldo)	9.000.00
Total	7:685.987.80

El presente estado de Activo y Pasivo ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 31|octubre|1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 77 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|marzo|1951.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1|julio|65 al 30|junio|966

Ingresos

Utilidad en hacs. (vacuna, lanar y porc.) .	3:652.287.48
Venta lanas, cueros y grasa	1:703.872.84
Descuentos ganados ..	2.423.00
Ingresos por alquils. ...	46.840.00
Util. en terrenos vendidos a plazo	12.730.62
Total ingresos	5:418.153.94

Egresos

Gastos explot. agropec.	710.409.16
Gastos administrac. ...	307.911.92
Pérd. hac. yeguariza .	7.200.00
Intereses pagados	15.705.28
Reparacs. y reposics. .	37.382.09
Deudores incobrables .	3.000.00
Depreciación	122.945.89
Gastos por cobro alquileres y cuotas terren.	4.137.82
Total egresos	1:208.692.16
Utilidad neta	4:209.461.78
	5:418.153.94

Distribución de Utilidades

Se resuelve no repartirlas.

El presente estado de Pérdidas y Ganancias y el no reparto de utilidades fue aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 31|octubre|1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 78 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|marzo,1951.

$ 1.580.00 — 1|pub. 03480

El Paso S. A.

Galicia 1154

Estado de Situación al 31|octubre|1966

Activo

Caja	$	71.069.64
Deudores	"	400.000.00
Gastos constitución ...	"	12.928.41
Pérdidas del ejercicio .	"	43.857.50
Acciones a emitir	"	260.000.00
	$	787.855.55

Pasivo

Acreedores	$	20.921.08
Capital integrado	"	340.000.00
Fondo de reserva	"	160.070.14
Utilidad 63|64	"	6.864.33
Capital autorizado	"	260.000.00
	$	787.855.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	900.00
Gastos de administrac..	"	1.264.50
Impuestos	"	41.693.00
	$	43.857.50

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea del 8 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimes — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 27 del Libro Copiador, certificado el 26 de abril de 1960.

$ 740.00 — 1|pub. 03506

Galeano y Vidal S. A.

18 de Julio 912

Estado de Situación al 31|agosto|1966

Activo

Caja y bancos	$	20.012.00
Deudores varios	"	36.628.47
Mercaderías	"	4:184.850.21
Muebles úts. e instals.	"	543.974.53
Gastos de constitución	"	5.475.40
	$	4:790.940.61

Pasivo

Acreedores	$	3:155.351.09
Cap. y ctas. derivadas	"	764.521.17
Fondo de reserva	"	371.997.01
Pérdidas y ganancias .	"	499.071.34
	$	4:790.940.61

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1966

Debe

Gastos varios	$	932.149.43
Sueldos y comisiones . .	"	604.313.74
Amortizaciones	"	6.437.50
Imptos. y contribucs. .	"	42.912.00
Resultados	"	499.071.34
	$	2:084.884.01

Haber

Mercaderías	$	2:084.884.01

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	499.071.34
Fondo de reserva	$	499.071.34

Los presentes estados fueron aprobados en Asamblea de fecha 17 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 2 de octubre de 1962.

$ 920.00 — 1|pub. 03507

Zaragoza S. A.
José Llupes 5061

Balance de Situación al 31|agosto|1966

Activo

Caja	$	23.593.61
Banco La Caja Obrera	"	468.26
Deudores varios	"	219.178.12
Maquinarias	"	325.739.26
Instalaciones	"	46.814.04
Muebles y útiles	"	7.308.34
Material rodante	"	65.385.00
Herramientas	"	171.00
Acciones rescatadas	"	1:200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	35.246.68
	$	1:923.904.31

Pasivo

Cuentas a pagar	$	197.241.83
Res. para amortizac.	"	167.174.10
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidades a distribuir	"	885.759.68
Revalúo activo fijo	"	173.728.70
	$	1:923.904.31

Balance de Resultados
1º|setiembre|1965 al 31|agosto|1966

Pérdidas

Gastos generales	$	19.703.21
Gravámenes legales	"	5.943.47
Sueldos	"	9.600.00
Pérdidas del ejercicio	$	35.246.68

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 23 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de julio de 1958, y anotado con el número 3844 al folio 38 del libro número 8.

$ 860.00 — 1|pub. 03515

Codynsor S. A.
Gral. San Martín 3370

Balance de Situación al 31|marzo|1966

Activo

Caja	$	2.349.21
Depósitos en garantía	"	21.000.00
Pagos adelantados	"	217.936.29
Equipo industrial	"	1:140.600.00
Vehículos	"	166.303.68
Secaderos	"	37.485.00
Construccs. monte	"	22.938.91
Materias primas	"	6.091.71
Gastos de constitución	"	38.000.00
Suscriptores de accs.	"	530.000.00
Acciones a emitir	"	4:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	28.326.56
	$	6:211.031.36

Pasivo

Obligaciones a pagar	$	214.350.00
Acreedores varios	"	996.681.36
Capital suscrito	"	530.000.00
Capital integrado	"	470.000.00
Capital autorizado	"	4:000.000.00
	$	6:211.031.36

Balance de Resultados
1º|abril1965 al 31|marzo|1966

Pérdidas

Gastos generales	$	8.116.56
Honorarios	"	13.000.00
Viajes	"	7.210.00
	$	28.326.56

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 2 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, en marzo de 1966, y anotado con el número 1205 al folio 187 del libro Nº 16.

$ 880.00 — 1|pub. 03517

Sorana S. A.
Sarandí 493 piso 2º

Balance General al 31|diciembre|1966

Activo

Inmueble afectado	$	208.901.75
Gastos de constitución	"	3.300.00
Déficit de ejercs. ants.	"	11.600.63
	$	223.802.38

Pasivo

Banco Hipot. del Urug.	$	54.810.04
Ctas. ctes. directores	"	65.801.97
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad del ejerc. 1966	"	3.190.37
	$	223.802.38

Estado de la Cuenta de
Pérdidas y Ganancias al 31|diciembre|66

Debe

Intereses hipotecarios	$	5.101.63
Contrib. inmobiliaria	"	3.708.00
Utilidad del ejerc. 1966	"	3.190.37
	$	12.000.00

Haber

Alquileres	$	12.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 6 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados a fo. 5 del libro Cop. de Cartas, anotado con e Nº 3186 en el folio 342 del libro Nº 12.

$ 740.00 — 1|pub. 03550

Industrias Fortaleza S. A.

Camino Colman 4349

Balance de Situación al 31|agosto|1966

Activo

Caja	$	311.365.27
Fondo fijo	"	21.400.00
Bancos ctas. ctes.	"	86.576.11
Cuentas a cobrar	"	3:966.353.02
Mercaderías	"	1:404.269.87
Inmbles. y edificios	"	963.137.68
Instalaciones	"	710.661.84
Vehículos	"	1:204.892.91
Muebles y útiles	"	106.134.63
Maquinarias	"	2:520.075.12
Herramientas	"	18.272.03
Marcas y patentes	"	3.080.97
Gastos de constitución	"	4.907.36
Acciones a emitir	"	793.160.00
	$	12:114.286.81

Pasivo

Bancos	$	2:130.195.59
Cuentas a pagar	"	2:786.396.80
Capital integrado	"	5:206.840.00
Capital autorizado	"	793.160.00
Utilidades a distribuir	"	1:197.694.42
	$	12:114.286.81

Balance de Resultados
1º|setiembre|1965 al 31|agosto|1966

Ganancias

Mercaderías	$	8:222.444.87
Ingresos y egresos varios	"	516.537.81
Ints. y descuentos	"	1.575.00
	$	8:740.557.68

Pérdidas

Gastos varios	$	6:156.827.58
Jornales	"	553.489.53
Intereses y gastos	"	697.625.15
Depreciaciones	"	247.196.88
	$	7:655.139.14
Utilidad líquida	"	1:085.418.54
	$	8:740.557.68

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen, pasan a Fondo de Reserva $ 1:085.418.54.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 30 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 75 y 76 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio del 16 de abril de 1959, y anotado con el Nº 1715 al fo. 60 del libro Nº 9.

$ 1.180.00 — 1|pub. 03551

Neosul S. A.
Aispurúa 2106

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	441.289.76
Materia prima y mercs.	4:104.009.00
Títulos y acciones	31.599.39
Deudores varios	5:666.934.67
Dep. y adelantos p. importación	2:114.903.63
Muebles e instalación	343.809.58
Máquinas y montaje	2:470.694.64
Vehículos	257.451.30
Marcas	10.790.00
Cuentas varias	108.830.66
	15:550.312.63

Pasivo

Banco República	31.689.72
Acreedores varios	3:502.353.61
Docums. descontados	621.931.00
Caja de Jubilaciones	152.413.36
Impuestos a pagar	1:057.414.00
Capital integrado	4:124.800.00
Vales bancarios	2:105.000.00
Utilidad anterior	392.88
Utilidad 65|66	3:954.317.98
	15:550.312.63

———

Balance de Resultados al 30|junio|1966

Debe

Amortizaciones	216.909.39
Gravámenes legales	108.347.32
Gastos varios	647.074.80
Asig. Familiar	68.144.31
Impuestos	1:619.119.00
Gastos generales	1:536.558.40
Costo	11:463.792.21
Sueldos	1:284.136.21
Intereses	727.903.96
Tubos	66.717.18
Utilidad 65|66	3:954.317.98
	21:693.020.76

Haber

Ventas	21:650.298.68
Inst. de títulos	1.824.58
Bonificaciones	40.897.50
	21:693.020.76

———

Distribución de Utilidades

En acciones	3:594.000.00
Dividendo	360.000.00
A cuenta nueva	317.98
	3:954.317.98

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fo. 48 del libro Actas de Asambleas y Directorio, certificado el 1 de agosto de 1961.

$ 1.280.00 — 1|pub. 03555

Val S. A.

18 de Julio 1516

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja	$	50.598.91
Herramientas	"	41.457.36
Máquinas y matrices	"	183.447.14
Materiales	"	819.407.85
Gastos de constitución	"	16.550.00
Deudores varios	"	680.024.04
Muebles úts. e instals.	"	38.568.80
Efectos a cobrar	"	259.273.08
Banco del Norte	"	333.43
The Foreign Trade Bank	"	184.04
Material rodante	"	128.707.50
Fca. plástico — máqs.	"	1:762.390.99
Fca. plástico - matrices	"	38.833.35
Fca. plástico — instals.	"	36.635.80
Fca. plástico — materiales	"	819.407.85
Banco Aldave y Martínez	"	12.642.50
Banco Do Brasil	"	58.835.77
Banco República	"	90.829.16
Banco Comercial	"	3.126.63
Fca. plástico — herramientas	"	95.00
Adelantos al personal	"	2.000.00
Depósitos en garantía	"	355.901.70
Materiales en tránsito	"	292.590.88
	$	5:966.845.23

Pasivo

Acreedores varios	$	887.581.45
Cuenta préstamo	"	779.787.61
Banco Rpca. — prenda industrial	"	175.001.00
Efectos a pagar	"	683.690.18
Caja de Jubilaciones	"	100.816.47
Chase	"	29.553.00
Banco de San José	"	16.223.02
Caja de Compens. Número 31	"	4.425.30
Amortiz. mat. rodante	"	42.789.12
Amortiz. máqs. y matrices	"	44.575.31
Amortiz. gtos. de constitución	"	5.310.00
Amortiz. herramientas	"	9.893.31
Amortiz. mbles. y úts.	"	4.160.70
Capital integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	113.622.59
Of. imp. a la renta	"	22.859.00
Rem. de divids.	"	452.20
Banco de Montevideo	"	6.525.89
Acreeds. en mon. extr. por importación	"	850.944.00
Adelanto sobre ventas	"	1:078.282.20
Amortiz. máqs. plástico	"	102.806.00
Amortiz. matrices plástico	"	3.883.30
Amortiz. instalaciones	"	3.663.58
	$	5:966.845.23

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|julio|1965 al 30|junio|1966

Pérdidas

Materiales aluminio	$	2:217.959.01
Materiales plástico	"	245.057.61
Gastos generales	"	111.341.20
Jornales	"	308.978.29
Dctos. y bonificaciones	"	9.180.49
Intereses y comisiones	"	204.766.75
Aportes y leyes socs.	"	95.238.01
Imp. entradas brutas	"	38.139.32
Fca. plástico — g. gles.	"	2.111.00
Impto. al patrimonio	"	6.994.00
Seguros	"	5.048.87
Gastos de taller	"	8.565.45
Fca. plástico — jornales	"	11.453.08
Gastos de fábrica	"	712.79
Manut. mat. rodante	"	14.996.97
Alquileres	"	27.500.00
Fca. plástico — gastos taller	"	7.925.25
Fca. plástico — m. y útiles	"	1.032.90
Imp. sust. herencias	"	4.915.00
Imp. a la renta	"	3.941.00
Amortizaciones	"	165.751.70
Deudores varios	"	12.106.93
Utilidad del ejercicio	"	113.622.59
	$	3:617.338.21

Ganancias

Ventas	$	3:617.338.21
	$	3:617.338.21

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1966.

Dicha Asamblea aprobó la siguiente distribución de utilidades:

Utilids. ej. 65|66	$	113.622.59
A cuenta nueva	"	113.622.59

—.—

El Directorio de la sociedad hasta la Asamblea General Ordinaria a realizarse por el ejercicio 1966|1967, queda integrado así:

Presidente: Ing. Rodolfo Vallarino,

Secretario: Ing. Jorge Villa,

Director: Ing. Otto Vicente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en folios 69 al 72 de libro Inventario de la sociedad, certificado con el N. 6535 al folio 29 del libro 14, el 30 de agosto de 1963, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.300.00 — 1|pub. 03584

Inmobiliaria Argentina S. A.

Sarandí 690

Estado de Situación al 30|noviembre|966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 3|marzo|1967

Activo

Caja y bancos	$	925.31
Inmuebles	”	62.705.80
Deudores varios	”	11.672.30
Gastos de constitución	”	700.00
	$	76.003.41

Pasivo

Bromberg y Cía.	$	18.711.00
Capital integrado	”	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	”	7.292.41
	$	76.003.41

Balance de Resultados

Ganancias

Arrendamientos	$	20.000.00

Pérdidas

Gastos varios, impuestos, etc.	”	7.616.10
Utilidad líquida	$	12.383.90

Las utilidades se destinan a engrosar ejercicios futuros.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a foja 27 del libro Copiador de Cartas y Balances, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio, el 14 de junio de 1963.

$ 700.00 — 1|pub. 03556

Bazar La Ibérica S. A.

Rincón 711

Balance al 24 de agosto de 1966

Activo

Caja y bancos	205.153.23
Mercaderías	2:502.220.73
Documentos a cobrar .	21.709.51
Dep. previos importacs.	584.50
Varios deudores	348.541.73
Pagos por adelantado .	6.366.00
Muebles y útiles	10.00
Prop. Rincón 707-717 .	95.000.00
	3:179.585.70

Pasivo

Capital y reservas ...	2:035.246.47
Varios acreedores	66.301.65
Impuestos a pagar ...	180.000.00
Superávit ej. 1965|66 .	898.037.58
	3:179.585.70

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	724.190.73
Sueldos y cargas socs	1:241.945.31
Impuestos	144.671.00
Amortizaciones	16.970.00
Superávit ej. 1965|66 .	898.037.58
	3:025.814.62

Ganancias

Ventas e ingresos varios	3:025.814.62

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	149.997.50
Directorio y síndico .	20.000.00
Gratificaciones	60.000.00
Dividendos	668.040.00
	898.037.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 43 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de diciembre de 1948, y anotado con el Nº 7042 al Fº 453 del libro respectivo.

$ 940.00 — 1|pub. 03589

Molino Río Uruguay S. A.

Gral. Aguilar 1215

Balance General al 30|noviembre|1966

Activo

Caja y bancos	$	539.357.31
Muebles y útiles	”	343.867.00
Máqs., úts. e instalac. molino	”	1:588.330.07
Inmuebles	”	3:757.271.00
Mercads. generales ...	”	10:047.288.74
Importaciones	”	3:720.723.99
Deudores varios	”	11:595.917.24
Accs. Cooperativas en caución	”	89.250.00
Accs. ordinarias en caución	”	13.500.00
	$	31:695.505.35

Pasivo

Capital integrado	$	4:950.000.00
Reservas varias	”	5:287.416.72
Acreedores varios	”	6:019.792.47
Cuentas corrientes	”	4:721.354.42
Obligaciones a pagar .	”	475.700.00
Cuentas a pagar	”	753.266.30
Dividendos	”	24.930.00
Utilidades a distribuir	”	2:860.295.44
Bancos	”	6:500.000.00
Deposits. accs. Cooperativas	”	89.250.00
Deposits. accs. ordinars.	”	13.500.00
	$	31:695.505.35

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 25 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al Fº 63 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 2 de febrero de 1951.

Demostración de la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" al 30|nov.|1966

Pérdidas

Jubilaciones	$	846.171.40
Asignaciones Fams. ...	”	231.858.09
Amortizaciones	”	150.000.00
Gastos generales:		
Administración	”	6.000.00
Alquileres	”	182.666.30
Autos	”	215.302.45
Avisos	”	34.976.00
Energía eléctrica ...	”	1:284.506.32
Impuestos	”	2:643.810.47
Ints. y dctos.	”	1:759.417.87
Jornales	”	2:893.675.38
Librería	”	88.242.90
Reparacs. Molino ...	”	788.429.97
Seguros	”	643.055.45
Sueldos	”	995.875.70
Timbres y sellados .	”	1:520.827.98
Varios	”	334.127.87
	$	14:618.944.15
Utilids. a distribuir .	”	2:860.295.44
	$	17:479.239.59

Ganancias

Utilidad de mercads. .	$	17:468.563.59
Varios	”	10.676.00
	$	17:479.239.59

Distribución de Utilidades

Art. Nº 38

Fondo ampl. eq. prod.	$	956.447.44

Art. Nº 39

Directorio	”	190.385.00
Comisión fiscal	”	38.077.00
Fondo de reserva	”	114.231.00
Div. accionario	”	1:237.500.00
Accionistas cooperativos	”	323.655.00
	$	2:860.295.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 25 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al Fº 64 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1951.

$ 1.900.00 — 1|pub. 03590

Anicor S. A.

Misiones 1475 P. B. Esc. 4

Inventario General de los Bienes,

Derecho y Obligaciones al 30 de mayo de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 5|noviembre|1966

Activo

Inmuebles	$	158.405.00
G. constitución	"	2.800.00
Pérdidas y ganancias	"	31.272.81
Total del activo	$	192.477.81

Pasivo

Acreedores varios	$	59.743.37
Banco Hipotecario	"	11.937.84
Banco de Seguros	"	20.796.60
Capital integrado	"	100.000.00
Total del pasivo	$	192.477.81

Estado de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	$	9.296.40
Amortizaciones	"	1.400.00
Total de pérdidas	$	10.696.40

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcrito a Fs. 4 del libro Inventario rubricado el 6|marzo|1963.

$ 560.00 — 1|pub. 03591

Huella S. A.

Balance General al 28|febrero|1966

Activo

Inmuebles	$	1:161.407.59
Alambrados y mejoras	"	61.293.12
Máq. y. herramientas	"	124.784.96
Rodados	"	1.148.00
Edificios y galpones	"	40.806.66
Muebles e instalacs.	"	21.002.76
Materiales en galpón	"	19.926.98
Haciendas	"	285.668.00
Caja	"	17.578.41
Bancos	"	5.224.19
Marcas y señales	"	164.90
Cuentas corrientes	"	359.75
Pérd. ejerc. 1961|2	"	41.765.04
Pérdida ejerc. 1962|3	"	27.367.10
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	2:008.497.46

Pasivo

Capital integrado	$	800.000.00
Cuentas corrientes	"	640.200.00
Bancos plan agrop.	"	158.800.00
Bancos	"	17.500.00
Acreedores varios	"	159.700.00
Utilidad del ejercicio	"	32.297.46
Cap. aut. a suscribir	"	200.000.00
	$	2:008.497.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Remedios y específicos	$	8.942.33
Seguros	"	1.584.00
Asignaciones Fams.	"	1.350.70
Jornales	"	18.787.17
Caja de Jubilaciones	"	14.919.42
Semillas y fertilizantes	"	42.548.47
Gastos zafra lana	"	1.957.40
Intereses	"	33.041.62
Gastos	"	24.025.57
Impuestos	"	43.663.52
Mortandad	"	4.950.00
Consumo	"	14.755.50
Amortizaciones	"	12.556.13
Utilidad del ejercicio	"	32.297.46
	$	255.379.29

Haber

Haciendas	$	197.796.13
Procreos	"	28.450.00
Zafra de lana	"	25.603.16
Pastoreos	"	3.530.00
	$	255.379.29

Las utilidades del ejercicio se aplican para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes recaudos se hallan copiados al Fº 69 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, el 5 de agosto de 1960, con el Nº 5087 al Folio 258 del Libro Nº 11.

$ 1.300.00 — 1|pub. 03593

Compañía Zaterland S. A.

Buenos Aires 484

Estado de Situación al 30|junio|1966

Activo

Disponible	851.92
Inversiones	59.148.08
Cuentas de capital	135.75
De orden	7.400.00
	67.535.75

Pasivo

Acreedores varios	47.535.75
Capital y derivados	12.600.00
De orden	7.400.00
	67.535.75

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Proyecto de Destino de los Resultados

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de noviembre de 1962, y anotado con el Nº 10833 al fo. 179 del Lº Nº 13.

$ 620.00 — 1|pub. 03626

Rycal S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Estado de Situación al 30|junio|66

Activo

Disponible	804.00
Fijo	713.797.84
	714.601.84

Pasivo

Acreedores varios	339.601.84
Capital y derivados	375.000.00
	714.601.84

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Sin movimiento.

Proyecto de Destino de los Resultados

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de abril de 1966, y anotado con el Nº 1804 al Fo. 203 del Libro Nº 16.

$ 540.00 — 1|pub. 03627

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley número 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

Krieg y Kistler S. A.

Ruta 1 — Km. 118

Balance General al 30|abril|1963

Activo

Terrenos y edificios	$	112.813.26
Muebles, úts. e instals.	"	18.749.11
Maquinarias, herrams. y mat. rodante	"	179.734.23
Caja y bancos	"	13.529.95
Deudores varios	"	72.082.61
Materias primas	"	99.733.00
Gastos de iniciación	"	400.00
Pérds. ejercs. ants.	"	4.637.81
Total del activo	$	501.679.97

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Cuentas acreedoras	"	385.155.62
Ganancia del ejerc.	"	16.524.35
Total del pasivo	$	501.679.97

Aprobado en Asamblea realizada el 4 de junio de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 10 del Libro Copiador, certificado el 30 de enero de 1959 y anotado con el Nº 525, Fº 94 Libro 8.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1963

Pérdidas

Gastos gles. de fabric.	$	645.481.35
Gastos y c. generales	"	53.779.64
Jubilacs., Asig. Famils. e imptos. y contribs.	"	99.560.73
Intereses	"	1.514.08
Amortizaciones	"	26.443.41
Ganancia del ejerc.	"	16.524.35
	$	843.303.56

Ganancias

Ventas	$	843.303.56
	$	843.303.56

Las utilidades no se distribuyeron.

Aprobada en Asamblea realizada el 4 de junio de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 11 del libro Copiador, certificado el 30 de enero de 1959, y con el Nº 525, Fº 94, Libro 8.

$ 1.020.00 — 1|pub. 03629

Krieg y Kistler S. A.

Ruta 1 — Km. 118

Balance General al 30|abril1964

Activo

Terrenos y edificio	$	109.840.48
Maquins., mbles., úts.	"	116.261.00
Material rodante	"	84.180.00
Caja y bancos	"	18.394.80
Deudores varios	"	90.554.65
Materias primas	"	112.946.00
Gastos constitución	"	200.00
	$	532.376.93

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	357.884.07
Ganancias anteriores	"	11.886.54
Ganancia del ejercicio	"	**62.606.32**
	$	532.376.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos fabricación	$	870.606.36
Gastos generales	"	85.023.68
Imptos. y contribucs.	"	116.623.35
Amortizaciones	"	28.249.50
Ganancia	"	62.606.32
	$	1:163.109.21

Ganancias

Ventas	$	1:163.109.21

Las utilidades no se distribuyen, quedan en Cuenta.

Aprobados por la Asamblea realizada el 17 de setiembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Folio 13 del libro Copiador, certificado el 30|enero|1959.

$ 820.00 — 1|pub. 03630

Krieg y Kistler S. A.

Ruta 1 — Km. 118

Balance General al 30|abril|1965

Activo

Terrenos y edificios	$	131.043.74
Maquins., mbles. y úts.	"	209.477.57
Material rodante	"	73.190.00
Caja y bancos	"	28.258.17
Deudores varios	"	144.106.22
Materias primas	"	221.000.00
	$	807.075.70

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	531.351.17
Ganancias anteriores	"	74.492.86
Ganancia del ejercicio	"	101.231.67
	$	807.075.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos fabricación	$	1:601.713.69
Gastos generales	"	122.148.21
Imptos. y contribucs.	"	230.734.36
Amortizaciones	"	31.666.44
Ganancia	"	101.231.67
	$	2:087.494.37

Ganancias

Ventas	$	2:087.494.37

Las utilidades no se distribuyen, quedan en Cuenta.

Aprobados por la Asamblea realizada el 29 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro Copiador, certificado el 30 de enero de 1959.

$ 820.00 — 1|pub. 03631

Satragno y Bracco S. A.

Avda. 8 de Octubre 4310

Balance General al 31|octubre|1966

Activo

Caja	$	227.544.29
Bancos	"	180.088.95
Deudores	"	2:188.579.28
Accionistas	"	500.000.00
Mercaderías	"	5:241.563.46
Acciones y valores	"	28.032.00
Bienes raíces	"	105.163.57
Instalaciones	"	32.941.61
Vehícs. mbles. y útiles, máqs. y accesorios	"	12.869.97
Marca registrada	"	1.00
	$	8:516.784.13

Pasivo

Acreedores varios	$	1:942.155.73
Cuentas corrientes	"	283.336.12
Obligaciones a pagar	"	435.000.00
Documentos dctados.	"	229.608.10
Intereses a liquidar	"	8.815.58
Capital suscrito	"	500.000.00
Capital integrado	"	2:500.000.00
Fondo de reserva	"	400.000.00
Resultados del ejercicio	"	2:210.483.31
Cuenta nueva	"	7.385.29
	$	8:516.784.13

Resultados al 31 de octubre de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	6:657.191.75
Bonific. Ley 13319	"	47.775.00
	$	6:704.966.75

Pérdidas

Gastos generales	$ 1:374.048.62
Sueldos y jornales	" 1:738.966.32
Ap. Caja de Jubilacs. .	" 347.044.68
Ap. Asig. Fams.	" 101.210.59
Patentes y seguros ...	" 100.151.50
Intereses y dctos.	" 210.616.54
Impuestos	" 517.361.43
Prima Hog. Constit. ..	" 91.938.52
Amortizaciones	" 11.637.85
Quebrantos varios	" 1.507.39
	$ 4:494.483.44
Utilidad del ejercicio .	$ 2:210.483.31

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$ 2:210.483.31
Cuenta nueva	" 7.385.29
	$ 2:217.868.60
Al directorio y sindicatura	$ 34.000.00
Aportes sociales	" 14.000.00
Div. en efectivo 17% .	" 425.000.00
Div. en accs. 44%	" 1:100.000.00
Res. para imptos.	" 630.000.00
Cuenta nueva	" 14.868.60
	$ 2:217.868.60

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 109 y 110 del Libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 16 de marzo de 1965, anotados con el Nº 1373 al folio 370 del libro respectivo Nº 15.

$ 1.380.00 — 1|pub. 03667

Krieg y Kistler S. A.

Ruta 1 — Km. 118

Balance General al 30|abril|1966

Activo

Terreno y edificios ...	$ 127.345.68
Maquins., mbles., úts. .	" 212.146.89
Material rodante	" 55.755.20
Caja y bancos	" 36.786.69
Deudores varios	" 172.327.22
Materias primas	" 588.300.00
	$ 1:192.661.68

Pasivo

Capital integrado	$ 100.000.00
Acreedores varios	" 892.700.47
Ganancias anteriores ..	" 175.724.53
Ganancia del ejercicio	" 24.236.68
	$ 1:192.661.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos fabricación	$ 3:058.773.23
Gastos generales	" 202.354.77
Imptos. y contribucs. .	" 466.314.05
Amortizaciones	" 50.513.54
Ganancia	" 24.236.68
	$ 3:802.192.27

Ganancias

Ventas	$ 3:802.192.27

Las utilidades no se distribuyen, quedan en Cuenta.

Aprobados por la Asamblea realizada el 10 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 14 del libro Copiador, certificado el 30 de enero de 1959.

$ 840.00 — 1|pub. 03632

Cea S. A.

Minas 1577

Estado de Situación al 30|noviembre|1966

Activo

Caja	47.301.30
Inmueble	159.348.24
Pagos anticipados	24.00
	206.673.54

Pasivo

Capital integrado	200.000.00
Banco La Caja Obrera	88.91
Utilidad ejerc. anterior	9.45
Utilidad del ejercicio .	6.575.18
	206.673.54

Estado de Resultados

Pérdidas

Gtos. explotac. inmuebles	13.175.83
Impuestos	12.206.81
Comisiones	4.508.87
Inmuebles	8.369.31
Utilidad del ejercicio .	6.575.18
	44.782.00

Ganancias

Arrendamientos	44.782.00

No se distribuyen las utilidades, pasando su importe a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a fojas 10 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 15 de enero de 1959.

Y fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 2 de marzo de 1967.

$ 760.00 — 1|pub. 03641

Helvecia S. A.

25 de Mayo 444 — Piso 3

Balance General al 30|setiembre|1966

Activo

Caja y bancos	$ 2.944.91
Inmuebles	" 464.195.26
Vehículos	" 121.800.00
Gastos de constitución	" 1.894.00
Alquileres a cobrar ...	" 8.079.50
Pérdida del ejercicio ..	" 29.879.83
Acciones a emitir	" 34.700.00
	$ 663.493.50

Pasivo

Acreedores varios	$ 34.720.34
Cuentas corrientes	" 7.668.15
Banco Hipotecario	" 96.572.12
Seguros a pagar	" 3.500.00
Capital integrado	" 465.300.00
Saldo utilidad ejercic. anterior	" 21.032.89
Capital autorizado	" 34.700.00
	$ 663.493.50

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1966

Debe

Intereses	$ 7.873.89
Gastos generales	" 66.159.94
	$ 74.033.83

Haber

Alquileres	$ 44.154.00
Pérdida del ejercicio .	" 29.879.83
	$ 74.033.83

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 29 de junio de 1962; y anotado con el Nº 6022 a Folio 57 del Lº 13.

$ 900.00 — 1|pub. 03674

Los Algarrobos S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5º

Estado de Situación al 31|diciembre|1963

Activo

Cuentas corrientes	545.639.01
Haciendas generales .	3:660.700.00
Acciones y valores ...	350.24
Campos	830.000.00
Impl. de explot. (deduc. amort.)	346.463.02
Gastos de constitución (deduc. amort.)	123.256.99
	5:506.409.26

Pasivo

Prov. para hipoteca ..	34.572.62
Acreedores varios	25.200.00
Caja Rural	2.141.44
Capital integrado	321.000.00
Integración cta. espec.	3:710.577.24
Utilids. de ejercs. ants.	79.337.88
Utilidad del ejercicio .	1:333.580.08
	5:506.409.26

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 132, al Fo. 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Ventas de hac. y frutos	1:851.959.52
Ingresos varios	45.366.88
Pérdidas y ganancias .	454.781.72
	2:352.108.12

Pérdidas

Sueldos y aguinaldos .	96.939.35
Asignaciones Famils. ..	2.826.73
Gastos generales	188.897.09
Seguros varios	18.629.17
Intereses y descuentos	15.200.00
Impuestos varios	10.189.55
Cargas sociales	21.620.78
Gtos. de expl. y mant.	664.225.37
Utilidad del ej. 1963 ..	1:333.580.08
	2:352.108.12

Las utilidades se acreditan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 132, al Fo. 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.360.00 — 1|pub. 03691

María Elvira del Quebracho S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5

Balance de Situación al 31|diciembre|1962

Activo

Caja	$	11.120.33
Haciendas generales ..	”	483.432.00
Stock lana	”	50.000.00
Campos	”	140.100.00
Muebles y úts. (deduc amortiz.)	”	1.343.58
Gastos de constitución (deduc. amortiz.) ...	”	35.077.38
Pérdidas del ejercicio .	”	7.298.07
	$	728.371.36

Pasivo

Cuentas corrientes	$	1[illegible]
Caja Rural	”	24.888.95
Asignacs. Famils.	”	328.78
Acreeds. cta. especiales	”	330.00
Suscriptores de accs. .	”	620.00
Acreedores varios	”	64.657.92
Partidas especiales ...	”	458.750.21
Capital integrado	”	70.000.00
	$	728.371.36

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 106, al Fo. 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos de explotación	$	17.957.28
Sueldos y aguinaldos .	”	39.415.71
Cargas sociales	”	13.318.18
Seguros varios	”	2.528.17
Impuestos varios	”	6.411.19
	$	79.630.53

Ganancias

Intereses y descuentos	$	24.09
Ventas generales	”	16.335.01
Pérdidas y ganancias .	”	55.973.36
Pérdidas del ejercicio .	”	7.298.07
	$	79.630.53

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el flio. Nº 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio con el Nº 106, al Fo. 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.240.00 — 1|pub. 03694

Dicta S. A.

18 de Julio 1459 Bis

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja	3.713.65
Inmueble	1:100.397.45
Gastos de constitución	29.642.75
Deuds. por alquils. ...	22.960 00
A.C.S.A. cta. propieds.	22.096.83
Deudores en cta. cte. .	404.440.87
Obligacs. a cobrar	150.000.00
	1:733.251.55

Pasivo

Capital integrado	1:200.000.00
Banco Hipotecario	101.697.86
Utilidades sin distribuir	121.962.71
Res. para amortizacs .	65.747.28
Pérdidas y ganancias .	243.843.70
	1:733.251.55

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 9 de diciembre de 1966.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ingresos

Alquileres	325.700 00
Dctos. sobre imptos. ..	3.786.00
	329.486.00

Egresos

Intereses y comisiones	5.872.21
Gastos generales	19.565.52
Intereses hipotecarios .	6.481.21
Impuestos	44.449.50
Amortizaciones	9.273.86
Resultados del ejerc. .	243.843.70
	329.486.00

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 9 de diciembre de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Resultados del ejerc. .	243.843.70

No se distribuyen y pasan a formar fondo de reserva.

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 9 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 11399 al Folio Nº 662 del Libro Nº 19.

$ 1.080.00 — 1|pub. 03698

La Barranca S. A.
25 de Mayo 444 — P. 3º

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Inmbles. y mejoras ...	$	3:440.802.76
Haciendas	"	1:027.010.00
Frutos del país	"	158.513.98
Muebles, úts. y herramientas	"	82.535.58
Caja y bancos	"	2:676.928.05
Acciones y valores ...	"	400.00
Cuentas ctes. deudoras	"	55.983.63
Praderas artificiales	"	119.973.00
Gastos de constitución	"	18.703.54
Pérds. ejerc. ants.	"	470.133.25
Acciones a emitir	"	600.000.00
	$	8:650.983.79

Pasivo

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital integrado	"	5:400.000.00
Cuentas ctes. acreeds. .	"	28.203.37
Prov. pago imptos. ...	"	562.493.72
Amortiz. activo fijo ..	"	151.713.07
Ganancia del ej. 1965|66	"	1:908.573.63
	$	8:650.983.79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 30 de junio de 1966

Debe

Jornales, leyes sociales y alimentación	$	241.847.93
Gtos. de esquila y ventas	"	45.947.41
Específicos y vacunas .	"	35.103.79
Conservac. mejoras ...	"	10.588.85
Praderas artificiales ..	"	128.689.08
Amortizaciones	"	18.233.25
Ints. y comisiones	"	4.633.69
Gravámenes fiscales ..	"	550.301.94
Gtos. produc. agrícola	"	29.575.50
Gastos administrativos	"	24.741.04
Amortiz. gtos. de const.	"	9.351.78
Locomoción	"	31.949.12
Donaciones	"	3.000.00
Superávit del ejercicio	"	1:908.573.63
	$	3:042.537.01

Haber

Producción ganadera .	$	2:837.829.86
Producción agrícola ..	"	149.900.00
Ventas varias	"	54.807.15
	$	3:042.537.01

Las utilidades del ejercicio se destinan a absorber pérdidas de ejercicios anteriores, pasando el saldo de $ 1:438.440.38 a cuenta nueva ejercicio próximo.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 43|44 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio, el 12 de marzo de 1964, y anotado con el Nº 1373 a Fo. 163 del Lº 14.

$ 1.420.00 — 1|pub. 03675

Soria S. A.

25 de Mayo 444 — Piso 3º

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja	$	94.982.75
Créditos a cobrar	"	25.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	67.321.98
Acciones a emitir	"	470.000.00
	$	657.304.73

Pasivo

Acreedores	$	1.500.80
Utilids. ejerc. ants. ...	"	95.803.93
Provisiones	"	60.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Capital autorizado	"	470.000.00
	$	657.304.73

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 30 de junio de 1966

Debe

Déficit adjudic. activos Art. 214 Ley 13.319 .	$	86.314.67
Gastos generales	"	22.125.83
Gastos explotación ...	"	305.146.23
	$	413.586.73

Haber

Hacienda vacuna	$	142.372.81
Hacienda lanar	"	48.810.00
Lana	"	115.282.79
Frutos y dctos. ganados	"	39.587.15
Pérdida del ejercicio .	"	67.321.98
	$	413.586.73

El saldo positivo de utilidades al 30 de junio de 1966 no se distribuye, pasando a Cuenta Nueva próximo ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 20 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 25 de febrero de 1960, y anotado con el Nº 777, al Fº 148 del Lº 11.

$ 880.00 — 1|pub. 03676

Nuria S. .A

25 de Mayo 444 P. 3º

Balance General al 31|diciembre|1965

Activo

Caja	$	3.187.43
Inmuebles	"	307.493.27
Pérds. ejercs. ants. ...	"	29.924.36
Pérdida del ejercicio .	"	27.999.84
	$	368.604.90

Pasivo

Acreedores varios	$	161.191.70
Gastos a pagar	"	6.600.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	813.00
	$	368.604.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1965

Debe

Impuestos	$	15.050.34
Gastos generales	"	17.766.65
Amortizaciones	"	1.922.31
	$	34.739.30

Haber

Alquileres	$	6.128.26
Intereses y descuentos	"	611.20
Pérdida del ejercicio .	"	27.999.84
	$	34.739.30

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro "Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de octubre de 1955, y anotado con el Nº 5735 al Fº 283, del Lº 3.

$ 860.00 — 1|pub. 03677

Santa Angela de Tupambaé S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5

Estado de Situación al 31|diciembre|63

Activo

Caja	$	619.764.80
Deudores varios	"	25.520.00
Cuentas ctes. (deuds.)	"	354.742.80
Hacienda general	"	938.550.00
Campos	"	300.825.00
Muebles - úts. e inst. (deduc. amortiz.) ...	"	9.583.39
Maq. e impl. de explot. (deduc. amortiz.) ...	"	54.144.65
Gastos de constitución (deduc. amortiz.) ...	"	53.872.63
	$	2:357.003.27

Pasivo

Acreedores varios	$	124.248.65
Caja Rural	"	102.678.96
Asignaciones Fams. ...	"	670.47
Prov. p. hipoteca	"	102.000.00
Partidas especiales ...	"	1:376.528.30
Capital integrado	"	150.000.00
Utilids. del ejerc. ant. .	"	19.694.26
Utilidades del ejerc. ..	"	481.182.63
	$	2:357.003.27

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el Fº 4 del Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio con el Nº 102 al Fº 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Estado de Resultado al 31|diciembre|1963

Pérdidas

Sueldos y aguinaldos	$	73.809.51
Gastos de explotación	"	248.793.77
Mantenimientos	"	47.534.76
Intereses y descuentos	"	2.747.25
Seguros varios	"	5.221.70
Impuestos varios	"	16.679.34
	$	394.786.33
Utilidades del ejercicio	"	481.182.63
	$	875.968.96

Ganancias

Ventas de hac. y frutos	$	714.102.96
Ingresos varios	"	521.00
Procreos	"	161.345.00
	$	875.968.96

Las utilidades se acreditan a Cuenta Nueva.

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el Fo. 5 del Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio con el Nº 102 al Fo. 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.440.00 — 1|pub. 03684

Santa Angela de Tupambaé S. A.

Avda. 18 de Julio 1224 P. 5

Estado de Situación al 31|diciembre|1962

Activo

Caja	$	375.306.10
Deudores varios	"	76.143.37
Cuentas ctes. (deuds.)	"	110.545.54
Haciendas generales	"	927.250.00
Campos	"	300.825.00
Muebles - úts. e inst. (deduc. amort.)	"	10.781.32
Maq. e impl. de explot. (deduc. amort.)	"	54.644.83
Gastos de constitución (deduc. amort.)	"	69.091.81
	$	1:924.587.97

Pasivo

Acreedores varios	$	124.750.12
Caja Rural	"	91.249.60
Asignaciones Fams.	"	1.632.29
Cuentas ctes. (acreeds.)	"	58.733.40
Prov. p. hipoteca	"	102.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Partidas especiales	"	1:376.528.30
Utilidades del ejercicio	"	19.694.26
	$	1:924.587.97

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 2 del Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 102 al Fº 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Estado de Resultado al 31|diciembre|1962

Pérdidas

Gastos de explotación	$	372.178.60
Sueldos y jornales	"	115.402.33
Seguros varios	"	6.363.42
Impuestos varios	"	15.349.04
	$	509.293.39
Utilidades del ejercic.	"	19.694.26
	$	528.987.65

Ganancias

Ventas de hac. y frutos	$	528.162.04
Ingresos varios	"	757.00
Ints. y descuentos	"	68.61
	$	528.987.65

Las utilidades se acreditan a Cuenta Nueva.

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el Fo. 3 del Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 102 al Fº 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.120.00 — 1|pub. 03685

Los Algarrobos S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5º

Estado de Situación al 31|diciembre|1962

Activo

Haciendas generales	3:121.650.00
Campos	830.000.00
Impl. de expl. (deduc. amort.)	379.645.64
Gastos de constitución (deduc. amort.)	164.342.65
	4:495.638.29

Pasivo

Cuentas corrientes	104.193.92
Prov. para hipoteca	34.572.62
Acreedores varios	221.328.31
Caja Rural	24.628.32
Capital integrado	321.000.00
Integrac. cta. especial	3:710.577.24
Utilids. del ej. 1962	79.337.88
	4:495.638.29

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 132, al Fº 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Ganancias

Ventas de hac. y frutos	748.738.66
Ingresos varios	19.566.33
Pérds. y ganancias varias	208.911.72
	977.216.71

Pérdidas

Sueldos y aguinaldos	107.171.81
Asignaciones Famils.	8.204.88
Gastos generales	38.040.08
Impuestos varios	746.25
Seguros varios	3.512.90
Ints. y descuentos	2.246.96
Cargas sociales	15.522.06
Gtos. de expl. y mant.	722.433.89
Utilidad del ejercicio	69.337.88
	956.216.71

Las utilidades se acreditan a Cuenta Nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 132, al Fº 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.360.00 — 1|pub. 03690

Astro S. A.

18 de Julio 1459 Bis

Activo

Caja	529.21
Inmueble	185.617.22
Gastos de constitución	7.780.75
Deuds. por alquileres .	10.113.19
A.C.S.A. cta. propieds.	811.30
Acciones a emitir	70.000.00
	274.851.67

Pasivo

Capital integrado	180.00.00
Capital autorizado	70.000.00
Acreeds. en cta. cte. ..	104.77
Res. para amortizacs. ..	16.853.05
Pérdidas y ganancias .	7.893.85
	274.851.67

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 9 de diciembre de 1966.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ingresos

Alquileres	42.905.16
Dctos. sobre impuestos	360.00
	43.265.16

Egresos

Intereses y comisiones	1.224.64
Gastos generales	14.128.40
Impuestos	4.862.20
Amortizaciones	3.246.37
Resultados del ejercicio	19.803.55
	43.265.16

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 9 de diciembre de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio . 19.803.55

No se distribuyen y pasan a formar fondo de reserva.

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 9 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 13 del Libro Copiador de Carta, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 11364 al Folio Nº 661 del libro Nº 10.

$ 1.020.00 — 1|pub. 03700

Cabaña y Estancia Nueva Mehlem S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5º

Estado de Situación al 31|diciembre|1963

Activo

Caja y bancos	148.731.47
Cuentas ctes. (deuds.) .	1:581.437.31
Haciendas generales ..	3:669.000.00
Almacén, granero y depósito	1:989.299.15
Acciones	2.500.00
Campos	822.000.00
Montes artificiales	15.590.38
Reproductores (deduc amort.)	218.984.59
Imp. de explot. (deduc. amort.)	683.065.49
Gastos de constitución (deduc. amort.)	123.256.99
	9:253.865.38

Pasivo

Sueldos y aguinaldos a pagar	11.433.97
Provisión para hipoteca	20.924.22
Acreedores varios	25.350.00
Caja Rural	1.511.33
Cuentas ctes. (acreeds.)	557.277.82
Capital, reservas y utilidades de ejercs. anteriores	7:107.121.62
Utilidad del ejercicio .	1:530.246.42
	9:253.865.38

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 93 al folio Nº 260 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Ventas de hac. y frutos	2:402.984.65
Ingresos varios	39.805.49
Pérds. y ganancias varias	593.851.23
	3:036.641.37

Pérdidas

Sueldos y aguinaldos .	85.672.75
Asignaciones Fams. ...	2.827.13
Impuestos varios	29.595.59
Seguros varios	18.059.55
Intereses y descuentos	93.157.96
Cargas sociales	20.449.55
Gtos. de expl. y mant.	952.349.56
Gastos generales	304.282.86
Utilidad del ej. 1963 .	1:530.246.42
	3:036.641.37

Las utilidades se acreditan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 93 al Fo. 260 del libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.400.00 — 1|pub. 03693

Ribal S.A.C.I.F.

Potosí 2023

Balance al 31|diciembre|1966

Activo

Caja y bancos	32.330.68
Deudores varios	4.500.00
Inmuebles	174.627.09
Muebles y útiles	105.00
Pérdidas y ganancias .	4.918.53
	216.481.30

Pasivo

Acreedores varios	61.481.30
Capital integrado	155.000.00
	216.481.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Egresos

Gastos generales	9.409.20
Intereses	4.042.13
Impuestos	12.823.94
Conservación	13.573.00
Amortizaciones	4.084.12
Pérdidas varias	26.581.76
	70.514.15

Ingresos

Alquileres	48.400.00
Pérdidas del ejercicio .	22.114.15
Ganancias anteriores .	17.195.62
	4.918.53

Aún no se realizó la Asamblea.

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 8 del libro Copiador, certificado el 15 de noviembre de 1960, con el Nº 6667 al Nº 324 del libro respectivo Nº 11.

$ 840.00 — 1|pub. 03697

María Elvira del Quebracho S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5

Estado de Situación al 31|diciembre|1963

Activo

Caja	$	42.969.00
Cuentas corrientes	"	79.192.50
Haciendas generales ..	"	399.675.00
Campos	"	140.100.00
Muebles y úts. (deduc. amortizac.)	"	1.194.29
Gastos de constitución (deduc. amortizac.) .	"	26.308.03
Pérdidas de ejercs. anteriores	"	7.298.07
Total activo	$	696.736.89

Pasivo

Acreeds. cta. especiales	$	330.00
Asignaciones Famils. .	"	280.35
Acreedores varios		29.189.66
Caja Rural	"	28.938.63
Suscriptores de accs. .	"	620.00
Partidas especiales ...	"	464.448.21
Capital integrado	"	70.000.00
Utilidades del ejercicio	"	102.930.04
Total pasivo	$	696.736.89

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 4 del Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 106, al Fo. 261 del libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Las utilidades se acreditarán a "Cuenta Nueva".

Estado de Resultados al 31|diciembre|1963

Pérdidas

Gastos de explotación	$	33.639.53
Cargas sociales	"	8.115.70
Seguros varios	"	2.352.95
Sueldos y aguinaldos .	"	39.883.01
Impuestos varios	"	10.315.33
Mortandad y consumo	"	25.619.00
	$	119.925.52
Utilidad del ejercicio .	"	102.930.04
	$	222.855.56

Ganancias

Ventas generales	$	175.025.56
Ingresos varios	"	408.00
Procreos	"	47.422.00
	$	222.855.56

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Las utilidades se acreditan a "Cuenta Nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el Folio Nº 5 del Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 106 al Fo. 261 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.300.00 — 1|pub. 03695

Unver S. A.

18 de Julio 1459 Bis

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	5.187.30
Inmueble	1:046.459.00
Gastos de constitución	29.635.75
Deuds. por alquils. ...	22.585.00
A.C.S.A. cta. propieds.	18.721.21
Deuds. en cta. cte. ...	257.670.83
Obligaciones a cobrar .	160.000.00
	1:540.259.09

Pasivo

Capital integrado	1:200.000.00
Utilidades sin distribuir	149.537.42
Res. para amortizacs. .	47.638.55
Pérdidas y ganancias .	143.083.12
	1:540.259.09

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 8 de diciembre de 1966.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ingresos

Alquileres	229.740.00
Dctos. sobre impuestos	4.062.00
	233.802.00

Egresos

Gastos generales	29.705.94
Intereses y comisiones	5.043.99
Impuestos	48.266.00
Amortizaciones	7.702.95
Resultados del ejercicio	143.083.12
	233.802.00

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 8 de diciembre de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Resultados del ejercicio	143.083.12

No se distribuyen y pasan a formar fondo de reserva.

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 8 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 11387 al Folio Nº 662 del libro Nº 10.

$ 1.020.00 — 1|pub. 03701

Joyería París S. A.
18 de Julio 1429

Balance General al 31|mayo|1966

Activo

Caja y bancos	782.988.80
Deudores varios	2:501.260.65
Mercaderías generales	5:002.411.55
Importaciones y seguros a vencer	383.452.62
Muebles y útiles	41.360.50
Gastos de instalacs. ..	2.466.01
Llave	12.500.00
	8:726.440.13

Pasivo

Capital integrado	3:000.000.00
Acreedores varios	1:949.408.99
Accionistas cta. integr.	1:146.568.01
Utilidades del ejercicio	2:630.463.13
	8:726.440.13

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 10 de diciembre de 1966.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1966

Ingresos

Mercaderías generales	7:846.473.98
Servicios de taller	379.073.23
Dctos. sobre imptos. ..	59.491.90
	8:285.039.11

Egresos

Amortizaciones	158.071.86
Intereses	21.086.45
Gastos generales	4:050.199.57
Gastos de propaganda .	1:425.218.10
Utilidades del ejercicio	2:630.463.13
	8:285.039.11

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 10 de diciembre de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	2:630.463.13

No se distribuyen y pasan a formar un fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 19 del Libro Actas de Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 11305 al Folio Nº 638 del Libro Nº 11.

$ 1.060.00 — 1|pub. 03702

Don Lorenzo S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5

Estado de Situación al 31|diciembre|1963

Activo

Deuds. por arrendams.	$	2.901.19
Campos	”	283.950.00
Gastos de constitución (deduc. amortiz.)	”	49.969.19
	$	336.820.38

Pasivo

Acreedores varios	$	154.851.43
Caja Rural	”	12.832.96
Asignaciones Famils.	”	155 45
Partidas especiales	”	29.880.54
Capital integrado	”	139.100.00
	$	336.820.38

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos de explotac.	$	82.227.59
Impuestos varios	”	14.494.74
Sueldos y jornales	”	11.900.00
Seguros	”	3.614.44
	$	112.236.77

Ganancias

Arrendamientos	$	34.814.28
Ingresos varios	”	1.000.00
Partidas especiales	”	76.422.49
	$	112.236.77

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados son copia fiel de los que se encuentran copiados en los Fos. 4 y 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 50 al Fo. 259 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 860.00 — 1|pub. 03688

Don Lorenzo S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5

Estado de Situación al 31|diciembre|1962

Activo

Caja	$	5.333.10
Deuds. por arrendams.	”	2.901.19
Campos	”	283.950.00
Gastos de constitución (deduc. amortiz.)	”	66.625.59
Pérdidas del ejerc. 1962	”	32.762.57
	$	391.572.45

Pasivo

Acreedores varios	$	102.751.59
Asignacs. Fams.	”	146.40
Caja Rural	”	10.508.86
Partidas especiales	”	139.065 60
Capital integrado	”	139.100.00
	$	391.572.45

Estado de Resultados
al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos de explotación	$	39.154.76
Impuestos varios	”	18.178.21
Sueldos	”	9.600.00
Seguros	”	643.88
	$	67.576.85

Ganancias

Arrendamientos	$	34.814.28
Pérds. del ej. 1962	”	32.762.57
	$	67.576.85

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados son copia fiel de los que se encuentran copiados en los Fos. 2 y 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio con el Nº 50 al Fo. 259 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 880.00 — 1|pub. 03689

Cabaña y Estancia Nueva Mehlem S. A.

Avenida 18 de Julio 1224 P. 5º

Estado de Situación al 31|diciembre|1962

Activo

Caja y bancos	115.815.35
Cuentas ctes. (deuds.)	844.839.78
Haciendas generales	3:121.690.00
Almacén, granero y depósito	2:235.265.85
Campos	822.000.00
Montes artificiales	15.590.38
Reproductores (deduc. amort.)	90.439.98
Impl. de expl. (deduc. amort.)	521.025.17
Gastos de constitución (deduc. amort.)	164.342.65
	7:931.009.16

Pasivo

Sueldos y aguinaldos a pagar	35.966.08
Prov. para hipoteca	34.572.62
Acreedores varios	78.113.11
Caja Rural	19.860.92
Cuentas ctes. (acreeds.)	655.373.81
Capital, reservas y utilidades de ejercicios anteriores	6:437.928.21
Utilidad del ejercicio	669.193.41
	7:931.009.16

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio con el Nº 93 al Fo. 260 del Libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1962

Ganancias

Ventas de hac. y frutos	1:417.836.50
Ingresos varios	32.037.05
Producciones	241.629.44
Pérds. y ganancias varias	528.635.30
	2:220.138.29

Pérdidas

Sueldos y aguinaldos	107.321.86
Asignaciones Famils.	3.470.69
Seguros varios	36.091.99
Cargas sociales	4.032.00
Intereses y descuentos	92.581.23
Gtos. de expl. y mant.	1:112.026.18
Gastos generales	195.420.93
Utilidad del ej. 1962	669.193.41
	2:220.138.29

Las utilidades se acreditan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del que se encuentra copiado en el folio Nº 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio, con el Nº 93 al folio 260 del libro Nº 12, con fecha 2 de enero de 1963.

$ 1.540.00 — 1|pub. 03692

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).